

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2015-26774 por el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios

Disposiciones de carácter general que regulan los Programas de Autocorrección aplicables a las Sociedades Controladoras en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud

Resolución Final de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad (4.80 kilómetros)

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad (49 kilómetros)

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se decreta la suspensión de la substanciación y los plazos legales para dictar resolución en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, así como de los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que emite la Disposición Técnica IFT-003-2014: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión de televisión analógica (Bandas VHF y UHF)

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se designa al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/70/2015 por el que se prorroga la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte (Ciudad Victoria, Tamaulipas)

Acuerdo G/JGA/71/2015 por el que se prorroga la comisión temporal de la Magistrada Supernumeraria María Teresa del Socorro Sujo Nava en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I (Chihuahua, Chihuahua)

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la ciudadana Rocío Gómez Alvarado

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Alianza Construcción y Proyectos, S.A. de C.V.

REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas centrales del Registro Agrario Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de su Delegación en el Distrito Federal; así como la suspensión de los trámites y servicios que prestan, del 18 al 25 de septiembre de 2015, con motivo del mencionado cambio de domicilio

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo A/002/2015 por el que se emiten las Disposiciones de carácter general en materia de despachos de cobranza a que se refiere el artículo 17 Bis 4 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se modifica el formato del trámite CONAGUA-01-001 Permiso de descarga de aguas residuales y datos generales del solicitante que aplica la Comisión Nacional del Agua

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2015

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2015-26774 por el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2015-26774

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Con base en lo anterior, esta autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitió oficio individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el Anexo 1, apartados B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la

que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas a cada uno de los contribuyentes en los términos señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

México, D.F., 14 de agosto de 2015.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Marisela Corres Santana**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número 500-05-2015-26774 de fecha 14 de agosto de 2015, correspondiente a contribuyentes que NO aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente			
				Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAHG620113QV1	ALBA HERNÁNDEZ GEORGINA	500-05-2014-23931 de fecha 21 de agosto de 2014	30 de octubre de 2014	25 de noviembre de 2014		
2	AME860404F78	AUTOS MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-32636 de fecha 13 de octubre de 2014	17 de octubre de 2014	11 de noviembre de 2014		
3	CAHE620214JD3	CAMACHO HERNÁNDEZ ESPERANZA	500-05-2014-16237 de fecha 12 de junio de 2014	30 de junio de 2014	23 de julio de 2014		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente			
				Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
4	CCP121203QP4	CONSORCIO CONSTRUCTOR Y PROVEEDURÍA GÉNESIS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39040 de fecha 22 de noviembre de 2014	9 de enero de 2015	4 de febrero de 2015		
5	CCS0902199I8	CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39043 de fecha 22 de noviembre de 2014	15 de enero de 2015	10 de febrero de 2015		
6	CEA101209LJ1	CONSTRUCCIÓN Y ESPACIOS ALTA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1327 de fecha 28 de enero de 2015	4 de febrero de 2015	27 de febrero de 2015		
7	CGN080819B39	COMERCIALIZADORA Y GESTORÍA NACIONAL, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-8491 de fecha 3 de abril de 2014	22 de mayo de 2014	16 de junio de 2014		
8	CPT080220AQ5	CONSTRUMETAL LA PERLA TAPATÍA, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-8487 de fecha 3 de abril de 2014	19 de mayo de 2014	11 de junio de 2014		
9	CPY100412C26	COMERCIALIZADORA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES NUMENYE, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39029 de fecha 19 de noviembre de 2014			18 de diciembre de 2014	19 de diciembre de 2014
10	CRI100429RB0	COMERCIALIZADORA RICCIONE, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32690 de fecha 24 de octubre de 2014			11 de noviembre de 2014	12 de noviembre de 2014
11	CRO1009272U1	CONSTRUCTORA ROFFUS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23892 de fecha 28 de agosto de 2014	11 de diciembre de 2014	21 de enero de 2015		
12	DCH050915J14	DESARROLLO CORPORATIVO HUMAN'S, S.A. DE C.V.	500-02-2014-8401 de fecha 27 de marzo de 2014	3 de abril de 2014	30 de abril de 2014		
13	ELG101221UP5	EMPAQUES Y LOGÍSTICA GERTZ, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24162 de fecha 25 de agosto de 2014			26 de agosto de 2014	27 de agosto de 2014
14	ESO1006157G1	EM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-00-2014-32639 de fecha 13 de octubre de 2014	14 de noviembre de 2014	10 de diciembre de 2014		
15	ETM0906225F5	EMPRESA DE TEXTILES Y MAQUILADOS KLIO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32503 de fecha 1 de octubre de 2014	20 de octubre de 2014	12 de noviembre de 2014		
16	FFI100430H22	FONTEIUS FISCALISTAS, S.C.	500-05-2014-24108 de fecha 19 de agosto de 2014	1 de octubre de 2014	24 de octubre de 2014		
17	GCG1002032AA	GRUPO COMERCIALIZADOR GERRO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23986 de fecha 29 de julio de 2014	28 de agosto de 2014	23 de septiembre de 2014		
18	GNA1111228Q3	GRUPO NAREBA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32514 de fecha 25 de septiembre de 2014	20 de noviembre de 2014	15 de diciembre de 2014		
19	GRE120418IP7	GRUPO RENOK, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1316 de fecha 28 de enero de 2015			27 de febrero de 2015	2 de marzo de 2015
20	GSH060629PG6	GRUPO SHOENSTATT, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32507 de fecha 24 de septiembre de 2014	9 de diciembre de 2014	19 de enero de 2015		
21	GUGJ930424BU3	GUZMÁN GAYTÁN JOSUÉ DENIR	500-05-2014-39004 de fecha 10 de noviembre de 2014	3 de diciembre de 2014	13 de enero de 2015		
22	HEGA620123Q89	HERRERA GONZÁLEZ ALFONSO DE JESÚS	500-05-2015-1295 de fecha 22 de enero de 2015	26 de febrero de 2015	24 de marzo de 2015		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente			
				Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
23	INT0110121E0	A I N T, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-1010 de fecha 7 de enero de 2015	28 de enero de 2015	23 de febrero de 2015		
24	LUHR750630S27	LUNA HERRERA RODOLFO	500-05-2014-32510 de fecha 23 de septiembre de 2014			10 de octubre de 2014	13 de octubre de 2014
25	MCC121116AV8	MAPER CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32642 de fecha 14 de octubre de 2014	21 de noviembre de 2014	16 de diciembre de 2014		
26	MKA100219HT5	MERCADEO KALI, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32651 de fecha 20 de octubre de 2014	14 de noviembre de 2014	10 de diciembre de 2014		
27	NAVE920419AK1	NAVARRO VILLALVAZO JOSÉ ELIELMADAM	500-05-2015-1054 de fecha 19 de enero de 2015			29 de enero de 2015	30 de enero de 2015
28	OOHG660509S56	OROZCO HERNÁNDEZ MARÍA GUADALUPE	500-05-2014-20858 de fecha 13 de octubre de 2014	7 de noviembre de 2014	3 de diciembre de 2014		
29	RES120402AT0	REF ESTRATÉGIAS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32515 de fecha 17 de septiembre de 2014			30 de septiembre de 2014	1 de octubre de 2014
30	ROMA9205265B6	ROMÁN MEDINA ALEXIS	500-05-2014-32572 de fecha 23 de septiembre de 2014	17 de octubre de 2014	11 de noviembre de 2014		
31	TCS1104138AA	TOTAL CAPITAL SERVICE, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16117 de fecha 6 de mayo de 2014	22 de mayo de 2014	16 de junio de 2014		
32	TRE0811045J6	TBS RECYCLING, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-8488 de fecha 3 de abril de 2014	8 de mayo de 2014	2 de junio de 2014		
33	YAGA811116P72	YAÑEZ GUTIÉRREZ ALFONSO	500-02-2014-8575 de fecha 15 de abril de 2014	3 de julio de 2014	28 de julio de 2014		

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAHG620113QV1	ALBA HERNÁNDEZ GEORGINA	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	7 de enero de 2015	8 de enero de 2015
2	AME860404F78	AUTOS MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	1 de diciembre de 2014	2 de diciembre de 2014
3	CAHE620214JD3	CAMACHO HERNÁNDEZ ESPERANZA	500-05-2014-32574 de fecha 1 de octubre de 2014	1 de octubre de 2014	2 de octubre de 2014
4	CCP121203QP4	CONSORCIO CONSTRUCTOR Y PROVEEDURÍA GÉNESIS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-9219 de fecha 27 de febrero de 2015	2 de marzo de 2015	3 de marzo de 2015
5	CCS0902199I8	CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-9219 de fecha 27 de febrero de 2015	2 de marzo de 2015	3 de marzo de 2015
6	CEA101209LJ1	CONSTRUCCIÓN Y ESPACIOS ALTA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-9219 de fecha 27 de febrero de 2015	2 de marzo de 2015	3 de marzo de 2015
7	CGN080819B39	COMERCIALIZADORA Y GESTORÍA NACIONAL, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	4 de febrero de 2014	5 de febrero de 2014

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
8	CPT080220AQ5	CONSTRUMETAL LA PERLA TAPATÍA, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	4 de febrero de 2014	5 de febrero de 2014
9	CPY100412C26	COMERCIALIZADORA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES NUMENYE, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015	3 de febrero de 2015	4 de febrero de 2015
10	CRI100429RB0	COMERCIALIZADORA RICCIONE, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	7 de enero de 2015	8 de enero de 2015
11	CRO1009272U1	CONSTRUCTORA ROFFUS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015	3 de febrero de 2015	4 de febrero de 2015
12	DCH050915JI4	DESARROLLO CORPORATIVO HUMAN'S, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	4 de febrero de 2014	5 de febrero de 2014
13	ELG101221UP5	EMPAQUES Y LOGÍSTICA GERTZ, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	1 de septiembre de 2014	2 de septiembre de 2014
14	ESO1006157G1	EM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	7 de enero de 2015	8 de enero de 2015
15	ETM0906225F5	EMPRESA DE TEXTILES Y MAQUILADOS KLIO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	1 de diciembre de 2014	2 de diciembre de 2014
16	FFI100430H22	FONTEIUS FISCALISTAS, S.C.	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	1 de diciembre de 2014	2 de diciembre de 2014
17	GCG1002032AA	GRUPO COMERCIALIZADOR GERRO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	3 de noviembre de 2014	4 de noviembre de 2014
18	GNA1111228Q3	GRUPO NAREBA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	7 de enero de 2015	8 de enero de 2015
19	GRE120418IP7	GRUPO RENOK, S.A. DE C.V.	500-05-2015-10122 de fecha 31 de marzo de 2015	1 de abril de 2015	6 de abril de 2015
20	GSH060629PG6	GRUPO SHOENSTATT, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015	3 de febrero de 2015	4 de febrero de 2015
21	GUGJ930424BU3	GUZMÁN GAYTÁN JOSUÉ DENIR	500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015	3 de febrero de 2015	4 de febrero de 2015
22	HEGA620123Q89	HERRERA GONZÁLEZ ALFONSO DE JESÚS	500-05-2015-10122 de fecha 31 de marzo de 2015	1 de abril de 2015	6 de abril de 2015
23	INT0110121E0	A I N T, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-9219 de fecha 27 de febrero de 2015	2 de marzo de 2015	3 de marzo de 2015
24	LUHR750630S27	LUNA HERRERA RODOLFO	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	3 de noviembre de 2014	4 de noviembre de 2014
25	MCC121116AV8	MAPER CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	7 de enero de 2015	8 de enero de 2015
26	MKA100219HT5	MERCADEO KALI, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	7 de enero de 2015	8 de enero de 2015
27	NAVE920419AK1	NAVARRO VILLALVAZO JOSÉ ELIELMADAM	500-05-2015-9219 de fecha 27 de febrero de 2015	2 de marzo de 2015	3 de marzo de 2015
28	OOHG660509S56	OROZCO HERNÁNDEZ MARÍA GUADALUPE	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	7 de enero de 2015	8 de enero de 2015
29	RES120402AT0	REF ESTRATÉGIAS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32574 de fecha 1 de octubre de 2014	1 de octubre de 2014	2 de octubre de 2014

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
30	ROMA9205265B6	ROMÁN MEDINA ALEXIS	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	1 de diciembre de 2014	2 de diciembre de 2014
31	TCS1104138AA	TOTAL CAPITAL SERVICE, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20990 de fecha 30 de junio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
32	TRE0811045J6	TBS RECYCLING, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	4 de febrero de 2014	5 de febrero de 2014
33	YAGA811116P72	YAÑEZ GUTIÉRREZ ALFONSO	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	4 de febrero de 2014	5 de febrero de 2014

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAHG620113QV1	ALBA HERNÁNDEZ GEORGINA	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	29 de enero de 2015	30 de enero de 2015
2	AME860404F78	AUTOS MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	17 de diciembre de 2014	18 de diciembre de 2014
3	CAHE620214JD3	CAMACHO HERNÁNDEZ ESPERANZA	500-05-2014-32574 de fecha 1 de octubre de 2014	14 de octubre de 2014	15 de octubre de 2014
4	CCP121203QP4	CONSORCIO CONSTRUCTOR Y PROVEEDURÍA GÉNESIS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-9219 de fecha 27 de febrero de 2015	24 de marzo de 2015	25 de marzo de 2015
5	CCS0902199I8	CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-9219 de fecha 27 de febrero de 2015	24 de marzo de 2015	25 de marzo de 2015
6	CEA101209LJ1	CONSTRUCCIÓN Y ESPACIOS ALTA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-9219 de fecha 27 de febrero de 2015	24 de marzo de 2015	25 de marzo de 2015
7	CGN080819B39	COMERCIALIZADORA Y GESTORÍA NACIONAL, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
8	CPT080220AQ5	CONSTRUMETAL LA PERLA TAPATÍA, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
9	CPY100412C26	COMERCIALIZADORA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES NUMENYE, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015	20 de febrero de 2015	23 de febrero de 2015
10	CRI100429RB0	COMERCIALIZADORA RICCIONE, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	29 de enero de 2015	30 de enero de 2015
11	CRO1009272U1	CONSTRUCTORA ROFFUS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015	20 de febrero de 2015	23 de febrero de 2015
12	DCH050915JI4	DESARROLLO CORPORATIVO HUMAN'S, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
13	ELG101221UP5	EMPAQUES Y LOGÍSTICA GERTZ, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	19 de septiembre de 2014	22 de septiembre de 2014
14	ESO1006157G1	EM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	29 de enero de 2015	30 de enero de 2015
15	ETM0906225F5	EMPRESA DE TEXTILES Y MAQUILADOS KLIO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	17 de diciembre de 2014	18 de diciembre de 2014
16	FFI100430H22	FONTEIUS FISCALISTAS, S.C.	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	17 de diciembre de 2014	18 de diciembre de 2014

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
17	GCG1002032AA	GRUPO COMERCIALIZADOR GERRO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	11 de noviembre de 2014	12 de noviembre de 2014
18	GNA1111228Q3	GRUPO NAREBA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	29 de enero de 2015	30 de enero de 2015
19	GRE120418IP7	GRUPO RENOK, S.A. DE C.V.	500-05-2015-10122 de fecha 31 de marzo de 2015	15 de abril de 2015	16 de abril de 2015
20	GSH060629PG6	GRUPO SHOENSTATT, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015	20 de febrero de 2015	23 de febrero de 2015
21	GUGJ930424BU3	GUZMÁN GAYTÁN JOSUÉ DENIR	500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015	20 de febrero de 2015	23 de febrero de 2015
22	HEGA620123Q89	HERRERA GONZÁLEZ ALFONSO DE JESÚS	500-05-2015-10122 de fecha 31 de marzo de 2015	15 de abril de 2015	16 de abril de 2015
23	INT0110121E0	A I N T, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-9219 de fecha 27 de febrero de 2015	24 de marzo de 2015	25 de marzo de 2015
24	LUHR750630S27	LUNA HERRERA RODOLFO	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	11 de noviembre de 2014	12 de noviembre de 2014
25	MCC121116AV8	MAPER CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	29 de enero de 2015	30 de enero de 2015
26	MKA100219HT5	MERCADEO KALI, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	29 de enero de 2015	30 de enero de 2015
27	NAVE920419AK1	NAVARRO VILLALVAZO JOSÉ ELIELMADAM	500-05-2015-9219 de fecha 27 de febrero de 2015	24 de marzo de 2015	25 de marzo de 2015
28	OOHG660509S56	OROZCO HERNÁNDEZ MARÍA GUADALUPE	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	29 de enero de 2015	30 de enero de 2015
29	RES120402AT0	REF ESTRATÉGIAS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32574 de fecha 1 de octubre de 2014	14 de octubre de 2014	15 de octubre de 2014
30	ROMA9205265B6	ROMÁN MEDINA ALEXIS	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	17 de diciembre de 2014	18 de diciembre de 2014
31	TCS1104138AA	TOTAL CAPITAL SERVICE, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20990 de fecha 30 de junio de 2014	17 de julio de 2014	18 de julio de 2014
32	TRE0811045J6	TBS RECYCLING, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
33	YAGA811116P72	YAÑEZ GUTIÉRREZ ALFONSO	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente				
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAHG620113QV1	ALBA HERNÁNDEZ GEORGINA	500-05-2015-12886 de fecha 30 de marzo de 2015	21 de abril de 2015	18 de mayo de 2015		
2	AME860404F78	AUTOS MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-9225 de fecha 25 de febrero de 2015	22 de abril de 2015	19 de mayo de 2015		
3	CAHE620214JD3	CAMACHO HERNÁNDEZ ESPERANZA	500-05-2015-8096 de fecha 26 de marzo de 215	23 de abril de 2015	20 de mayo de 2015		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente				
			Número y fecha de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
4	CCP121203QP4	CONSORCIO CONSTRUCTOR Y PROVEEDURÍA GÉNESIS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13018 de fecha 23 de abril de 2015	4 de mayo de 2015	28 de mayo de 2015		
5	CCS0902199I8	CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13016 de fecha 23 de abril de 2015	4 de mayo de 2015	28 de mayo de 2015		
6	CEA101209LJ1	CONSTRUCCIÓN Y ESPACIOS ALTA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13014 de fecha 23 de abril de 2015	30 de abril de 2015	27 de mayo de 2015		
7	CGN080819B39	COMERCIALIZADORA Y GESTORÍA NACIONAL, S.A. DE C.V.	500-02-2015-2044 de fecha 12 de febrero de 2015	14 de mayo de 2015	8 de junio de 2015		
8	CPT080220AQ5	CONSTRUMETAL LA PERLA TAPATÍA, S.A. DE C.V.	500-02-2015-2042 de fecha 12 de febrero de 2015	14 de mayo de 2015	8 de junio de 2015		
9	CPY100412C26	COMERCIALIZADORA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES NUMENYE, S.A. DE C.V.	500-05-2015-12831 de fecha 27 de marzo de 2015	23 de abril de 2015	20 de mayo de 2015		
10	CRI100429RB0	COMERCIALIZADORA RICCIONE, S.A. DE C.V.	500-05-2015-7883 de fecha 6 de marzo de 2015	13 de mayo de 2015	5 de junio de 2015		
11	CRO1009272U1	CONSTRUCTORA ROFFUS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-8040 de fecha 23 de marzo de 2015	28 de abril de 2015	25 de mayo de 2015		
12	DCH050915JI4	DESARROLLO CORPORATIVO HUMAN'S, S.A. DE C.V.	500-02-2014-41076 de fecha 12 de noviembre de 2014	23 de abril de 2015	20 de mayo de 2015		
13	ELG101221UP5	EMPAQUES Y LOGÍSTICA GERTZ, S.A. DE C.V.	500-05-2015-16195 de fecha 27 de abril de 2015			18 de mayo de 2015	19 de mayo de 2015
14	ESO1006157G1	EM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-7904 de fecha 9 de marzo de 2015	24 de abril de 2015	21 de mayo de 2015		
15	ETM0906225F5	EMPRESA DE TEXTILES Y MAQUILADOS KLIO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-8055 de fecha 25 de marzo de 2015	4 de mayo de 2015	28 de mayo de 2015		
16	FFI100430H22	FONTEIUS FISCALISTAS, S.C.	500-05-2015-12896 de fecha 30 de marzo de 2015	23 de abril de 2015	20 de mayo de 2015		
17	GCG1002032AA	GRUPO COMERCIALIZADOR GERRO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-8054 de fecha 25 de marzo de 2015	13 de mayo de 2015	5 de junio de 2015		
18	GNA1111228Q3	GRUPO NAREBA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-7908 de fecha 17 de marzo de 2015	13 de mayo de 2015	5 de junio de 2015		
19	GRE120418IP7	GRUPO RENOK, S.A. DE C.V.	500-05-2015-16182 de fecha 12 de mayo de 2015			28 de mayo de 2015	29 de mayo de 2015
20	GSH060629PG6	GRUPO SHOENSTATT, S.A. DE C.V.	500-05-2015-12852 de fecha 6 de abril de 2015	23 de abril de 2015	20 de mayo de 2015		
21	GUGJ930424BU3	GUZMÁN GAYTÁN JOSUÉ DENIR	500-05-2015-12860 de fecha 6 de abril de 2015	23 de abril de 2015	20 de mayo de 2015		
22	HEGA620123Q89	HERRERA GONZÁLEZ ALFONSO DE JESÚS	500-05-2015-18137 de fecha 19 de mayo de 2015			29 de mayo de 2015	1 de junio de 2015
23	INT0110121E0	A I N T, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-12960 de fecha 21 de abril de 2015	24 de abril de 2015	21 de mayo de 2015		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente				
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
24	LUHR750630S27	LUNA HERRERA RODOLFO	500-05-2014-32875 de fecha 10 de diciembre de 2014			8 de enero de 2015	9 de enero de 2015
25	MCC121116AV8	MAPER CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-7867 de fecha 3 de marzo de 2015	21 de abril de 2015	18 de mayo de 2015		
26	MKA100219HT5	MERCADEO KALI, S.A. DE C.V.	500-05-2015-7909 de fecha 17 de marzo de 2015	4 de mayo de 2015	28 de mayo de 2015		
27	NAVE920419AK1	NAVARRO VILLALVAZO JOSÉ ELIELMADAM	500-05-2015-13015 de fecha 23 de abril de 2015			7 de mayo de 2015	8 de mayo de 2015
28	OOHG660509S56	OROZCO HERNÁNDEZ MARÍA GUADALUPE	500-05-2015-12825 de fecha 30 de marzo de 2015	23 de abril de 2015	20 de mayo de 2015		
29	RES120402AT0	REF ESTRATÉGIAS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-7903 de fecha 13 de marzo de 2015	11 de mayo de 2015	3 de junio de 2015		
30	ROMA9205265B6	ROMÁN MEDINA ALEXIS	500-05-2015-8056 de fecha 25 de marzo de 2015	4 de mayo de 2015	28 de mayo de 2015		
31	TCS1104138AA	TOTAL CAPITAL SERVICE, S.A. DE C.V.	500-05-2014-43361 de fecha 19 de diciembre de 2014	21 de abril de 2015	18 de mayo de 2015		
32	TRE0811045J6	TBS RECYCLING, S.A. DE C.V.	500-02-2015-2068 de fecha 18 de febrero de 2015	7 de mayo de 2015	01 de junio de 2015		
33	YAGA811116P72	YAÑEZ GUTIÉRREZ ALFONSO	500-02-2015-2069 de fecha 18 de febrero de 2015	22 de abril de 2015	19 de mayo de 2015		

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 Bis 2, último párrafo, 77, segundo párrafo y 77 Bis 1 de la Ley de Fondos de Inversión, así como 4, fracciones VI, XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario clarificar que las personas que funjan como contralores normativos de las sociedades operadoras de fondos de inversión podrán ser socios, empleados o consejeros de las empresas de servicios complementarios o auxiliares de las sociedades operadoras de fondos de inversión o de las empresas de servicios complementarios o auxiliares de las instituciones de crédito o casas de bolsa que pertenezcan al mismo grupo empresarial o consorcio que la sociedad operadora de fondos de inversión, en atención a que ello no compromete la independencia en el ejercicio de sus funciones;

Que resulta conveniente establecer la obligación para las sociedades operadoras de fondos de inversión que administren fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, de publicar a través de su página de Internet, la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de dichos fondos, a fin de procurar que en todo momento se cuente con información que permita conocer la situación financiera de los fondos de inversión de que se trate y en protección de los intereses del público inversionista, y

Que se considera conveniente incorporar la obligación de remitir a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores nuevos informes de auditoría externa y establecer el momento en el que deberá proporcionarse por primera vez la opinión respecto del sistema de control interno de las entidades, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 33, fracción IV, primer y segundo párrafos; 34, primer párrafo, 75, fracciones I, primer párrafo y III, incisos a), segundo párrafo, b), segundo párrafo, c), segundo párrafo y d), segundo párrafo; 78, segundo, tercer y cuarto párrafos; 88 fracción VII; 100, primer párrafo; 101, primer y segundo párrafos; 104, fracciones I, incisos b), numerales 3 y 4, c), d), primer párrafo, III, el actual segundo párrafo y VII y los párrafos antepenúltimo y penúltimo; se **ADICIONAN** los artículos 33, fracción IV, con un último párrafo; 104, fracción III, con un segundo párrafo, recorriéndose los párrafos en su orden y según corresponda, así como con las fracciones IX y X, y se **DEROGAN** los artículos 33, fracción III y 104, fracción I, incisos b), numeral 5, y d), numeral 3, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les presten servicios”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 26 de diciembre de 2014, 6 y 9 de enero, 23 de julio y 3 de agosto de 2015, para quedar como sigue:

“Artículo 33.- . . .

I. y II. . . .

III. Se deroga.

IV. Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad o asociación que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o acreedor importante de la sociedad operadora de fondos de inversión, así como de las empresas que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial o Consorcio del cual forme parte dicha sociedad.

Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste la sociedad o asociación de que se trate o las ventas que le haga a esta, representen más del diez por ciento de los ingresos totales o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento de los activos de la sociedad operadora de fondos de inversión, o bien de las empresas que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial o Consorcio del cual forme parte dicha sociedad o de su contraparte.

No quedarán incluidos en esta fracción los empleados de empresas de servicios complementarios o auxiliares de las sociedades operadoras de fondos de inversión, o bien de las empresas de servicios complementarios o auxiliares de las instituciones de crédito o casas de bolsa que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial o Consorcio que la sociedad operadora de fondos de inversión.

V. a XVI. . . .

. . .

Artículo 34.- El contralor normativo de las sociedades operadoras de fondos de inversión deberá ser un directivo facultado para adoptar decisiones que trasciendan de forma significativa en la situación administrativa, financiera, operacional o jurídica de la propia sociedad.

. . .

. . .”

“Artículo 75.- . . .

I. Para el caso de los estados financieros básicos consolidados de los fondos de inversión:

a) a c) . . .

II. . . .

III. . . .

a) . . .

“El presente estado de situación financiera se formuló de conformidad con las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., que le resultan aplicables a las sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión

con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Fondos de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

...

b) ...

“El presente estado de resultado integral se formuló de conformidad con las Normas de Información Financiera, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., que le resultan aplicables a las sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Fondos de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

...

c) ...

“El presente estado de cambios en el capital contable se formuló de conformidad con las Normas de Información Financiera, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., que le resultan aplicables a las sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Fondos de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

...

d) ...

“El presente estado de flujos de efectivo se formuló de conformidad con las Normas de Información Financiera, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., que le resultan aplicables a las sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Fondos de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

...

...

...

...”

“Artículo 78.- ...

En el caso de los fondos de inversión, la publicación a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse a través de la página electrónica de la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora que administre sus activos, o en cualquier otro medio de comunicación incluyendo a los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología previstos en las presentes disposiciones.

Asimismo, los fondos de inversión de capitales, así como las sociedades operadoras de fondos de inversión, las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y las sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión publicarán sus estados financieros básicos consolidados anuales dictaminados por un auditor externo independiente, así como el dictamen elaborado por este, dentro de los noventa días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo, utilizando los medios citados en el

primer párrafo de este artículo. Tratándose de las sociedades operadoras de fondos de inversión que administren fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, además deberán publicar a través de su página de Internet, la opinión a que hace referencia la fracción IX del artículo 104 siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, los fondos y las sociedades de que se trata podrán llevar a cabo la publicación de los citados estados financieros consolidados no dictaminados, siempre que hayan sido aprobados por el consejo de administración y se precise en notas tal circunstancia.

Las sociedades operadoras de fondos de inversión, las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y las sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión podrán realizar las publicaciones anteriores a través de su página electrónica en la red mundial denominada Internet, de los mecanismos electrónicos de divulgación de información contratados o del SEDI, en cuyo caso se tendrán por cumplidas las obligaciones referidas en los párrafos anteriores.”

“Artículo 88.- . . .

I. a VI. . . .

VII. El Auditor Externo Independiente, el Despacho en el que labore, o algún socio o empleado del mismo, proporcione al fondo de inversión o sociedad de que se trate, adicionalmente al de auditoría, cualquiera de los servicios siguientes:

- a) Preparación de la contabilidad, de los estados financieros básicos consolidados del fondo de inversión o la sociedad de que se trate, su controladora, subsidiarias, asociadas, afiliadas o acuerdos con control conjunto, así como de los datos que utilice como soporte para elaborar los mencionados estados financieros básicos consolidados o alguna partida de estos.
- b) Operación, directa o indirecta, de los sistemas de información financiera del fondo de inversión o sociedad de que se trate, o bien, administración de su red local.
- c) Supervisión, diseño o implementación de los sistemas informáticos (hardware y software) del fondo de inversión o sociedad de que se trate, que concentren datos que soportan los estados financieros básicos consolidados o generen información significativa para la elaboración de estos.
- d) Valuaciones, avalúos o estimaciones que en lo individual o en su conjunto sean relevantes para los estados financieros básicos consolidados dictaminados por el Auditor Externo Independiente, excepto aquellos relacionados con precios de transferencia para fines fiscales.

Se considera que las valuaciones, avalúos o estimaciones son relevantes para los estados financieros básicos consolidados del fondo de inversión o la sociedad de que se trate, cuando el monto de estos, en lo individual o en su conjunto, representan el diez por ciento o más de sus activos totales consolidados, al cierre del ejercicio inmediato anterior en que se pretenda prestar dicho servicio.

- e) Auditoría interna.
- f) Reclutamiento y selección de personal de la sociedad de que se trate, para que ocupen cargos de director general, de los dos niveles inmediatos inferiores al de este último o contralor normativo.
- g) Contenciosos ante tribunales o cuando el Auditor Externo Independiente, el Despacho en el que labore, o algún socio o empleado del mismo, cuente con poder general con facultades de dominio, administración o pleitos y cobranzas otorgado por el fondo de inversión o la sociedad de que se trate.
- h) Elaboración de opiniones que, conforme a las leyes que regulan el sistema financiero mexicano, requieran ser emitidas por licenciados en derecho.
- i) Cualquier otro que implique o pudiera implicar conflictos de interés respecto al trabajo de auditoría externa.

VIII. a X. . . .”

“Artículo 100.- Las sociedades operadoras de fondos de inversión, las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y las sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión deberán proporcionar a la Comisión, copia del contrato de auditoría en el que se señale el ejercicio por el cual el Despacho le prestará los servicios a que se refiere la Sección Cuarta del Capítulo Tercero del Título Cuarto de estas disposiciones. Dicho contrato deberá presentarse debidamente rubricado por el representante legal del Despacho, así como por el funcionario autorizado para la celebración de este tipo de contratos por parte de la sociedad de que se trate.

...

Artículo 101.- La realización del trabajo de auditoría externa y la opinión a que se refiere la fracción IX del artículo 104 de las presentes disposiciones, se deberán apegar, por lo menos, a las Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, “International Auditing and Assurance Standards Board” de la Federación Internacional de Contadores, “International Federation of Accountants”, así como con la Norma de Control de Calidad, el Marco de Referencia para Trabajos de Aseguramiento y las Normas para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., y a los procedimientos específicos que atiendan a las características particulares de operación de los fondos de inversión y las sociedades.

Las opiniones e informes a que se refieren las fracciones I, II, III, VII, VIII y X del artículo 104 siguiente, deberán elaborarse de conformidad, por lo menos, con la metodología contenida en la Norma Internacional de Auditoría 805 “Consideraciones especiales – Auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero” o la que la sustituya de las Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, “International Auditing and Assurance Standards Board” de la Federación Internacional de Contadores “International Federation of Accountants”, el Boletín 7030 “Informe sobre el examen del control interno relacionado con la preparación de la información financiera”, el Boletín 7040 “Exámenes sobre el cumplimiento de disposiciones específicas” y el Boletín 11010 “Informe del contador público sobre el resultado de la aplicación de procedimientos convenidos” o los que los sustituyan, de las Normas para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

...

...

...”

“Artículo 104.- ...

I. ...

a) ...

b) ...

1. y 2. ...

3. Ha creado la provisión para otros beneficios al retiro como pueden ser los de protección a la salud.

4. Ha destinado los recursos del fondo exclusivamente al pago de los beneficios a los empleados.

5. Se deroga.

c) Tratándose de fondos de inversión de capitales, se deberá opinar respecto a si el fondo de inversión de que se trate, se ha ajustado al régimen de inversión previsto en sus prospectos de información al público inversionista conforme a lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo Segundo, del Título Segundo de las presentes disposiciones.

d) Inversiones en valores y operaciones de reportos.- Se deberá opinar respecto a si:

1. y 2. ...

3. Se deroga.

e) ...

II. ...

III. ...

Adicionalmente, las sociedades operadoras de fondos de inversión que administren fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, deberán recabar del Auditor Externo Independiente una opinión sobre el control interno relacionado con la preparación de la información financiera de los fondos que administran. Para estos efectos, el Auditor Externo Independiente emitirá un solo informe, para lo cual deberá determinar la importancia relativa o materialidad considerada para la ejecución de su trabajo, así como llevar a cabo procedimientos de muestreo lo suficientemente robustos, que le permitan tener una base razonable a partir de la cual pueda alcanzar conclusiones sobre toda la población.

Tratándose de fondos de inversión, el alcance de la evaluación deberá comprender como mínimo los siguientes aspectos: operaciones de reporto, operaciones con valores y divisas, operaciones derivadas, inversiones permanentes, así como sus principales operaciones. En el caso de sociedades operadoras y distribuidoras de acciones de fondos de inversión, en adición a lo anterior, dicha evaluación deberá comprender las estimaciones contables, los sistemas de procesamiento electrónico de datos y recursos humanos, así como las principales operaciones y áreas que a juicio del Auditor Externo Independiente se consideren más importantes para la propia sociedad.

...

IV. a VI. ...

VII. Informe sobre las conductas ilícitas u operaciones prohibidas que haya detectado, cometidas en perjuicio del fondo de inversión o la sociedad de que se trate, independientemente de que tengan o no efectos en su información financiera.

VIII. ...

IX. Tratándose de las sociedades operadoras de fondos de inversión que administren fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros básicos de cada fondo que dichas sociedades administran.

X. Tratándose de sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión, una opinión sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de estas disposiciones, respecto a la determinación del precio de valuación de las acciones representativas del capital social de los fondos a los que les prestan sus servicios. Para los efectos de la presente fracción, el Auditor Externo Independiente deberá llevar a cabo procedimientos de muestreo lo suficientemente robustos, que le permitan tener una base razonable a partir de la cual pueda alcanzar conclusiones sobre toda la población.

La entrega del dictamen del Auditor Externo Independiente, incluyendo los estados financieros básicos consolidados, sus notas relativas, así como los informes, opiniones y comunicados establecidos en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X a que se refiere el presente artículo, deberá realizarse dentro de los noventa días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Las opiniones descritas en la fracción III del presente artículo deberán elaborarse y presentarse con una periodicidad de dos años, dentro de los 120 días naturales siguientes al cierre del ejercicio correspondiente por el cual se efectuó la revisión. Dichas opiniones, por tanto, deberán comprender únicamente la revisión respecto al ejercicio inmediato anterior a aquel en que se presente.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en el artículo Transitorio siguiente.

SEGUNDO.- Las opiniones a que alude el artículo 104, fracción III que se reforma mediante la presente Resolución, deberán presentarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por primera vez, dentro del plazo señalado en el penúltimo párrafo del propio artículo 104, a partir del ejercicio 2017 y versarán sobre la información correspondiente al ejercicio 2016.

Atentamente,

México, D.F., a 21 de agosto de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

DISPOSICIONES de carácter general que regulan los Programas de Autocorrección aplicables a las Sociedades Controladoras en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AUTOCORRECCIÓN APLICABLES A LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS EN TÉRMINOS DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 151, 152 y 153 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, 5o., fracción XVI, 11 y 12 fracciones I, VIII y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; así como los artículos 1o., 2o. fracción III y 8 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que con motivo de la publicación del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras” en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, que incluye las modificaciones efectuadas a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se cuenta con la posibilidad de que aquellas Sociedades Controladoras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro que hayan contravenido dicho ordenamiento legal, puedan someter a autorización de la propia Comisión, un programa de autocorrección que contenga la forma en que corregirán el incumplimiento en que hubieren incurrido o prevendrán incumplimientos futuros;

Que resulta indispensable incorporar un marco normativo relacionado con los requisitos que deberán observar las Sociedades Controladoras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras al presentar los programas de autocorrección respectivos, así como para dar seguimiento a la instrumentación e implementación de los programas autorizados e informar de su avance tanto al interior de las Sociedades Controladoras como a la propia Comisión, y

Que con la normativa descrita se pretende generar disciplina en los mercados, para reducir los procedimientos administrativos de sanción, lo cual tiene por objeto fomentar el cumplimiento voluntario de la normatividad por parte de las Sociedades Controladoras, ha resuelto expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AUTOCORRECCIÓN APLICABLES A LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS EN TÉRMINOS DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS**Capítulo I****Disposiciones generales**

Artículo 1.- Las presentes disposiciones tienen como objeto establecer la forma, términos y procedimientos que habrán de observar las Sociedades Controladoras y personas sujetas a la supervisión de la Comisión, con respecto a los Programas de Autocorrección que presenten en términos de la Ley aplicable.

Artículo 2.- Para efecto de lo previsto en las presentes disposiciones se entenderá, en singular o plural, por:

- I. Comisión: a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- II. Corrección: al conjunto de actividades que las Sociedades Controladoras se obligan a realizar para ajustar su operación al marco normativo que les resulta aplicable y, en su caso, para prevenir futuras Irregularidades o incumplimientos;
- III. Sociedades Controladoras: a las sociedades controladoras de grupos financieros que funcionen con tal carácter en términos de la Ley, respecto de las cuales la Comisión ejerza facultades de supervisión;
- IV. Irregularidades o incumplimientos: a los actos u omisiones de carácter continuo o instantáneo, que realicen las Sociedades Controladoras en contravención a la Ley, cuya sanción corresponda imponer a la Comisión;

- V. Irregularidad o incumplimiento continuo: a aquellos cuya consumación se prolonga en el tiempo, de tal manera que sus efectos continúan al momento de presentar la solicitud de autorización del Programa de Autocorrección;
- VI. Irregularidad o incumplimiento instantáneo: a aquellos cuya consumación se agota en el momento en que se ha realizado, de tal manera que sus efectos hayan cesado cuando se presente la solicitud de autorización del Programa de Autocorrección;
- VII. Ley: a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras o las demás disposiciones aplicables a las Sociedades Controladoras y personas sujetas a la supervisión de la Comisión, cuyo incumplimiento corresponda sancionar a esta última, y
- VIII. Programa de Autocorrección: al plan que el director general o su equivalente de la Sociedad Controladora, presente a la Comisión para implementar una Corrección.

Artículo 3.- Las Sociedades Controladoras podrán someter a la autorización de la Comisión un Programa de Autocorrección cuando en la realización de sus actividades, la propia Sociedad Controladora detecte Irregularidades o incumplimientos previstos en la Ley.

Las Irregularidades o incumplimientos no podrán ser materia de un Programa de Autocorrección cuando:

- I. Sean detectadas por la Comisión, en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia, antes de la presentación por parte de las Sociedades Controladoras del Programa de Autocorrección respectivo, así como aquellas cuya sanción corresponda imponer a autoridades distintas a la Comisión.

Se entenderá que la Irregularidad o incumplimiento fue detectado previamente por la Comisión, en el caso de las facultades de vigilancia, cuando se haya notificado a la Sociedad Controladora la citada Irregularidad o incumplimiento; en el caso de las facultades de inspección, cuando haya sido detectada en el transcurso de la visita de inspección, o bien, corregida con posterioridad a que haya mediado requerimiento en el transcurso de la visita;
- II. Correspondan al objeto de una visita de inspección en curso por parte de la Comisión y hasta que esta concluya;
- III. Correspondan a alguno de los delitos contemplados en la Ley que rige a las Sociedades Controladoras;
- IV. Se trate de alguna de las infracciones consideradas como graves en términos de la Ley que rige a las Sociedades Controladoras;
- V. El cumplimiento de la Ley haya estado sujeto a un plazo, de tal manera que un Programa de Autocorrección implique el otorgamiento de una prórroga para dicho cumplimiento;
- VI. Las Sociedades Controladoras hayan consentido su consumación, y
- VII. Las Sociedades Controladoras hayan hecho un uso recurrente e injustificado de los citados programas con relación a un mismo proceso o hecho.

Capítulo II

Del contenido de los Programas de Autocorrección

Artículo 4.- Las Sociedades Controladoras que soliciten a la Comisión la autorización del Programa de Autocorrección, deberán presentar el referido programa, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. La mención de las Irregularidades o incumplimientos cometidos, señalando al efecto la Ley y preceptos que se hayan considerado contravenidos, así como precisar las condiciones de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron;
- II. La indicación detallada de las circunstancias que originaron la Irregularidad o incumplimiento y si tiene conocimiento de si éste produjo un daño o perjuicio a la propia Sociedad Controladora o a terceros, señalando si ya fue resarcido. En todo caso, se adjuntará la documentación soporte necesaria;
- III. De ser el caso, la información sobre la suspensión de la acción u omisión que motivó la contravención a la norma;

IV. El detalle de las actividades que integrarán la Corrección, las cuales deberán ser tendientes a conseguir una regularización efectiva y se sujetarán a lo siguiente:

- a) Si la Irregularidad o incumplimiento es de carácter continuo y, por sus características, las acciones que conforman la Corrección no pueden ejecutarse de manera inmediata, deberá incorporarse un calendario detallado que señale los plazos de ejecución y las personas responsables de la implementación de las referidas actividades. Asimismo, podrán incluirse medidas tendientes a prevenir nuevas Irregularidades o incumplimientos;
- b) Si la Irregularidad o incumplimiento es de carácter continuo y las actividades que integran la Corrección pueden ejecutarse de manera inmediata, bastará con señalar a las personas responsables de la implementación de las referidas actividades y fecha límite de ejecución, pudiendo igualmente señalar medidas tendientes a prevenir nuevas Irregularidades o incumplimientos;
- c) Si la Irregularidad o incumplimiento es de carácter instantáneo, las actividades que conforman la Corrección, únicamente podrán ser de carácter preventivo, siendo aplicable lo señalado en los incisos a) o b) anteriores, según el caso, con relación a los plazos de ejecución y las personas responsables de su implementación.

Cuando diversas Irregularidades o incumplimientos den indicios de que existe un problema estructural, el Programa de Autocorrección deberá abocarse a corregir el fondo del problema, esto es, contener una Corrección integral.

En todo caso, las actividades que conformarán la Corrección deberán ser razonables y maximizar la eficacia y rapidez de su ejecución.

V. La persona o área responsable de dar seguimiento a la instrumentación del Programa de Autocorrección, incluyendo la forma y plazos para informar de su avance tanto al consejo de administración y al director general o los órganos o personas equivalentes de la Sociedad Controladora, así como a la propia Comisión.

La solicitud respectiva, así como el proyecto del Programa de Autocorrección, deberán estar firmados, la primera por el director general o equivalente y el segundo por el presidente del comité de auditoría de la Sociedad Controladora o quien ejerza las funciones de vigilancia. Adicionalmente, se deberá adjuntar la certificación por parte del secretario o acta del comité de auditoría en la que consten las consideraciones, recomendaciones, sugerencias o indicaciones de dicho comité respecto del proyecto del programa.

Capítulo III

Del procedimiento

Artículo 5.- La Comisión se abstendrá de entrar al análisis del Programa de Autocorrección en caso de que éste se encuentre en alguno de los supuestos a que se hace referencia en el artículo 3 de las presentes disposiciones, por lo que deberá declararse improcedente.

Artículo 6.- La Comisión prevendrá al interesado cuando el proyecto del Programa de Autocorrección no contenga alguno de los requisitos a que se refieren las presentes disposiciones o bien, ordenará modificaciones o correcciones en caso de que no se apegue a lo dispuesto en la Ley o resulte inadecuado para lograr una Corrección eficiente. La Sociedad Controladora contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación respectiva para subsanar tales deficiencias. Dicho plazo podrá prorrogarse por única ocasión hasta por cinco días hábiles adicionales, previa autorización de la Comisión.

De no subsanarse las deficiencias dentro del plazo antes mencionado, el proyecto referido en el párrafo que antecede se tendrá por no presentado y, en consecuencia, la respectiva Irregularidad o incumplimiento cometido no podrá ser objeto de otro Programa de Autocorrección.

Artículo 7.- La Comisión contará con un plazo de veinte días hábiles contado a partir de la presentación de la solicitud de autorización del Programa de Autocorrección o de presentada la respuesta del oficio de prevención o de modificaciones o correcciones, para resolver lo que corresponda. Dicho plazo se computará a partir de la presentación de la última promoción relativa a la solicitud de autorización o de la última respuesta al oficio de prevención, de modificaciones o correcciones.

En caso de que la Comisión no emita la resolución respectiva dentro del plazo referido en el párrafo anterior, se tendrá por autorizado en todos sus términos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 8.- El Programa de Autocorrección deberá ser presentado al consejo de administración u órgano equivalente de la Sociedad Controladora, en la sesión inmediata posterior a la solicitud de autorización presentada ante la Comisión, lo que deberá acreditarse a la Comisión en un plazo de veinte días naturales contados a partir de la sesión respectiva.

Artículo 9.- La Comisión se abstendrá de imponer las sanciones previstas en la Ley, por las Irregularidades o incumplimientos cuya corrección se contemple en los Programas de Autocorrección que la propia Comisión haya autorizado, y sólo durante la vigencia de dichos programas. Asimismo, durante tal periodo se interrumpirá el plazo de caducidad para imponer sanciones, reanudándose cuando se determine que no se subsanaron las Irregularidades o incumplimientos objeto del Programa de Autocorrección o se incumplieron las medidas preventivas, según sea el caso.

Capítulo IV

Del seguimiento a los Programas de Autocorrección

Artículo 10.- La persona o área encargada de la vigilancia de la Sociedad Controladora, en términos de la Ley, deberá dar seguimiento a la aplicación de las acciones de autocorrección que se señalen en el programa respectivo.

Artículo 11.- La Comisión podrá, en cualquier momento, verificar el grado de avance y cumplimiento del Programa de Autocorrección.

Si como resultado de los informes de la persona o área encargada de la vigilancia de la Sociedad Controladora, la Comisión determina que no se subsanaron las Irregularidades o incumplimientos objeto del Programa de Autocorrección en el plazo previsto o no se dio cumplimiento a las medidas preventivas establecidas, impondrá la sanción correspondiente pudiendo aumentar el monto de ésta hasta en un cuarenta por ciento de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Capítulo V

Disposiciones Finales

Artículo 12.- La Sociedad Controladora que pretenda modificar el Programa de Autocorrección, deberá presentar su solicitud de autorización a la Comisión, la cual se sujetará a lo señalado en las presentes disposiciones.

En todo caso, el director general o equivalente presentará ante la persona o área que ejerza las funciones de vigilancia en la Sociedad Controladora, en términos de la Ley, las propuestas de modificación al Programa de Autocorrección, a fin de incorporar las medidas tendientes a incluir o modificar acciones que ayuden a corregir de forma más eficiente el Incumplimiento o irregularidad de que se trate.

Artículo 13.- En ningún caso la aplicación de las presentes disposiciones, eximirá a las Sociedades Controladoras de su obligación de resarcir los daños y perjuicios que, en su caso, se hayan causado.

Artículo 14.- Las personas físicas y demás personas morales, distintas a las Sociedades Controladoras, que por el desarrollo de sus actividades se encuentren sujetas a la supervisión de la Comisión, también podrán solicitar autorización respecto de Programas de Autocorrección cuando detecten Irregularidades o incumplimientos en contravención a la Ley.

Las personas referidas en el párrafo anterior, deberán sujetarse a lo establecido en las presentes disposiciones en aquello que les resulte aplicable, considerando su régimen normativo, principalmente por lo que hace a quien ejerce las funciones de vigilancia y director general o equivalente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes Disposiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de agosto de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Carlos Ramírez Fuentes**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Secretaría de Salud.

ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, Secretario de Economía y MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, Secretaria de Salud, con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII y 39 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción III, 16 fracción VI, 17 y 20 de la Ley de Comercio Exterior; 36-A fracción I inciso c), 95, 104 fracción II y 119 de la Ley Aduanera; 3o. fracción XXII, 17 bis, 194, 194 bis, 283, 284, 285, 286, 286 bis, 289, 295, 368 y 375 fracción VIII de la Ley General de Salud; 4o., 232 y 234 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 inciso C fracción X, 6 y 7 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracciones I, II y XIII, 10 fracción II y 14 fracción II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que el 16 de octubre de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud (Acuerdo).

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior y 36-A fracción I, inciso c) de la Ley Aduanera, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada, las regulaciones no arancelarias cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda.

Que actualmente quienes importan mercancías incluidas en los Puntos 1, apartado D) y 3 del Acuerdo, están obligados a presentar ante la aduana los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación, ya sea la autorización sanitaria previa de importación o la copia del registro sanitario en los términos establecidos en el mismo.

Que el 22 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario”, el cual establece los productos que no deben estar sujetos a la autorización sanitaria correspondiente, en su modalidad de registro sanitario y permiso sanitario previo de importación.

Que por lo anterior, resulta necesario dejar de sujetar en el Acuerdo la autorización sanitaria previa de importación o copia del registro sanitario aquellos productos que las autoridades sanitarias determinaron que son de bajo riesgo o no son considerados como insumos para la salud, a fin de que en la importación de estos bienes, las autoridades aduaneras al constatar, durante el despacho, el cumplimiento de las medidas de restricción o regulación no arancelarias aplicables, no exijan dichos documentos y con ello se brinde certidumbre jurídica a los importadores al realizar sus operaciones de comercio exterior, y

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, la medida a que se refiere el presente Acuerdo fue aprobada por la Comisión de Comercio Exterior, por lo que expedimos el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INTERNACIÓN O SALIDA ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Único.- Se modifican los puntos Primero apartado D) y Tercero, del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2012, únicamente respecto de las fracciones arancelarias que se indican, en el orden que les corresponda según su numeración:

“Primero.- ...

A) a C) ...

D) ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
3306.10.01	Dentífricos.
	Excepto: Productos destinados al cuidado de dientes y mucosas bucales con el fin de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto, protegerlos o atenuar o prevenir deficiencias o alteraciones en el funcionamiento de la cavidad oral sana y tabletas para limpieza de prótesis.
...	...
3407.00.99	Los demás.
	Excepto: Pastas para modelar, incluidas las concebidas para entretenimiento de los niños, la plastilina terapéutica y silicona para simular encías.
...	...
3822.00.99	Los demás.
	Únicamente: Para pruebas de laboratorio sin fines de diagnóstico, que no contengan psicotrópicos o estupefacientes, excepto kits de tinción y soluciones amortiguadoras de referencia.
...	...
8419.20.99	Los demás.
	Únicamente: Esterilizadores médicos, quirúrgicos u odontológicos, excepto esterilizadores de uso en laboratorio dental.
...	...
9018.19.99	Los demás.
	Excepto: Sistema digital de análisis biomecánico.
...	...
9018.31.01	De vidrio o de plástico, con capacidad hasta 30 ml.
	Excepto: Émbolo, pistón o barril graduado o sin graduar.
...	...
9018.49.99	Los demás.
	Excepto: Discos, tiras, lijas, muelas, copas y cepillos para profilaxis y abrasivos para pulido de restauraciones dentales; afiladores dentales; luces para uso en la cabeza, luces para odontología, luces para odontología intraorales, luces para ser montadas en el techo; amalgamador, espátula electrónica, excavadores (tallador de cera dental); tijeras para coronas dentales, aparato de vapor para la eliminación de residuos, para colado o vaciado de moldes dentales, para inmersión en cera dental para uso exclusivo de laboratorio dental; aplicadores desechables de uso odontológico, abrebocas; accesorios para aeropulido; instrumentos y herramientas para uso exclusivo en laboratorio dental; instrumento manual esterilizable para la precurvatura de las limas y ensanchadores; pistola dispensadora y sillas o sillones con accesorios.
...	...
9018.90.07	Bisturís y lancetas.
	Excepto: Mangos o soportes.
...	...

9018.90.99	Los demás.
	Excepto: Cortadores; cortadores de muestras; cortadores de yeso eléctricos o manuales; goniómetros; inclinómetros; pieza de mano (micromotor), adaptador o acoplador de piezas de mano para sierras e instrumental de corte; adaptador o acoplador para equipo e instrumental médico; cable (sonda); indicador de registro para navegador; espéculos de oído; desarmador o punta para desarmador para uso exclusivo en laboratorio dental; frazadas o mantas térmicas para el calentamiento de pacientes en el traslado y post operatorio; referencia o guía craneal para navegación y soporte de referencia craneal.
...	...
9019.20.01	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.
	Excepto: Humidificador respiratorio para uso exclusivo con agua.
...	...
9021.29.99	Los demás.
	Excepto: Puentes dentales prefabricados.
...	...
9027.50.99	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).
	Excepto: Nefelómetros.
...	...

E) ...

Segundo.- ...

Tercero.- ...

...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
3306.10.01	Dentífricos.
	Excepto: Productos destinados al cuidado de dientes y mucosas bucales con el fin de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto, protegerlos o atenuar o prevenir deficiencias o alteraciones en el funcionamiento de la cavidad oral sana y tabletas para limpieza de prótesis.
...	...
3407.00.99	Los demás.
	Excepto: Pastas para modelar, incluidas las concebidas para entretenimiento de los niños, la plastilina terapéutica y silicona para simular encías.
...	...
3822.00.99	Los demás.
	Únicamente: Para fines de diagnóstico médico-quirúrgico u odontológico en humanos, que no contengan psicotrópicos o estupefacientes excepto kits de tinción y soluciones amortiguadoras de referencia.
...	...
8419.20.99	Los demás.
	Únicamente: Esterilizadores médicos, quirúrgicos u odontológicos, excepto esterilizadores de uso en laboratorio dental.
...	...

9018.19.99	Los demás.
	Excepto: Sistema digital de análisis biomecánico.
...	...
9018.31.01	De vidrio o de plástico, con capacidad hasta 30 ml.
	Excepto: Émbolo, pistón o barril graduado o sin graduar.
...	...
9018.49.99	Los demás.
	Excepto: Discos, tiras, lijas, muelas, copas y cepillos para profilaxis y abrasivos para pulido de restauraciones dentales; afiladores dentales; luces para uso en la cabeza, luces para odontología, luces para odontología intraorales, luces para ser montadas en el techo; amalgamador, espátula electrónica, excavadores (tallador de cera dental); tijeras para coronas dentales, aparato de vapor para la eliminación de residuos, para colado o vaciado de moldes dentales, para inmersión en cera dental para uso exclusivo de laboratorio dental; aplicadores desechables de uso odontológico, abrebocas; accesorios para aeropulido; instrumentos y herramientas para uso exclusivo en laboratorio dental; instrumento manual esterilizable para la precurvatura de las limas y ensanchadores; pistola dispensadora y sillas o sillones con accesorios.
...	...
9018.90.07	Bisturís y lancetas.
	Excepto: Mangos o soportes.
...	...
9018.90.99	Los demás.
	Excepto: Cortadores; cortadores de muestras; cortadores de yeso eléctricos o manuales; goniómetros; inclinómetros; pieza de mano (micromotor), adaptador o acoplador de piezas de mano para sierras e instrumental de corte; adaptador o acoplador para equipo e instrumental médico; cable (sonda); indicador de registro para navegador; espéculos de oído; desarmador o punta para desarmador para uso exclusivo en laboratorio dental; frazadas o mantas térmicas para el calentamiento de pacientes en el traslado y post operatorio; referencia o guía craneal para navegación y soporte de referencia craneal.
...	...
9019.20.01	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.
	Excepto: Humidificador respiratorio para uso exclusivo con agua.
...	...
9021.29.99	Los demás.
	Excepto: Puentes dentales prefabricados.
...	...
9027.50.99	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).
	Excepto: Nefelómetros.
...	...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de junio de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Final de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE ELUSIÓN DEL PAGO DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE ELECTRODOS DE GRAFITO PARA HORNO DE ARCO ELÉCTRICO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo A.E. 15/14 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 1 de marzo de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

2. En la Resolución que se menciona en el punto anterior, la Secretaría determinó las siguientes cuotas compensatorias:

- a. para las importaciones de Jilin Carbon Import and Export Company ("Jilin") de 68%;
- b. para las importaciones de Sichuan Guanghan Shida Carbon Co. Ltd. ("Sichuan") de 250%;
- c. para las importaciones de Nantong Yangzi Carbon Co. Ltd. ("Nantong") de 93%;
- d. para las importaciones de Henan Sanli Carbon Products Co. Ltd. de 185%;
- e. para las importaciones de M. Brashem, Inc. de 38%, siempre y cuando provengan de las dos empresas proveedoras que presentó para el cálculo de su margen de discriminación de precios, y
- f. para las importaciones provenientes del resto de los exportadores de electrodos de grafito originarios de China de 250%.

B. Producto objeto de cuota compensatoria

3. Conforme a lo establecido en los puntos 3 a 8 de la Resolución Final, el producto sujeto a cuota compensatoria son los electrodos de grafito para horno de arco eléctrico de 8" a 24" de diámetro. Las longitudes más comunes son de 60", 72", 84", 96" y 110" (sin contar el nipple). Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 8545.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

C. Recursos de revocación

4. El 3 de abril de 2013 se publicó en el DOF la Resolución por la que se resolvió el recurso de revocación interpuesto por Jilin, Sichuan y Nantong en contra de la Resolución Final. Se determinó modificar la cuota compensatoria de Jilin de 68% a 42%. Respecto de Sichuan y Nantong se confirmó en todos sus términos la Resolución Final.

5. El 13 de marzo de 2013 se publicó en el DOF la Resolución por la que se resolvió el recurso de revocación interpuesto por Talleres y Aceros, S.A. de C.V. y TA 2000, S.A. de C.V., en contra de la Resolución Final. Se confirmó en todos sus términos la Resolución Final.

D. Solicitud de la investigación sobre elusión

6. El 28 de julio de 2014 GrafTech México, S.A. de C.V. ("GrafTech" o la "Solicitante"), en su calidad de productor nacional, compareció ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico, originarias de China, en términos de lo previsto por los artículos 89 B de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 117 B del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

7. GrafTech argumentó que a partir de septiembre de 2012 se han estado realizando importaciones de electrodos de grafito provenientes del Reino Unido y de la empresa U.K. Carbon and Graphite, Co. Ltd. (UKCG), con el objeto de eludir el pago de las cuotas compensatorias. Agregó que los electrodos de grafito exportados por UKCG, en realidad se tratan de electrodos de grafito producidos en China, mismos que se exportan desde ese país al Reino Unido como barras de grafito y posteriormente se someten a procesos menores para utilizarlos como electrodos de grafito.

E. Resolución de inicio de la investigación sobre elusión

8. El 3 de diciembre de 2014 se publicó en el DOF la Resolución por la que se aceptó la solicitud de parte interesada y se declaró el inicio de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico, originarias de China, independientemente del país de procedencia (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2014.

F. Convocatoria y notificaciones

9. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniera.

10. Con fundamento en los artículos 84 y 89 B de la LCE y 117 B fracción II y 142 del RLCE, la Secretaría notificó el inicio de la investigación sobre elusión a la Solicitante, a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento, así como a los gobiernos de China y del Reino Unido, corriéndoles traslado de los documentos que sirvieron de apoyo para la emisión de dicha Resolución. La Secretaría otorgó a las personas que pudieran tener interés jurídico en el resultado del procedimiento un plazo que venció el 28 de enero de 2015, para que presentaran la información, los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

G. Partes interesadas comparecientes

11. Comparecieron como partes interesadas al presente procedimiento las siguientes empresas:

1. Productor nacional

GrafTech México, S.A. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga No. 2121, piso 4
Col. Peña Blanca Santa Fe
C.P. 01210, México, D.F.

2. Importadoras

Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.
Av. Campos Elíseos No. 29, piso 4
Col. Chapultepec Polanco
C.P. 11580, México, D.F.

Grupo Simec, S.A.B. de C.V.
Orge, S.A. de C.V.
Simec International 6, S.A. de C.V.
Misantla No. 21
Col. Roma Sur
C.P. 06760, México, D.F.

3. Exportadora

UK Carbon and Graphite, Co. Ltd.
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 24, piso 7
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, D.F.

H. Prórrogas**1. Argumentos y medios de pruebas**

12. La Secretaría otorgó una prórroga de 10 días a las empresas importadoras Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V. (AHMSA), Grupo Simec, S.A.B. de C.V. ("Grupo Simec"), Orge, S.A. de C.V. ("Orge") y Simec International 6, S.A. de C.V. ("Simec 6"), así como a la exportadora UKCG, para que presentaran los argumentos y pruebas que a su derecho conviniera. El plazo venció el 12 de febrero de 2015.

2. Requerimientos de información

13. La Secretaría otorgó una prórroga de 5 días a la exportadora UKCG para que presentara la respuesta a un requerimiento que la Secretaría le formuló. El plazo venció el 25 de marzo de 2015.

3. Respuesta a las preguntas de la audiencia

14. La Secretaría otorgó una prórroga de 8 días a la exportadora UKCG para que presentara la respuesta a las preguntas formuladas en la audiencia pública. El plazo venció el 7 de mayo de 2015.

4. Alegatos

15. La Secretaría otorgó una prórroga de 10 días a todas las partes comparecientes para que presentaran sus alegatos. El plazo venció el 14 de mayo de 2015.

I. Argumentos y medios de prueba**1. Importadoras****a. AHMSA**

16. El 12 de febrero de 2015 AHMSA compareció para presentar argumentos y pruebas en defensa de sus intereses. Manifestó:

- A.** La fracción V del artículo 89 B de la LCE no describe con claridad ni precisión el tipo de incumplimiento que regula, sino que alude a cualquier otra forma de incumplimiento diferente a las conductas descritas en las fracciones I a IV. Esta situación entraña un problema de técnica jurídica que trasciende la esfera jurídica de los particulares, ya que al no precisarse la conducta específica de la elusión se atenta contra la seguridad jurídica y la exacta aplicación de la ley. La Secretaría debe proceder con especial y prudente cuidado al aplicar esta disposición, puesto que es de explorado derecho que entraña un menoscabo directo a derechos fundamentales. Es jurídicamente válido que reconsidere el inicio y trámite del procedimiento, más aún si GrafTech no invocó la aplicación de dicha fracción en su solicitud de investigación.
- B.** En la Resolución de Inicio se concluyó que existen indicios para presumir que UKCG no fabrica electrodos de grafito en el Reino Unido, sino que importa barras de grafito de China y, posteriormente, a través del proceso de maquinado y embalaje las convierte en electrodos de grafito para exportarlos al mercado nacional con el propósito de eludir el pago de las cuotas compensatorias definitivas. Sin embargo, ningún ordenamiento legal prevé que la Secretaría tenga que demostrar estos extremos para iniciar, tramitar y resolver el procedimiento de elusión.
- C.** La Resolución de Inicio prevé que el maquinado y embalaje que realiza UKCG en el Reino Unido podría representar una proporción menor al 60% del costo total de transformar la barra de grafito, originaria de China, que exporta al mercado nacional como electrodo de grafito. Esta conclusión no está fundada en ordenamiento legal alguno, pues la Secretaría adoptó un método de valor que no le está permitido emplear en este procedimiento ni está facultada legalmente de discrecionalidad para proceder de esta forma.
- D.** En la Resolución de Inicio se considera como presunción válida la estructura de costos y el proceso de producción de la Solicitante para deducir que los niveles de inversión, costo de producción, extensión de las instalaciones y tiempo del proceso de maquinado y embalaje que realiza UKCG representarían una fracción menor del costo total de producir el electrodo de grafito, lo cual equivale a que la Secretaría admita como prueba de valor normal en un procedimiento de prácticas desleales, los precios del productor nacional en su mercado local o el valor reconstruido de los costos, gastos y utilidad de sus propias operaciones, lo cual no acontece, ya que la ley es muy clara y precisa sobre cómo debe conducirse y qué metodología adoptar. En caso que la ley dotara a la Secretaría de facultades discrecionales, debe normarlo de manera explícita, situación que no ocurre.
- E.** Las conclusiones de la Resolución de Inicio describen una serie de supuestos e inferencias que no están previstos en ordenamiento legal alguno, situación que hace vulnerable el procedimiento y genera un estado de incertidumbre, inseguridad jurídica e indefensión.
- F.** Desconoce qué fue lo que realmente se importó de China a Gran Bretaña, habida cuenta que GrafTech afirma sin sustento probatorio, que UKCG importó barras o bloques de grafito, de ser el caso, es evidente que la regla de origen que opera es la contenida en el apéndice sobre Reglas Específicas del Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (el "Acuerdo para efectos no preferenciales"), consistente en el cambio de subpartida arancelaria, puesto que las barras de grafito que se importaron por la subpartida 3801.10 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías ("Sistema Armonizado"), se incorporaron a un proceso productivo del que resultó el electrodo de grafito clasificado en la subpartida 8545.11.
- G.** Los electrodos de grafito que importó en el periodo investigado son originarios del Reino Unido, por el hecho de haber declarado el origen de la mercancía en cumplimiento con la regla de origen aplicable prevista en el Acuerdo para efectos no preferenciales, toda vez que es el ordenamiento inmediato vigente que se desprende del artículo 66 de la LCE.
- H.** Ningún ordenamiento legal dispone ni permite que en los procedimientos sobre elusión de cuotas, se realicen inferencias con base en denuncias o resoluciones que corresponden a situaciones diferentes y que cumplen con una normatividad específica, precisa y clara sobre supuestos de elusión. El hecho de que autoridades de los Estados Unidos hayan aplicado medidas antielusivas como las que solicita GrafTech, no significa que sean apropiadas ni que deban invocarse por la Secretaría, toda vez que

resulta desapegado a derecho que se le confiera validez probatoria a una resolución de una autoridad extranjera que se refiere a situaciones jurídicamente diferentes. El producto investigado tiene características más restringidas en los Estados Unidos y el periodo de análisis difiere respecto de este procedimiento, por lo que no hay razón para hacer extrapolaciones.

- I. El procedimiento antielusión en los Estados Unidos se basó en una disposición legal específica y no en una disposición general como en el caso de la LCE, que permite extender las cuotas antidumping a terceros países que ensamblen un producto sujeto a cuotas, siempre que dicho proceso sea menor o insignificante y que el valor de las partes ensambladas producidas en el país sujeto a cuotas sea una porción significativa del valor de la mercancía. GrafTech presenta el caso de los Estados Unidos como un derrotero por el que debiera transitar la Secretaría, sin embargo, no debería reproducir ese absurdo más aún si no cuenta con el fundamento legal que lo respalde.
- J. Si como dice la Solicitante, el proceso de finalizado no introdujera un valor agregado significativo, ello implicaría que las barras de grafito y los electrodos serían básicamente lo mismo, en consecuencia, debió haber acreditado en el momento procesal oportuno la similitud de productos con el objeto de que tanto el electrodo como la barra de grafito quedaran sujetos a cuota, pero no lo hizo. En forma absurda pretende que los finalizadores de barra de grafito en el país importador puedan usar este insumo sin pagar cuotas, pero no así sus competidores.
- K. La Solicitante puede alegar que no pretende penalizar la importación de barras de grafito, sino su uso para el ensamblaje que eluda el pago de cuotas. Sin embargo, los importadores de barras de grafito de China que finalizaran el electrodo en México no pagarían cuotas, pero si se finalizara en el Reino Unido sí tendrían que pagarlas. En este sentido, un tratamiento discriminatorio de esta naturaleza es injustificable y rompería con el trato de nación más favorecida que México está obligado a otorgar a sus socios comerciales.
- L. Por otra parte, si como argumenta GrafTech no existe valor agregado en el producto exportado por UKCG desde el Reino Unido, entonces, debería considerarse una barra de grafito simple, la cual se clasificaría en México en la fracción arancelaria 3801.10.01 que corresponde con "Productos diversos de la industria química... Grafito artificial... Barras o bloques", pero sucede que ese producto respecto del cual la Solicitante dice que el electrodo exportado no tiene diferencias sustanciales, no está sujeto a cuota. Es decir, si la Solicitante tuviera razón, entonces, se trataría de un problema de clasificación arancelaria que no es competencia de esta Secretaría y, de cualquier manera, el producto exportado por UKCG no debería pagar cuota.
- M. De manera inconsistente GrafTech pretende que las barras de grafito de UKCG se consideren electrodos, pero no que sus electrodos se consideren barras de grafito, esta pretensión sentaría un precedente que haría ociosa e inútil la determinación de la rama de producción nacional, pues la definición del producto final debe ser consistente con la definición de la producción nacional, es decir, el producto nacional debe ser similar al importado. En este sentido, la práctica administrativa de la Secretaría ha impedido que se confunda a la producción nacional de un producto con la de su insumo.
- N. GrafTech pretende que el hecho de que los importadores no pagaron el derecho de trámite aduanero (DTA), se explica porque la mercancía no cumple con las reglas de origen del Reino Unido y podría ser chino. Sin embargo, este hecho admite otras explicaciones, por ejemplo, el costo de enfrentar trámites adicionales, papeleo administrativo suplementario y tiempo de gestoría frente al ahorro de un monto absolutamente marginal en aduanas. El pago del DTA no permite hacer inferencias erróneas sobre el origen de dichas mercancías.
- O. Para analizar el comportamiento de las importaciones, la jurisprudencia de la Organización Mundial del Comercio (OMC), obliga a las autoridades a que basen sus resoluciones en información actualizada. Sin embargo, la información para el inicio de este procedimiento está severamente desactualizada y no refleja el comportamiento de las importaciones, toda vez que el inicio del procedimiento fue en enero de 2015, pero se basó en datos hasta abril de 2014, es decir, nueve meses desfasados del inicio del procedimiento. La Secretaría pudo obtener información actualizada únicamente solicitándolo al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que el desfase en las cifras no es justificable, debido a que la información estaba al alcance de la Solicitante y la Secretaría.
- P. Las exportaciones del Reino Unido fueron nulas hasta 2009 y se incrementaron en 2013 y 2014, pero no en proporciones tales que acreditaran la existencia de un patrón de consumo creciente frente al decremento de las importaciones chinas. Por el contrario, las importaciones del Reino Unido tienen una tendencia claramente decreciente en los periodos más cercanos y tienen una participación totalmente marginal en el mercado, en consecuencia, no se acredita la existencia de ningún patrón de exportación que permitiera suponer que las importaciones del producto originario del Reino Unido son un mecanismo para eludir las cuotas compensatorias vigentes.

- Q. Es preocupante que en la Resolución de Inicio, la Secretaría no haya valorado los alegatos de GrafTech ni se allegara de los elementos necesarios que los sustentaran, únicamente se limitó a reproducirlos para justificar el inicio de la investigación.
- R. La Secretaría no puede desconocer que el proceso de manufactura de UKCG ha sido calificado como una transformación sustantiva en una determinación que tiene carácter vinculante para establecer el origen de la mercancía por las autoridades de la Unión Europea. En todo caso, GrafTech está en su derecho de impugnar si considera que esa determinación no es correcta, pero éste no es el foro para hacerlo. Tampoco puede pretender que para efectos aduaneros el producto se considere de origen británico y para efectos de cuotas sea chino.
- S. En caso que la Secretaría considere que el Acuerdo para efectos no preferenciales no es aplicable a la presente investigación, deberá considerar las reglas en las que se fundamenta la autoridad aduanera del Reino Unido para conferirle el carácter de originario. Asimismo, no tiene razón jurídica para descalificar las pruebas documentales exhibidas por UKCG expedidas por autoridades aduaneras y avaladas por Unión Económica Europea.

17. Presentó:

- A. Copia certificada del instrumento notarial número 13, del 12 de enero de 2012, otorgada ante el Notario Público número 6 en Monclova, Coahuila, mediante la cual se acredita la legal existencia de la empresa, las facultades del poderdante y de su representante legal.
- B. Copia certificada del título profesional y de la cédula para el ejercicio profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones a favor de su representante legal.
- C. Copia de la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de su representante legal.
- D. Copia de un pedimento de importación de electrodos de grafito originario del Reino Unido, de 2014.
- E. Proceso de manufactura de electrodos de grafito de UKCG con imágenes, vigente al periodo investigado.
- F. Información vinculante en materia de origen (BOI, por sus siglas en inglés) emitida por el Departamento de Ingresos y Aduanas de su Majestad a UKCG, sobre el origen de sus electrodos de grafito, del 11 de agosto de 2008, 18 de julio de 2011 y 22 de diciembre de 2014.

b. Grupo Simec, Orge y Simec 6

18. El 12 de febrero de 2015 Grupo Simec, Orge y Simec 6 comparecieron para presentar argumentos y pruebas en defensa de sus intereses. Manifestaron:

- A. Las importaciones de electrodos de grafito que realizaron en el periodo investigado son originarias del Reino Unido, en términos de la legislación aplicable en la materia y no se efectuaron con el objeto de eludir las cuotas compensatorias.
- B. El procedimiento de elusión de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de electrodos de grafito de China es ilegal e inconstitucional, toda vez que se basa en la fracción V del artículo 89 B de la LCE, la cual es violatoria de la garantía individual de seguridad jurídica, al tratarse de una norma sustantiva diversa y general que carece de una causa legal del procedimiento, en el caso concreto, el supuesto jurídico no está previsto en la norma jurídica. Asimismo, se viola el derecho humano de legalidad y tipicidad, debido a que el legislador no refiere qué supuesto jurídico es el que se está incumpliendo. Por lo que deviene ilegal, la afirmación de que Grupo Simec realizó importaciones de electrodos de grafito, originarias del Reino Unido, con el objeto de eludir el pago de cuotas compensatorias.
- C. La regla de origen aplicable a las importaciones de electrodos de grafito, originarios de China, es la contenida en el Acuerdo para efectos no preferenciales, que regula de manera específica la importación a México de mercancías sujetas al pago de cuotas compensatorias y no la contenida en la Decisión 2/2000, la cual versa sobre el tratamiento de las reglas de origen para obtener preferencias arancelarias derivadas de tratados internacionales celebrados entre México y terceros países.
- D. Las importaciones de electrodos de grafito que efectuaron en el periodo investigado no pagaron cuotas compensatorias, toda vez que son originarias del Reino Unido, de acuerdo con la regla de origen señalada en el Acuerdo para efectos no preferenciales, conforme al artículo 66 de la LCE.
- E. En la Resolución final del procedimiento de elusión de cuotas compensatorias de cobertores de China, la Secretaría reconoció que las reglas de origen que se refieren a los regímenes arancelarios preferenciales no son aptas para establecer el origen de las mercancías en otros ámbitos y concretamente no lo son en materia de cuotas compensatorias. Para ello, existe el Acuerdo para efectos no preferenciales, con lo que se demuestra que el referido Acuerdo es el instrumento aplicable a las exportaciones de electrodos de grafito de UKCG.

- F. Considerando que las barras de grafito originarias de China se importan al Reino Unido por la subpartida 3801.10 del Sistema Armonizado y el electrodo de grafito se exporta a México por la subpartida 8545.11, el supuesto jurídico del Acuerdo para efectos no preferenciales se cumple, puesto que se trata de un cambio de subpartida, es decir, un salto arancelario.
- G. Conforme a los puntos 11, inciso G, 68 y 69 de la Resolución de Inicio, es posible considerar que las exportaciones de electrodos de grafito de UKCG pudieran encuadrar en el supuesto legal de la fracción III del artículo sexto del Anexo 1 del Acuerdo para efectos no preferenciales, sin embargo, el proceso que se sigue en el Reino Unido para la transformación de la barra de grafito en electrodo de grafito no constituye un simple embalaje o empaque derivado de un procesamiento menor.
- H. El proceso de fabricación de los electrodos de grafito de UKCG comienza con la llegada de la materia prima, la cual se modifica a través de diversos procesos para convertirla en un electrodo de grafito conforme a las especificaciones de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC, por sus siglas en inglés). El proceso de fabricación incluye las etapas de mecanizado, remodelación, montaje, recogida y embalaje del material, así como pruebas sólidas y comprobaciones de garantía de calidad. Por lo anterior, el proceso productivo no califica como un simple embalaje o empaque derivado de un procesamiento menor, en términos del artículo sexto del anexo 1 del Acuerdo para efectos no preferenciales y, en este sentido, no es aplicable la excepción contenida en dicha disposición legal.
- I. En el punto 70 de la Resolución de Inicio, la Secretaría concluyó incorrectamente que la Decisión 2/2000 y el Acuerdo para efectos no preferenciales atienden a propósitos diferentes a los de la legislación sobre prácticas desleales de comercio internacional, es decir, parece que determinó que el origen de la mercancía exportada por UKCG es chino, sin aplicar ninguna referencia legal que le permita llegar a dicha conclusión.
- J. En caso que la Secretaría determinara no aplicar la Decisión 2/2000 ni el Acuerdo para efectos no preferenciales, tendría que tener por ciertos los criterios de las autoridades aduaneras de la Comunidad Europa señalados en los BOI's, en los que reconoce que los electrodos de grafito exportados a México por UKCG son originarios del Reino Unido, conforme al artículo 24 del Reglamento No. 2913/92 de la Comunidad Europea, así como la regla de origen de la OMC aplicable a la transformación sustancial de la mercancía.
- K. En caso que la Secretaría tenga algún cuestionamiento sobre el origen de la mercancía exportada del Reino Unido, debe agotar los procedimientos previamente establecidos en la Decisión 2/2000. Concretamente realizar consultas con la autoridad aduanera británica sobre los BOI's, sin embargo, en este procedimiento no se agotaron.
- L. GrafTech argumentó que UKCG no emitió certificado o declaración en ninguna de sus facturas de venta, lo cual es incorrecto, ya que en los pedimentos de importación que exhibe, adjunta el certificado de origen con el que acredita que los electrodos de grafito son originarios del Reino Unido.
- M. Para acreditar los criterios de analogía entre los casos de elusión en los Estados Unidos y México, no fue suficiente demostrar que se trata del mismo producto sujeto a cuotas compensatorias, sino que GrafTech debió acreditar que el análisis sustantivo y adjetivo de las normas jurídicas en ambos casos es el mismo o, por lo menos, existe un criterio de aproximación que daría lugar a una comparación de ambos casos en términos razonables. En el presente caso, no demostró la analogía existente entre las legislaciones de ambos casos y, por lo tanto, la legal procedencia de la comparabilidad. La legislación en materia de elusión en los Estados Unidos y en México es diferente, por lo que, al tratarse de hipótesis legales, criterios de análisis y metodologías diferentes no resulta legalmente válido comparar ambos casos.
- N. El patrón de importaciones de electrodos de grafito del Reino Unido no puede considerarse como propio de una práctica tendiente a la elusión de cuotas compensatorias, a partir de su información se advierte que el precio no constituye un elemento para acreditarla. Grupo Simec adquirió primordialmente electrodos de grafito de GrafTech, no obstante, importó electrodos de grafito de diversos orígenes, tales como, Reino Unido, Italia, Alemania, Rusia y los Estados Unidos para ampliar su fuente de abasto en el periodo investigado, atendiendo a la calidad de los productos y no al factor precio.
- O. Para que existiera la práctica de elusión los precios de importación del Reino Unido tendrían que reflejar el efecto de la elusión en niveles del 250%, situación que no ocurre. Las diferencias en precios entre los electrodos de los distintos orígenes de los que importa no llegan al 15%, en este sentido, la Secretaría podrá concluir que por lo que se refiere a los precios de las importaciones de los electrodos de grafito del Reino Unido, no existen elementos para asumir la práctica elusiva.

- P. Si existiera la práctica de elusión se observaría una importante participación de electrodos de grafito del Reino Unido en las compras totales de Grupo Simec, lo cual no se cumple, puesto que de su información se observa que en el periodo investigado no se incrementaron sustancialmente. La política de abasto en el periodo investigado consistió en adquirir principalmente electrodos de grafito fabricados por GrafTech, lo cual representa el 85% del total de sus compras, mientras que el 15% restante, corresponde a electrodos importados de diversos orígenes. A partir de esta información, la Secretaría podrá concluir que no existen elementos para asumir la práctica de elusión, puesto que su política de abasto se explica por la necesidad de contar con un producto de calidad internacional, proporcionado en tiempo y forma, a precios de mercado y de diversos orígenes.
- Q. GrafTech demostró que en el periodo investigado no contó con capacidad suficiente para abastecer la demanda nacional. Ante esta situación se vio en la necesidad de importar el producto de su filial GrafTech Switzerland, S.A. En este sentido, si la Secretaría impone cuotas compensatorias a las importaciones de electrodos de grafito, originarias del Reino Unido, sólo encarecería el precio del producto nacional y dejaría sin fuentes de abasto alternas a los importadores consumidores.
- R. Se adhieren a la información y pruebas presentadas por UKCG en este procedimiento.

19. Presentaron:

- A. Copia certificada de los instrumentos notariales 47,929, 47,930 y 47,931 del 20 de enero de 2015, otorgadas ante el Notario Público número 29 en Guadalajara, Jalisco, mediante las cuales acreditan la legal existencia de las empresas Orge, Grupo Simec y Simec 6, las facultades de los poderdantes y de su representante legal.
- B. Cédula para el ejercicio profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones a favor de su representante legal.
- C. Diagrama de la estructura corporativa de Grupo Simec, vigente en el periodo de investigación.
- D. Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias, publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994.
- E. Descripción del proceso de manufactura de electrodos de grafito de UKCG con imágenes, vigente en el periodo de investigación.
- F. BOLI's emitidos por el Departamento de Ingresos y Aduanas de su Majestad a UKCG, sobre el origen de sus electrodos de grafito, del 11 de agosto de 2008, 18 de julio de 2011 y 22 de diciembre de 2014.
- G. Copia de tres pedimentos de importación de 2013 y 2014, con certificados de origen.
- H. Importaciones de electrodos de grafito de Italia, Reino Unido, Alemania, Rusia y Estados Unidos, realizadas durante el periodo investigado, en valor, volumen y precio promedio ponderado.
- I. Importaciones de electrodos de grafito de Italia, Reino Unido, Alemania, Rusia, los Estados Unidos, Ucrania, India y China de 2011 a 2014, en valor y precio unitario de Simec 6 y Orge.
- J. Compras nacionales de electrodos de grafito, de 2011 a 2014, en valor y volumen de Simec 6 y Orge.
- K. Importación de electrodos de grafito de GrafTech México de mayo de 2013.

2. Exportadora

a. UKCG

20. El 12 de febrero de 2015 UKCG compareció para presentar argumentos y pruebas en defensa de sus intereses. Manifestó:

- A. No obstante que la Secretaría rechazó los fundamentos aducidos por GrafTech en la demanda, inició una investigación de oficio al modificar de forma autónoma la base legal para proceder a la investigación, sin otorgar a UKCG posibilidad alguna de realizar manifestaciones al respecto. Por tanto, es un proceso combinado y ambivalente que no constituye una demanda ni tampoco una investigación de oficio ni se encuentra en el marco jurídico de la OMC. En este sentido, UKCG no tuvo en ningún momento respeto y salvaguarda de sus derechos procesales fundamentales.
- B. Para considerar que se comete una práctica elusoria debe actualizarse alguna de las conductas expresamente reguladas en las fracciones I a IV del artículo 89 B de la LCE, o bien, acreditar plenamente a través de elementos objetivos que la única intención es eludir el pago del aprovechamiento. En este sentido, el procedimiento de investigación de elusión de cuotas compensatorias tiene un alcance delimitado a la identificación de las conductas y, consecuentemente, no es un procedimiento idóneo para determinar la aplicabilidad de preferencias arancelarias ni para verificar el cumplimiento de reglas de origen, tampoco tiene como propósito imponer cuotas compensatorias a un país distinto al sujeto a cuota compensatoria.

- C. El artículo 89 B fracción V de la LCE, es inconstitucional y no puede considerarse como fundamento jurídico para declarar el inicio de una investigación e imposición de la medida antidumping. Para que un acto de autoridad cause válidamente afectación en la esfera jurídica de los particulares, no sólo debe emitirlo la autoridad competente, sino que debe fundar y motivar su competencia, así como la causa legal del procedimiento. En particular, debió informar la conducta exacta que se investiga, así como la evidencia que presume la existencia de la elusión.
- D. La Secretaría violó los principios de previsibilidad, transparencia y seguridad jurídica mediante la aplicación del artículo 89 B fracción V de la LCE, lo cual implica una aplicación arbitraria de la ley por parte de un órgano administrativo. Asimismo, viola las obligaciones internacionales asumidas por México en el marco de la OMC y los acuerdos con la Unión Europea.
- E. La presente investigación carece de sustento legal, toda vez que ni el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping") ni el Acuerdo sobre Normas de Origen regulan los procedimientos de elusión, lo cual contraviene los acuerdos y compromisos internacionales asumidos por México, ya que establece medidas restrictivas sin justificación ni bases objetivas ni generales por tratarse de un procedimiento individualizado y privado. El artículo 18.1 del Acuerdo Antidumping establece que no podrá adoptarse ninguna medida específica relacionada con la práctica de dumping en las exportaciones de otro país miembro de la OMC, si no es de conformidad con las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT, por sus siglas en inglés).
- F. La presente investigación incumple el artículo X del GATT, debido a la falta de uniformidad en la determinación del origen para fines de derecho mercantil y aduanero, el trato discriminatorio en contra de UKCG en cuanto a la determinación del origen para los fines de la investigación y el hecho de que las normas de origen no fueron publicadas con antelación.
- G. Con el inicio de la investigación se están aplicando normas para efectos preferenciales en un proceso de defensa comercial para intentar ilegalmente cerrar el mercado mexicano a las empresas de la Unión Europea, por lo tanto, la Secretaría está utilizando la acusación sin fundamento de GrafTech como instrumento para perseguir objetivos comerciales y de restricción, distorsión o perturbación del comercio internacional.
- H. La presente investigación deviene improcedente e ilegal por contravenir los artículos 9 de la LCE, 15 del Reglamento Interior de la Secretaría (RISE) y 11 del Reglamento Interior del SAT, toda vez que la Secretaría está facultada para conocer las prácticas que constituyan una elusión de cuotas compensatorias, pero carece de facultades para conocer, determinar o interpretar el cumplimiento de las reglas de origen aplicables. La facultad de verificar y determinar el cumplimiento a las disposiciones en materia de origen de mercancías corresponde al SAT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I. Si la Secretaría se pronunciara sobre el cumplimiento de las reglas de origen, no sólo implicaría un abuso y contravención a las facultades que le han sido otorgadas conforme a la legislación mexicana, lo cual se traduciría en un acto nulo e ilegal, sino que además conllevaría a una violación al principio de legalidad, el cual establece que las autoridades sólo pueden realizar los actos que expresamente le están permitidos o regulados por la ley, por tanto, el procedimiento como la resolución estarían indebidamente fundados y motivados, y serían ilegales.
- J. El procedimiento de elusión del pago de cuotas compensatorias no es idóneo para determinar la aplicabilidad de preferencias arancelarias ni para verificar el cumplimiento de reglas de origen, pues dichas circunstancias no están comprendidas en las conductas sujetas a revisión en un procedimiento conforme al artículo 89 B de la LCE. Tampoco tiene como propósito determinar cuotas compensatorias a un país distinto al sujeto a cuotas compensatorias, dado que el procedimiento para ello sería una investigación por discriminación de precios.
- K. En una investigación por elusión en el pago de cuotas compensatorias para determinar si un bien importado califica como originario de un país que no está sujeto a una cuota compensatoria, las reglas de origen aplicables son las del Acuerdo para efectos no preferenciales por ser el ordenamiento específico que la Secretaría emitió para tal efecto. Incluso, en el punto 311 de la Resolución Final, la Secretaría reconoció que la determinación de origen de una mercancía para efectos del pago de cuotas compensatorias debe hacerse conforme a las reglas de origen de dicho Acuerdo, reconocimiento que constituye prueba plena de su aplicabilidad.
- L. La mercancía objeto de investigación son los electrodos de grafito que produce a partir de barras adquiridas a proveedores chinos, dicha precisión es importante, ya que adquiere insumos de diversos orígenes motivo por el cual debe quedar perfectamente identificado que los electrodos de grafito para horno de arco eléctrico que produce a partir de insumos originarios de países distintos a China, e incluso, el resto de los insumos que adquiriera de dicho país quedan excluidos de la investigación, así como cualquier consecuencia que pudiera derivarse.

- M. Las barras de grafito no tienen un uso específico, dado que son insumos que pueden ser utilizados en la elaboración de diversos bienes finales, mientras que los electrodos de grafito tienen un fin específico y para cumplirlo deben ser maquinados o procesados, es decir, las barras de grafito no son productos completos, puesto que no pueden ser utilizadas para la conducción de electricidad en hornos de arco eléctrico, el maquinado es el último procesamiento sustancial que resulta en un nuevo producto y, por tanto, este procesamiento le confiere el origen.
- N. UKCG atiende a un sector especializado que busca altos estándares de calidad, garantía y precisión en los electros de grafito, por lo que sus actividades y recursos se focalizan en la obtención de máquinas de alta tecnología, capacitación y desarrollo para asegurar la mejor calidad y uso de los electrodos, derivado de la especialización de sus actividades y recursos no elabora barras grafitadas, únicamente se especializa en la manufactura de electrodos de grafito.
- O. Las barras de grafito de China que manufactura para posteriormente exportar presentan un cambio de clasificación arancelaria, puesto que se clasifican en la subpartida 3801.10 del Sistema Armonizado, mientras que los electrodos terminados en la subpartida 8545.11, con lo cual cumple la regla de origen del Acuerdo para efectos no preferenciales. Incluso, en el punto 74 de la Resolución de Inicio, GrafTech reconoce que por el procesamiento que UKCG lleva a cabo se genera un cambio arancelario, por tanto, su mercancía debe considerarse originaria del Reino Unido y excluirla del pago de las cuotas compensatorias impuestas a los electrodos de grafito originarios de China.
- P. La Secretaría reconoce que existe un salto arancelario en los insumos chinos, de lo contrario, no habría rechazado la proposición de la Solicitante de que el presente caso supuestamente se configura en la práctica elusiva del artículo 89 B fracción III de la LCE, pues la decisión de modificar la fundamentación implica un reconocimiento implícito de que los bienes de UKCG tienen un origen distinto al de la mercancía sujeta a cuota compensatoria. Además, reconoce que lleva un procedimiento mayor que conlleva a la transformación de la materia prima utilizada, por lo que no se configura el supuesto de la fracción III del artículo 89 B de la LCE.
- Q. Cada fase del proceso productivo que realiza UKCG contribuye a los cambios de los insumos al producto, de manera que al final son notables e indispensables para la obtención de un electrodo de grafito para ser efectivamente utilizado en un horno de arco eléctrico. Por tal motivo, se advierte que, en el presente caso, no se configuran las excepciones a la regla de origen de salto arancelario del artículo segundo del Anexo 1 del Acuerdo para efectos no preferenciales, toda vez que no lleva a cabo actividades de limpieza, decoración, dilución, recolección de partes, descarga o recarga o lavado, así como sus insumos no son productos sin terminar o incompletos. Si bien realiza operaciones de cortado, empaque y embalaje, son las últimas etapas de un proceso más complejo. Por ello, el proceso productivo que realiza no puede calificarse como menor, sino como aquel que genera una transformación sustancial de las barras grafitadas en electrodos de grafito.
- R. En el punto 54 de la Resolución de Inicio, la Secretaría reconoció la importancia de los procesos productivos que realiza, al señalar que una de las fases que lleva a cabo define el diámetro, longitud, conectividad, entre otros, los cuales son indispensables para que el electrodo pueda cumplir su función de fundición. Tal aseveración, implica que si no fuera por los procesos de manufactura que UKCG lleva a cabo, las barras de grafito que adquiere de sus proveedores chinos no podrían ser consideradas como electrodos de grafito ni utilizados para su función esencial.
- S. GrafTech señala que UKCG incurre en un procesamiento menor al fabricar sus electrodos de grafito, en virtud de que las etapas que lleva a cabo en el Reino Unido tienen una duración de 5 minutos, aseveración no sólo infundada, sino falsa. GrafTech aduce que UKCG únicamente realiza actividades de embalaje y empaquetado, por lo que no se configura una transformación sustancial. Sin embargo, los puntos 11, inciso N y 53 de la Resolución de Inicio, señalan que la Solicitante estaba imposibilitada para acceder a información del proceso productivo, maquinaria y equipo, así como los costos del maquinado y embalaje de UKCG, por tanto, no puede considerarse que por sus meras afirmaciones existan indicios de una práctica elusiva. Además, en los casos de investigaciones por elusión, la Secretaría reconoció que el criterio relativo al tiempo del proceso de manufactura carece de objetividad y no puede considerarse como válido para determinar si es o no productor.
- T. Si la Secretaría concluye que el proceso productivo que lleva a cabo para elaborar los electrodos es insuficiente para otorgarles el origen, deberá determinar que exporta barras de grafito y no podría imponerles cuotas compensatorias ya que únicamente se determinaron a los electrodos de grafito, originarios de China.
- U. Es aplicable por analogía el precedente de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resuelve la contradicción de tesis 23/2002-SS en el que, entre otros aspectos, determina lo siguiente: "cuando un tronco es cortado para crear tablas y tablonés, se le está sometiendo a un proceso de industrialización o transformación", en tanto que el proceso de maquinado que UKCG

realiza constituye un proceso de industrialización y transformación que modifica la naturaleza del producto importado para crear uno nuevo, por lo que no puede considerarse como menor. En este sentido, la Secretaría debe analizar el proceso de producción desde un punto de vista cualitativo y no cuantitativo, ya que se trata de una transformación sustancial que requiere tiempo, tecnología y precisión.

- V.** La Secretaría no puede imponer una cuota compensatoria sin haber agotado los requisitos necesarios como lo es el análisis de dumping y daño, derivado de los compromisos internacionales que asumió México. Sujetar la mercancía exportada por UKCG a cuotas compensatorias equivaldría a extenderlas ilegalmente violando los artículos 9.3 del Acuerdo Antidumping y VI.2 del GATT, ya que excederían el margen de dumping. En su caso, debió iniciar una investigación antidumping en contra de los productos de la Unión Europea. La autoridad aduanera del Reino Unido señala en los BOI's que de conformidad con el artículo 24 de la Regulación del Consejo de la Comunidad Europea, se considerará que un producto es originario del país en el que sufrió el último procesamiento sustancial y económicamente justificado. Lo anterior, será procedente siempre y cuando se cumpla con una regla primaria, que en el caso de UKCG se cumplen dos de ellas, la de salto arancelario y que las labores realizadas signifiquen cuando menos 45% del costo de producción del bien.
- W.** Para la emisión de los BOI's, la autoridad aduanera verifica y cerciora los procedimientos que realizan los productores. Derivado de lo anterior, se demuestra que otras autoridades aduaneras verificaron y coinciden en la relevancia del procesamiento que realiza, así como que existe un salto arancelario de los materiales utilizados. Estos certificados de origen demuestran que UKCG cumple con la regla de origen del Acuerdo para efectos no preferenciales, toda vez que sigue el mismo criterio (salto arancelario) para la determinación del país de origen. Asimismo, en los certificados de origen emitidos por la Cámara de Comercio de Derbyshire y Nottinghamshire a las que pertenece, consta que sus electrodos de grafito son originarios de la Unión Europea.
- X.** La Secretaría violó y dejó sin efectos los requisitos sobre cooperación aduanera impuestos en la Decisión 2/2000, al negar el valor legal que en derecho aduanero poseen los BOI's, los cuales cumplen con los requisitos de la lista de normas de origen de la Unión Europea y el artículo 24 del Código Aduanero Comunitario. Al respecto, el derecho europeo implementa el criterio de modificación sustancial del Acuerdo sobre Normas de Origen, por tanto, UKCG se alinea a los preceptos de origen para efectos no preferenciales de la OMC. Por otra parte, la presente investigación tiene el único propósito de impugnar y rechazar el origen y la legislación aduanera de los productos de UKCG, con lo cual se violan las disposiciones de la Decisión 2/2000.
- Y.** La presente investigación es el procedimiento equivocado para impugnar la validez de los BOI's. UKCG cumplió con los requisitos solicitados por la autoridad aduanera británica para su emisión, por lo tanto, corresponde a la Secretaría consultarla, así como a la Comisión Europea a fin de aclarar la metodología que siguió para determinar el origen de la mercancía e informarse sobre su validez.
- Z.** Por otra parte, el reporte emitido por la empresa SGS United Kingdom Ltd. (SGS) certifica la correcta clasificación arancelaria de las barras grafitadas, así como de los electrodos de grafito que produce. En dicho reporte consta que el procedimiento que realiza conlleva una transformación sustancial y relevante de las barras de grafito a electrodos, cumpliendo la regla de salto arancelario prevista en el Acuerdo para efectos no preferenciales y que las actividades de manufactura que realiza no pueden considerarse como un proceso menor, por tanto, la regla de origen aplicable a la mercancía que produce y exportada es plenamente válida por no configurarse las excepciones previstas. Por lo anterior, se demuestra que la manufactura de los electrodos de grafito no es un procedimiento menor como lo pretende hacer valer GrafTech.
- AA.** La Solicitante señala que al no aplicarse el beneficio arancelario de la Decisión 2/2000 para productos originarios de la Comunidad Europea, UKCG no tiene ningún incentivo para exportar sus productos a México. Dicho argumento carece de sustento legal y es absurdo, dado que aceptar tal afirmación sería como admitir que cualquier productor extranjero única y exclusivamente exporta si tiene un beneficio arancelario. Esto es, que cualquier productor extranjero que exporte a México y no obtenga ningún trato preferencial arancelario tiene como único motivo eludir el pago de la cuota compensatoria en perjuicio del mercado nacional, lo cual es irrisorio, pues lo que lleva a una empresa a comercializar y exportar sus productos es venderlos, no la aplicación de preferencias arancelarias ni evitar el pago de cuotas compensatorias.
- BB.** UKCG no busca beneficiarse de alguna preferencia arancelaria, siendo sólo ese caso en el cual sí estaría obligada a cumplir con el requisito de contenido regional. En este sentido, es innecesario que presente los certificados EUR1 puesto que resultarían inaplicables tratándose del Acuerdo para efectos no preferenciales expedido para efectos del pago de cuotas compensatorias.

- CC.** Las reglas de origen contenidas en la Decisión 2/2000 no son ni pueden ser aplicadas para determinar si la mercancía que produce y exporta es originaria de Reino Unido, toda vez que dichas reglas persiguen un fin distinto que es determinar si un bien es originario de la Comunidad Europea o México para aplicar preferencias arancelarias. Incluso, la Secretaría reconoció en el punto 70, inciso d, de la Resolución de Inicio, que la Decisión 2/2000 y el Acuerdo para efectos no preferenciales atienden propósitos diferentes.
- DD.** En caso que la Secretaría obligue a UKCG a cumplir con la regla de origen de la Decisión 2/2000 consistente en el contenido regional, estaría creando una regla de origen especial, lo cual es una franca y clara contravención a las obligaciones y compromisos adoptados por México, al amparo del GATT y del Acuerdo sobre Normas de Origen, en virtud de que conforme al artículo X del GATT, ninguna medida podrá ser aplicada en perjuicio de una parte previo a su publicación oficial cuando se trata de imponer nuevas o más gravosas prescripciones a la importación.
- EE.** Aplicar la Decisión 2/2000 implicaría utilizar una norma de origen como instrumento para perseguir objetivos comerciales en contra de UKCG, lo cual infringe la prohibición del artículo 2 inciso b del Acuerdo sobre Normas de Origen. Asimismo, conforme al artículo XI del GATT, México se obligó a eliminar barreras de comercio, en el entendido que cualquier tendencia a restringir u obstaculizar la apertura del mercado nacional a productos extranjeros debe de ir a la baja y no en aumento. En este contexto, una norma de origen de forma que resulte en un instrumento comercial contra un exportador conllevaría a crear nuevas barreras o restricciones al comercio.
- FF.** No tiene sustento legal que GrafTech pretenda solicitar que a UKCG le sea aplicable el criterio de contenido regional, puesto que el Acuerdo para efectos no preferenciales no prevé dicho requisito, por lo que extrapolar o mezclar dos reglas de origen distintas como son las previstas para efectos preferenciales en la Decisión 2/2000 y las aplicables para el pago de cuotas compensatorias contempladas en el Acuerdo para efectos no preferenciales, resulta ilegal.
- GG.** La resolución de la Corte de Comercio Internacional de los Estados Unidos que GrafTech invoca es inaplicable y no puede considerarse para resolver la presente investigación. De conformidad con los principios generales de derecho, el derecho comparado o derecho extranjero es una herramienta de apoyo al juzgador en el entendido de que exista una laguna jurídica. El interés de comparar la legislación nacional con una extranjera atiende a una búsqueda de desarrollo y perfeccionamiento del derecho, ante situaciones que no encuentran regulación, o bien, la existente no proporciona soluciones a las situaciones que se suscitan en la práctica. Sin embargo, la adopción de instituciones o figuras jurídicas como de reglamentación específica extranjera corresponde al legislador y no a los juzgadores, como lo es materialmente, en este caso, la Secretaría.
- HH.** La resolución estadounidense se emitió interpretando las reglas de origen previstas en dicho país para efectos de cuotas compensatorias. Esto es, el resultado dependió del cumplimiento de la regla de origen específica, sin que se documentara que UKCG elude el pago de la cuota compensatoria como una práctica. Al respecto, la legislación nacional es distinta, pues las reglas de origen del Acuerdo para efectos no preferenciales no imponen el requisito de cumplir con un contenido de valor regional respecto de los insumos utilizados en la producción de un bien ni respecto de los costos que se generan en la producción del mismo. La resolución de la Corte de Comercio Internacional de los Estados Unidos nunca menciona que haya podido presumir o comprobar una actuación elusiva, sino que no se cumplieron los requisitos establecidos en su regla de origen.
- 21. Presentó:**
- A.** Poder otorgado por UKCG a su representante legal, apostillado por el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth el 14 de enero de 2015, mediante el cual acredita su legal existencia, las facultades del poderdante y de sus representantes legales.
- B.** Copia certificada de una cédula para el ejercicio profesional expedida por la Dirección General de Profesiones a favor de su representante legal.
- C.** Copia de un título profesional expedido a favor de su representante legal.
- D.** Acta constitutiva y solicitud de registro de una compañía privada de responsabilidad limitada por acciones presentada ante Companies House el 6 de mayo de 2010.
- E.** Declaración anual de cargos de la empresa presentada ante Companies House el 16 de abril de 2014.
- F.** Certificados de constitución de UKCG y Gel Graphite Electrodes Limited y de cambio de denominación, emitidos por Companies House el 11 de noviembre de 1999, 23 de julio de 2002 y 6 de mayo de 2010.
- G.** Declaraciones de importación "Formatos para aportaciones de comerciantes C88 (6)" de barras de grafito de China de 2012 a 2015, con facturas.

- H. Declaraciones de exportación de UKCG a México de electrodos de grafito de 2014 y 2015, con facturas y documentación anexa.
- I. Contratos de venta de electrodos de grafito celebrados por UKCG con clientes mexicanos de 2011 a 2014.
- J. Reporte de auditoría emitido por SGS a UKCG, sobre el proceso de manufactura de electrodos de grafito del 28 de enero de 2014.
- K. Proceso de manufactura de electrodos de grafito de UKCG, con imágenes, elaborado el 6 de febrero de 2015.
- L. Flujograma del proceso de manufactura de electrodos de grafito, elaborado el 30 de julio de 2012.
- M. Documento titulado "UK Garantía de Calidad-Q7" sobre el proceso de manufactura de electrodos de grafito, Richard Moore, elaborado el 23 de febrero de 2015.
- N. BOI's emitidos por el Departamento de Ingresos y Aduanas de su Majestad a UKCG, sobre el origen de sus electrodos de grafito, del 18 de julio de 2011 y 22 de diciembre de 2014.
- O. Certificados de origen de electrodos de grafito emitidos a UKCG por la Cámara de Comercio de Derbyshire y Nottinghamshire de 2011 a 2015.
- P. Carta emitida el 22 de noviembre de 2010 por la Embajada de Gran Bretaña en Washington, D.C., referente a los electrodos de grafito producidos y exportados por UKCG.

J. Requerimientos de información

1. Partes interesadas

a. Importadoras

i. AHMSA

22. El 12 de marzo de 2015 AHMSA respondió el requerimiento que la Secretaría le formuló para que presentara información relativa a sus importaciones de electrodos de grafito, realizadas del 1 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2014, copia de diversos pedimentos y para que corrigiera aspectos de forma de su comparecencia. La empresa corrigió diversas cuestiones de forma y presentó:

- A. Importaciones, en valor y volumen, de electrodos de grafito de Reino Unido de 2012 a 2014.
- B. Copia de pedimentos de importación de 2012 a 2014, con documentación anexa.

ii. Grupo Simec, Orge y Simec 6

23. El 13 de marzo de 2015 Grupo Simec, Orge y Simec 6 respondieron el requerimiento que la Secretaría les formuló para que presentaran información relativa a sus importaciones de electrodos de grafito, realizadas del 1 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2014, copia de diversos pedimentos y para que corrigieran aspectos de forma de su comparecencia. Las empresas corrigieron diversas cuestiones de forma y presentaron:

- A. Importaciones, en valor y volumen, de electrodos de grafito de 2012 y 2013 de Simec 6 y Orge, respectivamente.
- B. Copia de pedimentos de importación de 2012 y 2013 de Simec 6 y Orge, con documentación anexa.

b. Exportadora

i. UKCG

24. El 25 de marzo de 2015 UKCG respondió el requerimiento que la Secretaría le formuló para que señalara los usos y bienes finales de las barras de grafito, presentara el costo de transformación de las barras de grafito originarias de China, a los electrodos de grafito que exporta a México del Reino Unido, indicara el monto de inversión y la extensión territorial de las instalaciones que ocupa para realizar las fases de su proceso de producción de electrodos de grafito, señalara cuáles fueron los países de los que adquirió las barras de grafito con las que elaboró los electrodos de grafito y corrigiera aspectos de forma de su comparecencia. UKCG manifestó lo siguiente:

- A. Las mercancías que se producen a partir de las barras de grafito dependen de las necesidades de la industria y los clientes, así como de la especificidad de la empresa productora de materiales de grafito. No existe un catálogo único y definido sobre los usos y aplicaciones o bienes producidos a partir del grafito, ya que en gran medida depende de las innovaciones y desarrollo del mercado.
- B. Las actividades y costos en los que incurrió son fundamentales y relevantes en el proceso de producción de un electrodo de grafito, ya que implicó un porcentaje importante al valor agregado del costo total para su fabricación.
- C. El tiempo que tarda en producir los electrodos de grafito no es indicativo de la transformación y complejidad que tanto técnicamente como en equipo se requiere. Cuenta con máquinas de gran tecnología y velocidad que le permiten ser mucho más eficiente y productiva que la mayoría de sus competidores, lo cual se traduce en un menor tiempo de producción.

c. Solicitante

25. El 12 de marzo de 2015 GrafTech respondió el requerimiento que la Secretaría le formuló para que describiera el procedimiento de elaboración del nipple y del roscado, especificara las materias primas y maquinaria utilizada para su fabricación e indicara su costo promedio en relación con el costo de manufactura de una tonelada de electrodo de grafito. GrafTech proporcionó las explicaciones solicitadas y presentó:

- A. Costo promedio de producción del nipple y roscado en relación al costo total de manufactura de una tonelada de electrodo de grafito de 8 a 24", elaborado por GrafTech con información de la metodología de costos estándar y los estudios de tiempo y movimiento de las operaciones e ingeniería industrial sobre la maquinaria.
- B. Dos videos del proceso de maquinado del nipple y de un electrodo de grafito, elaborado por GrafTech.

2. No partes

26. El 11 de diciembre de 2014 la Secretaría requirió información de importaciones a 3 agentes aduanales. El 8 y 13 de enero de 2015 dieron respuesta.

27. El 5 de febrero de 2015 la Secretaría requirió a las empresas Fondería, S.A. de C.V. ("Fondería") y Deacero, S.A.P.I. de C.V. ("Deacero"), para que presentaran sus importaciones de electrodos de grafito efectuadas del 1 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2014, así como copia de diversos pedimentos. El 18 y 25 de febrero de 2015 dieron respuesta.

K. Otras comparecencias

28. El 24 de febrero de 2015 compareció GrafTech para presentar las réplicas a los argumentos y pruebas que aportaron sus contrapartes en este procedimiento, comparecencia que no fue aceptada de acuerdo con lo señalado en el punto 39 de la presente Resolución.

29. El 18 y 23 de junio de 2015 compareció UKCG para manifestar cuestiones relacionadas con las actividades de producción que realiza en el Reino Unido, así como aspectos que la Secretaría debe analizar en la presente investigación, comparecencias que no fueron aceptadas de acuerdo con lo señalado en el punto 40 de la presente Resolución.

L. Audiencia pública

30. El 21 de abril de 2015 se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Asistió una representante de la embajada del gobierno del Reino Unido en México y participaron las importadoras AHMSA, Grupo Simec, Orge y Simec 6, así como la exportadora UKCG y la Solicitante, quienes tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, misma que constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

31. El 23 de abril y 7 de mayo de 2015 GrafTech y UKCG presentaron las respuestas a las preguntas que quedaron pendientes de responder en la audiencia pública.

M. Alegatos

32. El 13 y 14 de mayo de 2015 GrafTech, AHMSA, Grupo Simec, Orge, Simec 6 y UKCG, respectivamente, presentaron sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

N. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

33. Con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 15 fracción XI del RISE, el proyecto de la presente Resolución se sometió a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior (la "Comisión"), que lo consideró en su sesión del 30 de julio de 2015.

34. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, dio inicio a la sesión. La Secretaría expuso detalladamente el caso y aclaró las dudas que surgieron. El proyecto se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad de votos.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

35. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del RISE; 5 fracción VII y 89 B fracción V de la LCE y 117 B del RLCE.

B. Legislación aplicable

36. Para efectos de este procedimiento son aplicables la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

37. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

38. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada

39. La Secretaría no aceptó el escrito de réplicas que presentó GrafTech, a que se refiere el punto 28 de esta Resolución, toda vez que la réplica no es una etapa prevista para los procedimientos de elusión de cuotas compensatorias, de conformidad con el artículo 117 B del RLCE.

40. La Secretaría no aceptó los escritos que presentó UKCG a que se refiere el punto 29 de esta Resolución, por extemporáneos, toda vez que se exhibieron fuera del periodo probatorio, incluso cuando ya había tenido lugar la audiencia pública del procedimiento y la presentación de los alegatos.

F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes**1. Inconstitucionalidad del artículo 89 B fracción V de la LCE**

41. Las importadoras así como la exportadora argumentaron que la fracción V del artículo 89 B de la LCE es inconstitucional y no puede considerarse como fundamento jurídico para declarar el inicio de la investigación, ya que el supuesto no está previsto en la norma, por lo que se atenta contra la seguridad jurídica y la exacta aplicación de la ley. Que la aplicación del artículo 89 B fracción V de la LCE, viola el derecho humano de legalidad y tipicidad, debido a que el legislador no refiere qué supuesto jurídico es el que se está incumpliendo, así como el principio de previsibilidad y transparencia.

42. Al respecto, se precisa que la Secretaría, como autoridad administrativa, está únicamente facultada para aplicar la ley, no para dirimir las cuestiones de constitucionalidad de la norma, cuya competencia corresponde en exclusiva al Poder Judicial de la Federación.

43. En consecuencia, la Secretaría no tiene facultades para inaplicar una disposición jurídica prevista en su legislación, por el solo hecho de solicitarlo alguna de las partes o porque alguna lo considere inconstitucional sin sustento alguno, por lo que la Secretaría actuó conforme a derecho al aplicar la fracción V del artículo 89 B de la LCE, pues forma parte del derecho positivo mexicano.

2. Falta de sustento legal

44. La exportadora señaló que la presente investigación carece de sustento legal, toda vez que ni el Acuerdo Antidumping ni el Acuerdo sobre Normas de Origen regulan los procedimientos de elusión, lo cual contraviene los acuerdos y compromisos internacionales asumidos por México, ya que establece medidas restrictivas sin justificación ni bases objetivas ni generales por tratarse de un procedimiento individualizado y privado. El artículo 18.1 del Acuerdo Antidumping establece que no podrá adoptarse ninguna medida específica relacionada con la práctica de dumping en las exportaciones de otro país miembro de la OMC, si no es de conformidad con las disposiciones del GATT.

45. Al respecto, se observa que la exportadora asume que, si no hay disposiciones que regulen al procedimiento antielusión en el Acuerdo Antidumping o en el Acuerdo sobre Normas, entonces simplemente, esos procedimientos carecen de sustento.

46. La Secretaría considera que esa posición es totalmente infundada, ya que esa postura equivale a afirmar que, para poder tener sustento legal, todo debe estar regulado en los acuerdos antes citados, independientemente de lo que se señale en otras disposiciones, lo cual nos llevaría a negar la aplicabilidad tanto de la LCE como el RLCE.

47. No obstante lo anterior, se aclara que la elusión sí tiene fundamento en la OMC, el cual se encuentra en la "Decisión sobre las Medidas contra la Elusión", emitida por la Conferencia Ministerial de la OMC. Esta Decisión se adoptó por los gobiernos de los países Miembros en Marrakech y es parte integrante del Acta Final en la que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales. Esa adopción consta en la Declaración de Marrakech de 15 de abril de 1994, en cuyo párrafo 6 se establece que "[l]os Ministros declaran que al firmar el 'Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales' y al adoptar las Decisiones Ministeriales conexas inician la transición del GATT a la OMC. ...". Evidentemente, una de las decisiones conexas a la que se refiere ese texto, es precisamente la relativa a las medidas contra la elusión.

48. En esa Decisión se reconoce, entre otras cosas, que la elusión de los derechos antidumping es un problema, que los negociadores no han podido llegar a un acuerdo sobre un texto concreto al respecto, y que es conveniente que puedan aplicarse normas uniformes en ese tema, lo más pronto posible. Por ello, lejos de prohibir la aplicación de medidas contra la elusión, esa Decisión reconoce que la elusión es un problema y, al establecer que es conveniente que haya normas uniformes para hacerle frente, implícitamente reconoce que es permitido aplicarlas.

49. En el mismo sentido, la nota al pie 24 del propio artículo 18.1 del Acuerdo Antidumping, reconoce la posibilidad de que haya otras disposiciones pertinentes del GATT de 1994, distintas del Acuerdo Antidumping, que podrían adoptarse, lo que desvirtúa totalmente la base de la que parte el exportador. Incluso, la interpretación realizada por el Grupo Especial encargado de resolver la controversia Estados Unidos — Ley de 1916 (Japón), confirma lo anterior de la siguiente forma:

“Consideramos que la nota 24 no impide a los Miembros atender las causas o los efectos del dumping mediante otros instrumentos de política comercial admitidos en el marco del Acuerdo sobre la OMC. Tampoco impide a los Miembros adoptar otros tipos de medidas que sean compatibles con el Acuerdo sobre la OMC. (...)”

50. De conformidad con lo anterior, y de manera contraria a la afirmación del exportador, el propio Acuerdo Antidumping reconoce que existe la posibilidad de que, aun cuando en el mismo no se regule alguna situación específica relativa al dumping, es posible adoptar otro tipo de medidas, establecidas en el marco del Acuerdo sobre la OMC, que sean compatibles con ese Acuerdo.

51. Una vez aclarado que las medidas de elusión no son contrarias a la OMC, el procedimiento de elusión se encuentra previsto tanto en la LCE como en el RLCE, artículos 89 B y 117 B, respectivamente, disposiciones que no pueden obviarse como afirma el exportador. El artículo 89 B fracción V de la LCE, faculta a la Secretaría para pronunciarse respecto de cualquier conducta que tenga como resultado eludir o incumplir el pago de la cuota compensatoria determinada, y el 117 B del RLCE, señala cuál es el procedimiento que se debe seguir para emitir una determinación de elusión.

52. Así, de forma congruente con la Decisión señalada, la LCE y el RLCE, regulan la aplicación de medidas contra la elusión y, con base en ellas, la Secretaría ha tramitado el procedimiento de mérito. Consecuentemente, dicho procedimiento sí tiene sustento legal, mismo que se ha aplicado de forma adecuada.

53. Por otra parte, lejos de tratarse de un procedimiento sin justificación ni bases objetivas, es un procedimiento permitido en la normatividad internacional y regulado por la normatividad mexicana, plenamente justificado desde el punto de vista jurídico, objetivo y de aplicación general, puesto que resulta aplicable a todo aquel que incurra en los supuestos que señala la normatividad. En consecuencia, no se trata de medidas injustificadas, sin bases objetivas o no generales, y mucho menos se trata de un procedimiento individualizado ni privado.

54. Asimismo, AHMSA argumentó que las conclusiones de la Secretaría señaladas en la Resolución de Inicio no están previstas en ningún ordenamiento legal, situación que hace vulnerable la investigación y genera un estado de incertidumbre, inseguridad jurídica e indefensión.

55. En este sentido se confirma, como se señaló en los puntos anteriores, que el procedimiento de elusión no sólo está permitido por la OMC, sino que se encuentra previsto tanto en la LCE como en el RLCE, artículos 89 B y 117 B, respectivamente, por lo que resulta infundado el argumento sobre falta de fundamentación.

56. Por otra parte, en ningún momento se generó un estado de incertidumbre, inseguridad e indefensión para las partes, como equivocadamente se alega, en virtud de que el procedimiento se encuentra previsto en la LCE y el RLCE, y la Resolución de Inicio está debidamente fundada y motivada, como se observa de los puntos 13 a 85, además de que a las partes de que se tuvo conocimiento, se les corrió traslado de los documentos que sirvieron de apoyo para la emisión de dicha Resolución y se les otorgó un plazo para que presentaran la información, los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes en defensa de sus intereses. Asimismo, se otorgó una prórroga de 10 días adicionales al plazo establecido en el artículo 117 B fracción II del RLCE, para que las partes interesadas comparecientes al procedimiento presentaran los argumentos y pruebas que a su derecho conviniera, por tanto, AHMSA como el resto de las partes, tuvieron conocimiento de la litis de esta investigación, los aspectos sobre los que versaría el análisis de la Secretaría, así como amplia oportunidad de defensa para presentar los argumentos y pruebas que a su derecho conviniera, por lo cual en ningún momento se violó el principio de legalidad ni el de garantía de audiencia.

3. El procedimiento que inició la Secretaría es ambivalente

57. La exportadora UKCG argumentó que no obstante que la Secretaría rechazó los fundamentos aducidos por GrafTech en la demanda, inició una investigación de oficio al modificar de forma autónoma la base legal para proceder a la investigación, sin otorgarle ninguna posibilidad de realizar manifestaciones al respecto, por tanto, es un proceso combinado y ambivalente que no constituye una demanda ni investigación de oficio ni se encuentra en el marco jurídico de la OMC, con lo cual se violaron sus derechos procesales fundamentales.

58. El argumento de UKCG es infundado, toda vez que la Secretaría no inició la presente investigación de oficio, sino que medió una solicitud de investigación sobre elusión del pago de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de electrodos de grafito, originarias de China, presentada por GrafTech, como se indicó en el punto 6 de la Resolución de Inicio, por tanto, no se trata de un proceso combinado y ambivalente como equivocadamente refiere UKCG.

59. Aunado a lo anterior, en el apartado Análisis de la elusión de la Resolución de Inicio, la Secretaría fundó y motivó detalladamente que a partir del análisis integral de los argumentos y pruebas presentados por GrafTech, existían elementos para presumir la elusión de las cuotas compensatorias, sin embargo, difería respecto a que dicha práctica se adecuara al supuesto previsto en el artículo 89 B fracción III de la LCE, por lo que, de conformidad con el artículo 50 de la LFPCA, interpretó y aplicó los fundamentos legales que se adecuaron al caso en particular, que le permitieran resolver la cuestión efectivamente planteada por la Solicitante, lo cual no puede considerarse como una violación de los derechos procesales de UKCG, considerando además que se le corrió traslado de los documentos que sirvieron de apoyo para emitir la Resolución de Inicio, que se le otorgó un plazo para que presentara la información, los argumentos y las pruebas que estimara pertinentes en defensa de sus intereses, así como una prórroga de 10 días adicionales al plazo establecido en el artículo 117 B fracción II del RLCE, por tanto, UKCG tuvo amplia oportunidad para presentar los argumentos y pruebas que a su derecho conviniera.

4. Aplicación de precedentes extranjeros

60. AHMSA manifestó que UKCG fue denunciada y sancionada por realizar prácticas elusivas en los Estados Unidos, pero en ningún ordenamiento legal se permite que en este tipo de procedimientos se realicen inferencias con base en denuncias o resoluciones de situaciones que cumplen una normativa específica sobre elusión, por lo que no hay razón para hacer extrapolaciones. Resulta desapegado a derecho conferir validez probatoria a resoluciones de una autoridad extranjera que se refiere a situaciones jurídicamente diferentes, por lo que no es apropiado que se invoquen por la Secretaría.

61. Grupo Simec, Orge y Simec 6 argumentaron que el caso de elusión de los Estados Unidos no es un precedente aplicable a esta investigación y que la legislación en la materia de los Estados Unidos y México es diferente, que para acreditar la analogía entre los casos de elusión en los Estados Unidos y México no es suficiente demostrar que se trata del mismo producto sujeto a cuotas compensatorias originario del mismo país, sino que el análisis de las normas jurídicas aplicables en ambos casos es el mismo o, por lo menos, exista una aproximación que daría lugar a una comparación razonable, que la metodología utilizada en los Estados Unidos es diferente a la sugerida en la legislación mexicana, por lo que a partir de supuestos jurídicos y metodologías diferentes no es posible jurídicamente concluir criterios de analogía entre los casos de elusión de los Estados Unidos y México.

62. UKCG señaló que la resolución emitida por la Corte de Comercio Internacional de los Estados Unidos no es aplicable ni puede ser tomada en consideración en la presente investigación. Aplicar el derecho extranjero sin que haya sido adoptado como parte de la legislación mexicana, implicaría darle competencia a una autoridad que no lo es y efecto extraterritorial a una ley. Si bien la legislación extranjera sirve de comparación, no hace falta que la Solicitante se refiera a ella, toda vez que el régimen jurídico mexicano prevé disposiciones sobre el procedimiento de elusión de cuotas compensatorias.

63. Al respecto, la Secretaría aclara que la determinación de iniciar la investigación por elusión no se basó en las resoluciones emitidas por las autoridades de los Estados Unidos. En la Resolución de Inicio, la Secretaría las señaló y las consideró como una simple referencia, lo cual de ninguna manera significa como equivocadamente sugiere UKCG, que la Secretaría aplicó el derecho extranjero en México.

5. Mecanismos diversos

64. AHMSA manifestó que en la presente investigación se deben utilizar los mecanismos apropiados en función de las consideraciones de GrafTech:

- a. si supone que un producto del Reino Unido debe ser clasificado como originario de China por no existir valor agregado relevante, se trataría de un problema de certificación de origen que deberían atender las autoridades aduanales;
- b. si considera que los electrodos del Reino Unido en realidad son barras de grafito originarias de China, sería un problema de clasificación arancelaria que deberían abordar las autoridades aduanales, y
- c. si tiene elementos para demostrar que los electrodos ensamblados con barras de grafito de China no incorporan valor agregado y el insumo es equiparable al producto final, por lo que deberían extenderse las cuotas compensatorias, entonces, el procedimiento indicado es la cobertura de producto.

65. AHMSA consideró que el producto sujeto a cuotas compensatorias no es ninguno de los insumos que sirven para la fabricación del producto final. El electrodo no es el coque, la pasta molida, el grafito, ni la brea. El producto sujeto a cuotas compensatorias es el producto final y no los insumos para fabricarlo.

66. Añadió que si como argumenta GrafTech, el proceso de maquinado no introduce valor agregado, implica que las barras de grafito y los electrodos serían lo mismo y, en consecuencia, debió acreditar en el momento procesal oportuno, la similitud de productos con objeto de que tanto el electrodo como la barra de grafito quedarán sujetos a cuota. La Solicitante pretende que las barras utilizadas por UKCG se consideren electrodos y sus exportaciones paguen cuotas. No hay razón para castigar el ensamblaje solamente cuando se hace en el Reino Unido, pero no así cuando se hace en otros países como los Estados Unidos o México.

67. AHMSA manifestó que la Solicitante pretende confundir la barra de grafito con el electrodo de grafito, bajo esta pretensión nada impediría, por ejemplo, que las cuotas del producto final (la carne) se ampliaran al insumo (el ganado), siempre que se acreditara que el valor agregado entre uno y otro producto se considere "pequeño", en forma no necesariamente consistente con las reglas de origen.

68. Por su parte, UKCG subrayó que la mercancía sujeta a investigación consiste sólo en los electrodos de grafito que produce a partir de barras que adquiere de proveedores en China, y dicho insumo es el único cuestionado por GrafTech. Por tal motivo, los electrodos de grafito para horno de arco eléctrico que fabrica a partir de insumos, incluyendo las barras de grafito, originarios de países distintos a China e incluso el resto de los insumos que pueden adquirirse de dicho país, quedan excluidos de la presente investigación.

69. Al respecto, la Secretaría observó que las barras de grafito y los electrodos de grafito no pueden ser comparados por analogía con el coque o la brea porque son insumos procesados hasta obtener una barra de grafito, la cual es sometida a un proceso de maquinado antes de su exportación a México. El objeto del presente procedimiento, no es determinar sobre la similitud de ambos productos, sino definir si la barra de grafito sufre una transformación menor en un país diferente al sujeto al pago de las cuotas compensatorias a efecto de que a través del cambio en su clasificación arancelaria y país de origen se eludan las cuotas compensatorias. Por ello, esta autoridad no ha puesto en duda ni el origen del electrodo de grafito ni tampoco las determinaciones de la autoridad aduanera en el Reino Unido.

70. Asimismo, la Secretaría determinó en el punto 22 de la Resolución de Inicio que del análisis de los hechos planteados por GrafTech se genera la presunción de que la conducta que lleva cabo la empresa exportadora UKCG, tiene como resultado el incumplimiento del pago de las cuotas compensatorias determinadas a las importaciones de electrodos de grafito originarias de China. Lo cual significa que no se trata de un problema de clasificación arancelaria, determinación de origen de la mercancía o semejanza entre el insumo y el producto final como argumentó AHMSA.

71. Por otra parte, contrario a lo que señaló AHMSA, la elusión tiene por objeto aplicar la cuota compensatoria al producto objeto de la elusión, y en la elusión, precisamente, se analiza una mercancía que no formó parte de la investigación antidumping que dio origen al establecimiento de las cuotas compensatorias, como son los insumos o piezas ensambladas en otro país, como se observa en el propio artículo 89 B, concluyendo en la imposición de una cuota a un producto diferente o de un origen diferente, de lo contrario, no sería necesario tramitar el procedimiento sobre elusión, ya que estaría claro que los electrodos de grafito originarios de China estarían sujetos al pago de las cuotas compensatorias.

72. En este sentido, el Comité de Prácticas Antidumping ha establecido un grupo que se reúne periódicamente para estudiar este tema y analizar la legislación que los distintos miembros de la OMC tienen al respecto, así como las investigaciones que en esta materia han llevado a cabo, en lo que se contempla la imposición de una cuota compensatoria a un producto diferente o de un origen diferente. Ejemplo, es el documento del Grupo Informal sobre las Medidas contra la Elusión de la OMC, denominado Respuestas a las situaciones posibles de elusión presentadas en la reunión del grupo informal sobre las medidas contra la elusión celebrada en octubre de 2001, G/ADP/IG/W/42.

6. Supuesta falta de abasto

73. Grupo Simec, Orge y Simec 6 señalaron que adquieren electrodos de grafito principalmente de GrafTech, sin embargo, ésta demostró a lo largo del periodo de análisis que no cuenta con la capacidad suficiente para abastecer la demanda nacional de electrodos de grafito y se ve en la necesidad de importar mercancía de sus filiales ubicadas fuera del país, por ello, ampliaron sus fuentes de suministro y en promedio el 15% de sus compras son importaciones. Su política de abasto no obedece a ninguna práctica de elusión, se explica por la necesidad de contar con un producto de calidad en tiempo y forma. En caso de que la Secretaría determinara imponer cuota compensatoria a las importaciones de electrodos de grafito, originarias del Reino Unido, sólo encarecería el precio del producto nacional y dejaría sin fuentes de abasto alternas a los importadores y consumidores del bien. Presentaron un pedimento de importación de GrafTech donde se observa que realizó importaciones del producto de una empresa filial.

74. Los argumentos de Grupo Simec, Orge y Simec 6 son inexactos, ya que el hecho de presentar un pedimento de manera aislada donde la Solicitante realiza importaciones de otros países no es una prueba idónea para acreditar el supuesto desabasto. Adicionalmente, tampoco resulta exacto que se dejaría sin fuentes de abasto alternas a los importadores, pues la cuota compensatoria aplicaría sólo a las importaciones de electrodos de grafito, fabricados con las barras de grafito originarias de China, y no al resto de las importaciones de electrodos de grafito de otros orígenes.

75. En relación con el efecto en precios, es conveniente subrayar que la participación de las importaciones objeto de la presente investigación con respecto al total de las importaciones de electrodos de grafito fue de 6% y 9% en los periodos mayo de 2012-abril de 2013 y mayo de 2013-abril de 2014, respectivamente y, como argumentaron Grupo Simec, Orge y Simec 6, las diferencias en precios que observaron entre los distintos orígenes de los que importaron no llegaron al 15%.

76. En consecuencia, si bien los importadores y usuarios de la mercancía objeto de análisis tendrían que acudir a otras fuentes de abasto con otro nivel de precios, ello no es motivo para no imponer cuotas compensatorias a las importaciones de electrodos de grafito, exportados por Reino Unido, elaborados a partir de “barras de grafito” exportadas de China. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el punto 297 de la Resolución Final, se acreditó que no existen pruebas que indiquen que GrafTech haya dejado de abastecer a sus clientes, no se cuenta con órdenes de compra canceladas, pedidos negados o incumplimientos de contrato.

G. Análisis de la elusión

77. Con base en los argumentos y medios de prueba aportados por las partes interesadas comparecientes, la Secretaría evaluó la elusión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico, originarias de China, a partir del análisis comparativo respecto del producto sujeto a cuotas compensatorias y las características físicas, especificaciones técnicas, proceso productivo, usos, canales de comercialización, y patrón de comercio de los electrodos de grafito que UKCG exporta a México. Así como, la calidad de productor de UKCG de barras de grafito, la transformación de dichas barras en electrodos de grafito en Reino Unido, y la relevancia del maquinado y embalaje en el costo de producción del electrodo de grafito.

78. Al respecto, la Solicitante manifestó que del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2012 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, se han realizado importaciones de electrodos de grafito provenientes del Reino Unido de la empresa UKCG, con el objeto de eludir el pago de las cuotas compensatorias. Agregó que los electrodos de grafito exportados por UKCG, en realidad son electrodos de grafito producidos en China, mismos que se exportan desde ese país al Reino Unido como barras de grafito y que posteriormente se someten a procesos de manufactura menores (maquinado y embalaje) para transformarlos en electrodos de grafito.

1. Características de los electrodos de grafito sujetos a cuotas compensatorias y los exportados por UKCG

a. Descripción general

79. GrafTech señaló que el electrodo de grafito completo está compuesto de dos partes: un cuerpo cilíndrico sólido, de color negro con sockets roscados en los extremos y una segunda parte que es el dispositivo de conexión llamado nipple, el cual sirve para conectar un electrodo con otro a medida que se consumen en la fusión dentro del horno de arco eléctrico. No obstante, los electrodos pueden venderse con el nipple ya conectado o por separado sin conectar, situación que no afecta la clasificación arancelaria del producto, según se deduce de las notas de la partida 8545 de la TIGIE.

b. Descripción arancelaria

80. Los electrodos de grafito sujetos a cuota compensatoria ingresan por la fracción arancelaria 8545.11.01 de la TIGIE, según se especifica en la Tabla 1.

Tabla 1. Descripción arancelaria de los electrodos de grafito

Código arancelario	Descripción
Capítulo: 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
Partida: 8545	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.
Subpartida de primer nivel	- Electrodos:
Subpartida: 8545.11	-- De los tipos utilizados en hornos.
8545.11.01	De los tipos utilizados en hornos.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet.

81. La Solicitante manifestó que los electrodos de grafito también ingresan a México por la fracción arancelaria 9802.00.13 de la Regla octava, misma que se publicó en el DOF el 25 de abril de 2007.

c. Características físicas y especificaciones técnicas

82. GrafTech argumentó que la mercancía adquirida por UKCG originaria de China cuenta con todas las características físicas, químicas y mecánicas de un electrodo de grafito con excepción de las dimensiones finales obtenidas en el proceso de maquinado, independientemente, de que se le llame “barra de grafito” y se clasifique en la subpartida 3801.10 del Sistema Armonizado. Al respecto, las partes interesadas comparecientes en esta etapa de la investigación, no aportaron información que desvirtuara lo descrito por la Solicitante referente a las características físicas y especificaciones técnicas de los electrodos de grafito.

83. Agregó que la densidad aparente, la resistividad eléctrica, la resistencia a la flexión, el coeficiente de expansión térmica y el módulo de Young son conceptos sobre las propiedades físicas y mecánicas de los electrodos de grafito a las que normalmente hacen referencia los productores para guiar a los consumidores sobre la calidad y aplicación de los mismos. Conceptos que junto con otros, fueron revisados en el punto 7 de la Resolución Final.

84. Por otra parte, la Secretaría observó en el catálogo de UKCG “Llevando productos de carbón y grafito al mundo” que proporcionó la Solicitante, que los electrodos de grafito de UKCG tienen diámetros y propiedades con parámetros similares a los producidos por GrafTech.

85. La Solicitante explicó que no existe asociación que certifique el empleo de los métodos de ensayo que caracterizan las propiedades físicas de los electrodos de grafito: densidad aparente, ASTM C-559-90; resistencia a la flexión, ASTM C-651-13; resistividad específica, ASTM C-749-13; coeficiente de dilatación o expansión térmica, PATE^{MR} que es un desarrollo de la propia Solicitante, y el módulo de Young, ASTM C-747-93. La Secretaría analizó dichas normas técnicas y confirmó que se refieren al protocolo a seguir para realizar las pruebas señaladas.

86. Subrayó la ausencia de un ordenamiento o agencia en los ámbitos internacional o nacional que regule o certifique la fabricación, calidad o desempeño de los electrodos de grafito. Sin embargo, señaló que para la regulación sólo de las medidas de los electrodos (pero no de su composición física o química, ni de su desempeño o calidad), existen tres asociaciones regulatorias con reconocimiento: la IEC, la Asociación Nacional de Fabricantes Eléctricos y la Asociación Japonesa de Normas.

87. La Secretaría por su parte, observó en el estándar 60239 de la IEC “Electrodos de grafito para horno de arco eléctrico-Dimensiones y denominación”, que un electrodo de grafito de horno de arco es un “electrodo de horno de arco hecho de grafito, convertido en un cilindro y maquinizado con áreas de rosca en cada extremo para permitir el ensamble como una columna usando un perno (nipple) de electrodo”, y que las tolerancias de los nipples “... deben asegurar la compatibilidad entre proveedores, a pesar de que no se recomienda mezclar diferentes fuentes de electrodos, ...”.

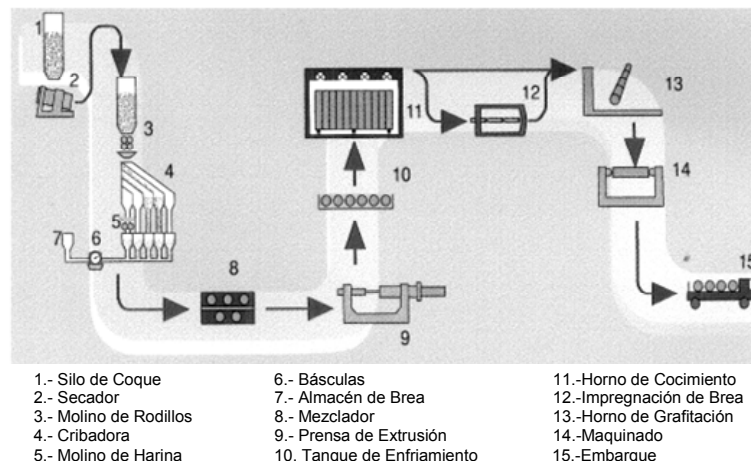
d. Proceso de producción

88. GrafTech señaló que los principales insumos para la fabricación de los electrodos de grafito son el coque calcinado de petróleo y la brea de alquitrán, tal como se describe en el punto 10 de la Resolución Final.

89. GrafTech indicó que el proceso de producción de los electrodos de grafito consta de las etapas siguientes: molienda, mezclado y extrusión, cocimiento, impregnación, grafitación y maquinado, las cuales se describen en el punto 11 de la Resolución Final.

90. Para ilustrar el flujo del proceso de producción seguido en la fabricación de los electrodos de grafito, la Solicitante proporcionó el siguiente Diagrama 1.

Diagrama 1. Flujo de la producción de electrodos de grafito



Fuente: GrafTech.

91. Adicionalmente, GrafTech proporcionó catálogos de las empresas chinas Beijing Fangda Carbon-Tech, Co. Ltd, Ju-Yuan Carbon Limited Company Jiexiu Shanxi, Xuzhou Jianglong Carbon Products Co. Ltd. y Shida Carbon Group, en los que se describe la fabricación de electrodos de grafito a través de las siguientes etapas: materia prima, aplastamiento, calcinado, molienda, trituración, screening, dosificación, mezclado/amasado, formado/moldeado, impregnación, cocimiento, grafitación, inspección y maquinado.

92. AHMSA argumentó que los electrodos se fabrican a partir de barras de grafito artificial de diversos tamaños. Las barras más grandes se procesan para formar los electrodos, mientras que las barras más pequeñas se utilizan para formar clavijas de conexión o los soportes. Las barras se perforan en cada extremo a las tolerancias específicas para ser enroscadas a las tolerancias exactas y listas para conectar la aplicación de pin (o nipple)/soporte. El mecanizado preciso y exacto de electrodos y perno garantiza el correcto funcionamiento de los electrodos y evita anomalías de funcionamiento, debido al aumento de la resistencia eléctrica y la acumulación de calor en las tomas de electrodos. El mecanizado riguroso también aumenta las capacidades mecánicas y generales de rendimiento del electrodo.

93. Con base en los argumentos y las pruebas que las partes comparecientes aportaron y la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría confirmó que el proceso de producción integrado del electrodo de grafito consta de numerosas fases que van desde el procesamiento del coque calcinado para obtener la barra de grafito para su maquinado hasta su embarque, en virtud de ello, constató que UKCG no realiza las fases para la obtención del producto, sino que obtiene el producto esencial y únicamente realiza las fases finales que son el maquinado y embalaje de los electrodos de grafito para su exportación al mercado nacional.

e. Usos y funciones de los productos

94. Con el objetivo de analizar la posible sustitución comercial entre los electrodos de grafito sujetos a cuota compensatoria y los electrodos de grafito presuntamente elusivos, la Secretaría analizó las pruebas y los argumentos que GrafTech aportó en su solicitud de investigación. Al respecto, las partes interesadas comparecientes en esta etapa de la investigación, no aportaron información que desvirtuara lo descrito por la Solicitante sobre los usos y funciones a los que se destinan los electrodos de grafito.

95. GrafTech manifestó que los electrodos de grafito que produce, la mercancía investigada procedente del Reino Unido, así como la sujeta a cuotas compensatorias, conducen la corriente eléctrica al interior del horno de arco eléctrico, con la que se genera calor para realizar el proceso de fundición en la fabricación de acero, hierro fundido, ferroaleaciones y otras ligas metálicas en hornos de arco eléctrico. En México, aproximadamente, el 95% del total de los electrodos que se consumen están dirigidos a la producción de acero y el 5% restante se destina a ferroaleaciones.

96. Preciso que por la intensidad del proceso en el horno eléctrico, los electrodos se consumen por oxidación, sublimación, erosión, quebraduras u otros factores, por lo que deben reponerse a medida que se consumen al conectarlos entre sí para formar columnas y prolongar el tiempo de fundición. Sin embargo, el factor determinante de compra es el diámetro de los electrodos de grafito porque una fundidora sólo puede adquirir los que correspondan con la tapa del horno de arco eléctrico y de su transformador, en tanto que la modificación del horno de arco eléctrico es un proceso complicado y costoso.

f. Canales de comercialización

97. GrafTech señaló que sus clientes productores de acero adquieren la mercancía investigada, así como los electrodos de grafito sujetos a cuotas compensatorias, de manera indistinta. Ambos electrodos de grafito llegan a las mismas regiones geográficas donde se encuentran los productores nacionales de acero: Nuevo León, San Luis Potosí, Estado de México y Michoacán, entre otros. Es decir, la mercancía presuntamente elusiva y la sujeta a cuotas compensatorias se utilizan en el mismo proceso productivo y van dirigidos al mismo tipo de consumidores.

98. Para sustentar lo descrito en el punto anterior, GrafTech presentó una relación de empresas que realizaron importaciones de electrodos de grafito exportados a México por UKCG ubicados en los estados de Coahuila, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, San Luis Potosí, Tlaxcala y Veracruz. La Secretaría consultó las páginas de Internet de tales empresas y confirmó que cuentan con plantas siderúrgicas, acería y laminación y éstas son fabricantes de productos de acero: alambre; ángulos; barras redondas, cuadradas, hexagonales y corrugadas, canales, lámina rollada en caliente y en frío, placa, hojalata, lámina cromada, perfiles estructurales y comerciales, soleras, varillas y vigas, entre otros.

99. AHMSA reconoció que independientemente de que las importaciones sean realizadas por consumidores industriales fabricantes de acero y clientes de GrafTech, el hecho es que no se precisa a qué precepto legal se adecuó la conducta tanto de la empresa exportadora como de las empresas importadoras.

100. Con base en la información proporcionada por GrafTech, las estadísticas de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) y los pedimentos de importación que presentaron AHMSA, Grupo Simec, Orge y Simec 6, la Secretaría confirmó que los clientes de GrafTech realizaron también importaciones de electrodos de grafito, originarias del Reino Unido, lo que permite concluir la

intercambiabilidad comercial, ya que ambas mercancías comparten los mismos canales de distribución y usos en la industria siderúrgica. Asimismo, se precisa que el precepto legal al que hace alusión AHMSA es el artículo 89 B fracción V de la LCE, que prevé cualquier tipo de conducta que motive el incumplimiento del pago de las cuotas compensatorias.

g. Determinación

101. Con base en los argumentos y las pruebas que las partes comparecientes aportaron, la información que obra en el expediente administrativo y el análisis establecido en los puntos 79 a 100 de la presente Resolución, la Secretaría considera que existen elementos suficientes para determinar que los electrodos de grafito sujetos a cuotas compensatorias y los electrodos de grafito elusivos comparten la misma descripción general, tratamiento arancelario, características físicas, normas técnicas, proceso productivo integrado y especificaciones técnicas, por lo que son comercialmente intercambiables, debido a que tienen los mismos usos, canales de distribución y son adquiridos por los mismos fabricantes de productos de acero. Haciendo notar que del proceso de producción de UKCG solamente realiza las operaciones de maquinado y embalaje.

2. Importación de barras de grafito de China por parte de UKCG y su exportación a México

a. UKCG no es productor de barras de grafito en el Reino Unido

102. GrafTech argumentó que UKCG no produce los electrodos de grafito que exporta al territorio nacional bajo la fracción arancelaria 8545.11.01 de la TIGIE, ya que los importa de China como “barras grafitadas” clasificadas en la subpartida 3801.10 del Sistema Armonizado, con el objeto de someterlas a un procesamiento menor en el Reino Unido, a fin de efectuar un cambio de clasificación arancelaria que le permita otorgarles el carácter de originarios del Reino Unido para los fines del Acuerdo para efectos no preferenciales.

103. Al respecto, UKCG reconoció que se especializa sólo en la manufactura de electrodos de grafito y no en la elaboración de barras de grafito que pueden ser utilizadas para otros usos y bienes finales, tales como: envases de vidrio; material de aislamiento térmico de alta temperatura; productos para mantenimiento de motores y generadores; intercambiadores cúbicos de calor y discos de ruptura; barcos y platos para sinterización (agrandar pequeñas partículas sólidas mediante presión y calor sin llegar a la temperatura de fusión para producir piezas de gran dureza); crisoles para la fundición y aleación; en la metalurgia de polvos; anillos; rodillos; boquillas; varillas de mezcla; espaciadores, revestimientos de hornos y bloques de lubricantes; y casting para palanquillas, tiras, tubos y alambre de fundición para diversos metales, entre otros. Añadió que adquiere las barras de grafito de varios proveedores de China, para su transformación en electrodos de grafito, importándolas al Reino Unido bajo la subpartida arancelaria 3801.10 del Sistema Armonizado, tal como se observa en las declaraciones de importación que presentó.

104. UKCG precisó que un porcentaje de las exportaciones a México de electrodos de grafito fueron fabricados a partir de “barras de grafito” originarias de China, durante el periodo investigado, mientras que las exportaciones al mercado nacional de electrodos de grafito fabricados a partir de barras de grafito, originarias de otros países, fueron nulas durante el mismo periodo.

105. Proporcionó información de los volúmenes importados de barras de grafito, originarias de China para 2011 y el periodo investigado. Al respecto, se observó que las importaciones se han incrementado sustancialmente.

106. Con respecto al origen de las barras de grafito que adquiere de otros países distintos a China, UKCG señaló que durante los últimos 3 años, es decir, desde 2013, utilizó grafito artificial adquirido y producido en la Unión Europea. Para acreditarlo presentó 2 facturas, de las cuales sólo una corresponde al periodo investigado.

b. Transformación de las barras de grafito en electrodos de grafito en el Reino Unido

107. GrafTech manifestó que las etapas del proceso productivo de la barra de grafito en China antes de exportarse al Reino Unido comprenden hasta la grafitación, mientras que las etapas que se llevan a cabo en el Reino Unido por UKCG son el maquinado y embalaje de los electrodos de grafito, tal como se describe en el punto 90 de la presente Resolución.

108. Sin embargo, una vez completada la etapa de grafitación en China, las barras de grafito adquieren la característica esencial que los distingue como electrodos de grafito, puesto que ya son aptos para conducir energía eléctrica. Por lo anterior, GrafTech consideró que el proceso productivo para la fabricación de los electrodos de grafito tarda alrededor de 60 días, más del tiempo que le toma UKCG el proceso de maquinado de las barras de grafito, el cual requiere de entre 5 y 15 minutos, según lo demostró la productora nacional con su proceso de producción señalado en los puntos 36 de la Resolución de Inicio y 89 de esta Resolución. Asimismo, señaló que el proceso de maquinado reside en ingresar las barras de grafito en un torno, donde uno de los extremos de la barra se rebaja para roscarse para que el electrodo se conecte con el nipple y pueda reemplazarse conforme se vaya consumiendo dentro del propio horno. En tanto que el proceso de empaque que se realiza en el Reino Unido consiste en colocar el electrodo en una caja de madera con tapas

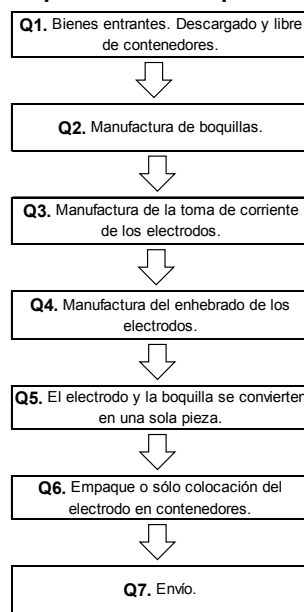
de espuma en los extremos para proteger el roscado. Sobre el proceso de maquinado, añadió que no se requiere de una inversión en investigación para maquinar los electrodos, en virtud de que la barra de grafito que adquiere UKCG ya cuenta con las propiedades, dimensiones estándar y tolerancias para cada medida inherentes a los electrodos de grafito.

109. GrafTech manifestó que para recabar información sobre los procesos productivos, la maquinaria y el equipo, así como la lista de insumos que UKCG importa desde China, contrató los servicios de una Firma del Reino Unido, sin embargo, le informó que la protección de datos y la confidencialidad son cuestiones torales que las autoridades fiscales y administrativas del Reino Unido están obligadas a tutelar, por lo que no pudo acceder a dicha información. Para acreditar su afirmación, presentó un escrito de la firma contratada en el que se citan los motivos antes señalados.

110. Grupo Simec, Orge y Simec 6 señalaron que en la información aportada por UKCG, se observa que el proceso empleado en el Reino Unido para la transformación de la barra de grafito en electrodo de grafito no constituye un simple embalaje o empaque derivado de un procesamiento menor, ya que los procesos de fabricación están estructurados y vigilados por un sistema de gestión de calidad Q7. Por ello, no es una modificación de poca importancia, ya que dicho proceso incluye al menos las últimas cinco etapas del proceso de producción del bien final.

111. AHMSA y UKCG presentaron el proceso de manufactura que lleva a cabo dicha exportadora en el Reino Unido, así como la información contenida en la descripción del proceso de control de calidad elaborado por SGS en su reporte de certificación del 28 de enero de 2014, en el que se muestra el proceso de manufactura que UKCG lleva a cabo en el Reino Unido dividido en siete fases que incluyen la recepción de la materia prima, el maquinado de la materia prima y el embalaje del producto final, el cual también incluye la aplicación de pruebas para verificar el cumplimiento de estándares de calidad a lo largo de la manufactura del producto.

Diagrama 2. Etapas del proceso de maquinado y embalaje de UKCG



Fuente: UKCG.

112. Al respecto, la Secretaría observó que tanto en el proceso de producción de GrafTech, como en el de varios fabricantes chinos, la etapa del maquinado se encuentra al final de la manufactura para obtener los electrodos de grafito, mientras que en las siete fases del proceso de maquinado de UKCG que se identifican en el Diagrama 2, al menos Q1, Q6 y Q7 no se refieren a un proceso de manufactura, sino a la recepción de las barras de grafito fabricadas en China, así como el empaque y envío de los electrodos de grafito a México, en consecuencia, el proceso de maquinado que lleva a cabo UKCG no agrega ningún insumo o componente para producir los electrodos de grafito.

113. En virtud de lo anterior, con el objetivo de dimensionar la relevancia de algunos aspectos que intervienen en la elaboración del proceso de producción de los electrodos de grafito, la Secretaría requirió a GrafTech para que describiera: i) el proceso de elaboración del nipple y especificara las materias primas y maquinaria utilizadas para su fabricación; ii) el costo promedio del nipple en relación con el costo de manufactura de una tonelada de electrodos de grafito; iii) el procedimiento de elaboración del roscado y especificara las materias primas y maquinaria utilizadas para su fabricación; iv) el costo promedio del roscado en relación con el costo de manufactura de una tonelada de electrodos de grafito, y v) el costo de fabricación que representa la elaboración de la barra de grafito con respecto a su costo total de producción de electrodos de grafito.

114. Al respecto, GrafTech explicó que la elaboración del nipple toma de 60 a 70 días y comprende las siguientes etapas:

- a. Molienda, mezclado y extrusión. Inicia con la clasificación del coque calcinado de petróleo para molerlo a una granulometría (distribución de los tamaños de las partículas) específica para cada formulación. Una vez seleccionado, el coque molido se mezcla con brea líquida y otros ingredientes para obtener una pasta moldeable sometida a un proceso de extrusión (se da forma a la masa haciéndola salir por una abertura) formando un cilindro sólido llamado barra verde con dimensiones cercanas a las del producto final. Los materiales usados para fabricar los nipples tienen un molido más fino para que al aglutinarse presenten una mejor cohesión y mayor dureza.
- b. Cocimiento. La barra verde se somete a un proceso de cocimiento en hornos especiales que resisten temperaturas superiores a los 800°C para eliminar los volátiles presentes en la barra verde y convertir en coque la brea utilizada como aglutinante y obtener una barra cocida.
- c. Impregnación. Los poros de la barra cocida se rellenan con brea líquida que se introduce a presión. Luego, la barra se somete a otro proceso de cocción de hasta 800°C denominado recocido.
- d. Grafitación. La barra se somete a otro proceso de calentamiento de hasta 3,000°C en hornos especiales, en los que se pasa una carga eléctrica constante, para que el coque se transforme en un grafito con mayor dureza que los electrodos de grafito.
- e. Maquinado. Cada barra grafitada se corta en partes iguales de los se obtienen entre 5 y 8 nipples, según la longitud. Posteriormente, los nipples pasan a un Torno de Control Numérico (CNC, por sus siglas en inglés) donde se hace la rosca y el producto terminado pasa a inspección.

115. GrafTech añadió que el coque y la brea constituyen el 98% de los insumos de un nipple y el 2% restante, es una mezcla de otros materiales. En tanto que la maquinaria utilizada en su fabricación son una cortadora de barras, banda transportadora, CNC y robot para poner y retirar el nipple de la máquina, mientras que el costo promedio del nipple en relación con el costo de manufactura de una tonelada de electrodos de grafito es de 7%.

116. Por lo que se refiere al roscado, GrafTech manifestó que en la etapa de maquinado se da al electrodo de grafito sus dimensiones finales en diámetro y longitud, para ello, los extremos del electrodo se modifican para formar los sockets donde se conectan los nipples de conexión (roscado). En esta etapa no se requiere de ninguna materia prima para elaborar el roscado. En tanto que para hacer el roscado sólo requiere de un CNC que modifica los extremos del electrodo para formar los sockets en los que se conectan los nipples y el costo promedio del roscado en relación con el costo de manufactura de una tonelada de electrodos de grafito representa el 2%, mientras que el costo de fabricación correspondiente a la elaboración de la barra de grafito representa el 97%, respecto del costo total de la producción de electrodos de grafito.

117. GrafTech sustentó las estimaciones antes descritas bajo la metodología de costos estándar, cuya implementación requiere de un estudio de tiempos y movimientos de las operaciones e ingeniería industrial sobre la maquinaria. Asimismo, identificó como los elementos más representativos del costo variable los siguientes cinco departamentos productivos: formado (coque de petróleo), cocimiento (gas natural), impregnación (brea de petróleo), grafitación (energía eléctrica) y maquinado y embarque (material de empaque). Con base en dicha información la Secretaría constató que el costo del maquinado de los nipples y la elaboración del roscado (9% del costo total) no es significativo con respecto a las actividades que llevan a cabo en los otros cuatro departamentos productivos que intervienen de manera previa en la elaboración de los electrodos de grafito.

118. A partir del proceso de producción descrito por GrafTech y la información que UKCG aportó, permiten a la Secretaría confirmar lo siguiente:

- a. el proceso de producción integrado para elaborar un electrodo de grafito consta de diversas etapas que van desde la clasificación del coque para molerlo hasta su empaque (el proceso integrado que refiere GrafTech); en dicho contexto, las etapas del maquinado y embalaje son las últimas en llevarse a cabo, en dichas etapas no se agrega ningún insumo para producir los electrodos de grafito;
- b. la clasificación de los electrodos de grafito en distintos grados se realiza a partir de la variedad del coque utilizado en la molienda, por lo que su importancia es mayor que la del proceso de maquinado y embalaje, únicas etapas que lleva a cabo UKCG, tal como lo confirmó en el punto 103 de la presente Resolución;
- c. en la fase de grafitación del electrodo, éste adquiere las propiedades para conducir corriente eléctrica y pueda ser utilizado en los hornos de arco eléctrico, en consecuencia, la calidad y potencia del electrodo sería definida en las etapas previas al maquinado y embalaje, aspecto que no fue desvirtuado por los importadores ni por UKCG;

- d. las actividades de control de la calidad e inspección que lleva a cabo UKCG, se refieren al proceso de maquinado y tienen que ver con la precisión del ajuste entre los electrodos de grafito y el nipple, no con los grados, la calidad, y potencia del electrodo del grafito que se describen en los incisos b y c;
- e. el proceso de maquinado puede modificar la longitud final del electrodo en caso de que así se requiera y modifica los extremos a efecto de permitir su conexión con otros electrodos a medida que se consumen en el proceso de fundición, en tanto que el embalaje tiene como objetivo proteger los extremos roscados del electrodo de grafito, actividades que no requieren de investigación y desarrollo adicionales por parte del fabricante, y
- f. las fases de maquinado y embalaje en términos de tiempo y requerimientos de maquinaria, son menores en relación con otras etapas del proceso de producción, como podrían ser el cocimiento y la grafitación, por lo que su importancia en relación con el costo total de fabricar un electrodo significa una parte menor.

c. Relevancia del maquinado y embalaje en el costo de producción del electrodo de grafito

119. GrafTech señaló que la capacidad instalada para producir los electrodos de grafito requiere una amplia extensión territorial de las instalaciones y una inversión importante en maquinaria y equipo. Para acreditarlo presentó fotografías de sus instalaciones y las de UKCG obtenidas de las páginas de Internet <https://www.google.co.uk> y <https://maps.google.com.mx>, así como sus estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2013 y 31 de agosto de 2014.

120. AHMSA argumentó que la conclusión de la Secretaría en la Resolución de Inicio en el sentido de que el maquinado y embalaje que lleva a cabo UKCG en el Reino Unido podría representar una proporción mucho menor al 60% del costo total de transformar la barra de grafito originaria de China que exporta al mercado nacional como electrodo de grafito, no se fundamentó en ordenamiento legal alguno que le permita, autorice o faculte a proceder y concluir de esta forma. Dicha conclusión revela que la Secretaría adoptó un método de valor que no le está permitido emplear en este procedimiento. Además, consideró como presunción válida la estructura de costos y el proceso de producción de la GrafTech para deducir los niveles de inversión, costo de producción, extensión de las instalaciones y tiempo del proceso de maquinado y embalaje que realiza UKCG, y que representarían una fracción menor del costo total de producir el electrodo de grafito.

121. Por su parte, UKCG manifestó que la Solicitante se basa en suposiciones al aducir que realiza un “proceso menor”, pues a la vez acepta que desconoce y no tuvo acceso a información sobre su proceso de producción, por lo que no puede considerarse que existan indicios de una práctica elusiva. La Secretaría debe analizar el proceso productivo de UKCG en el Reino Unido de forma integral, ya que cada una de las actividades son parte de un todo que permite la transformación sustancial de los insumos, si no fuera por los procesos de manufactura que lleva a cabo en el Reino Unido, las barras de grafito que adquiere de sus proveedores en China no podrían ser consideradas como electrodos de grafito ni utilizados en hornos de arco eléctrico.

122. UKCG añadió que los procesos productivos que lleva a cabo en el Reino Unido incluyen varias etapas, así como pruebas sólidas y comprobaciones de garantía de calidad durante y después del proceso de fabricación que representan un alto valor del bien final. El resultado es la transformación de las materias primas en un electrodo de grafito conforme a las especificaciones de la IEC, estándar reconocido como aplicable por GrafTech. Cada uno de los procesos son operaciones de fabricación separadas y de ninguna forma pueden ser considerados como procesos menores.

123. UKCG sostuvo que a partir de la descripción de su proceso de producción, se advierte que toma más de cinco minutos, debido a que involucra varias acciones. En investigaciones anteriores por elusión de cuotas compensatorias, la Secretaría expresó que el criterio relativo al tiempo que le puede tomar a un productor llevar a cabo su proceso de manufactura carece de objetividad y no puede ser considerado elemento válido para determinar si dicho exportador es o no productor del bien investigado.

124. Al respecto, la Secretaría requirió a UKCG la siguiente información con la finalidad de evaluar sus argumentos: i) el costo unitario promedio por tonelada de electrodos de grafito de cada una de las fases Q1 a Q7 de su proceso de producción; ii) el monto de la inversión y la extensión territorial de sus instalaciones para realizar cada una de las fases Q1 a Q7 de su proceso de producción de electrodos de grafito, y iii) el tiempo promedio que toma en transitar una barra de grafito por las fases Q2 a Q5.

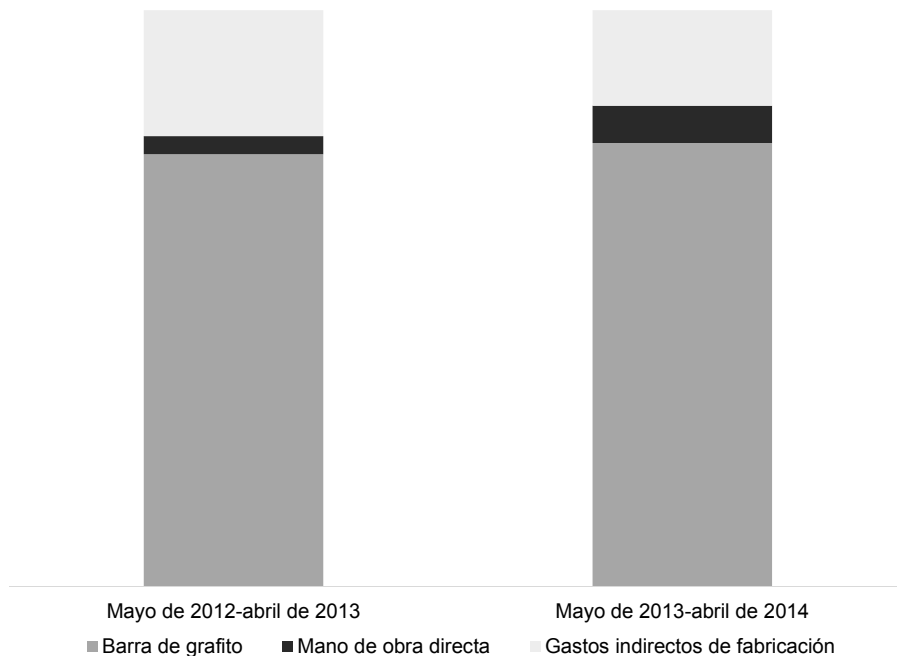
125. En relación con el costo unitario promedio por tonelada de electrodos de grafito, UKCG presentó una estimación, sin embargo, la Secretaría observó las siguientes imprecisiones:

- a. el costo en dólares de los Estados Unidos (“dólares”) de las barras de grafito que importó de China y reportó para los periodos mayo de 2012-abril de 2013 y mayo de 2013-abril de 2014, son superiores en 7% y 39%, respectivamente, en relación con la suma de las facturas que presentó y manifestó que correspondían al total de esas operaciones;

- b. el costo en dólares de los electrodos de grafito que exportó a México en mayo de 2012-abril de 2013 y mayo de 2013-abril de 2014 son mayores en 3% y 9%, respectivamente, en relación con el monto de las facturas que presentó y manifestó que también correspondían al total de dichas operaciones;
- c. sus exportaciones de electrodos de grafito a México las realizó con pérdidas crecientes de mayo de 2012-abril de 2013 a mayo de 2013-abril de 2014, lo que contradice su afirmación en el sentido de que "... el proceso productivo ... constituye su modelo [de] negocio que le ha permitido posicionarse en el mercado internacional, a través de la eficiencia de sus procesos, la reducción legal de sus costos de producción, ...";
- d. mientras que las ventas de electrodos de UKCG a México, registran una baja, el costo de la mano de obra directa y los gastos de administración aumentaron de mayo de 2012-abril de 2013 a mayo de 2013-abril de 2014;
- e. las diferencias y tendencias observadas en los incisos anteriores, podrían llevar a una valoración incorrecta sobre el costo del maquinado y embalaje que lleva a cabo UKCG, y
- f. no aportó prueba alguna que acreditara sus estimaciones, no obstante que le fueron solicitadas.

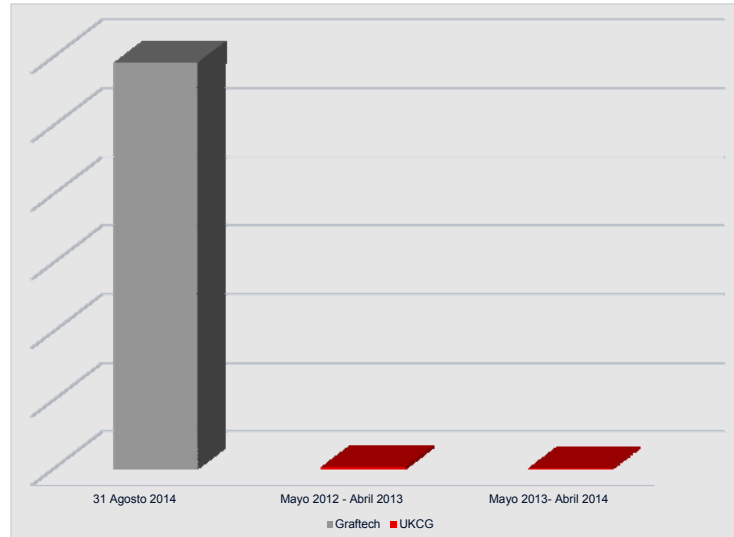
126. A pesar de lo señalado en el punto anterior, la Secretaría analizó la información de UKCG con el propósito de inferir el costo de venta en que incurre dicha exportadora para vender los electrodos de grafito que exporta a México. Con base en dicha información confirmó que el costo de la barra de grafito, originaria de China, fue el componente de mayor importancia relativa en mayo de 2012-abril de 2013 y durante mayo de 2013-abril de 2014 con una tendencia creciente, a pesar de los incrementos en el costo de la mano de obra directa y de los gastos indirectos de fabricación señalados en el inciso d, del punto anterior, cuya participación acumulada disminuyó en mayo de 2013-abril de 2014, con respecto al mismo periodo anterior, como se observa en la Gráfica 1.

Gráfica 1. Costo de transformación de las barras de grafito originarias de China, en electrodos de grafito exportados a México desde el Reino Unido, en porcentajes



Fuente: UKCG.

127. Con respecto al monto de la inversión que UKCG ocupa para realizar cada una de las fases Q1 a Q7 de su proceso de producción, la empresa reportó el monto de la inversión en dólares para los periodos mayo de 2012-abril de 2013 y mayo de 2013-abril de 2014, pero no aportó pruebas que acreditaran su respuesta. No obstante, el monto de su inversión representa menos del 1% con respecto al monto de la inversión que aportó la GrafTech al 31 de agosto de 2014, acompañada de sus estados financieros, como se muestra en la Gráfica 2.

Gráfica 2. Monto de la inversión de GrafTech UKCG para fabricar electrodos de grafito, en dólares

Fuente: GrafTech y UKCG.

128. En relación a la extensión territorial de las instalaciones en la que UKCG llevó a cabo la transformación de las “barras de grafito”, originarias de China en electrodos de grafito que exportó a México durante el periodo investigado, la empresa reportó que la extensión territorial que utilizó fue de 2,354 metros cuadrados, pero no aportó pruebas que lo acreditaran. Tal extensión es cinco veces mayor a la extensión señalada por GrafTech en el punto 56 de la Resolución de Inicio, sin embargo, la dimensión de las instalaciones de UKCG representan el 0.5% de la extensión territorial en que GrafTech lleva a cabo la producción de electrodos de grafito.

129. Respecto al tiempo promedio del proceso de manufactura que tomó transitar a una barra de grafito por las fases Q2 a Q5, sin considerar la llegada de las mismas y su transportación del electrodo que se cita en el punto 111 de la presente Resolución, UKCG presentó tres tablas que corresponden al igual número de tipos de electrodos que están presentes en las facturas de sus exportaciones a México. En este sentido, indicó que el tiempo que demora en producir los electrodos de grafito no es indicativo de la transformación y complejidad técnica ni del equipo que se requiere. Sin embargo, no aportó pruebas que acreditaran sus estimaciones, aun y cuando manifestó que son tiempos cronometrados y registrados electrónicamente a través de aparatos de código de barras.

130. Al respecto, la Secretaría coincide en el sentido de que el tiempo para transformar las barras de grafito en electrodos de grafito no es indicativo de la transformación, la complejidad técnica y del equipo que se requiere para ello, razón por la que en el punto 60 de la Resolución de Inicio su conclusión sobre la relevancia del maquinado y embalaje tomó como base el costo de producción del electrodo de grafito, la extensión de las instalaciones, los costos de producción y el monto de la inversión.

131. Sin embargo, la Secretaría observó que el tiempo que UKCG presentó para los tres tipos de electrodos, a pesar de que es superior a los 5 a 15 minutos que GrafTech señaló en el punto 50 de la Resolución de Inicio, comparado con los aproximadamente 60 días que toma la fabricación de un electrodo de grafito, información que las partes no desvirtuaron en el transcurso de la investigación, confirma que el tiempo requerido para transformar las barras de grafito en electrodos de grafito es un tiempo significativamente menor comparado con el proceso integrado para producir electrodos de grafito.

132. Con base en la información que aportaron las partes comparecientes sobre: i) la extensión de las instalaciones de UKCG donde lleva a cabo los procesos de maquinado y empaque, y de GrafTech que efectúa un proceso de producción integrado; ii) los costos de producción de GrafTech y de UKCG; iii) el monto de la inversión requeridos por el proceso de maquinado y empaque de acuerdo con la información contable y financiera de GrafTech y los montos aportados por UKCG, y iv) el tiempo que demora la transformación de la barra de grafito en electrodo de grafito, comparado con el tiempo que toma el proceso de fabricación integrado de un electrodo de grafito que aportó GrafTech. La Secretaría confirmó que las actividades necesarias para transformar la barra de grafito que UKCG importa de China en electrodos de grafito, mediante un proceso de maquinado y empaque para su exportación al mercado nacional, corresponde a la última etapa del proceso de producción, el cual requiere de menor extensión de las instalaciones, de la misma manera su costo, monto de las inversiones y tiempo requeridos también son menores con respecto al proceso de producción integrado para fabricar un electrodo de grafito.

d. Decisión 2/2000 y Acuerdo para efectos no preferenciales

133. La Solicitante manifestó que los productos exportados por UKCG no cumplen con la regla de origen prevista en la Decisión 2/2000, la cual señala como bienes originarios de la Comunidad Europea: a) los obtenidos totalmente en dicha Comunidad o, en su caso, b) los bienes que incorporen materiales que no hayan sido totalmente obtenidos en ella, siempre que esos materiales hayan sido objeto de elaboración o transformación suficiente en dicha Comunidad, razón por la que no existe un beneficio arancelario que incentive las importaciones a territorio nacional de productos exportados desde el Reino Unido por UKCG.

134. UKCG señaló que aceptar la afirmación de GrafTech en el sentido de que al no aplicarse el beneficio arancelario contenido en la Decisión 2/2000 para productos originarios de la Comunidad Europea, carece de incentivo para exportar sus productos a territorio mexicano, sería como admitir que cualquier productor extranjero que importe a México y no obtenga ningún trato preferencial arancelario tiene como único motivo eludir el pago de la cuota compensatoria en perjuicio del mercado nacional.

135. UKCG argumentó que antes de que la Secretaría impusiera cuotas compensatorias a los electros de grafito, originarios de China, ya exportaba a México sin que se cuestionara su motivación a pesar de no aplicarse algún trato preferencial arancelario. Si adquiriera las barras de grafito de un país distinto a China, como podría ser India, Rumania o cualquier otro que no pertenezca a la Comunidad Europea y enviara los electrodos de grafito que produce en el Reino Unido a México, tampoco podría aplicar las preferencias arancelarias previstas en la Decisión 2/2000, sin embargo, no estaría eludiendo ninguna cuota compensatoria.

136. Subrayó que la Solicitante al invocar la aplicación de la Decisión 2/2000 cuyo propósito es determinar las preferencias arancelarias de los bienes originarios de la Comunidad Europea y México, como se indica en su artículo 3.1, no pueden ser aplicadas para determinar si la mercancía que produce y exporta es originaria del Reino Unido, toda vez que persiguen un fin distinto.

137. Por otra parte, AHMSA argumentó que GrafTech pretende que a través del supuesto hecho de que los importadores no pagaron el 1% al millar del DTA sólo puede explicarse porque la mercancía es china. Sin embargo, el hecho admite otras explicaciones, por ejemplo, el costo de enfrentar trámites adicionales, papeleo administrativo suplementario y el tiempo de gestoría, frente al ahorro de un monto marginal en aduanas. El pago del DTA no permite hacer inferencias acerca del país de origen de las mercancías, por lo tanto, el pago o no del DTA es irrelevante como elemento de presunción.

138. UKCG manifestó que si la Secretaría la obligase a cumplir con la regla de origen de la Decisión 2/2000 consistente en el contenido de valor regional, con el propósito de determinar si los electrodos de grafito que produce y exporta califican como originarios del Reino Unido para efectos del pago de cuotas compensatorias, contravendría las obligaciones y los compromisos adoptados por México al amparo de los artículos X y XI del GATT y del Acuerdo sobre Normas de Origen, obligándola a cumplir con una regla de origen acomodada a la presente investigación, sin que la misma haya sido publicada.

139. Con respecto al argumento de la Solicitante de que UKCG no cumple con las reglas de origen establecidas en la Decisión 2/2000 y que sus exportaciones no van acompañadas del certificado de origen EUR1, UKCG replicó que tal argumento carece de sustento legal, puesto que el certificado sólo es procedente cuando se buscan los beneficios del acuerdo comercial. En consecuencia, son innecesarios los certificados EUR1 tratándose del Acuerdo para efectos no preferenciales.

140. Grupo Simec, Orge y Simec 6 manifestaron que el proceso de producción del electrodo de grafito exportado a México que se describe en el punto 111 de la presente Resolución, no califica como un simple embalaje o empaque derivado de un procesamiento menor, en términos del artículo sexto del Anexo 1 del Acuerdo para efectos no preferenciales. Esta información también es avalada por las autoridades aduaneras de la Comunidad Europea como se muestra en los BOI's.

141. AHMSA y UKCG argumentaron que en el punto 311 de la Resolución Final, la Secretaría estableció que la comprobación del origen de la mercancía se haría conforme a lo previsto en el Acuerdo para efectos no preferenciales. En consecuencia, para efectos del artículo 66 de la LCE, el importador de mercancías por las que se deba pagar una cuota compensatoria provisional o definitiva, no estará obligado a pagarla si en la declaración a que se refiere el artículo tercero del Acuerdo para efectos no preferenciales, el país de origen de las mercancías es distinto del país que las exporta en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.

142. Al respecto, la Solicitante argumentó que los productos exportados por UKCG a México no modifican su clasificación arancelaria y, por lo tanto, no cumplen con la regla de origen específica del Acuerdo para efectos no preferenciales.

143. AHMSA, Grupo Simec, Orge y Simec 6 manifestaron que el Acuerdo para efectos no preferenciales es el instrumento aplicable, puesto que su Anexo 1 señala que en el caso de los productos que se clasifican en las fracciones arancelarias de las subpartidas 8545.11 a 8547.90, entre la que se encuentra la fracción arancelaria 8545.11.01, aplica la regla según la cual “Un cambio a la subpartida 8545.11 a 8547.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo”, por su parte, el artículo sexto dispone los supuestos en los que no se considerará que un material extranjero ha cumplido con el cambio de clasificación arancelaria aplicable, ninguno de los cuales le es aplicable porque las barras de grafito que se importaron al amparo de la subpartida 3801.10, se incorporaron a un proceso productivo del que resultó un electrodo de grafito clasificado en la subpartida 8545.11.

144. Por lo anterior, AHMSA consideró que los electrodos de grafito que importó en el periodo investigado son originarios del Reino Unido y declaró el origen de la mercancía, en cumplimiento con la regla de origen aplicable prevista en el Acuerdo para efectos no preferenciales y habiéndose cerciorado de que el producto era originario del Reino Unido.

145. Grupo Simec, Orge y Simec 6 sostuvieron que la regla de origen aplicable a las importaciones de electrodos originarias de China es la contenida en el Acuerdo para efectos no preferenciales y no la Decisión 2/2000. El Acuerdo para efectos no preferenciales en los considerandos señala que se refiere a la aplicación de la LCE en materia de cuotas compensatorias, por lo que sus importaciones de electrodos de grafito efectuadas durante el periodo analizado no pagaron las cuotas compensatorias, toda vez que son originarias del Reino Unido, conforme a la regla de origen específica señalada en el Acuerdo para efectos no preferenciales. Adicionalmente, UKCG y las autoridades aduaneras de la Comunidad Europea avalaron que los electrodos de grafito exportados a México son originarios del Reino Unido, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Comunidad Europea número 2913/92, como se demuestra con los BOI's que se citan en el punto 140 de la presente Resolución.

146. UKCG señaló que como parte de sus operaciones comerciales, exporta de Reino Unido los electrodos de grafito para horno de arco eléctrico que produce en dicho país. Por lo anterior, resulta improcedente la aplicación de cuotas compensatorias, porque la mercancía exportada a México es originaria del Reino Unido, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo para efectos no preferenciales.

147. Añadió que las propias reglas de origen reconocen que un bien puede calificar como originario de un país a pesar de que incluso todos los insumos utilizados en su producción sean de origen extranjero, sujeto a que la clasificación arancelaria de los insumos sea diferente a la del producto final. Por ello, no debe pasar desapercibido que la regla de origen específica para la subpartida 8545.11 no establece ninguna limitación o restricción respecto de la subpartida en la cual estuviese clasificado el insumo, pues las barras de grafito se clasifican en la subpartida 3801.10 y los electrodos terminados en la subpartida 8545.11, lo que implica que está excluida del pago de las cuotas compensatorias los electrodos de grafito originarios de China.

148. UKCG señaló que sus actividades de manufactura son de gran importancia para la transformación de las barras de grafito en electrodos de grafito. Por lo que no se configuran las excepciones a la regla de origen, consistente en salto arancelario conforme al Acuerdo para efectos no preferenciales, toda vez que no lleva a cabo actividades de limpieza, decoración, dilución, recolección de partes, descarga o recarga o lavado, así como sus insumos no son productos sin terminar o incompletos. Para acreditar su afirmación aportó los BOI's emitidos por la autoridad aduanera del Reino Unido en los cuales se indica que de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Comunidad Europea número 2913/92, se considerará que el producto es originario del país en el cual sufrió el último procesamiento sustancial y económicamente justificado. Lo anterior será procedente, siempre y cuando se cumpla con la regla de salto arancelario y que las labores realizadas signifiquen cuando menos un 45% del costo de producción del bien.

149. En relación con lo anterior, la Secretaría requirió a UKCG para que presentara la documentación que la autoridad aduanera del Reino Unido le solicitó para otorgarle la certificación del BOI. Al respecto, UKCG mencionó que en el BOI emitido por la autoridad aduanera nunca se establece la razón por la cual otorgó como país de origen el Reino Unido a los electrodos de grafito exportados por dicha empresa a México basándose en el contenido regional o valor agregado al producto, solamente confirma que los productos de UKCG son originarios del Reino Unido, debido al salto arancelario previsto en el artículo 24 del Reglamento de la Comunidad Europea número 2913/92.

150. UKCG exhibió los certificados de origen que emite la Cámara de Comercio de Derbyshire y Nottinghamshire a la cual pertenece, en ellos se hace constar que los electrodos de grafito se consideran originarios de la Comunidad Europea, así como el reporte y la certificación del 28 de enero de 2014 efectuado por SGS, sobre la correcta clasificación arancelaria de las barras de grafito que adquiere de China en la partida 3801, como de los electrodos de grafito producidos por UKCG en la partida 8545, en dicho reporte se hace constar que el procedimiento que lleva a cabo implica una transformación sustancial y relevante de las barras de grafito en electrodos de grafito, con lo que cumple con la regla de salto arancelario previsto en el Acuerdo para efectos no preferenciales.

151. Por su parte, GrafTech manifestó que los productos que exporta UKCG a territorio nacional no sufren un proceso de transformación substancial que les permita cumplir con el Acuerdo para efectos no preferenciales ni el Reglamento de la Comunidad Europea número 2913/92, debido a que conforme al artículo sexto del Anexo 1 de dicho Acuerdo, no se considerará que un material cumple con el requisito de salto arancelario cuando éste sea consecuencia de un procesamiento menor. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2, un procesamiento menor se refiere al rebajado, limado o cortado en la mercancía de que se trate, así como al empaque o embalaje de la misma.

152. Adicionalmente, GrafTech indicó que UKCG en la audiencia pública mencionó que las actividades que llevan a cabo en el Reino Unido medularmente consisten en ingresar los electrodos de grafito originarios de China, en un torno a fin de rebajar uno de sus extremos para roscarlo, con el propósito de que el electrodo empleado en los hornos de arco eléctrico se conecte con el nipple. En ese sentido, menciona que en el Acuerdo para efectos no preferenciales y en el Reglamento de la Comunidad Europea número 2913/92, el referido proceso de maquinado y embalaje no es más que un procesamiento menor en virtud que se llevó a cabo el rebajado, limado o cortado del electrodo de grafito originario de China, para posteriormente pasar por una etapa de empaque o embalaje y ser exportado al territorio nacional, actividades que en términos del artículo 2 fracción VI del Anexo 1 del referido Acuerdo califican como un proceso menor.

153. UKCG señaló que todos los documentos legales que contengan disposiciones en materia de reglas de origen, como lo es el Acuerdo para efectos no preferenciales, deben adecuarse a los estándares contenidos en el Acuerdo sobre Normas de Origen del GATT y a los parámetros de la OMC, y que existen dos criterios principales para determinar el origen: el lugar de producción total del bien y el de transformación sustancial que genere una modificación en la clasificación arancelaria. Asimismo, contempla que se pueden utilizar criterios complementarios a los anteriores como los siguientes: una transformación sustancial, porcentajes *ad valorem* y/u operaciones de fabricación. Es decir, pueden existir diversas reglas de origen, unas para efectos del pago de cuotas compensatorias, distintas a las reglas de origen para efectos preferenciales e incluso para cupos o medidas diversas.

154. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, así como la que se allegó, la Secretaría observó lo siguiente en relación con los certificados y reglas origen, así como con los BOI's emitidos por la autoridad aduanera del Reino Unido:

- a. los pedimentos de importación de electrodos de grafito que obran en el expediente tienen un certificado de origen EUR1 que se emite para efectos preferenciales;
- b. de acuerdo con la página de Internet relativa a reglas de origen no preferenciales http://ec.europa.eu/taxation_customs/customs/customs_duties/rules_origin/non-preferential, la Secretaría observó que cuando un producto sufre una transformación sustancial el procedimiento para obtener un certificado de origen puede ser debido a un salto arancelario, una descripción sobre el proceso de manufactura y por la regla del valor agregado, siendo dichos procedimientos excluyentes, es decir, se emite por alguno de los tres procedimientos;
- c. el BOI que presenta UKCG emitido en 2011, contiene una breve descripción del proceso productivo, que contrario a lo descrito en cuanto al proceso integrado de manera detallada en los puntos 88 a 93 de la presente Resolución, se indica que los electrodos se obtienen a partir de las barras de grafito para adquirir el origen, mediante un cambio de la partida arancelaria de la materia prima importada. Asimismo, refiere el precio de compra de las barras de grafito y el precio de venta del electrodo de grafito ex-works, en dólares por tonelada, y
- d. la razón de dichos precios indica que el precio de la barra de grafito corresponde al 65% del precio de venta del electrodo, por lo que la aportación máxima sería de 35%, muy inferior del 45% que establece el Consejo de Regulación Europea.

155. Adicionalmente, la Secretaría requirió a UKCG para que presentara los costos unitarios con el fin de calcular el valor agregado al electrodo y determinar la relevancia del maquinado y embalaje en su proceso de producción, información que no presentó satisfactoriamente, por lo que se procedió a resolver con base en la mejor información disponible, que es la señalada en el apartado Relevancia del maquinado y embalaje en el costo de producción del electrodo de grafito de esta Resolución.

156. Con base en lo descrito en los puntos 77 a 155 de la presente Resolución, la Secretaría, confirmó lo siguiente:

- a. UKCG importa barras de grafito originarias de China, las cuales somete al proceso de maquinado y por último el de embalaje del electrodo de grafito que posteriormente exporta al mercado nacional;

- b. a partir de la estructura de costos y el proceso de producción de GrafTech y de UKCG, la Secretaría observó que en efecto, los niveles de inversión, el costo de producción, la extensión de las instalaciones y el tiempo que tardan las etapas de maquinado y embalaje que realiza UKCG representan una fracción menor del costo total de producir el electrodo de grafito que finalmente se exporta al mercado mexicano, en consecuencia, el valor del producto exportado por China representa la mayor parte del valor del electrodo de grafito;
- c. el maquinado y embalaje que lleva a cabo UKCG en el Reino Unido representa una proporción claramente inferior al 45% del costo total de transformar la barra de grafito, originaria de China que exporta al mercado nacional como electrodo de grafito;
- d. la Decisión 2/2000 y el Acuerdo para efectos no preferenciales atienden a propósitos diferentes a los de la legislación sobre prácticas desleales de comercio internacional. De la revisión de los pedimentos físicos aportados por AHMSA, Deacero, Fondería y Grupo Simec, Orge y Simec 6, la Secretaría observó que los electrodos de grafito fueron importados como originarios del Reino Unido y pagaron el DTA a tasa general, y
- e. UKCG presentó los BOI's que le emitió la autoridad aduanera competente, sin que se pudieran conocer los criterios por los cuales fueron emitidos, aún y cuando le fueron solicitados.

3. Patrón de comercio

157. GrafTech señaló que a partir de la imposición de las cuotas compensatorias a las importaciones de electrodos de grafito, originarias de China, en marzo de 2012 se dio la introducción al mercado nacional de los electrodos de grafito exportados por UKCG. De enero a julio de 2012, las importaciones de dichas mercancías originarias del Reino Unido que ingresan por la fracción arancelaria 8545.11.01 de la TIGIE eran prácticamente nulas, pero aumentaron en volumen y frecuencia. Para acreditar su afirmación presentó estadísticas del Centro de Comercio Internacional correspondientes a la subpartida 8545.11 del Sistema Armonizado.

158. AHMSA argumentó que el inicio de este procedimiento fue en enero de 2015 y se basa en información hasta abril de 2014, es decir, en datos de nueve meses anteriores y no refleja el comportamiento más reciente de las importaciones. El rezago en las cifras no es justificable porque la información se encontraba al alcance de la Solicitante y la Secretaría. Las importaciones originarias del Reino Unido tienen una tendencia decreciente en los periodos más cercanos y una participación marginal en el mercado. No se acreditó la existencia de un patrón de exportación que permitiera suponer que las importaciones del producto originario del Reino Unido son para eludir las cuotas compensatorias vigentes.

159. Grupo Simec, Orge y Simec 6 señalaron que conforme al punto 76 de la Resolución de Inicio, se observa que la caída de las importaciones de electrodos de grafito originarias de China no corresponde con el mínimo incremento de las importaciones de electrodos originarias del Reino Unido en el contexto de una elusión de cuotas compensatorias. Dicha información muestra la falta del vínculo causal entre las importaciones originarias del Reino Unido y la supuesta práctica de elusión.

160. Añadieron que de existir la práctica de elusión, los precios de importación del Reino Unido tendrían que reflejar el efecto de la "elusión" de la cuota compensatoria, situación que no ocurre. Las diferencias en precios observadas entre los distintos orígenes de los cuales importaron no llegan al 15%, por lo que no es correcta la afirmación del punto 78 de la Resolución de Inicio de que los precios de las importaciones de electrodos de grafito, originarias del Reino Unido mostraron una disminución del 2% en el periodo investigado. Asimismo, tendría que observarse una participación importante de los electrodos de grafito del Reino Unido en sus compras totales, lo que no se cumple porque no se dio un incremento sustancial en el periodo analizado de las importaciones de electrodos de grafito originarias del Reino Unido.

161. Grupo Simec, Orge y Simec 6 explicaron que su política de abasto consistió en adquirir el 85% electrodos de grafito de GrafTech en México, mientras que el 15% restante correspondió a electrodos importados de diversos orígenes. Señalaron que son de las empresas que se mencionan en el punto 77 de la Resolución de Inicio, pero la determinación es incorrecta por la información y las pruebas que presentó, además los parámetros de comparación están sobrestimados. Los precios y los volúmenes de las importaciones de electrodos de grafito, originarias del Reino Unido durante el periodo investigado no presentan un patrón que acredite una práctica de elusión de las cuotas compensatorias a las importaciones de electrodos de grafito, originarias de China.

162. Al respecto, la Secretaría determinó que el objeto del procedimiento no es determinar la existencia de la práctica desleal, por ello no se analiza la existencia del dumping, el daño y la relación causal, ya que estos elementos fueron plenamente acreditados en el procedimiento de investigación antidumping del cual surgen las cuotas compensatorias. Los procedimientos sobre elusión tienen por objeto determinar la existencia o no

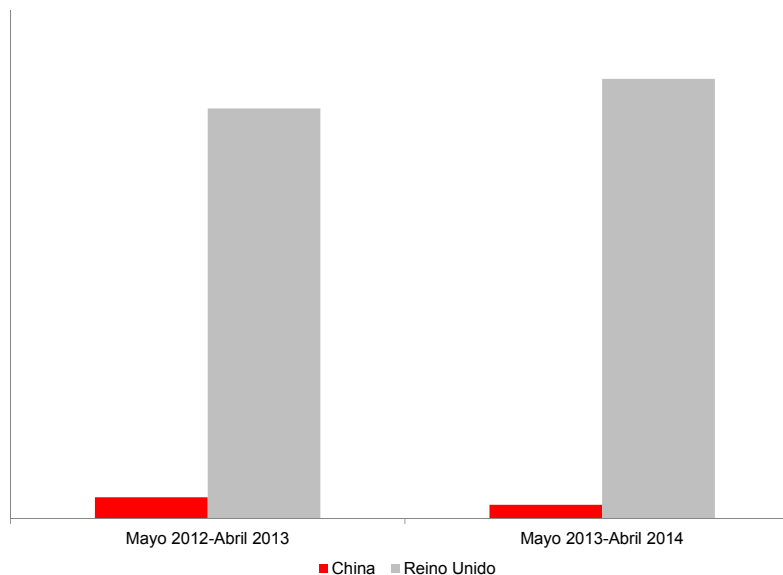
de conductas que tengan como resultado el incumplimiento del pago de la cuota compensatoria, por lo que el fin es imponer la medida para asegurar que las cuotas compensatorias que se encuentran vigentes, cumplan con su objetivo de crear condiciones leales de competencia en el mercado mexicano entre los productos nacionales e importados y así evitar que se continúe ocasionando daño a la rama de producción nacional.

163. Asimismo, en el procedimiento de elusión de cuotas compensatorias no es necesario acreditar causalidad entre las importaciones elusivas y las sujetas a cuotas compensatorias, no obstante, es claro en el presente procedimiento, que ante dicha práctica de elusión, existe la motivación por parte de la empresa exportadora y de los importadores de sustituir el producto sujeto a cuotas compensatorias por los electrodos de grafito procedentes del Reino Unido, eludiendo las medidas impuestas. En cuanto a los argumentos de Grupo Simec, Orge y Simec 6 sobre sus volúmenes de compras y nivel de precios de electrodos de grafito del Reino Unido no son comparables con los resultados de los puntos 77 y 78 de la Resolución de Inicio porque sus importaciones representan el 7% del total de las importaciones durante el periodo investigado, razón por la cual no existe ninguna sobrestimación en los datos analizados por la Secretaría.

164. La Secretaría calculó las importaciones totales de electrodos de grafito del Reino Unido y China durante el periodo investigado a partir del listado de importaciones del SIC-M de las fracciones arancelarias 8545.11.01 y 9802.0013 de la TIGIE y de los pedimentos de importación que presentaron las empresas AHMSA, Deacero, Fondería, Grupo Simec, Orge y Simec 6. En ambos casos, las importaciones sujetas a cuotas compensatorias y las importaciones elusivas se identificaron sólo en la fracción arancelaria 8545.11.01 de la TIGIE.

165. Con base en la información sobre las importaciones de electrodos de grafito descrita en el punto anterior, la Secretaría observó que las importaciones sujetas a cuotas compensatorias originarias de China disminuyeron 35% en el periodo mayo de 2013 a abril de 2014 con respecto al periodo inmediato comparable, en tanto que las importaciones procedentes del Reino Unido registraron un crecimiento de 7% en el mismo periodo. Las importaciones originarias de China en el periodo investigado registraron una tendencia decreciente en términos absolutos y relativos por efecto de las cuotas compensatorias (representaron menos del 1% de las importaciones totales), en tanto que las procedentes de UKCG llegaron a significar hasta el 5% de las importaciones totales que se registraron en la fracción arancelaria 8545.11.01 durante el periodo investigado, como se observa en la Gráfica 3.

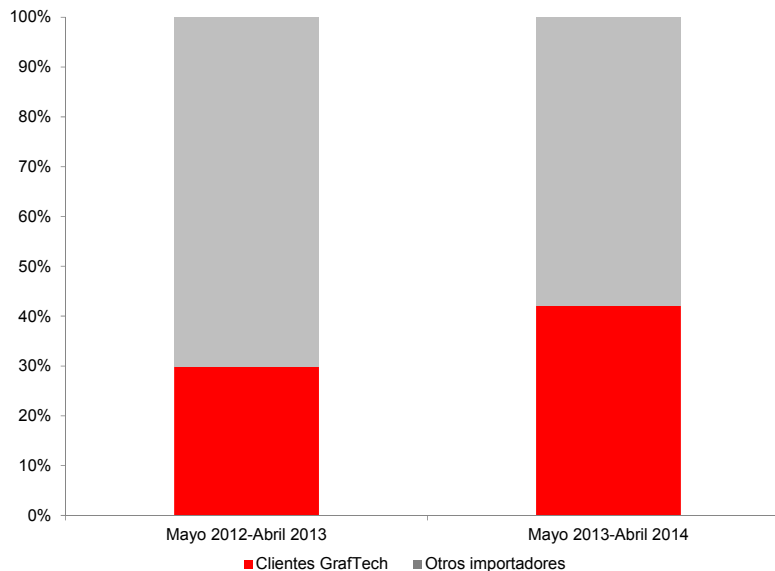
Gráfica 3. Volumen de las importaciones de electrodos de grafito originarias del Reino Unido vs China, en toneladas



Fuente: Información del expediente administrativo y listado de pedimentos del SIC-M.

166. Asimismo, la Secretaría observó que durante el periodo investigado hasta el 42% de las importaciones de electrodos de grafito elusivas fueron realizadas entre otras empresas, por cuatro clientes de GrafTech, como se observa en la Gráfica 4. Dichas importaciones crecieron 52% durante mayo de 2013 a abril de 2014 en relación al periodo inmediato comparable, lo cual confirma que las importaciones de electrodos de grafito procedente de UKCG fueron realizadas entre otros, por varios de los productores de acero identificados por GrafTech, quienes les asignaron los usos y las funciones que se indican en el punto 95 de la presente Resolución.

Gráfica 4. Importaciones de electrodos de grafito elusivas efectuadas por clientes de GrafTech vs otros importadores, en porcentaje



Fuente: Información del expediente administrativo y listado de pedimentos del SIC-M.

167. Adicionalmente, la Secretaría obtuvo de United Nations Commodity Trade Statistics Database las estadísticas de exportación de la subpartida 3801.10 grafito artificial, donde se clasifican las barras de grafito que China exporta hacia el Reino Unido; así como de la subpartida 8545.11 electrodos de grafito de los utilizados en hornos, donde se registran las exportaciones de electrodos de grafito del Reino Unido con destino a México. La información disponible para 2012 y 2013 muestra que el volumen de las exportaciones de China al Reino Unido, clasificadas en la subpartida 3801.10 registraron volúmenes significativos. Sin embargo, las exportaciones del Reino Unido a México registradas en la subpartida 8545.11 crecieron en 81% durante 2013.

168. Por otra parte, el precio de las importaciones de electrodos de grafito, originarias de China registró un incremento de 17% en el periodo mayo de 2013-abril de 2014 en relación con el mismo periodo anterior, mientras que el precio de las importaciones de electrodos de grafito procedentes del Reino Unido mostró una disminución de 2% en el mismo periodo. Sin embargo, el precio de los electrodos de grafito, originarios de otros países, fue superior al que registraron China y el Reino Unido, aun cuando disminuyó 18% durante mayo de 2013-abril de 2014 con respecto al periodo inmediato comparable.

169. La tendencia observada en el precio de las importaciones de electrodos de grafito, originarias del Reino Unido, muestra que permaneció casi constante durante el periodo analizado; la reducción de su diferencia con respecto al precio de las importaciones originarias de China se debe al aumento de 17% de estas últimas en mayo de 2013-abril 2014 con respecto al mismo periodo anterior, sin embargo, el precio de las importaciones originarias del Reino Unido fue 22% y 7% inferior con respecto a otros países en mayo de 2012-abril de 2013 y mayo de 2013-abril de 2014, respectivamente.

170. De conformidad con el análisis descrito en los puntos 157 a 169 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que la imposición de las cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de electrodos de grafito, originarias de China, tuvo efectos de contención sobre el volumen de las mismas, en tanto que las importaciones de electrodos de grafito, originarias del Reino Unido, se incrementaron de manera continua a lo largo del periodo investigado. Al mismo tiempo, algunos importadores, entre ellos, cuatro clientes de GrafTech realizaron importaciones con una presencia importante en el mercado mexicano, lo que ratifica la existencia de la práctica elusiva, así como la intercambiabilidad comercial entre los electrodos de grafito exportados por UKCG, la mercancía sujeta a cuotas compensatorias y el producto de fabricación nacional al compartir los mismos usos y funciones.

H. Conclusiones

171. La Secretaría determinó que existen pruebas positivas para determinar que las importaciones de electrodos de grafito originarias del Reino Unido y procedentes de la empresa UKCG eludieron el pago de las cuotas compensatorias impuestas a los electrodos de grafito originarios de China. Entre los elementos que le permitieron llegar a esta conclusión se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- a. Los electrodos sujetos a cuotas compensatorias y los electrodos de grafito elusivos comparten la misma descripción general, tratamiento arancelario, características físicas, proceso productivo integrado y especificaciones técnicas, por lo que son comercialmente intercambiables, debido a que tienen los mismos usos, canales de distribución y son adquiridos por los mismos fabricantes de productos de acero.
- b. UKCG importa las barras de grafito de China, y únicamente realiza las últimas dos etapas del proceso de producción, que consisten en el maquinado y embalaje, actividades que no agregan ningún insumo para su producción y representan un costo menor en relación con el costo de producción total del electrodo de grafito.
- c. La estructura de costos y el proceso de producción de GrafTech y de UKCG permiten determinar que los niveles de inversión, el costo de producción, la extensión de las instalaciones y el tiempo que tarda el proceso de maquinado y embalaje que realiza UKCG representarían una proporción menor del costo total de producir el electrodo de grafito que finalmente se exporta al mercado mexicano.
- d. La mayoría de las importaciones de electrodos de grafito exportados por UKCG y de la mercancía sujeta a cuotas compensatorias son realizadas por consumidores industriales fabricantes de acero y clientes de GrafTech, situación que ratifica la intercambiabilidad comercial, ya que ambas mercancías comparten los mismos canales de distribución y usos en la industria siderúrgica.
- e. Las exportaciones de barras de grafito de China al Reino Unido, clasificadas en la subpartida 3801.10 del Sistema Armonizado, registraron durante 2012 y 2013 volúmenes significativos; en tanto que las exportaciones de electrodos de grafito del Reino Unido a México, registradas en la subpartida 8545.11 del Sistema Armonizado, crecieron 81% en 2013 con respecto al año anterior.
- f. A partir de la imposición de la cuota compensatoria se observó un cambio en el patrón de comercio que en el periodo de investigación se reflejó en un aumento en el volumen de las importaciones de electrodos de grafito que refieren como país de origen al Reino Unido en términos absolutos, así como en relación con las importaciones del país sujeto a las cuotas compensatorias y el total de las operaciones que se clasificaron en la fracción arancelaria 8545.11.01 de la TIGIE.
- g. Por lo anterior, tuvo lugar una sustitución de las importaciones de la mercancía sujeta a cuota compensatoria por los electrodos de grafito originarios del Reino Unido, cuyo resultado fue el incumplimiento del pago de dicha medida.

I. Cuota compensatoria

172. De conformidad con lo señalado en los puntos 77 a 171 de la presente Resolución, y con fundamento en el artículo 89 B fracción V de la LCE, la Secretaría considera procedente aplicar cuotas compensatorias a las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico, originarias del Reino Unido y procedentes de la empresa UKCG, elaborados con barras de grafito originarias de China, que ingresen por la fracción arancelaria 8545.11.01 de la TIGIE, en los términos señalados en los puntos 2 y 4 de esta Resolución, según corresponda al productor chino de la barra de grafito.

173. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5 fracción VII y 89 B fracción V de la LCE y 117 B del RLCE se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

174. Se declara concluido el procedimiento de investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico, originarias de China, independientemente del país de procedencia, y se determina la aplicación de cuotas compensatorias a las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico, originarias del Reino Unido y procedentes de la empresa UKCG, elaborados con barras de grafito originarias de China, que ingresen por la fracción arancelaria 8545.11.01 de la TIGIE, en los términos señalados en los puntos 2 y 4 de esta Resolución, según corresponda al productor chino de la barra de grafito.

175. La cuota compensatoria se aplicará sobre el valor en aduana de la mercancía, independientemente del cobro del arancel respectivo.

176. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria definitiva señalada en el punto 174 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

177. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

178. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

179. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 13 de agosto de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA DE ZARAGOZA, DR. HÉCTOR FRANCO LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. RUBÉN MOREIRA VALDÉZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL PROF. VÍCTOR ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, SECRETARIO DE FINANZAS; C.P. MARÍA ESTHER MONSIVÁIS GUAJARDO, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EL LIC. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO, SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-1803 de fecha 08 de junio de 2015 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 75, 82, y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y 2, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 20, fracciones I, VII, IX y XVII, 21, 23, 29, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Infraestructura y por el de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Coahuila de Zaragoza.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, primer piso, Juárez y Zaragoza, S/N, Zona Centro, Saltillo Coahuila, C.P. 25000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1o., 3o., 75, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 2, 5, 9, 20, fracciones I, VII, IX y XVII, 21, 23, 29, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Coahuila de Zaragoza; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	50.00
TOTAL	50.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS.-

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- A través de la Secretarías de Finanzas y de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras.	118.6 mts	118.60 mts X 100 / 118.6 mts

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2015.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 29 días del mes de julio de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Coahuila de Zaragoza, **Héctor Franco López**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la entidad federativa de Coahuila de Zaragoza: el Gobernador Constitucional, **Rubén Moreira Valdéz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Víctor Zamora Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- La Secretaria de Infraestructura, **María Esther Monsiváis Guajardo**.- Rúbrica.- El Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **Jorge Eduardo Verástegui Saucedo**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES
(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META MTS	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Viesca - Parras del km 0+000 al km 71+500; incluye tres estructuras ubicadas en el km 48+360 con longitud de 32 mts, km 66+837 con longitud de 30 mts, y km 67+955 con longitud de 56.6 mts.	118.60	50.00
TOTALES	118.60	50.00

ANEXO 2

CONCEPTO		TOTAL
	JUL	
Viesca - Parras del km 0+000 al km 71+500	50.00	50.00
TOTALES	50.00	50.00

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad (4.80 kilómetros).

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO, ING. DAVID HERNÁNDEZ MADRID, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN; ARQ. CÉSAR GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. JASON ELEAZAR CANALES GARCÍA, SECRETARIO DE CONTRALORÍA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPpP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-002482 de fecha 22 de julio de 2015 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES**I. De LA SCT:**

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 98, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de Contraloría.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras, para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Durango.

5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en 5 de Febrero y Zaragoza, Zona Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Durango, Estado de Durango.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 60, 62, 98 fracción XII, 99 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y los artículos 1, 3, 28 fracciones I, II, III, VIII, 29 fracción V, 30 fracción VII, 31 fracción II y 36 fracción XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Durango; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	25.00
TOTAL	25.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS.-

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

- A través de las Secretarías de Finanzas y de Administración, y de la Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES

Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras.	4.80 km	4.80 km X 100 / 4.80 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Durango.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2015.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de

difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 29 días del mes de julio de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Durango, **David Hernández Madrid**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Durango: el Gobernador Constitucional, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Miguel Ángel Olvera Escalera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **César Guillermo Rodríguez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Jason Eleazar Canales García**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Fco. Javier Mina Ricardo Flores Magón	1.90	10.00
El Salto Pueblo Nuevo	2.90	15.00
TOTALES	4.80	25.00

ANEXO 2

CONCEPTO		TOTAL
	JUL	
Fco. Javier Mina Ricardo Flores Magón	10.00	10.00
El Salto Pueblo Nuevo	15.00	15.00
TOTALES	25.00	25.00

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad (49 kilómetros).

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO, ING. DAVID HERNÁNDEZ MADRID, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN; ARQ. CÉSAR GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. JASON ELEAZAR CANALES GARCÍA, SECRETARIO DE CONTRALORÍA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.- 01739 de fecha 1 de junio de 2015 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 98, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de Contraloría.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras, para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Durango.

5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en 5 de Febrero y Zaragoza, Zona Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Durango, Estado de Durango.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 60, 62, 98 fracción XII, 99 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y los artículos 1, 3, 28 fracciones I, II, III, VIII, 29 fracción V, 30 fracción VII, 31 fracción II y 36 fracción XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Durango; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (millones de pesos)
Conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	100.00
TOTAL	100.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS.-

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

- A través de las Secretarías de Finanzas y de Administración, y de la Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras.	49.00 km	49.00 km X 100 / 49.00 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Durango.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2015.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;

- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 29 días del mes de julio de dos mil quince. Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Durango, **David Hernández Madrid**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la entidad federativa de Durango: el Gobernador Constitucional, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Miguel Ángel Olvera Escalera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **César Guillermo Rodríguez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Jason Eleazar Canales García**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en los municipios de Gómez Palacio, Lerdo y Durango	49.00	100.00
TOTALES	49.00	100.00

ANEXO 2

CONCEPTO		TOTAL
	JUL	
Conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en los municipios de Gómez Palacio, Lerdo y Durango	100.00	100.00
TOTALES	100.00	100.00

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se decreta la suspensión de la substanciación y los plazos legales para dictar resolución en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, así como de los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.

JUICIOS PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES ENTRE EL TRIBUNAL ELECTORAL Y SUS SERVIDORES

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 5/2015.

México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto del año dos mil quince.

En sesión privada celebrada el día en que se actúa, la Magistrada y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Constancio Carrasco Daza, en su calidad de Presidente, María del Carmen Alanis Figueroa, Flavio Galván Rivera, Manuel González Oropeza, Salvador Olimpo Nava Gomar y Pedro Esteban Penagos López, ante la Secretaria General de Acuerdos, Claudia Valle Aguilasoch, quien autoriza y da fe, tomando en consideración que:

Actualmente se encuentran en sustanciación en esta Sala Superior, diversos medios de impugnación relacionados con los procesos electorales de Baja California Sur, Jalisco, Sonora, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Campeche, Chiapas, Tabasco, Yucatán, Distrito Federal, Guerrero, Morelos, Colima, Estado de México y Michoacán, concurrentes al proceso electoral federal para renovar la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los cuales deben resolverse con prontitud.

Con fundamento en el artículo 99, párrafo cuarto, fracciones IV a VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con los numerales 186, 187, 189, fracción I, incisos f) y g), y fracción X y 201, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 94 y 105, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se determina asumir el siguiente:

ACUERDO GENERAL:

Se decreta la suspensión de la substanciación y los plazos legales para dictar resolución en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, así como de los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores, recibidos o radicados en la Sala Superior, en instrucción o en los cuales se ha cerrado esa etapa procesal, según el caso; asimismo, se acuerda que las demandas que se reciban a partir de esta fecha se turnen a los Magistrados que corresponda, sin que resulte procedente iniciar su substanciación.

La suspensión decretada surte efectos a partir del día en que se actúa a las veinte horas y hasta las veinticuatro horas del último día de septiembre del año en curso, debiendo reanudarse la instrucción y resolución de los juicios de mérito el primer día hábil del mes de octubre del mismo año. Para los efectos legales a que haya lugar y su debido cumplimiento, notifíquese al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y hágase del conocimiento público el presente Acuerdo en la página de internet de este Tribunal Electoral, fijando copia en los estrados de esta Sala Superior. Para los efectos procedentes, agréguese copia certificada del presente Acuerdo en los expedientes respectivos. Así lo acordaron y firman, por unanimidad, la Magistrada y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Magistrado Presidente, **Constancio Carrasco Daza**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **María del Carmen Alanis Figueroa, Flavio Galván Rivera, Manuel González Oropeza, Salvador Olimpo Nava Gomar, Pedro Esteban Penagos López**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Claudia Valle Aguilasoch**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.7829 M.N. (dieciséis pesos con siete mil ochocientos veintinueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 31 de agosto de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3350 y 3.3575 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 31 de agosto de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que emite la Disposición Técnica IFT-003-2014: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión de televisión analógica (Bandas VHF y UHF).

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE EMITE LA "DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-003-2014: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN ANALÓGICA (BANDAS VHF Y UHF)".

ANTECEDENTES

1. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (en lo sucesivo, el Decreto Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, el Decreto de Ley), mismo que de conformidad con su artículo Primero transitorio, entró en vigor 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.

3. El 2 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF, el "Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Disposición Técnica IFT-003-2014: Especificaciones y Requerimientos Mínimos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión de Televisión Analógica (Bandas VHF y UHF)", misma que entró en vigor el día de su publicación, de conformidad con el artículo segundo transitorio del citado Acuerdo.

4. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los párrafos Décimo Quinto y Vigésimo fracción IV del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes; así como emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia.

Asimismo, en concordancia con lo establecido en el precepto constitucional invocado en el párrafo anterior, los artículos 1, 7 y 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), establecen la atribución que tiene el Instituto para la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones; así como el acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución y; la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la LFTR.

Con fundamento en lo anterior, el Pleno del Instituto emitió el Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Disposición Técnica IFT-003-2014 denominada "Especificaciones y Requerimientos Mínimos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión de Televisión Analógica (Bandas VHF y UHF)" publicado en el DOF el 2 de septiembre de 2014, con una vigencia de 12 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo.

SEGUNDO.- Disposición Técnica IFT-003-2014. Con fundamento en los artículos 6o. y 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I y LXIII, 16 y 17, fracción I, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Pleno del Instituto expidió el ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Disposición Técnica IFT-003-2014: Especificaciones y Requerimientos Mínimos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión de Televisión Analógica (Bandas VHF y UHF), cuyo contenido es del tenor siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO.- *Se emite la Disposición Técnica IFT-003-2014: Especificaciones y Requerimientos Mínimos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión de Televisión Analógica (Bandas VHF y UHF), la cual tendrá una vigencia de un año, contado a partir del día siguiente de su entrada en vigor.*

SEGUNDO.- *Los concesionarios y permisionarios que operen estaciones de radiodifusión de televisión analógica se sujetarán a las especificaciones y requerimientos de la Disposición Técnica IFT-003-2014, atendiendo a lo que establece la misma, a fin de garantizar la calidad y continuidad del servicio público de interés general de radiodifusión.*

TERCERO.- *Se instruye a la Unidad de Sistemas Radio y Televisión del Instituto para que de inmediato dé inicio al análisis señalado en el último párrafo del considerando QUINTO del presente Acuerdo, a efecto de que a más tardar en el plazo de 90 días naturales se inicie el proceso de consulta pública correspondiente.”*

TERCERO.- Los medios de comunicación audiovisual juegan un papel trascendente en el desarrollo de las sociedades modernas, hacen posible que la población tenga acceso a diversos contenidos, al constituirse como vehículos para la transmisión y difusión de los mismos en materias como educación, ciencia, cultura o política.

El Estado mexicano, en cumplimiento a su obligación constitucional de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional y llevar al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, ha establecido la transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), atendiendo con ello las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). En tal orden, en el párrafo tercero del artículo QUINTO Transitorio del Decreto Constitucional, se previó, que la transición digital terrestre culminaría el 31 de diciembre de 2015.

Por su parte, el Decreto de Ley en su artículo Décimo Noveno Transitorio señala que el proceso de transición a la TDT culminará a más tardar el 31 de diciembre de 2015 una vez que se alcance un nivel de penetración del noventa por ciento de hogares de escasos recursos definidos por la Secretaría de Desarrollo Social, con receptores o decodificadores aptos para recibir señales digitales de televisión radiodifundida.

De igual manera, el párrafo sexto del artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley establece que dichos concesionarios y permisionarios de televisión radiodifundida estarán obligados a realizar todas las inversiones e instalaciones necesarias para transitar a la TDT a más tardar el 31 de diciembre de 2015, correspondiéndole al Instituto vigilar el debido cumplimiento de la obligación citada.

Es de destacarse que el artículo Décimo Noveno Transitorio, en su párrafo séptimo, prevé que en caso de que para las fechas de conclusión anticipada de las señales analógicas de televisión radiodifundida por área de cobertura o de que al 31 de diciembre de 2015, los actuales permisionarios que operen estaciones de televisión radiodifundida con una potencia radiada aparente menor o igual a 1 kW para canales de VHF y 10 kW para canales de UHF, no se encuentren transmitiendo señales de televisión digital terrestre, y/o no se hubiere alcanzado el nivel de penetración señalado en los párrafos tercero y cuarto del citado artículo transitorio, ya sea en alguna región, localidad o en todo el país, el Instituto deberá establecer un programa para que la población continúe recibiendo este servicio público de interés general, en tanto los permisionarios inicien transmisiones digitales y/o se alcancen los niveles de penetración que el propio artículo Décimo Noveno Transitorio señala.

A su vez, el 11 de septiembre de 2014 el Instituto publicó en el DOF la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, que *“tiene por objeto emitir las disposiciones generales aplicables a la transición a la Televisión Digital Terrestre que serán de observancia general para el sector involucrado, como lo son los Concesionarios de Televisión y los Permisionarios de Televisión.”*

En este tenor, se adoptó uno de los estándares internacionales para la transmisión de TDT, el ATSC A/53. De igual forma, se fijaron las características técnicas en relación con la operación de las estaciones, así como el proceso mediante el cual los concesionarios y los permisionarios de televisión radiodifundida pudieran lograr la transición a la TDT, estableciendo para algunos casos fechas concretas para la culminación de transmisiones analógicas.

Por lo antes citado, se considera pertinente prorrogar la vigencia de la Disposición Técnica IFT-003-2014: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión de televisión analógica (bandas VHF y UHF) hasta la terminación de las transmisiones analógicas conforme a las disposiciones aplicables, lo anterior con el objeto de:

- a) Que las condiciones técnicas de las estaciones de radiodifusión de televisión analógica se conserven para continuar dando certidumbre jurídica a los concesionarios y permisionarios de televisión radiodifundida respecto de sus obligaciones en relación con los parámetros técnicos que pueden ser autorizados, así como aquellos que deben observar para la instalación y operación de sus estaciones, previo a la transición a la Televisión Digital Terrestre;
- b) Evitar la posible afectación a la calidad de las transmisiones con las que se presta el servicio público de radiodifusión de televisión analógica con motivo del indebido funcionamiento técnico de estaciones durante el proceso de transición a la Televisión Digital Terrestre;
- c) Evitar la posible afectación o interferencias entre estaciones de radiodifusión de televisión analógica, así como a otros servicios de telecomunicaciones y/o a la navegación aérea, motivado por el indebido funcionamiento técnico de las mismas durante el proceso de transición a la TDT;
- d) Eficacia en el ejercicio de atribuciones de dictaminación técnica, así como de inspección y supervisión del Instituto en relación con la adecuada instalación y operación de estaciones radiodifusoras.

Visto lo anterior y con fundamento en los artículos 6o y 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracciones I y LXIII, 16, y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 6 fracciones I, y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo **PRIMERO** por el que se establece la vigencia de la Disposición Técnica IFT-003-2014: Especificaciones y Requerimientos Mínimos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión de Televisión Analógica (Bandas VHF y UHF) publicado en el DOF el 2 de septiembre de 2014, quedando en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se emite la Disposición Técnica IFT-003-2014: Especificaciones y Requerimientos Mínimos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión de Televisión Analógica (Bandas VHF y UHF), la cual tendrá vigencia hasta la terminación de las transmisiones analógicas conforme a las disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Modificación en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja.-** Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVI Sesión Ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/120815/343.

(R.- 418133)

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se designa al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que esta reforma constitucional trajo consigo las directrices que deben regir el ejercicio del derecho de acceso a la información y la transparencia en todo el país, además de que ordena la homogeneización de toda la legislación en la materia.
4. Que el último párrafo de la fracción VIII, apartado A del artículo 6o. constitucional determina que el organismo garante coordinará sus acciones con la entidad de fiscalización superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de los estados y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.
5. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos Tercero y Décimo Transitorios del Decreto de reforma en materia de transparencia, así como en la fracción XIII del artículo 3o. de la Ley General, el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cambió de denominación a Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en adelante Instituto (INAI).
7. Que la Ley General tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos que deberán observar las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral y demás sujetos obligados, en los tres niveles de gobierno, para la atención del derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.
8. Que en ese sentido, el diez de junio de dos mil quince, el Pleno del INAI aprobó el acuerdo mediante el cual estableció las Bases de Interpretación y Aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Bases de Interpretación), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecisiete de junio de dos mil quince.
9. Que en el Título Segundo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, regula lo relativo a los responsables en materia de transparencia y acceso a la información y protección de datos personales, así como la integración, organización y función del "Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales" (Sistema Nacional), y las bases de coordinación entre sus integrantes.

10. Que el Sistema Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano, cuya finalidad es coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, y establecer e implementar los criterios y lineamientos de conformidad con lo que dispone la Ley y demás ordenamientos aplicables.
11. Que el Sistema Nacional se integra por el INAI, los Organismos garantes de las Entidades Federativas, la Auditoría Superior de la Federación; el Archivo General de la Nación, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General.
12. Que el Sistema Nacional deberá contar con un Consejo Nacional, conformado por los integrantes del mismo y será presidido por el Presidente del INAI; lo anterior, de acuerdo al artículo 32 de la Ley General.
13. Que conforme al artículo 36 de la Ley General de Transparencia, el Pleno del INAI debe designar al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional.
14. Que a efecto de cumplir con el mandato constitucional establecido en el artículo 6o. y con la Ley General, el INAI debe designar al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional (Secretario Ejecutivo), quien será el responsable de ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y de su Presidente; informar periódicamente al Consejo Nacional y a su Presidente de sus actividades; verificar el cumplimiento de los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por el Consejo Nacional; elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Nacional, y colaborar con los integrantes del Sistema Nacional, para fortalecer y garantizar la eficiencia de los mecanismos de coordinación, entre otras atribuciones que le sean asignadas.
15. Que el pasado 22 de junio y de conformidad con el punto 12.3 de las Bases de Interpretación el Pleno aprobó la designación del Licenciado Adrián Alcalá Méndez como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional solamente para la instalación del Sistema Nacional de Transparencia.
16. Que el pasado 1 de julio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por medio del cual se crea la Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional con la finalidad de atender la responsabilidad del INAI de presidir, coordinar la implementación y desarrollo del mismo.
17. Que la nueva Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional conjugará esfuerzos con los órganos garantes y autoridades de los tres niveles de gobierno de las entidades federativas, a efecto de contribuir al establecimiento de un marco normativo homogéneo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; además, en coordinación con los integrantes del Sistema Nacional, instrumentará los programas y proyectos institucionales para el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, en la federación y en las entidades federativas.
18. Que dado que el titular de esta Coordinación tendrá las facultades necesarias para coordinar los esfuerzos del INAI para conformar el Sistema Nacional, se considera oportuno designarlo como Secretario Ejecutivo del mismo.
19. Que en ese contexto, el nombramiento del Secretario Ejecutivo permitirá continuar con la construcción y consolidación del Sistema Nacional de manera integral, al ser el responsable de dar puntual seguimiento a los acuerdos que el Consejo Nacional determine, mismo que permitirá la obtención de una adecuada y efectiva organización de los esfuerzos de cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, al ser el Sistema Nacional un espacio de intercambio de ideas, reflexiones plurales, discusión y consenso, para construir una política pública armónica, efectiva y uniforme.
20. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, es atribución del Pleno deliberar y votar los proyectos de acuerdos que los Comisionados presenten.
21. Que de acuerdo con el artículo 21, fracción II del citado Reglamento Interior, es atribución de los Comisionados del Instituto, someter a la aprobación del Pleno los proyectos de acuerdo que estimen necesarios.
22. Que por lo anterior, y de conformidad con el punto 12.3 de las Bases de Interpretación la Comisionada Presidente propone al Pleno la aprobación del Acuerdo mediante el cual se nombra al Licenciado Federico Guzmán Tamayo como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tercero y Décimo Transitorios del Decreto de reforma en materia de transparencia, 3, fracción XIII, 28, 30, 32 y 36 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 15, fracción III y 21, fracción II del Reglamento Interior, así como el punto 12.3 de las Bases de Interpretación; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del Licenciado Federico Guzmán Tamayo como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. El nombramiento del Secretario Ejecutivo que se indica en el punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Instituto.

TERCERO. Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos a que publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por la Coordinación Técnica del Pleno en el sitio de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

La Comisionada Presidente, **Ximena Puente de la Mora.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Areli Cano Guadiana, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez.-** Rúbricas.

(R.- 418191)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/70/2015 por el que se prorroga la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte (Ciudad Victoria, Tamaulipas).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/70/2015

PRÓRROGA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO CARLOS MIGUEL MORENO ENCINAS EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL GOLFO-NORTE (CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS).

Acuerdo General G/JGA/70/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se prorroga la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte (Ciudad Victoria, Tamaulipas).

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47 del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción XIII Bis, de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, fijar las comisiones requeridas para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando el o los servidores públicos comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/53/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha quince de mayo de dos mil quince, se comisionó temporalmente al Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/55/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha dos de junio de dos mil quince, se prorrogó la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, del diecinueve de junio de dos mil quince y hasta el diecinueve de julio del mismo año;

7. Que mediante Acuerdo G/JGA/57/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha dos de junio de dos mil quince, se cambió de adscripción al Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas, de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, a la Primera Ponencia de la misma Sala.

Asimismo, en el Acuerdo mencionado en el párrafo que antecede, se reconoció que en atención a la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas, el Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, funge como Magistrado por Ministerio de Ley en dicha Ponencia, a partir del ocho de junio de dos mil quince y hasta que concluya la mencionada comisión temporal;

8. Que mediante Acuerdo G/JGA/61/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha treinta de junio de dos mil quince, se prorrogó la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, del veinte de julio de dos mil quince y hasta el cuatro de septiembre del mismo año;

9. Que esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario prorrogar la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte hasta el treinta y uno de octubre de dos mil quince, dadas las necesidades del servicio y de la citada Sala.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, XIII Bis y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47 del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se prorroga la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, del cinco de septiembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre del mismo año.

Segundo. La Junta de Gobierno y Administración reconoce que el Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, seguirá fungiendo como Magistrado por Ministerio de Ley en la ponencia de su adscripción, hasta que concluya la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas.

Tercero. El Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas, comisionado a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, y el Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten a partir del inicio de la prórroga contenida en el mismo, en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberán de colocar una copia en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de las mencionadas Salas.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas y al Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha veinte de agosto de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Aideé Peña Cambrón**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 418218)

ACUERDO G/JGA/71/2015 por el que se prorroga la comisión temporal de la Magistrada Supernumeraria María Teresa del Socorro Sujo Nava en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I (Chihuahua, Chihuahua).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/71/2015

PRÓRROGA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE LA MAGISTRADA SUPERNUMERARIA MARÍA TERESA DEL SOCORRO SUJO NAVA EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO I (CHIHUAHUA, CHIHUAHUA).

Acuerdo General G/JGA/71/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se prorroga la comisión temporal de la Magistrada Supernumeraria María Teresa del Socorro Sujo Nava en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I (Chihuahua, Chihuahua).

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47 del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción XIII Bis, de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, fijar las comisiones requeridas para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando el o los servidores públicos comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/54/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha quince de mayo de dos mil quince, se comisionó temporalmente a la Magistrada Supernumeraria María Teresa del Socorro Sujo Nava en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/56/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha dos de junio de dos mil quince, se prorrogó la comisión temporal de la Magistrada Supernumeraria María Teresa del Socorro Sujo Nava en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I, del diecinueve de junio de dos mil quince y hasta el diecinueve de julio del mismo año;

7. Que mediante Acuerdo G/JGA/62/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha treinta de junio de dos mil quince, se prorrogó la comisión temporal de la Magistrada Supernumeraria María Teresa del Socorro Sujo Nava en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I, del veinte de julio de dos mil quince y hasta el cuatro de septiembre del mismo año;

8. Que esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario prorrogar la comisión temporal de la Magistrada Supernumeraria María Teresa del Socorro Sujo Nava en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I hasta el treinta y uno de octubre de dos mil quince, dadas las necesidades del servicio y de la citada Sala.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, XIII Bis y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47 del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se prorroga la comisión temporal de la Magistrada Supernumeraria María Teresa del Socorro Sujo Nava en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, del cinco de septiembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre del mismo año.

Segundo. La Junta de Gobierno y Administración reconoce que el Licenciado Juan Carlos Encinas Valdez, Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, seguirá fungiendo como Magistrado por Ministerio de Ley en la ponencia de su adscripción, hasta que concluya la comisión temporal de la Magistrada Supernumeraria María Teresa del Socorro Sujo Nava.

Tercero. La Magistrada Supernumeraria María Teresa del Socorro Sujo Nava, comisionada a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I, y el Licenciado Juan Carlos Encinas Valdez, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten a partir del inicio de la prórroga contenida en el mismo, en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberán de colocar una copia en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de las mencionadas Salas.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Supernumeraria María Teresa del Socorro Sujo Nava y al Licenciado Juan Carlos Encinas Valdez.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha veinte de agosto de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Aideé Peña Cambrón**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 418220)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Guerrero
Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 49 2015 promovido por Gloria Mota Cipres contra actos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero Boulevard Vicente Guerrero Número 125 Km. 274 Fraccionamiento La Cortina C.P. 39090 ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice Chilpancingo de los Bravo Guerrero a siete de julio de dos mil quince

Se hace del conocimiento a Justino García Tellez que le resulta el carácter de tercero interesado en terminos del artículo 5 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del juicio de amparo indirecto 49 2015 promovido por Gloria Mota Cipres por tanto se les hace saber que deberán presentarse ante éste juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado éste se seguirá conforme a derecho y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., julio 07 de 2015.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Hipólito Alatríste Pérez.
Rúbrica.

(R.- 417344)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 249/2015

QUEJOSO: GUSTAVO GARCÍA FRAUSTO.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA INMOBILIARIA Y CONDOMINIOS HERSOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de junio de dos mil quince, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA INMOBILIARIA Y CONDOMINIOS HERSOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 249/2015, promovido por Gustavo García Frausto, por su propio derecho, contra los actos que reclama de la Quinta Sala Civil y de la Juez Vigésimo de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistentes en la sentencia definitiva dictada el cuatro de marzo de dos mil quince, en el toca 389/2014/2 y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

México, Distrito Federal, a 29 de junio de 2015
La C. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Araceli Almogabar Santos.
Rúbrica.

(R.- 416784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León

EDICTO. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de nueve de julio de dos mil quince, dictado en el amparo directo 390/2015, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Martín López Olivo, contra acto de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de dieciséis de enero de dos mil quince, dictado en el expediente laboral 5818/I/12/2009; notificación que se hace a la tercera interesada Retama Monteleon Inmobiliaria, S. A. DE C.V., en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaria de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurre a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista y como está ordenado en el citado proveído.

Monterrey, Nuevo León, 09 de julio de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.
Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo
Rúbrica.

(R.- 417595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Amparo Directo 89/2015, promovido por CHRISTIAN ALEJANDRO CASTIL ZAVALA.

Tercera interesada: Francisca Esperanza Reséndiz Pérez.

Se hace de su conocimiento que CHRISTIAN ALEJANDRO CASTIL ZAVALA promovió amparo directo contra la sentencia de veintiséis de marzo de dos mil trece, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 378/2012 y su ejecución atribuida al Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, en la misma entidad; y en auto de seis de julio de dos mil quince, pronunciado en el citado expediente, se ordenó correr traslado a la aludida tercera interesada Francisca Esperanza Reséndiz Pérez, por edictos; haciéndole saber que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 10 de julio de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 417611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
EDICTO

Gloria Sánchez Francisco

En los autos del juicio de amparo directo 107/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber a la referida Sánchez Francisco, en su carácter de tercero interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovido por el quejoso Oscar Adrián Porto Netro, en contra de la sentencia veinticuatro de octubre de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 175/2013, de su índice.

Monterrey, Nuevo León, a 01 de julio de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.
Lic. Ricardo Montoya Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 417583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1395/2014, promovido por ALMA SANCHEZ RAMIREZ, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LARDIZABAL Y URIBE; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Arturo García Rodríguez; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Tlaxcala, Tlax., a uno de julio de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Alejandro Galicia Lara.
Rúbrica.

(R.- 417613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados **Luis Malo Aguilera y Germán Carmona Díaz.**

Juicio de amparo **1371/2014-III-1** promovido por Crédito Afianzador, sociedad anónima, compañía mexicana de garantías, contra actos del **Juez, Secretario Ejecutor y Notificador, adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Chapala, Jalisco**, consistente en el **lanzamiento** de predio rústico ubicado en el municipio de Juanacatlán, Jalisco y que está formado por una fracción del Potrero "El Salto", que fue parte de la antigua hacienda "La Aurora", **con** superficie de 5-18-57 hectáreas, inmueble del cual la quejosa aduce ser propietaria. Por acuerdo de diez de agosto del año en curso, se ordenó *emplazar a juicio los terceros interesados Luis Malo Aguilera y Germán Carmona Díaz, mediante edictos*. Se señalaron las 10:50 horas del siete de septiembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado de Distrito. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos de que si, pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista.

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, se expide el presente en Zapopan, Jalisco, 13 de agosto de 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Luz Gabriela Aguirre Camacho.
Rúbrica.

(R.- 417642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Pral. 147/2015
EDICTO

TERCERO INTERESADO
José Edgar Ruíz Martínez.

Juicio amparo indirecto 147/2015, Quejoso: Yamil Salomón Silva o Salom Silva. Tercero interesado: José Edgar Ruiz Martínez y otros Autoridades responsables: Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades. Acto Reclamado: autorización de propuesta de no ejercicio de la acción penal y de reserva. El dieciocho de febrero de dos mil quince, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento del tercero interesado; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio; se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

México, D.F., a 22 de Julio de 2015.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. César Leopoldo Cerón Pérez.
Rúbrica.

(R.- 417677)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
Cd. Obregón
EDICTO.

Juicio de Amparo 7/2015-II

En el juicio de amparo 7/2015- promovido por José Luis Esquer Ayala contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones con residencia en Hermosillo, Sonora; por desconocerse el domicilio de los terceros interesados Héctor Manuel Escalante Lundquist y Guillermo Gabino Félix, mediante acuerdo de esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y periódico Excelsior de la Ciudad de México, Distrito Federal, requiriéndoles para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersonen a juicio a defender sus derechos, si lo estiman prudente y para que señalen domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, dejándose a su disposición con el Secretario Judicial de este tribunal las copias de traslado de la demanda respectivas, atento a lo preceptuado por el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

Atentamente:

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Carlos Alonso Espinoza Saucedo.

Rúbrica.

(R.- 417804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Sinaloa,
en Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado
JOSÉ TORRES IBARRA

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 439/2013 promovido por Manuel Larios Rentería, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa con residencia en esta ciudad. Haciendo consistir los actos reclamados la omisión de condenar por el pago de gastos y costas a la tercero perjudicada en resolución dictada en el juicio ejecutivo mercantil 1796/1994, el trece de septiembre de dos mil doce; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del catorce de julio de dos mil quince.

Mazatlán, Sinaloa, a 08 de julio de 2015.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán.

Lic. Omar Auseigesd Benítez Olmos.

Rúbrica.

(R.- 417953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Domicilio: Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro,
Eduardo Molina, número 2, acceso 11, nivel plaza, colonia Del Parque,
Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960,
México, Distrito Federal
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Sara Vanessa Maya Jaso.

De los autos del juicio de amparo **245/2015-I, promovido por** The American British Cowdray Medical Center, Institución de Asistencia Privada, se advierte lo siguiente: que en proveído de veintisiete de marzo del dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de garantías, se pidió el informe justificado a la autoridad responsable, se dio la intervención que legalmente corresponde al Agente del Ministerio Público Federal de la adscripción, se fijó día y hora para la celebración de la audiencia constitucional y se tuvo como **tercera interesada a Sara Vanessa Maya Jaso**, así mismo del escrito de la demanda de amparo se señaló como acto reclamado en esencia, **la resolución de tres de marzo de dos mil quince, pronunciada por la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 178/2015, que confirma la**

sentencia interlocutoria de diez de diciembre de dos mil catorce, dictada por el Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, en el juicio ordinario civil 1464/2012, promovido por Sara Vanessa Maya Jaso, en contra de la hoy quejosa, en la que declaró infundado el incidente de cuantificación de daño moral promovido por la aquí tercera interesada, y dejó a salvo sus derechos para que los haga valer conforme a derecho corresponda; y mediante proveído de veintiocho de julio del dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la **tercera interesada referida**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contado del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha **tercera interesada** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, la copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

México, D.F., a 28 de julio de 2015.

El Secretario

José Nahúm Barrios García.

Rúbrica.

(R.- 417662)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Sinaloa,
en Mazatlán
EDICTO**

En la causa penal 139/2009, instruida en contra de Norberto Llamas Ayala y otros, se ordenó notificar por edicto a quienes acrediten ser los legítimos propietarios de una camioneta marca Ford, tipo Lobo, color negro, modelo 1998, sin placas de circulación, con número de serie 1FTDF18W6VKA53618; así como de una camioneta marca Ford, tipo Lobo Tritón, color blanca, modelo 2000, sin placas de circulación, número de serie 1FTRX17W61NA325876; que a partir de esta publicación, cuentan con el plazo de tres meses, para presentarse ante este Juzgado de Distrito ubicado en calle Río Baluarte, número 1000, primer piso, fraccionamiento Tellerías, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a solicitar su devolución, con apercibimiento que de no hacerlo así, en el plazo indicado, dichas unidades se declararán en abandono, en términos del artículo 182-Ñ, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mazatlán, Sinaloa a 8 de junio de 2015.

Juez Noveno de Distrito

en el Estado de Sinaloa,

con sede Mazatlán.

Lic. Elenisse Leyva Gómez.

Rúbrica.

(R.- 417963)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO.**

TERCEROS INTERESADOS: CORPORACIÓN MUEBLERA VILLA DEL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; DANIEL CORREA; ALFONSO LARA; y, LUIGI LARA.

En los autos del juicio de amparo número 569/2015, promovido por KARLA ALEJANDRA VIVES GARCÍA, contra actos de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Presidente adscrito, se les ha señalado a ustedes como terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena, sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de la lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III, de la referida Ley.

Atentamente:

México, D.F., a 28 de julio de 2015.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Claudia Varela Chávez

Rúbrica.

(R.- 418025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 357/2015 civil, promovido por Fernando Trules Treviño, en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 259/2014, **por auto de trece de julio de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Germán Araiza Molina, también conocido como Germán Araiza, por medio de EDICTOS** para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presente edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 13 de Julio de 2015.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 418184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en México, D.F.
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 473/2015.**

Se notifica a:

- **Elisa Arredondo Gutiérrez.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo **473/2015**, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Antonio Silva Marín, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, derivado del juicio ordinario civil número 519/2013, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, a fin de que acuda ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copias simples de la demanda respectiva.

México, Distrito Federal a diecinueve de agosto de dos mil quince.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Laura Esther Pola Hernández
Rúbrica.

(R.- 418185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal. Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727,
Edificio XA, Primer Piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal,
en Zapopan, Jalisco. Código Postal 45010
EDICTO

DIRIGIDO A: **Felipe Alberto Camarena Díaz.**

Dentro de los autos del juicio de amparo número **423/2015**, promovido por **Ana Isabel Vargas Salas**, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de **Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte**, quien a su vez es Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la Institución

Financiera **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria**, en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso de Garantía número “F/258024”, contra el acto que reclama del **JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, consistente en el acuerdo de quince de abril de dos mil quince, dictado dentro de los autos del juicio civil sumario 1087/2010 de su índice, a través del cual se resolvió el recurso de revocación interpuesto contra el proveído de dos de abril de esta anualidad. Por acuerdo de dos de julio de dos mil quince, se ordenó por ignorarse domicilio del tercero interesado **Felipe Alberto Camarena Díaz**, éste sea emplazado por edictos. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico “El Universal”.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 8 de julio de 2015.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito

en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Rafael Hernández Urías.

Rúbrica.

(R.- 416916)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Edo. de Méx.
EDICTO.

Tercero interesado.

Alejandro Reyes Silva.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al auto de trece de abril de dos mil quince, dictado por Edgar Genaro Cedillo Vélazquez, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México, en el juicio de amparo 360/2015-II, promovido por Isidro Vázquez Contreras e Isidro Iván Vázquez Escobar, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad, en el que reclama el auto de vinculación a proceso dictado el veintiocho de febrero de dos mil quince, en la carpeta administrativa 386/2015, se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en auto de veintidós de julio de dos mil quince se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersone, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las diez horas con cinco minutos del diecinueve de agosto de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a veintidós de julio de dos mil quince. Doy fe.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado.

María Isabel López Mondragón.

Rúbrica.

(R.- 417670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
Juicio de Amparo 374/2015-VIII
EDICTOS

PJ Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de **veintisiete de julio de dos mil quince**, dictado por **Everardo Maya Arias**, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo **374/2015-VIII**, promovido por **Alicia Isabel Germana Franco Alas**, a través de su apoderado legal José Eduardo Villalobos Sánchez, se tuvo como tercero interesado a **PJ Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley citada, se le mandó emplazar por medio de edictos al presente juicio de amparo, para que si a su interés conviniera se apersonara, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en calle Doctor Nicolás San Juan número 104, 5to. Piso, colonia Ex-Rancho Cuauhtemoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, **dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Quedan a su disposición en la Secretaría VIII de este juzgado copia simple de la demanda y de sus anexos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete **días hábiles** en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a **treinta de julio de dos mil quince. Doy fe.**

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México.

María Isabel López Mondragón

Rúbrica.

(R.- 417680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados **María Rodríguez Ovando, Laura Angélica Hernández Hernández, Brenda Mendoza Silva, María de los Ángeles Sánchez Novo, Elizabeth Montes Díaz, Nancy Onofre Silvestre, Guadalupe Cruz Martínez, Olegaria Montiel Sánchez, Carolina Hernández Pérez, Alfonsa Ávila Hernández, Alejandra Hernández Pérez, Marcela Malvaez Paz, Leydi Diana San Juan García, Nelva Sánchez Concepción, Anayeli López Hernández, Mercedes Avedaño Morales y Virginia Josefina Pérez Torres.** Presente.

En los autos del juicio de amparo número **15/2015**, promovido por **JOSÉ ROBERTO QUIÑONES TORRES Y OTROS**, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de la Ciudad de Puebla y otra autoridad; a quien reclama auto de formal prisión por el delito de trata de personas en el proceso 492/2013, al ser señalados terceros interesados y desconocerse su domicilio, el trece de agosto de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en el Edo. de Puebla, con apoyo en el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado en la zona conurbada al mismo, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 14 agosto de 2015.
La Secretaria del Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 417723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación,
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con
residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 246/2015, promovido por Almacenes Generales del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable Organización Auxiliar del Crédito, por conducto de su representante Francisco Ramos Tristán, contra actos de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a la tercera interesada Maxiön Sistemas y Automotivos LTDA por sí o por conducto de su apoderado Alberto Javier Reséndiz Palomar, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, cuatro de agosto de dos mil quince
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Teresa Ivonne López Hernández
Rúbrica.

(R.- 417761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 431/2015, promovido por Daniel Alejandro García Escobar, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en Chilpancingo, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo (Boulevard Vicente Guerrero Número 125, Km. 274, Fraccionamiento La Cortina, C.P. 39090), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a siete de julio de dos mil quince.

Se hace del conocimiento a David Rivera Ramos y Karina Lizette Salgado Mendoza, que les resulta el carácter de terceros interesados en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del juicio de amparo indirecto 431/2015, promovido por Daniel Alejandro García Escobar; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante éste juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, éste se seguirá conforme a derecho y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., julio 07 de 2015.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Hipólito Alatríste Pérez.
Rúbrica.

(R.- 418029)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

**** SE CONVOCAN POSTORES ****

En los autos del juicio **ejecutivo mercantil**, promovido por **Cementos Moctezuma S.A. de C.V.** en contra de **Grupo Hermay S.A. de C.V. Ana Lilia Mayen Navarro**, expediente número **223/2014**, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en **primera almoneda**, respecto del inmueble embargado ubicado en la manzana 3, lote 13, colonia Los Ángeles, Iztapalapa, Distrito Federal, con denominación San Felipe Terremotes, Ex Hacienda de San Nicolás Tolentino, actualmente ubicado en calle Amapola lote 13, manzana 3, colonia Los Ángeles, código postal 09089, Delegación Iztapalapa, en esta ciudad de México, Distrito Federal, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las **doce horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año en curso**, cuyo precio de avalúo es la cantidad de **\$6'992,000,000.00 (seis millones novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Con fundamento en el artículo 1411, del código de comercio, se ordena publicar por dos veces el presente edicto, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de nueve días y cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- **Notifíquese.**- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Rubricas.

México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto de dos mil quince.

Secretaria de Acuerdos "A"

Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.

Rúbrica.

(R.- 418034)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
-EDICTO-

Ariana González Beltrán y
María Alicia Beltrán Félix
(Tercero interesadas).

Se hace de su conocimiento que en Juzgado Cuarto de Distrito Estado de Sinaloa, se tramita juicio de amparo **710/2014-VI-A**, promovido por **Norberto Abelardo Chávez Elizalde**, apoderado de **Verónica Sánchez Estrada**, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Manuel Beltrán Arredondo**, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, con residencia en La Paz, Baja California Sur y de otra autoridad**, de quienes reclamaron la falta de emplazamiento a juicio y todo lo actuado en el expediente 690/2012, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de Rosa Emma Quintero Félix, radicado ante el **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, con residencia en La Paz, Baja California Sur**; juicio de amparo donde **resultan tercero interesadas Ariana González Beltrán y María Alicia Beltrán Félix**; por tanto, se les requiere comparezcan al presente juicio de amparo dentro plazo **treinta días** siguientes a última publicación, a defender sus derechos, apercibidas que de no comparecer por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, todas las subsecuentes notificaciones serán por lista de estrados, queda a su disposición en el juzgado la copia de la demanda. Audiencia constitucional **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

Atentamente.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Culiacán, Sinaloa, 11 de agosto de 2015.

Lic. Francisco Saldaña Arrambide.

Rúbrica.

(R.- 418059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil **200/2015** promovido por **Guillermo Briones García**, en su carácter de endosatario en procuración de **Diego Alfredo Amador Ángeles**, se anuncia remate respecto del 50% que le corresponde al demandado **José Eduardo Jaime Rosas** del bien inmueble identificado como: **"FRACCIÓN QUE CONSTITUYE UN DEPARTAMENTO Ó PREDIO SEPARADO DE LA CASA, ACTUALMENTE SE IDENTIFICA COMO CASA MARCADA CON EL NO. 112, DE LA CALLE 34 SUR, DE LA COLONIA SANTA BARBARA DE LA CIUDAD DE PUEBLA, E INSCRITO EN EL ACERVO REGISTRAL BAJO EL FOLIO ELECTRONICO 0033199 FECHA 07/03/2005 A NOMBRE DE MARÍA HILDA VALADEZ ROSAS Y JOSE EDUARDO JAIME ROSAS"**, valuado en trescientos **veintisiete mil doscientos cincuenta pesos (\$327,250.00)**, sirviendo como postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad, esto es, **ciento nueve mil ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$109,083.33 M.N.)**. Audiencia que se realizará a las **DOCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, en el local del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado, quedando los autos a disposición de los interesados para tomar datos pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentaran a partir del día siguiente de la publicación del edicto correspondiente, **venciéndose el término un minuto antes de las doce horas con treinta y tres minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil quince**, previa toma de lista de postores.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de agosto de dos mil quince.
Secretaría del Juzgado
Lic. María del Socorro Saucedo Cuautle
Rúbrica.

(R.- 418115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa
del Decimocuarto Circuito
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTOS

Juan Casillas Chávez (Tercero Interesado).

En autos del expediente de amparo directo **586/2014**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **Luis Fernando Alcocer Cantillo apoderado legal de Logra Financiamientos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, contra la sentencia dictada por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, el **quince de septiembre de dos mil catorce, firmada el ocho de octubre de dicho año**, en el **toca de apelación 715/2014**, se tuvo a **Juan Casillas Chávez**, como tercero interesado en este asunto, ordenándose llamarlo al presente juicio, y hacerle saber los derechos y facultades previstos en los artículos 181 y 182 de la nueva Ley de Amparo. Ahora bien, no obstante las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar el domicilio del nombrado tercero interesado para llevar adelante dicha diligencia; por lo que se le llama a juicio de amparo por medio de **edictos** en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para promover amparo adhesivo; se dejan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, dichos autos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente **edicto** en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiún días del mes de julio de dos mil quince.

La Secretaria de Acuerdos
Licda. Gloria del Carmen Bustillos Trejo.
Rúbrica.

(R.- 418121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

CIEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, GABRIELA ÁLVAREZ DEL ÁNGEL, Y RICARDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Terceros interesados.

En el amparo 713/2014-II, promovido por Sabino Cruz Sánchez, en contra de la Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y en cumplimiento al acuerdo de veintisiete de mayo de dos mil quince, se ha ordenado emplazarlos a juicio por EDICTOS sin costo para el quejoso, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo Indirecto 713/2014-II. Quejoso Sabino Cruz Sánchez. Terceros interesados: CIEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien resulte responsable de la fuente de trabajo, GABRIELA ÁLVAREZ DEL ÁNGEL, y RICARDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ. Autoridad Responsable: Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas; Acto Reclamado: de la autoridad responsable la RESOLUCIÓN INTERLCOTURIA de 26 de Septiembre de 2014 que resuelve el INCIDENTE DE SUSTITUCIÓN PATRONAL promovido por el compareciente por conducto de mi apoderado legal en 30 de Abril de 2014, dentro del expediente laboral 279/5/2008.

Preceptos Constitucionales: Los derechos humanos a nivel nacional e internacional, que contravienen la constitución y tratados internacionales. Impugnamos de inconstitucional y contrario a la convencionalidad internacional. Además son los contenidos en los artículos 1, 14, 16 y 17 de nuestra Constitución.

Antecedentes del acto reclamado: Promoví demanda laboral el 04 de marzo de 2008, fue radicada con el número 279/5/2008, contra PROVEDORA ELÉCTRICA DEL GOLFO, S.A. de C.V., y propietarios RICARDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ y GABRIELA ÁLVAREZ DEL ÁNGEL, y quien resulte responsable de la fuente de trabajo, se celebró la audiencia trifásica en rebeldía toda vez que no compareció persona alguna representando a la demandada, a pesar de encontrarse debidamente notificada, se dictó laudo, se presentó planilla de liquidación, se dictó auto de requerimiento pago y embargo y debido a que la empresa demandada cambio de nombre y domicilio, y actualmente se denomina CIEG, S.A. de C.V., el 30 de abril de 2014, solicite sustitución patronal correspondiente, por lo que se ordenó emplazarla a juicio, se desahoga la audiencia incidental relativa a la mencionada sustitución, sin embargo no compareció, por lo que se le tuvo por perdido el derecho a formular alegatos y ofrecer pruebas, posteriormente se resuelve dicha interlocutoria, declarándose improcedente el incidente de sustitución patronal promovido por la actora, sin embargo la misma es incongruente ya que la responsable al resolver, no tomo en cuenta que la demandada no compareció a la audiencia interlocutoria, lo que hace más evidente que no estudió a fondo ni razonó lo argumentado por esta parte y deja en completo estado de indefensión al compareciente, ya que la Ley Federal del Trabajo es muy clara y la Junta se debe apegar a lo estipulado en la propia Ley, es por lo que se me está violentando la garantía de legalidad y seguridad jurídica y me veo en la necesidad de promover la presente demanda.

Conceptos de violación: Se violan en mi perjuicio las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales, toda vez de que la responsable va en contra de las disposiciones legales establecidas por el artículo 41, 685, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, ya que resuelve indebidamente improcedente el incidente de sustitución patronal promovido por esta parte, ya que se limita a decir que no existe indicio alguno en el expediente que haga suponer que la empresa, CIEG, S.A. de C.V., haya comprado u obtenido por cualquier medio a la diversa PROVEEDORA ELÉCTRICA

DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y por lo tanto no puede decretar que efectivamente es patrón sustituto y llamarla a juicio a responder del crédito laboral establecido en el juicio laboral, ya que refiere que se debe considerar por la responsabilidad que implica el caso dada la condena establecida en el Laudo, esto fue el razonamiento lógico y jurídico que realizó la Junta al resolver el incidente en cuestión. Dicha resolución es incongruente porque no está fundada ni motivada, no existe una apreciación a conciencia y apegada a la legislación invocada en la Ley Federal del Trabajo en el artículo 41.

Segundo concepto de violación: violación al artículo 1º, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

El Compareciente se sometió para ser oído y vencido en el procedimiento y juzgado por una autoridad donde fueran respetados mis derechos humanos que la propia Constitución establece y obtener un fallo donde se respetara la Ley y el procedimiento que para tal efecto le marca la Ley Federal del Trabajo y en este caso ha podido más la violación de estos derechos, ya que no está tomando las medidas necesarias para lograr la mayor economía procesal concentración y sencillez del proceso y se imparta justicia pronta y expedita, por lo que solicito una impartición justa y respaldada en la Ley.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamaulipas a 10 de julio de 2015.

Juez Séptimo de Distrito en Tamaulipas,
con residencia en Reynosa.

Rogelio Josué Martínez Jasso.

Rúbrica.

(R.- 417258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

**MARÍA DE LOS ÁNGELES BECERRA MUÑOZ, Y LAS MARGARITAS
DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número **949/2014-IV, (antes 2406/2014-IV)**, promovido por **J. Alfredo González Rivas, en su carácter de apoderado legal de la fiduciaria Nacional Financiera SNC como fiduciaria del FONDO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA COMERCIAL AFILIADA A LA CÁMARA NACIONAL DEL COMERCIO EN PEQUEÑO SERVICIOS Y TURISMO DE QUERÉTARO**, contra actos de la Junta Especial número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, con sede en esta ciudad y otras autoridades, juicio en el cual se señaló con el carácter de terceros interesados a **MARÍA DE LOS ÁNGELES BECERRA MUÑOZ, y la persona moral denominada LAS MARGARITAS DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y por este medio se les emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán presentarse ante este Tribunal, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, la copia simple de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se les hace de su conocimiento, que para las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, está prevista la audiencia constitucional.

Querétaro, Querétaro, 15 de julio de 2015.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Licenciada Claudia Gómez Peralta.

Rúbrica.

(R.- 418193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
“EDICTO”

INMOBILIARIA CONDAK, S.A. DE C.V. Y DAVID ARELLE SERGENT

El veinte de febrero de dos mil quince se radicó ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en ciudad Juárez, Chihuahua, el Juicio de Amparo 132/15-I-A, promovido por RICARDO REYES RODRÍGUEZ y MARÍA IRENE MORENO DE REYES, contra actos del ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN, MINISTRO EJECUTOR Y/O OFICIAL NOTIFICADOR ADSCRITO A DICHA ADMINISTRACIÓN y JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, todos con residencia en esta ciudad, a quienes reclamó esencialmente, un procedimiento administrativo de ejecución que tuvo como consecuencia el embargo de un bien inmueble que la parte quejosa aduce ser de su propiedad, así como la inscripción que de ello se hiciera en el Registro Público de la Propiedad, reconociéndose al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INMOBILIARIA CONDAK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y DAVID ARELLE SERGENT, el carácter de terceros interesados, sin poder ser localizados a los dos últimos mencionados, pese a la investigación ordenada por este Juzgado, por lo que mediante auto de treinta de junio de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos y en veintisiete de julio del año que transcurre, se ordenó que dicho emplazamiento fuera con cargo al Poder Judicial de la Federación, en términos del numeral 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional.

Se les informa a los referidos terceros interesados, que deberán presentarse ante este Tribunal, con domicilio en Avenida Tecnológico, mil seiscientos setenta, fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la mesa I de la Sección de Amparos de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 27 de julio de 2015.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.

La Secretaria.

Lic. Diana Belem Hernández Salinas.

Rúbrica.

(R.- 417590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo del Distrito Federal
EDICTO.

**Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.**

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se encuentra radicado el juicio de amparo **655/2015**, promovido por **Servicios Compartidos de Alta Dirección, sociedad anónima de capital variable**, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, en el que el acto reclamado es **el emplazamiento en el sumario obrero y laudo de veinticinco de noviembre de dos mil catorce, dictado en el juicio laboral 654/2010**; sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, se ordenó por auto de veinte de julio de dos mil quince, emplazar a juicio a los terceros interesados **Miguel Ángel Serrano y Serimen México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y

en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, a costa de la parte quejosa, en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

México, Distrito Federal, a veintisiete de julio de dos mil quince.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Carlos Alberto Morales Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 418177)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1482/13-EPI-01-12

Actor: Cabalaf, S.A. de C.V.

"EDICTO"

GERARDO ESPINOSA HERNÁNDEZ.

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente **1482/13-EPI-01-12**, promovido por **CABALAF, S.A. DE C.V.**, en contra de la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1281153, de fecha 24 de julio de 2013, emitida por la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; con fecha 22 de mayo de 2015, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **GERARDO ESPINOSA HERNÁNDEZ**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (cuya reforma fue publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Avenida la Morena No. 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación nacional en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, Distrito Federal a 22 de mayo de 2015

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Lic. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Adriana Iliana Navarrete Delgadillo

Rúbrica.

(R.- 416942)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/D/07/2015/R/10/055

Agrupación Representativa Integral de Estrategia Socioeconómica, A.C. En el procedimiento resarcitorio DGR/D/07/2015/R/10/055 se ordenó su notificación por edictos por la presunta irregularidad que se le atribuye, consistente en que no comprobó la aplicación de los recursos para los fines pactados en el convenio de concertación de fecha seis de diciembre de dos mil diez, que celebró con la Secretaría de la Reforma Agraria, consistente en la realización del evento de fomento organizacional denominado "Curso de Formación de Instructores en Proyectos Ecoturísticos", ya que no se acreditó que el evento en cita se hubiera realizado, debido a que el supuesto prestador de los servicios de hospedaje y renta de salón y/o auditorios y los 15 proveedores subcontratados de los servicios de transporte, material didáctico y de apoyo, papelería y consumibles, manifestaron no haber expedido las facturas que presentó para comprobar los recursos otorgados mediante el convenio de concertación referido; infringiendo las cláusulas Quinta, incisos A), C), F), y G) y Octava del convenio de concertación de seis de diciembre de dos mil diez que celebró como beneficiaria y la Secretaría de la Reforma Agraria; con lo que esa asociación civil ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diez horas con treinta minutos del dieciocho de septiembre de dos mil quince**, acompañada de su abogado o por persona de su confianza, a fin de que manifieste por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida en caso de omisión, con que se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil quince.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 418152)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/07/2015/R/10/058**

Impulsar Desarrollo Rural, A.C. En el procedimiento resarcitorio DGR/D/07/2015/R/10/058 se ordenó su notificación por edictos por la presunta irregularidad que se le atribuye, consistente en que no comprobó la aplicación de los recursos para los fines pactados en el convenio de concertación de fecha seis de diciembre de dos mil diez, que celebró con la Secretaría de la Reforma Agraria, consistente en la realización del evento de fomento organizacional denominado "Seminario sobre Situación Actual del Sistema Agroalimentario Mexicano", ya que no se acreditó que el evento en cita se hubiera realizado, debido a que el supuesto prestador de los servicios de hospedaje y renta de salón y/o auditorios y los proveedores subcontratados de los servicios de transporte, material didáctico y de apoyo, papelería y consumibles, manifestaron no haber expedido las facturas que presentó para comprobar los recursos otorgados mediante el convenio de concertación referido; infringiendo las cláusulas Quinta, incisos A), C), F), y G) y Octava del convenio de concertación celebrado el seis de diciembre de dos mil diez celebró como beneficiaria y la Secretaría de la Reforma Agraria y **Impulsar Desarrollo Rural, A.C.**; con lo que esa asociación civil ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE**

PESOS 00/100 M.N.), más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diecisiete horas del dieciocho de septiembre de dos mil quince**, acompañada de su abogado o por persona de su confianza, a fin de que manifieste por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida en caso de omisión, con que se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil quince.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 418157)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/07/2015/R/10/056

Asociación Líder con Operación Nacional, A.C. En el procedimiento resarcitorio DGR/D/07/2015/R/10/056 se ordenó su notificación por edictos por la presunta irregularidad que se le atribuye, consistente en que no comprobó la aplicación de los recursos para los fines pactados en el convenio de concertación de 6 de diciembre de 2010, que celebró con la Secretaría de la Reforma Agraria, consistente en el evento "Foro sobre el Diagnóstico del Sector Agrario Nacional", ya que no acreditó su realización, pues el proveedor de los servicios de hospedaje y renta de salón y/o auditorios, negó haber expedido las facturas comprobatorias de los recursos provenientes del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR) y porque los proveedores de los servicios de transporte, material didáctico y de apoyo y papelería y consumibles, presentaron facturas de proveedores con quienes los subcontrataron, quienes negaron haberlas expedido ni prestado los servicios y presentaron las facturas que obraban en sus consecutivos con folios que coinciden con los presentados por la organización para la comprobación del recurso, pero difieren en el monto, fecha de expedición, concepto y nombre de la persona a la que se expidieron, infringiendo las cláusulas Primera, Tercera, Quinta, incisos A), C), F), y G) y Octava, del citado convenio; con lo que esa asociación civil ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diecisiete horas del diecisiete de septiembre de dos mil quince**, a fin de que manifieste por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer

pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida en caso de omisión, con que se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil quince.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 418162)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/07/2015/R/10/057**

Emprendedores Sociales Trabajando por la Integridad de Grupos Marginados Activos, A.C. En el procedimiento resarcitorio DGR/D/07/2015/R/10/057 se ordenó su notificación por edictos por la presunta irregularidad que se le atribuye, consistente en que no comprobó la aplicación de los recursos para los fines pactados en el convenio de concertación de 6 de diciembre de 2010, que celebró con la Secretaría de la Reforma Agraria, consistente en el evento "Seminario: El Campo Mexicano, Situación y Perspectiva", ya que no se acreditó su realización, pues el prestador de los servicios de hospedaje y renta de salón y/o auditorios y los 15 proveedores subcontratados de los servicios de transporte, material didáctico y de apoyo, papelería y consumibles, negaron haber expedido las facturas exhibidas para su comprobación, los que además fueron retirados de la cuenta bancaria de esa organización, mediante un cheque cobrado por Gricelda Camacho Álvarez, quien de acuerdo con la base de datos de los beneficiarios del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario del ejercicio 2010, es representante de diversa organización, que también fue beneficiaria de los apoyos del programa en dicho ejercicio, infringiendo las cláusulas Primera, Tercera, Quinta, incisos A), C), F), y G) y Octava, del citado convenio; con lo que esa asociación civil ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diez horas con treinta minutos del diecisiete de septiembre de dos mil quince**, a fin de que manifieste por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida en caso de omisión, con que se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil quince.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 418169)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA API/GUAYMAS/01/15**

Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V. (API), con base en el Programa Maestro de Desarrollo del Puerto de Guaymas 2011-2016 y con fundamento en los artículos; 1, 20, 27, 30, 51, 53, 56, 59 de la Ley de Puertos; 1°, 33, 79 y 80 de su Reglamento; en el Título de Concesión que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración portuaria integral del recinto portuario del puerto de Guaymas, Sonora (PUERTO); en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en el concurso público API/GUAYMAS/MANIOBRAS/01/15 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de:

- i) Un contrato para la prestación del servicio de maniobras a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos, exceptuando el almacenaje, en los muelles 2, 3 y 4 de uso público de la Banda Este, del PUERTO, y en el muelle 1 el servicio se proporcionará eventualmente como se indique en las Bases;
- ii) Un contrato de cesión parcial de derechos para usar, aprovechar y explotar una superficie federal terrestre total de 8,460 m2, que deberá destinarse para el equipamiento y operación de una instalación de depósito y taller del equipo para la prestación del servicio de maniobras; y
- iii) Un contrato de compraventa del equipo con que cuenta API, para la prestación del servicio de maniobras.

El contrato para la prestación del servicio de maniobras y el contrato de cesión parcial de derechos, tendrán una vigencia inicial de 10 (diez) años y la posibilidad de que se prorroguen hasta 10 (diez) años más, de conformidad con la Ley de Puertos.

1. Contraprestación. El cesionario pagará a la API una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las Bases, la cual se integrará, para el **contrato de prestación del servicio de maniobras**: i) una cuota inicial, que deberá cubrirse en una exhibición a la firma del contrato, y ii) una cuota variable, durante la vigencia del contrato, que resulte de aplicar el 05% (Cinco por ciento) de los ingresos brutos, más el IVA, que se obtengan por los servicios prestados por mensualidad vencida de operación; y para el **contrato de cesión parcial de derechos**, una cuota fija mensual, por cada metro cuadrado de la instalación de depósito y taller del equipo para la prestación del servicio de maniobras; la cuota fija, se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya. En el prospecto descriptivo se indicará en el valor del equipo con que cuenta API para la prestación del servicio de maniobras.

2. Lugar, fechas, horarios y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO: Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 14:00 horas, en el domicilio de API, ubicado en Recinto Portuario, Zona Franca, colonia Punta Arena, Guaymas, Sonora, código postal 85430, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 8 de septiembre de 2015. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado dirigido al Director General de API, en el que manifiesten: nombre de la persona o personas autorizadas, si actúan en nombre propio o por representante legal; datos generales; las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y manifestarán en la misma que no sirven a intereses de terceros.

3. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO: Las Bases tendrán un costo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta **4179-569**; o transferencia electrónica interbancaria CLABE **002770417900005699**, en Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), sucursal número **4179**, en Guaymas, Sonora. El pago que se efectúe, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de API la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus anexos.

4. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de API, a las 11:00 horas, el 10 de noviembre de 2015.

5. Criterios para determinar al ganador del CONCURSO. Como se establezca en las Bases, la API elaborará un dictamen previo con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas aceptadas, en el que se considerará: i) la capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al Pliego de Requisitos del CONCURSO, para asegurar la mejor calidad en la prestación del servicio de maniobras en los muelles 2, 3 y 4 de uso público de la Banda Este, del PUERTO; ii) el plan operativo y de negocios que cada participante ofrezca en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente; y iii) la solvencia de las propuestas económicas que se presenten. En caso de que dos o más participantes satisfagan los requisitos señalados, el ganador del CONCURSO será aquél que en su propuesta económica ofrezca a la API, el monto más elevado de la cuota inicial de la contraprestación, del contrato de prestación de servicios, siempre que la misma resulte superior al valor de referencia.

6. Fallo. Conforme los criterios establecidos en las Bases del CONCURSO, la API emitirá el fallo que se dará a conocer el 17 de noviembre de 2015, a las 11:00 horas, en el domicilio de la API.

7. Consideraciones generales.

a) Para todos los asuntos inherentes al CONCURSO, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del mismo, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de API, al teléfono: 01 (622) 22 5-22-50 extensiones 70812 y 70823, correos electrónicos: gcomercial@puertodeguaymas.com.mx y sgpromocion@puertodeguaymas.com.mx

b) Las personas morales o físicas interesadas en el CONCURSO, deberán contar con un capital contable o patrimonio mínimos, según se trate de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), y cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria, en las Bases y en Pliego de Requisitos del CONCURSO.

c) Si el ganador del CONCURSO, es persona física o moral extranjera, persona física mexicana, o grupo de personas que participó como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO, o cederlos a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En cualquier caso, la sociedad deberá contar con la estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO.

d) La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con ocho días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico, y éstos deberán acusarlo de recibido.

e) Al término de la vigencia del contrato de cesión parcial de derechos, relativo a la instalación de depósito y taller del equipo para la prestación del servicio de maniobras, el cesionario deberá revertir a la API en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para ella, las instalaciones y obras que construya o instale de forma permanente.

Atentamente

Guaymas, Sonora, a 1 de septiembre de 2015.

Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.

Director General

Ing. Edmundo Chávez Méndez

Rúbrica.

(R.- 418187)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
PHARMASCIENCE INC.

VS.

PRODUCCIONES INFOVISION, S.A. DE C.V.

M. 1087502 PHARMASCIENCE

Exped.: P.C. 2497/2014 (C-709) 25044

Folio: 30968

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

PRODUCCIONES INFOVISION, S.A. DE C.V.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual el día 10 de diciembre de 2014, con folio de entrada 025044; signado por JOSÉ PABLO PÉREZ ZEA apoderado de PHARMASCIENCE INC., solicito la declaración administrativa de caducidad del registro marcario **1087502 PHARMASCIENCE**, propiedad de **PRODUCCIONES INFOVISION, S.A. DE C.V.**, basando su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **PRODUCCIONES INFOVISION, S.A. DE C.V.**; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

6 de agosto de 2015

El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo con Autoridades Federales,
de las Entidades Federativas y Municipales.

Mariano González Franco

Rúbrica.

(R.- 418223)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
GRUPO EMPRESARIAL COPISA, S.L.

VS

B&B COORDINACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.C.

M. 1134058 CPI y diseño

Exped.: P.C. 2314/2014(C-661)23593

Folio: 30964

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

B&B COORDINACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.C.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 18 de noviembre de 2014, al cual recayó el folio de entrada **23593**, **DANIEL SÁNCHEZ Y BEJAR**, apoderado de **GRUPO EMPRESARIAL COPISA, S.L.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **B&B COORDINACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.C.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

6 de agosto de 2015

El Supervisor Analista adscrito a la Coordinación Departamental
de Inteligencia y Vínculo con Autoridades Federales, de las Entidades
Federativas y Municipales.

Alfredo Manuel Esparza Salinas

Rúbrica.

(R.- 418198)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veinte de julio de dos mil quince, en el expediente administrativo **037/2014**, que se tramita la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **AGRUPAMIENTO, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Asociación de Industriales del Estado de México número 40, Colonia Parque Industrial Cuamantla, C.P. 54730 Cuautitlán Izcalli, México, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención al artículo 32, fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 20 de julio de 2015.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 418050)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la ciudadana Rocío Gómez Alvarado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia.- Área de Responsabilidades.- No. Exp. SANC-001/2015.

CIRCULAR NÚMERO 001

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA CIUDADANA ROCÍO GÓMEZ ALVARADO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en relación a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución administrativa que se dictó el 17 de agosto del dos mil quince en el expediente SANC-001/2015, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la ciudadana Rocío Gómez Alvarado, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 17 de agosto de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, **Miguel Ricardo Aguirre Barroso**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Alianza Construcción y Proyectos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS. 050/2014.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/011/15

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ALIANZA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes en Petróleos Mexicanos,
sus organismos subsidiarios, de las entidades
de la Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 59 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008 y 4 de septiembre de 2009 respectivamente, vigentes en la fecha en que se rescindió el contrato, aplicables a la fecha de los hechos; 37, fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo y octavo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 62 primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, disposición aplicable de conformidad con lo dispuesto en el inciso c), de la Relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2014; primero, segundo, cuarto, octavo y décimo, transitorios de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014; primero, segundo y tercero transitorios del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado el 31 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; primero transitorio del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015; tercero transitorio de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2015; 1, 2, 3, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Cuarto de la Resolución de fecha 10 de agosto de 2015, que se dictó en el expediente número DS. 050/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Alianza Construcción y Proyectos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la citada empresa no podrá participar en procedimientos de contratación ni celebrar contrato alguno con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y de las entidades federativas, por el plazo de 6 (seis) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando contraten Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 10 de agosto de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

REGISTRO AGRARIO NACIONAL

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas centrales del Registro Agrario Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de su Delegación en el Distrito Federal; así como la suspensión de los trámites y servicios que prestan, del 18 al 25 de septiembre de 2015, con motivo del mencionado cambio de domicilio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Registro Agrario Nacional.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, Y DE SU DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PRESTAN, DEL 18 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DEL MENCIONADO CAMBIO DE DOMICILIO.

LIDIA NOGUEZ TORRES Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 148 de la Ley Agraria; 28 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1o., 13, 14 fracción I del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Se informa al público general, así como a las autoridades fiscales, judiciales y administrativas para todos los efectos legales procedentes lo siguiente:

PRIMERO.- Las Oficinas Centrales del Registro Agrario Nacional con sede en Avenida 20 de Noviembre número 195, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en México, Distrito Federal, a partir del 1 de octubre de 2015, tendrán su nuevo domicilio en calle José Antonio Torres, número 661, Colonia Asturias, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06890, en México, Distrito Federal.

SEGUNDO.- Las oficinas de la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Distrito Federal, con sede en Avenida 20 de Noviembre número 195, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en México, Distrito Federal, a partir del 1 de octubre de 2015, tendrán su nuevo domicilio en calle José Antonio Torres, número 661, Planta Baja, Colonia Asturias, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06890, en México, Distrito Federal.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites y servicios, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos relacionados con esta entidad a partir del 1º de octubre de 2015 se envíen y realicen en el domicilio antes mencionado.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se considerarán como días inhábiles aquellos en que se suspendan labores.

De acuerdo con lo anterior, con motivo del cambio de domicilio de las Oficinas Centrales del Registro Agrario Nacional y de su Delegación en el Distrito Federal, el cual se realizará del 18 al 25 de septiembre de 2015, se suspenderán en todas sus oficinas, los trámites y servicios previstos en la Ley Agraria y en el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, que presta éste Órgano Desconcentrado al público en general.

Durante el mencionado período, no correrán plazos ni términos respecto de las calificaciones registrales que ya se encuentren en trámite, así como respecto de la interposición, substanciación y resolución del recurso administrativo de revisión que promuevan los interesados sobre la denegación del servicio registral u otro procedimiento o trámite judicial o administrativo.

El 28 de septiembre de 2015, se reanudará la realización de los trámites y servicios que presta el Registro Agrario Nacional.

Los términos que se encuentren transcurriendo en cuanto a notificaciones judiciales, no se suspenden.

Atendiendo a las actividades inherentes al cambio de domicilio, se hace del conocimiento de los servidores públicos de las oficinas centrales del Registro Agrario Nacional y de su Delegación en el Distrito Federal que las labores no se suspenden.

Se hace del conocimiento de los usuarios cuyo trámite registral se encuentra concluido, que del 18 al 25 de septiembre de 2015 se realizará la Jornada 2015 "La Certeza Jurídica para la Tenencia de la Tierra", en todas las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado excepto en la del Distrito Federal, Jornada durante la cual se llevará a cabo la entrega de certificados parcelarios y de derechos sobre tierras de uso común; así como títulos de propiedad de origen parcelario, de solar urbano y de colonias agrícolas o ganaderas, para dichos fines el personal de las Delegaciones se trasladará a diversos núcleos ejidales o comunales.

Publíquese el presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de agosto de 2015.- La Directora en Jefe, **Lidia Noguez Torres**.- Rúbrica.

(R.- 418207)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO A/002/2015 por el que se emiten las Disposiciones de carácter general en materia de despachos de cobranza a que se refiere el artículo 17 Bis 4 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina de la C. Procuradora.

ACUERDO A/002/2015 POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE DESPACHOS DE COBRANZA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17 BIS 4 DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS.

LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Procuradora Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 20, 24 fracción XXIV; y 27 fracciones I y XII de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 2 fracción VI, 2 Bis, 3 fracciones I, III, VIII y X, 17 Bis 1, 17 Bis 2, 17 Bis 3 y 17 Bis 4 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 8 fracciones III y VIII del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Federal del Consumidor tiene funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como de procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Que la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros otorga facultades a la Procuraduría Federal del Consumidor para la supervisión y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto por la misma y de las disposiciones que de ella emanan, respecto de las Entidades Comerciales.

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, se adicionaron los artículos 17 Bis 1, 17 Bis 2, 17 Bis 3 y 17 Bis 4 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, para establecer la obligación de las Entidades Comerciales de tener a disposición de sus clientes los datos de identificación de los despachos externos que realicen la cobranza de los créditos que otorgan y de aquellos auxiliares que las apoyen en las operaciones de negociación y reestructuración de créditos, así como la obligación de supervisar las actividades realizadas por los despachos de cobranza contratados por ellas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Bis 4, en relación con el artículo 2 Bis, ambos de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, corresponde a la Procuraduría Federal del Consumidor emitir disposiciones de carácter general en materia de despachos de cobranza, por lo que se refiere a Entidades Comerciales.

Que las Entidades Comerciales son definidas como las sociedades que de manera habitual otorguen créditos, préstamos o financiamientos al público, de conformidad a lo dispuesto por la fracción X del artículo 3 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, los proveedores de bienes o servicios incurrir en responsabilidad, por los actos de sus colaboradores, subordinados y toda clase de vigilantes, guardias o personal auxiliar que les presten sus servicios, hipótesis en las cuales se encuentran los despachos de cobranza.

Que la Procuradora Federal del Consumidor cuenta con las facultades suficientes para emitir disposiciones de carácter general, que permitan a la Procuraduría el ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias que tiene conferidas, mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación; por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE DESPACHOS DE COBRANZA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17 BIS 4 DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1.- El objeto de las presentes disposiciones es establecer las obligaciones específicas de las Entidades Comerciales a las que se refiere la fracción X del artículo 3 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, relacionadas con los despachos de cobranza, así como el procedimiento para la substanciación de quejas y sus sanciones.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes disposiciones de carácter general, se entenderá por:

- I. **Cliente:** a la persona que recibe algún crédito, préstamo o financiamiento de alguna Entidad Comercial o que utiliza los medios de disposición emitidos por ésta.
- II. **Cobranza:** conjunto de actividades que se realizan, fuera de un procedimiento judicial para la recuperación de cantidades de dinero que adeuda el cliente, cuyo origen es un crédito, préstamo o financiamiento otorgado por una Entidad Comercial.
- III. **Crédito al Consumo:** a las operaciones celebradas por las Entidades Comerciales: créditos directos, denominados en moneda nacional, extranjera o en UDIs, así como los intereses que se generen otorgados a personas físicas, derivados de operaciones de crédito, préstamo o financiamiento revolvente asociado a una tarjeta, de créditos personales cuyo monto no exceda el equivalente a tres millones de unidades de inversión, de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero.
- IV. **Deudor:** a la persona que haya incurrido en mora respecto de algún pasivo que tenga con la Entidad Comercial como resultado del otorgamiento de un crédito, préstamo o financiamiento.
- V. **Despacho de Cobranza:** persona física o moral, cualquier tercero o representante que realice actos de cobranza de manera extrajudicial de los créditos, préstamos o financiamientos que otorgan las Entidades Comerciales; así como aquellos que apoyen en las operaciones de negociación y reestructuración de créditos con los deudores de dichas Entidades.
- VI. **Entidad Comercial:** a las sociedades que de manera habitual otorguen crédito, préstamo o financiamiento al público.
- VII. **Ley:** Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
- VIII. **Medio de Disposición:** a las tarjetas de débito asociadas a depósitos bancarios de dinero a la vista, a las tarjetas de crédito emitidas al amparo de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, a los cheques, a las órdenes de transferencia de fondos incluyendo el servicio conocido como domiciliación, cualquier tipo de dispositivo o interfaz, así como aquellos otros que el Banco de México reconozca mediante disposiciones de carácter general.
- IX. **Medios Electrónicos:** Los dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, microondas o de cualquier otra tecnología.
- X. **Procuraduría:** la Procuraduría Federal del Consumidor.
- XI. **Sucursal:** Establecimiento de la Entidad Comercial.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMERCIALES

Artículo 3.- Las Entidades Comerciales deberán, en todo momento, observar lo siguiente:

- I. A través de medios electrónicos y en sucursales o establecimientos, deberán tener a disposición de sus clientes de manera visible los datos de identificación de los despachos de cobranza, para que los puedan localizar e identificar.
- II. La información citada en la fracción anterior, deberá ser al menos la siguiente:
 - A. Tratándose de personas físicas encargadas de realizar la cobranza, negociación o reestructuración:
 - a) Nombre;
 - b) Dirección donde realiza sus gestiones;
 - c) Números telefónicos utilizados para realizar sus gestiones;
 - d) Registro Federal de Contribuyentes; y
 - e) Correo electrónico.

- B.** Tratándose de personas morales encargadas de realizar la cobranza, negociación o reestructuración:
- a)** Denominación o razón social y nombre comercial;
 - b)** Dirección donde realiza sus gestiones;
 - c)** Números telefónicos utilizados para realizar sus gestiones;
 - d)** Registro Federal de Contribuyentes;
 - e)** Correo electrónico y en su caso, página electrónica;
 - f)** Nombre de los socios y en su caso, principales representantes legales;
 - g)** Nombre de las personas físicas autorizadas para llevar a cabo las actividades de cobranza, negociación o reestructuración.
- III.** Actualizar cada tres meses los datos a que se refieren los apartados A y B de la fracción anterior.
- IV.** Supervisar de manera permanente que las actividades realizadas por sus despachos de cobranza, se ajusten a la normatividad aplicable para su operación.
- V.** Tener actualizada de manera permanente la información relativa al número de quejas presentadas en contra de los despachos de cobranza, así como la información que permita al cliente dar seguimiento a su queja y conocer el trámite en que se encuentra la misma.
- VI.** Conservar en sus archivos el contrato celebrado para otorgar el crédito, préstamo o financiamiento, en el que conste la fecha y objeto del mismo, así como el documento en el que conste el costo total del crédito préstamo o financiamiento, las cantidades pagadas por el cliente, hasta el día en que el despacho de cobranza tomó el crédito, las razones que originaron la cobranza y la suma total motivo del adeudo.
- Para el caso de que la Entidad Comercial ceda los derechos de cobro y en consecuencia transfiera la documentación a un tercero deberá notificarlo al deudor.
- VII.** Dicha documentación debe estar a disposición para los titulares del crédito, préstamo o financiamiento.
- VIII.** Supervisar que los despachos de cobranza, cuando realicen por sí actividades de cobranza u operaciones de negociación y reestructuración de créditos dirigidas a sus clientes cumplan con la normatividad aplicable para su operación.
- IX.** Establecer a través de medios electrónicos un sistema para recibir las quejas de los clientes, contra los despachos de cobranza.
- X.** Recibir las quejas de los clientes, contra los despachos de cobranza mediante escrito libre, en sus establecimientos y vía telefónica.
- XI.** Conservar en sus archivos los contratos que celebren con los despachos de cobranza para que éstos puedan realizar la cobranza, negociación o reestructura.
- XII.** Remitir el informe a que se refiere el artículo 11 de las presentes Disposiciones a la Subprocuraduría de Servicios y a la Dirección General de Delegaciones.
- XIII.** Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que recabe de sus clientes o deudores, adoptar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso o tratamiento no autorizado y asegurarse que los despachos de cobranza y terceros a quienes transfiera su cartera vencida, cumplan con las obligaciones previstas en la presente sanción, y
- XIV.** Mantener a disposición de la Procuraduría, los documentos con el que se acredite el cumplimiento de las fracciones anteriores.

Artículo 4.- Las Entidades Comerciales serán responsables de que los despachos de cobranza al realizar las gestiones de cobro, negociación o reestructuración de sus créditos, préstamos o financiamientos, se sujeten a lo siguiente:

- I. Establecer mecanismos que permitan la plena identificación del deudor, obligado solidario o aval, antes de establecer el primer contacto.
- II. Indicar al deudor, en el primer contacto que establezcan, ya sea por escrito o verbalmente, según sea el caso:
 - a) Nombre, denominación o razón social y nombre comercial del despacho de cobranza y de la persona encargada de realizar dicha actividad;
 - b) Domicilio, número telefónico y nombre de las personas responsables de la cobranza;
 - c) Entidad Comercial que otorgó el crédito, préstamo o financiamiento de que se trate;
 - d) Contrato u operación motivo de la deuda en que se basa la acción de cobranza;
 - e) Importe a pagar, desglosando el monto principal, intereses ordinario, moratorios, comisiones y cualquier otro costo que sea exigible de acuerdo al contrato celebrado y fecha de cálculo;
 - f) Condiciones para liquidar el adeudo;
 - g) Domicilio, correo electrónico y número telefónico de la Entidad Comercial en donde se recibirán las quejas por prácticas de cobranza;
 - h) Que el o los pagos sólo podrán ser realizados a la Entidad Comercial que otorgó el crédito, préstamo o financiamiento; y
 - i) Hacer del conocimiento del deudor que podrá levantar quejas en contra del despacho de cobranza ante la Procuraduría Federal del Consumidor.
- III. Las visitas o llamadas telefónicas al domicilio del deudor, para llevar a cabo la cobranza, negociación o reestructuración deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Sólo podrá realizarse una vez que se tiene constancia fehaciente de que existe un adeudo y en ningún caso, previamente a la fecha de pago;
 - b) Deberán hacerse respetuosamente;
 - c) Sólo podrán realizarse de lunes a viernes y en días hábiles, entendiéndose por ellos, los que no son días de descanso obligatorio en términos de la Ley Federal del Trabajo;
 - d) Deberán realizarse dentro del horario comprendido entre las 07:00 y las 22:00 horas, de acuerdo a los husos horarios del lugar en donde se encuentre el cliente.
- IV. La cobranza deberá entenderse únicamente con el deudor y/o en su defecto, con los deudores solidarios o avales.
- V. Documentar por escrito y poner a disposición del cliente: el acuerdo de pago, negociación o reestructuración de los créditos, préstamos o financiamientos; indicando los términos y condiciones que permitan identificar la oferta, descuento, condonación o quita; si el acuerdo incluye cualquiera de estos conceptos; la aplicación del importe a pagar, desglosando el monto principal, intereses ordinarios, moratorios y en su caso cualquier otro costo que sea exigible de acuerdo al contrato incluyendo los cálculos respectivos; si con ello se obtendrá el finiquito o liquidación del adeudo o sólo se cubrirá un pago parcial; y, señalar el número de cuenta de la Entidad Comercial en el que se realizará el pago, con referencia al número de crédito de que se trate.
- VI. Entregar a la Entidad Comercial como al deudor los documentos que contengan los acuerdos referidos en la fracción anterior.
- VII. Una vez liquidado el adeudo, entregar al deudor carta finiquito o de no adeudo expedido por la Entidad Comercial, así como realizar las gestiones de baja del buró de crédito.
- VIII. Proporcionar a solicitud del deudor, las constancias de cualquier trámite presencial o telefónico realizado ante el despacho de cobranza.

Artículo 5.- Las Entidades Comerciales serán responsables de que los despachos de cobranza al realizar el cobro, negociación o reestructuración no realicen las siguientes conductas:

- I. Dirigirse a personas distintas al cliente, obligado solidario o aval, particularmente con menores de edad, personas con discapacidad y adultos mayores, a menos que este último se trate del cliente.
- II. Establecer contacto en un domicilio, teléfono o correo electrónico distinto al proporcionado por la entidad comercial o el propio cliente, obligado solidario o aval.
- III. Enviar comunicaciones a terceros con excepción de deudores solidarios o avales en las que se dé a conocer el incumplimiento de pago.
- IV. Realizar visitas o llamadas telefónicas al domicilio del consumidor entre las 22:01 y las 06:59 horas, de acuerdo a los husos horarios en que se encuentre el deudor.
- V. Hacer uso de lenguaje ofensivo, obsceno o de palabras altisonantes, acosar, amedrentar, intimidar o amenazar al establecer comunicación con el cliente, sus avales, deudores solidarios, familiares, amigos o compañeros de trabajo.
- VI. Utilizar cartelones, anuncios o cualquier medio impreso que estén a la vista del público, o en el exterior del domicilio o empleo del deudor, en los que se haga referencia al adeudo del cliente.
- VII. Usar documentos que aparenten ser escritos judiciales.
- VIII. Ostentarse como representantes de órgano jurisdiccional u otra autoridad.
- IX. Utilizar formatos o papelería que simulen demandas.
- X. Enviar correspondencia al cliente con leyendas exteriores, o a la vista, que mencionen que el comunicado trata de una cobranza.
- XI. Emplear medios masivos de comunicación o difusión, con el propósito de hacer pública la deuda del cliente, conducta que será sancionable de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 36 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- XII. Recibir por cualquier medio y de manera directa el pago del adeudo.
- XIII. Utilizar números de teléfono que aparezcan en el identificador de llamadas como “no disponible”, “confidencial”, “oculto”, “privado” o cualquier otra expresión o denominación semejante que imposibilite su identificación.

La comisión de alguna de las conductas anteriores se considera una práctica comercial abusiva y coercitiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

ARTÍCULO 6.- Cuando las Entidades Comerciales realicen gestiones de Cobranza a través de sus unidades administrativas, procurarán sujetarse en lo aplicable a lo establecido en los artículos 4 y 5 de las presentes Disposiciones.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDAD

Artículo 7.- Las Entidades Comerciales serán responsables de los actos que realicen los despachos de cobranza contrarios a las presentes disposiciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Artículo 8.- La Procuraduría Federal del Consumidor tiene atribuciones para sancionar conforme a estas disposiciones, con fundamento en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y la Ley Federal de Protección al Consumidor, a las Entidades Comerciales que realicen por sí o a través de intermediarios, actividades de cobranza extrajudicial, así como de aquellos que les brinden apoyo en las operaciones de negociación y reestructuración de créditos, con aquellas personas que por alguna razón sean deudores frente a éstas, cuando infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley así como en las presentes disposiciones de carácter general.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS CONTRA DESPACHOS DE COBRANZA

Artículo 9.- Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos por parte de los despachos de cobranza, podrán presentar su queja vía electrónica o telefónica en contra de la actuación del despacho de cobranza ante la Entidad Comercial acreedora o por escrito, en cualquiera de sus sucursales.

Asimismo, la podrán presentar por vía electrónica ante la Procuraduría, en los casos en que las Entidades Comerciales se encuentren inscritas en la plataforma denominada “Concilianet” o por escrito ante las delegaciones o subdelegaciones de este descentralizado.

Artículo 10.- Para presentar una queja, se deberá proporcionar la siguiente información:

- I. El nombre del cliente y/o obligado solidario y/o aval o persona afectada por la gestión de cobranza que presenta la queja;
- II. El nombre del despacho de cobranza, en caso de que se cuente con dicho dato cuando la queja sea presentada por persona distinta a éste;
- III. La dirección, correo electrónico y número telefónico del deudor o de la persona que presenta la queja;
- IV. El motivo de la queja;
- V. Una relación sucinta de los hechos;
- VI. Aportación de pruebas en caso de tenerlas;
- VII. La denominación de la Entidad Comercial; y
- VIII. El domicilio de la Entidad Comercial, si se llegare a tener.

Artículo 11.- La Entidad Comercial dentro de las 48 horas siguientes deberá remitir a la delegación o subdelegación competente según el domicilio del consumidor la queja contra el despacho de cobranza, anexando un informe sobre los hechos.

En caso de que la queja se presente ante la Procuraduría, ésta se remitirá de inmediato a la Entidad Comercial, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 12.- La delegación o subdelegación competente sustanciarán el procedimiento respectivo, y en caso de que se desprenda alguna transgresión se iniciará el procedimiento por Infracciones a la Ley.

CAPÍTULO V

SANCIONES

Artículo 13.- Para el caso de que se determine que los despachos de cobranza han infringido las presentes disposiciones, se sancionará a la Entidad Comercial en términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley y por violación al segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Además, las entidades comerciales y los despachos de cobranza serán sancionados por la violación de cualquier disposición de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Entidades Comerciales tendrán un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las mismas.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 25 de junio de 2015.- La Procuradora Federal del Consumidor, **Lorena Martínez Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 418183)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO

PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL

PRS-OADPRS DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta, bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte Número LA-004D00001-T23-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Melchor Ocampo No. 171, Piso 4, Col. Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11370, México, Distrito Federal, Teléfono 51284100 ext. 18681, de lunes a viernes de las 10:00 y las 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Medicamento para los Centros Federales de Readaptación Social N° 1 "Altiplano", 2 "Occidente", 3 "Noreste", 4 "Noroeste", Femenil "Noroeste", 5 "Oriente", 6 "Sureste", 7 "Nor-Noroeste", 8 "Nor-Poniente", 9 "Norte", 10 "Nor-Noreste", 11 CPS "Sonora", 12 CPS "Guanajuato", 13 CPS "Oaxaca", 14 CPS "Durango", 15 CPS "Chiapas", Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, Complejo Penitenciario "Islas Marías" y Proyecto de Academia Nacional de Administración Penitenciaria, para el ejercicio fiscal 2015.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27/08/2015
Junta de Aclaraciones	03/09/2015, 11:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/09/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

M. N. I. PAULO URIBE ARRIAGA

RUBRICA.

(R.- 418318)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-007000999-N437-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 1/o. al 10 de septiembre de 2015 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo número 6.

No. de Licitación	LA-007000999-N437-2015
Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A EQUIPOS MEDICOS DE DIFERENTES MARCAS.
Fecha de Publicación en CompraNet	1/09/2015
Visita a Instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones	10/09/2015, 10:00:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	17/09/2015, 10:00:00 horas
Fallo	28/09/2015, 10:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 26 DE AGOSTO DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.
GRAL. DE BGDA. INTDTE. D.E.M., FERNANDO JOAQUIN AVILA LIZARRAGA
RUBRICA.

(R.- 418257)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILIAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-007000997-N721-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Piezas de armamento fabricadas por el proceso de sinterizado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	09/09/2015, 12:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015, 10:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 27 DE AGOSTO DE 2015.
EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 418197)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILIAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-007000997-T720-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Piezas de armamento fabricadas por el método de M.I.M.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	09/09/2015, 11:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2015, 11:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 418196)**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de la Virgen No. 2799, edificio "C" segundo piso, Colonia Unidad CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, México, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 9:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-006000998-N525-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de boletos de avión para la transportación aérea nacional e internacional de los servidores públicos y otros servicios relacionados.
Volumen a adquirir	Contrato abierto sobre presupuesto mínimo de \$47,137,142.86 y presupuesto máximo de \$117,842,857.14
Fecha de publicación en CompraNet	28/agosto/2015.
Junta de aclaraciones	02/septiembre/2015, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/septiembre/2015, 10:00 horas.
Fallo	10/septiembre/2015, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

GERARDO MORENO RESENDIZ

RUBRICA.

(R.- 418336)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 006**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números, LO-016B00041-N20-2015 y LO-016B00041-N21-2015 cuyas convocatorias que contienen los requisitos de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en las oficinas que ocupa la Dirección Local en San Luis Potosí, Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola: ubicadas en Avenida Himno Nacional No 2032, 2° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P., a los teléfonos 01 444 1025200 ext. 1403 y Fax 8134700, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-N20-2015

Descripción de la licitación: Rehabilitación de la Cortina y Obras de Toma de la presa Alvaro Obregón, municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., (Primera etapa).

Volumen de obra	Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	El día 10/09/2015, a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 4° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.
Visita al lugar de los trabajos	El día 10/09/2015, a las 09:00 horas, en las oficinas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 2° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 17/09/2015, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 4° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-N21-2015

Descripción de la licitación: Rehabilitación de la Cortina, Obra de Toma y vertedor de la presa La Herradura, municipio de Villa de Ramos, S.L.P.

Volumen de obra	Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	El día 09/09/2015, a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 4° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.
Visita al lugar de los trabajos	El día 09/09/2015, a las 09:00 horas, en las oficinas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 2° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 17/09/2015, a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 4° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, o a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La fecha de la publicación de las convocatorias a las licitaciones en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 01 de septiembre de 2015.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR LOCAL SAN LUIS POTOSI

ING. JESUS LIÑAN GUEVARA

RUBRICA.

(R.- 418244)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR DIRECCION LOCAL TABASCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la **Dirección Local Tabasco**, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de los contratos de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-016B00060-N140-2015
Objeto de la licitación	REHABILITACION Y DESAZOLVE DEL DREN T2 LATERAL 10+014 IZQ. (AGUAS ABAJO) DEL DREN COLECTOR 2 EN EL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 013.-BALANCAN-TENOSIQUE, MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Visita a instalaciones	09/09/2015 9:00 Horas
Junta de aclaraciones	10/09/2015 9:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015 09:00 Horas

Número de la licitación	LO-016B00060-N141-2015
Objeto de la licitación	REHABILITACION Y DESAZOLVE DEL DREN T1 LATERAL 10+014 IZQ. (AGUAS ARRIBA) DEL DREN COLECTOR 2 EN EL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 013.- BALANCAN-TENOSIQUE, MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Visita a instalaciones	09/09/2015 9:00 Horas
Junta de aclaraciones	10/09/2015 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015 11:00 Horas

Número de la licitación	LO-016B00060-N142-2015
Objeto de la licitación	REHABILITACION Y DESAZOLVE DEL DREN RAMAL 7+150 DEL LATERAL 18+363 IZQ. DEL COLECTOR 2 EN EL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 013.- BALANCAN-TENOSIQUE, MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Visita a instalaciones	09/09/2015 9:00 Horas
Junta de aclaraciones	10/09/2015 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015 13:00 Horas

Número de la licitación	LO-016B00060-N143-2015
Objeto de la licitación	REHABILITACION Y DESAZOLVE DEL DREN COLECTOR 2 ETAPA 3, EN EL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 013.-BALANCAN-TENOSIQUE, MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Visita a instalaciones	09/09/2015 9:00 Horas
Junta de aclaraciones	10/09/2015 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015 16:00 Horas

Número de la licitación	LO-016B00060-N144-2015
Objeto de la licitación	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL DREN W53 TRAMO I QUE DESCARGA AL RIO SANTANA EN EL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 012.-LA CHONTALPA, MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Visita a instalaciones	09/09/2015 09:00 Horas
Junta de aclaraciones	10/09/2015 13:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2015 09:00 Horas

Número de la licitación	LO-016B00060-N145-2015
Objeto de la licitación	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL DREN W53 TRAMO II EN EL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 012.-LA CHONTALPA, MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Visita a instalaciones	09/09/2015 9:00 Horas
Junta de aclaraciones	10/09/2015 14:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2015 11:00 Horas

Número de la licitación	LO-016B00060-N146-2015
Objeto de la licitación	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LOS DRENES N12 CON DESCARGA AL W61; N13 CON DESCARGA AL W61; N2 CON DESCARGA AL W63; N3 CON DESCARGA AL W63, EN LOS POBLADOS C-28 Y C-16 DEL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 012.-LA CHONTALPA, MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Visita a instalaciones	09/09/2015 9:00 Horas
Junta de aclaraciones	10/09/2015 16:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2015 13:00 Horas

El sitio de reunión para la visita al sitio de las obras para las licitaciones **LO-016B00060-N140-2015**, **LO-016B00060-N141-2015**, **LO-016B00060-N142-2015**, **LO-016B00060-N143-2015**, **LO-016B00060-N144-2015**, **LO-016B00060-N145-2015** y **LO-016B00060-N146-2015** será en oficinas de la **Subdirección de Asistencia Técnica Operativa**, ubicadas en **Calle Prolongación 27 de Febrero S/N Campamento CONAGUA Colonia Paso Y Playa código postal 86500, Cárdenas Tabasco**, el día y hora arriba indicado.

El sitio de reunión para la junta de aclaraciones y para el acto de presentación y apertura de proposiciones para cada una de las licitaciones, será en las oficinas de la **Subdirección de Asistencia Técnica Operativa**, **sita en calle Prolongación 27 de Febrero sin número, campamento CONAGUA, Colonia Paso y Playa, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco**, en la fecha y horarios establecidos.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), será el día 01 de Septiembre de 2015.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la **Subdirección de Asistencia Técnica Operativa**, ubicadas en **calle Prolongación 27 de Febrero sin número, Campamento CONAGUA, colonia Paso y Playa, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco**, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR LOCAL TABASCO
ING. ANTONIO GUTIERREZ MARCOS
RUBRICA.

(R.- 418178)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT COLIMA RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Libramiento Ejército Mexicano Sur No 301 Colonia Santa Amalia CP 28048 Colima Col teléfono 01 312 4-54-11-00 ext 46072 o 46073 Y 01 312 4 54 11 37 Y 01 312 454 11 39 los días de lunes a viernes de 9 00 a 15 00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número No LA009000962 N14 2015

Objeto de la Licitación	Adquisición de Uniformes de Trabajo
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	09 de Septiembre de 2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Septiembre de 2015 10:00 horas
Fallo	22 de Septiembre de 2015 10:00 horas

1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COLIMA

ARQ. OSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 418201)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción II, 32 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 31 Segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados presencial, número **LO-009KDH999-T58-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 2453, Segundo Piso, Torre Murano, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01090, teléfono: 01 (55) 41645243, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Descripción de la Licitación	SERVICIOS DE LA AUTORIDAD VERIFICADORA DEL COMISIONAMIENTO LEED AVANZADO PARA EL PROYECTO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO (NAICM)
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Primera junta de aclaraciones	10/09/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2015, 10:00 horas.
Acto de fallo	25/09/2015, 18:00 horas.
Fecha estimada de inicio	01/10/2015

MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES

LIC. ENRIQUE PERDIGON LABRADOR

RUBRICA.

(R.- 418254)

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, teléfono: 5629-9500 Ext. 27204, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11-2015

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LA-010000999-N195-2015 y No. Interno de Control 00010051-11-2015.
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Integral de Reservación, Venta, Expedición y Entrega de Boletos Aéreos Nacionales e Internacionales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 / agosto / 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02 / septiembre / 2015 a las 10:30 Horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10 / septiembre / 2015 a las 10:30 Horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14 / septiembre / 2015 a las 17:30 Horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MIGUEL ANGEL CASTILLO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 418153)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 12, del 52 al 77 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, así como artículo 25 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, convoca a las personas físicas y morales que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en la presente Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015.

1. **Objeto.** “Compra y subscripción de diversas licencias de software, cuyo detalle se proporciona en el anexo 2a “Requerimiento Técnico” de las bases. A continuación se describen partidas representativas de las que integran el requerimiento:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
2	ADOBE, CREATIVE CLOUD	Licencia	39
4	AUTODESK, AUTOCAD	Licencia	21
9	FREEDOM SCIENTIFIC, MAGIC PRO CON VOZ	Licencia	31
15	NUANCE, PAPER PORT PROFESSIONAL	Licencia	49

2. **Lugar en que los interesados podrán consultar las bases.** Las bases y sus anexos estarán a disposición para consulta, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, del 02 al 08 de septiembre de 2015, en días hábiles, de las 9:00 a las 14:00 horas y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica: http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/RM_LP_N_2015.aspx

3. **Costo de las bases.** \$3,028.00 (Tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que no será reembolsable y podrá ser cubierta mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, utilizando los siguientes datos: Convenio: 3974; CLABE Interbancaria: 014180655034943261; Referencia Bancaria o Concepto de Pago: 115102400000141FVW59075255.

4. **Calendario de eventos.**

Periodo para adquirir las bases	Fecha de entrega de los pliegos de preguntas	Junta de Aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
Del 02 al 08 de septiembre de 2015, de 9:00 a 14:00 horas	10 de septiembre de 2015, hasta las 12:00 horas	11 de septiembre de 2015, de 12:00 horas	23 de septiembre de 2015, 11:00 horas

5. **Lugar en que se podrá entregar el pliego de preguntas.** Los pliegos de preguntas de los participantes que obtengan las bases deberán ser presentados por escrito, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales en la dirección indicada en el punto 2, o enviarlas por correo electrónico a las direcciones: jpaza@mail.scjn.gob.mx o bvencev@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word 93-2007.
6. **Lugar en donde se desarrollarán los eventos.** Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en la dirección señalada en el punto 2:
- Junta de aclaraciones**
 - Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.**
 - Acto de fallo.**
7. **Observadores.** Cualquier persona podrá asistir a los actos públicos de la licitación, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos a la celebración de los eventos.

Lugar de entrega de los bienes. Dirección General de Tecnologías de la Información, ubicada en Calle 16 de Septiembre, número 38 Piso 4, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, D.F, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 17:30 horas; para las partidas o subpartidas cuya entrega se realiza a través de una referencia electrónica, deberán entregar los datos para acceder a dicha referencia y, en su caso, poder descargar el software correspondiente.

Plazo de entrega de los bienes. Máximo 10 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación

Condiciones de pago. El pago se realizará en una sola exhibición, posterior a la entrega de todas las licencias adjudicadas, una vez recibidas a entera satisfacción de la SCJN y validadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información. Todos los pagos se realizarán dentro de los 8 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

Fallo. El fallo se comunicará en acto público y un extracto se publicará en la dirección electrónica indicada en el punto 2.

Los demás requisitos y estipulaciones, se describen en las bases.

Las condiciones y requisitos exigidos en bases, así como las propuestas no serán negociables, en ningún caso.

ATENTAMENTE

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION

LIC. ENRIQUE GAMEROS HIDALGO MONROY
RUBRICA.

(R.- 418263)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO TEPJF/LPN/032/2015

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para la contratación del Servicio de activación con ludoteca móvil del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2015.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/032/2015	Servicio de activación con ludoteca móvil del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2015	Del 01 al 07 de septiembre de 2015	\$1,200.00	10 de septiembre de 2015 17:00 horas	24 de septiembre de 2015 11:00 horas	02 de octubre de 2015 13:00 horas

Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 54 84 54 10, extensiones 5495 y 5489.

El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (misma dirección), mediante efectivo, cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en la cuenta bancaria número 0841822306, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal.

La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas; será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La Junta de Aclaraciones, el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, así como el Fallo serán videograbados y se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, en las fechas y horas indicadas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.

Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 418299)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 029 Y 030

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas presenciales números 029-15 y 030-15, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y <http://tribunalesagrarios.gob.mx> o bien en: Niza número 67, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, teléfono 5208-9768 ext. 2807, a partir del día 1 de septiembre de 2015 de las 10:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación internacional	Consumibles de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	01/09/2015
Junta de aclaraciones	10/09/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015, 11:00 horas

Descripción de la licitación nacional	Vehículos automotores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	01/09/2015
Junta de aclaraciones	11/09/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. RODOLFO ARANDA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 418320)

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA
PRONOSTICOS-GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Mixta, en la que los licitantes podrán participar en forma presencial o electrónica:

No. de Licitación	No. LA-006HJY001-N64-2015
Objeto de la licitación	SERVICIO DE CAPACITACION PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	04 de septiembre de 2015 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas
Fallo	21 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales sita en Insurgentes Sur No. 1397 piso 11, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, México, D.F., teléfono: 54820000 ext. 20046 y fax 54820041, los días de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Los actos se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante.

MEXICO, D.F., A 28 DE AGOSTO DE 2015.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. DEISY JAZMIN HERRERA ROMERO
RUBRICA.

(R.- 418332)

COMISION NACIONAL FORESTAL
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente No. 5360, Edificio "A", Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3352 y 3361 fax. (0133)3777-7034, a partir del día **27 de agosto** del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional

LO-016RHQ001-N758-2015 "Daños a la Infraestructura del Sector Forestal Estatal, ocasionados por la ocurrencia de movimiento de laderas en los Municipios de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Chiconquiaco, Jilotepec y Juchique de Ferrer del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

Descripción de la licitación	"Daños a la Infraestructura del Sector Forestal Estatal, ocasionados por la ocurrencia de movimiento de laderas en los Municipios de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Chiconquiaco, Jilotepec y Juchique de Ferrer del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	07/09/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	04/09/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2015, 10:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C. MPPS. MARIO VILCHIS NAVA
RUBRICA.

(R.- 418241)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA DDGN-11/15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-018TOQ013-N187-2015; cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en Avenida Alfonso Reyes número 2400 norte, colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, código postal 64410, teléfonos: 01 (81) 83-29-29-10 y 01 (81) 83-29-02-21, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Obra Civil y Electromecánica para la Construcción Subterránea del Centro Histórico del Municipio de Linares Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	01/09/2015
Junta de aclaraciones	11/09/2015, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	10/09/2015, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015, 09:00 hrs.

MONTERREY, N.L., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
JEFE DE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE
LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
C.P. ESTEBAN QUINTANILLA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 418225)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION – DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS – No. DW-016/2015
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación		Volumen de Obra	
S.E. Calkiní II, 1 alimentador de 13.8 kv, en el municipio de Calkiní, en el estado de Campeche.		Cimentaciones, registros y ductos, estructura metálica, buses, conectores y aisladores, comunicaciones, cables de control.	
No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N104-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	27 de Agosto de 2015
Visita al Sitio de los Trabajos		Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
Fecha: 03/09/2015 Hora: 10:00		Fecha: 04/09/2015 Hora: 10:00	Fecha: 11/09/2015 Hora: 09:00
Oficina de Proyectos, Departamento de Proyectos y Construcción, calle 48 No. 441 por calle 61, Col. Centro, Mérida, Yucatán.		Oficina de Proyectos, Departamento de Proyectos y Construcción, calle 48 No. 441 por calle 61, Col. Centro, Mérida, Yucatán.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.

Objeto de la Licitación		Volumen de Obra	
S.E. Tekax II, 1 alimentador de 34.5 kv, en el municipio de Tekax, en el estado de Yucatán.		Cimentaciones, registros y ductos, estructura metálica, buses, conectores y aisladores, comunicaciones, cables de control.	
No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N105-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	27 de Agosto de 2015
Visita al Sitio de los Trabajos		Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
Fecha: 07/09/2015 Hora: 10:00		Fecha: 08/09/2015 Hora: 10:00	Fecha: 15/09/2015 Hora: 09:00
Sala de Juntas de la Zona de Distribución Ticul, km. 1.5 carretera Ticul-Dzan, C.P. 97860, en la ciudad de Ticul, Yucatán.		Oficina de Proyectos, Departamento de Proyectos y Construcción, calle 48 No. 441 por calle 61, Col. Centro, Mérida, Yucatán.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.

Objeto de la Licitación		Volumen de Obra	
S.E. Izamal II, 1 alimentador de 34.5kv, en el municipio de Izamal, en el estado de Yucatán.		Cimentaciones, registros y ductos, estructura metálica, buses, conectores y aisladores, comunicaciones, cables de control.	
No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N106-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	27 de Agosto de 2015
Visita al Sitio de los Trabajos		Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
Fecha: 09/09/2015 Hora: 10:00		Fecha: 10/09/2015 Hora: 10:00	Fecha: 17/09/2015 Hora: 09:00
Sala de Juntas de la Zona de Distribución Motul, calle 27 No. 361, Centro, C.P. 97430, Motul de Felipe Carrillo Puerto, Yucatán.		Oficina de Proyectos, Departamento de Proyectos y Construcción, calle 48 No. 441 por calle 61, Col. Centro, Mérida, Yucatán.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.

Objeto de la Licitación		Volumen de Obra	
Reconfiguración de los circuitos del centro por los 4 nuevos alimentadores etapa I, circuitos 1 y 3 en la ciudad de Mérida, en el estado de Yucatán.		Traslado, parado y plomeado de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, instalación de retenidas, instalación de sistema de tierras.	
No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N107-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	27 de Agosto de 2015

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
Fecha: 04/09/2015 Hora: 10:00	Fecha: 07/09/2015 Hora: 10:00	Fecha: 14/09/2015 Hora: 09:00
Sala de Juntas de la Superintendencia de la Zona Mérida, calle 22 No. 360 por 31-A Col. López Mateos, C.P. 97140, Mérida, Yucatán.	Sala de Juntas de la Superintendencia de la Zona Mérida, calle 22 No. 360 por 31-A Col. López Mateos, C.P. 97140, Mérida, Yucatán.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. ARTURO CAMPOS SOSA
RUBRICA.

(R.- 418212)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 017/15

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la: Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada Dos) número: **LA-018TOQ076-T795-2015 (18164065-017-15)** cuya convocatoria que contiene las bases está disponible en la pagina de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090 ext. 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ076-T795-2015 (18164065-017-15), Adquisición de motoválvula cpta 14", 18", 6" y 8"
Cantidad a adquirir	Veinte Piezas en total de conformidad con la Solicitud de pedido 500541771.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de agosto de 2015
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	31 de Agosto de 2015 a las 10:00 horas
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	08 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores:	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GCN
MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZÁLEZ GARCÍA
RUBRICA.

(R.- 418205)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA 20****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164062-019-15 /LA-018TOQ017-T94-2015**

**(500533645, 500532447, 500534342, 500532739, 500532758, 500538604, 500533615,
500533252, 500532839, 500535781, 600405849, 600405970, 600405915, 600406208,
600405887, 600406142, 600406182, 600406144, 600405728, 600406096)**

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN AV. FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6, CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, VERACRUZ, VER., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, INFORMA A LOS INTERESADOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NO. 18164062-019-15/LA-018TOQ017-T94-2015, PARA LA ADQUISICION DE FUENTES DE SINCRONIA PRIMARIA Y SERVICIOS DE INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO FUE PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2015, LA CUAL SE DESARROLLARA CONFORME A LO SIGUIENTE: JUNTA DE ACLARACIONES: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 09:00 HORAS; ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 10:00 HORAS; EMISION DE FALLO: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 14:00 HORAS Y FECHA O PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 15:00 HORAS, ASI MISMO LA CONVOCANTE PONE A DISPOSICION UN EJEMPLAR DE LA CONVOCATORIA, PARA SU CONSULTA.

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

JEFE DEPTO. REGIONAL DE ADQ. Y O. P. DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSM. ORIENTE

LAE. JUAN ANTONIO LOPEZ ALARCON

RUBRICA.

(R.- 418200)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION DEL P.H. CHICOASEN II

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar a la licitación para, Servicio de Alimentos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación Servicio de Alimentos	Visita a instalaciones	Junta de acleraciones	Apertura y presentación de proposiciones	Acto de fallo
LA-018TOQ737- N15-2015	08-septiembre- 2015 09:00 horas	11- septiembre- 2015 11:00 horas	17-septiembre-2015 11:00 horas	21-septiembre- 2015 11:00 horas

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> desde el día 06 de agosto de 2015, o bien en Carretera Chicoasén – Tuxtla Gutiérrez km 33.5 Campamento Juy-Juy, Municipio Chicoasén Chiapas, teléfono 01 (961) 6179200 extensión 43917 los días de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

La visita al sitio, la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Residencia General, Carretera Tuxtla Gutiérrez – Chicoasén km 33.5 Campamento Juy-Juy, Municipio Chicoasén Chiapas.

CHICOASEN, CHIAPAS, A 24 DE AGOSTO DE 2015.

RESIDENTE ADMINISTRATIVO

C.P. HUGO A. GUERRERO DORANTES

RUBRICA.

(R.- 418302)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-045-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	OBRA ELECTROMECANICA DE INSTALACION DE CUCHILLAS Y CABLEADO DE POTENCIA EN LAS SUBESTACIONES, CONTRERAS, CUAJIMALPA Y COAPA EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N155-2015
Fecha de publicación en Compranet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	07/09/2015, 08:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	03/09/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Volcanes, ubicada en Antiguo Camino a Tenango-Calimaya S/N Col. San Francisco Tetetla Municipio Tenango del Valle Estado de México a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2015, 08:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 418328)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas que se indican**, cuyas convocatorias a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, CP 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 2591273 y 2591274, los días hábiles de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Licitación Pública Internacional (Abierta) Electrónica

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional (Abierta) Fuera de los Tratados Electrónica No. LA-018TOQ038-I32-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de Compresor de Aire Tipo Rotativo para la C.T. Puerto Libertad.
Volumen a adquirir	1 Pieza
Fecha de publicación en CompraNet	25/Agosto/2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/Agosto/2015, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/Septiembre/2015, 9:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	09/Septiembre/2015, 12:00 horas.

Licitación Pública Internacional (Diferenciada Dos) Electrónica

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional (Diferenciada Dos) Electrónica No. LA-018TOQ038-T35-2015
Objeto de la Licitación	Suministro e Instalación de Equipos de Aires Acondicionados para la C.T. José Aceves Pozos.
Volumen a adquirir	15 Piezas, 1 Unidad
Fecha de publicación en CompraNet	27/Agosto/2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/Septiembre/2015, 16:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	31/Agosto/2015, 8:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08/Septiembre/2015, 9:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	10/Septiembre/2015, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA
RUBRICA.

(R.- 418210)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**LO-018TOQ075-N6-2015, LO-018TOQ075-N7-2015, LO-018TOQ075-N8-2015, LO-018TOQ075-N9-2015**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE DOS LINEAS DE DISTRIBUCION, EN LA LOCALIDAD EL ACHIOTE, MUNICIPIO DE TECPATAN Y LOCALIDAD ALVARO OBREGON, MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-N6-2015
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	04/09/2015, 09:00 Hrs. en el Centro de Cómputo de C.F.E., ubicado en el edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Visita al sitio de los trabajos	03/09/2015, 08:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Electrificación Rural de la Zona Tuxtla, Ubicado en 1ª. Norte Oriente S/N, Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29000.
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2015, 09:00 Hrs. en el Centro de Cómputo de C.F.E., ubicado en el edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTROMECHANICAS POR EL REGIMEN DE APORTACIONES 2015, DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TUXTLA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-N7-2015
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	04/09/2015, 11:00 Hrs. en el Centro de Cómputo de C.F.E., ubicado en el edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Visita al sitio de los trabajos	03/09/2015, 08:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Electrificación Rural de la Zona Tuxtla, Ubicado en 1ª. Norte Oriente S/N, Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29000.
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2015, 12:30 Hrs. en el Centro de Cómputo de C.F.E., ubicado en el edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.

Objeto de la licitación	SALIDA DE LOS CTOS DE LA SE PSO CTO PSO-4060 INTERRUPTOR CHEDRAHUI DE LA ZONA DE DISTRIBUCION CHONTALPA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-N8-2015
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	04/09/2015, 09:00 Hrs. en el Centro de Cómputo de C.F.E., ubicado en el edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Visita al sitio de los trabajos	03/09/2015, 08:00 Hrs. Partiendo de la oficina de Construcción de la Comisión Federal de Electricidad Zona Chontalpa, Ubicada en Av. San Juan S/N Fraccionamiento Puerto Rico, Cárdenas Tabasco, C.P.
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2015, 09:00 Hrs. en el Centro de Cómputo de C.F.E., ubicado en el edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.

Objeto de la licitación	MEJORAS A REDES DE DISTRIBUCION MEDIANTE LA CREACION DE NUEVAS AREAS EN LOS MUNICIPIOS DE CARDENAS, COMALCALCO Y HUIMANGUILLO EN EL ESTADO DE TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-N9-2015
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	04/09/2015, 11:00 Hrs. en el Centro de Cómputo de C.F.E., ubicado en el edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Visita al sitio de los trabajos	03/09/2015, 08:00 Hrs. Partiendo de la oficina de Construcción de la Comisión Federal de Electricidad Zona Chontalpa, Ubicada en Av. San Juan S/N Fraccionamiento Puerto Rico, Cárdenas Tabasco, C.P.
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2015, 12:30 Hrs. en el Centro de Cómputo de C.F.E., ubicado en el edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. ERIC DANIEL RAMIREZ ROJAS
RUBRICA.

(R.- 418214)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION BAJA CALIFORNIA
DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 10
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA DOS) ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Lázaro Cárdenas y Benito Juárez, No. 2098, Fracc. Residencias C.P. 21280, en Mexicali, B.C., los días lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados (Diferenciada dos) Electrónica LA-018TOQ018-T113-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de LLANTAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/09/2015, 14:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/09/2015, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	09/10/2015, 12:00 horas.

1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
JEFE DEPTO. DIV. DE COMPRAS
C.P. SEFERINO TRIGO SAUCEDO
RUBRICA.

(R.- 418174)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION
RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra	
REUBICACION DE LAS TORRES 181 A LA 183-B DE LA L.T. TAPEIXTLAS POT. - MAZAMITLA (400kV-1C-2 C/F-1.26km-1113ACSR-TA), LOCALIZADA EN EL ESTADO COLIMA	Indicado en el Anexo AE10 Catálogo de conceptos	
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ080-N21-2015	24 de agosto de 2015	
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 28 de agosto de 2015 Partiendo del entronque de la Carretera libre No. 54 Tonila - Cuauhtémoc esquina con la Avenida 20 de Noviembre, localizado en el poblado de Quesería, Colima.	10:00 horas del 31 de agosto de 2015 Residencia de Contratación, Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235. Tel (333) 6842722 ext. 6882	10:00 horas del 07 de septiembre de 2015 Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235. Tel (333) 6842722 ext. 6882.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JALISCO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
 RESIDENTE REGIONAL
ING. DANIEL UTRERA CELIS
 RUBRICA.

(R.- 418173)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
"CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA DEL TRAMO SUBTERRANEO DE LA LT LAZARO CARDENAS POT. - LAZARO CARDENAS DISTRIBUCION (115 KV - 2C - 1.5 km - 1600 KCM - AL), LOCALIZADA EN EL ESTADO DE MICHOACAN"		Indicado en el Anexo AE10 Catálogo de conceptos
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ080-N22-2015		25 de agosto de 2015
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 01 de septiembre de 2015 Sala de juntas de la Zona de Distribución Lázaro Cárdenas, sita Avenida Autonomía Universitaria S/N, Colonia 2do. Sector de Fidelac, Lázaro Cárdenas, Michoacán C.P.60950 Tel: (753) 5321072, (753) 5373892	10:00 horas del 02 de septiembre de 2015 Residencia de Contratación, Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235. Tel (333) 6842722 ext. 6882	10:00 horas del 09 de septiembre de 2015 Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235. Tel (333) 6842722 ext. 6882.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
RESIDENTE REGIONAL
ING. DANIEL UTRERA CELIS
RUBRICA.

(R.- 418175)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-LPN-28-2015 Electrificación de las localidades de Tuxpan de Bolaños, Banco del Venado y el Saucillo, con un total de 45 postes de R.D. y 8.7 KM de L.D., 3F-4H/2F-3H, 34.5 KV, en el Mpio. De Bolaños, Jalisco.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N78-2015	25 de Agosto del 2015

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
31 de Agosto del 2015 a las 10:00 Horas Oficinas del Depto. Div. De Electrificación Rural, ubicadas en Av. 16 de Septiembre 455, Col. Centro, piso 4.	02 de Septiembre del 2015 a las 09:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	09 de Septiembre del 2015 a las 09:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ENCARGADA DEL DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS

L.C.P. SANDRA BIBIANA GOMEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 418068)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T31-2015

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>, de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "257 CCI SANTA ROSALIA II" CLAVE 0818TOQ0050
Volumen a adquirir	Para satisfacer la demanda de energía eléctrica en la región es necesario desarrollar un Proyecto que comprende una Central de Combustión Interna con dos a cuatro unidades de generación de energía eléctrica, para lo cual requiere del diseño, la ingeniería, suministro de equipos y Materiales, la construcción, la instalación, las Pruebas, el Apoyo Técnico, fletes, seguros, aranceles, Impuestos y manejo aduanal requeridos para tener una operación segura, confiable y eficiente de la Central denominada 57 CCI Santa Rosalía II, con una Capacidad Neta Garantizada 13 MW ($\pm 15\%$) y como combustible base una mezcla de 95% de combustóleo y 5% diésel. La Central estará conformada por dos (2) a cuatro (4) unidades de combustión interna de la misma capacidad y todos los equipos necesarios para la integración de una Central de Generación Eléctrica, incluyendo también dos (2) a cuatro (4) transformadores principales, la subestación convencional en aire de 34.5 kV "Santa Rosalía II", así como la construcción de una línea de distribución de doble circuito con una distancia de aproximadamente 1.1 km y la construcción, el equipamiento, suministro, montaje, instalación y puesta en servicio de la ampliación de la subestación colateral de 34.5 kV "Santa Rosalía", e interconexión con las bahías existentes de la Subestación Santa Rosalía para la interconexión de estas líneas de distribución, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Sección 6 (Contrato) y Sección 7 (Especificaciones Técnicas). La Central estará localizada en el sitio Mina, al noroeste de la ciudad de Santa Rosalía, Estado de Baja California Sur, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	04/09/2015, 10:00 horas Agencia Comercial del área de Distribución de la CFE, ubicada en carretera Transpeninsular Km. 0 de la ciudad de Santa Rosalía, C.P. 23920, municipio Mulegé, Baja California Sur.
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	17/09/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2016, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de licitaciones del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SUBGERENTE DE PROCESOS DE LICITACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA
RUBRICA.

(R.- 418180)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T32-2015

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>, de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14: 00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "190 SE 1120 NOROESTE" (3a. FASE) CLAVE 0518TOQ0035
Volumen a adquirir	construcción e instalación de: 2 (dos) subestaciones con voltajes de 115 y 34, 5 kV, con una capacidad de 30 MVA y 1.8 MVA de compensación con 1 (un) alimentador en Alta Tensión y 4 (cuatro) alimentadores en Media Tensión, incluye 2.0 km-C de Troncales y 1 (una) línea de transmisión con voltaje de 115 kV con una longitud total de 27.11 km-C, que se localizarán en el Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	01/09/2015, 09:00 horas Sala de Juntas de la Superintendencia, ubicada en Angel Flores No. 881 Poniente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Junta de aclaraciones	11/09/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2015, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Propositiones	Sala de licitaciones del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SUBGERENTE DE PROCESOS DE LICITACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA

RUBRICA.

(R.- 418181)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELG. COYOACAN, MEXICO, D.F., TEL: 54 81 92 00 EXT. 18438 Y 18440.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA UNO) ELECTRONICA EN COMPRANET LA-018TOQ990-T149-2015
DESCRIPCION DE LA LICITACION	HERRAMIENTA MENOR
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28 DE AGOSTO DE 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	03 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 10:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 10:00 HRS

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA EN COMPRANET LA-018TOQ990-N151-2015
DESCRIPCION DE LA LICITACION	BASES ENCHUFE 13-20 Y 7-200
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28 DE AGOSTO DE 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 10:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 11:00 HRS

MEXICO, D.F., A 28 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 418325)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO NORTE

AVISO DE FALLO

LA GERENCIA DE LA DIVISION GOLFO NORTE UBICADA EN LA AVE. ALFONSO REYES 2400 NORTE, COLONIA BELLA VISTA, MONTERREY, N.L., MEXICO, C.P. 64410, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, INFORMA DEL FALLO DE LAS LICITACIONES SIGUIENTES:

LA EMPRESA ADJUDICADA PARA LA ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO NUMERO DE LICITACION DGN/04/2015 (LA-018TOQ020-T57-2015) ES UNIFORMES INDUSTRIALES COMANDO, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. JOSE MARTI 296, COL. ESCANDON DELEG. MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F. C.P. 11800, PARA LAS PARTIDAS 01, 02, Y 03, CON UN IMPORTE DE \$8'558,308.50 PESOS MEXICANOS; FALLO EMITIDO EL 03 DE JULIO 2015.

LAS EMPRESAS ADJUDICADAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS HIDRAULICOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE, LICITACION NUMERO **LPI-DGN-SER-01/2015 (LA-018TOQ013-T63-2015)** SON: CONSTRUCTORA DHAP, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CARRETERA MEXICO – TEXCOCO NO. 564 LOCAL 1, SAN ISIDRO ATLAUTENCO ECATEPEC DE MORELOS, C.P. 55060 EN EL ESTADO DE MEXICO, GANADORA DE LA PARTIDA 3 POR UN IMPORTE DE \$9,036,352.08 PESOS MEXICANOS Y BEATRIZ AHIME ZAZUETA MARTINEZ, CON DOMICILIO EN LIBRAMIENTO BENITO JUAREZ NO. 38, COLONIA CAMPO EL DIEZ, C.P. 80300 EN CULIACAN, SINALOA, GANADORA DE LAS PARTIDAS 1 Y 2 POR UN IMPORTE DE \$1,352,072.54 PESOS MEXICANOS. FALLO 27 DE MARZO DE 2015.

LA EMPRESA ADJUDICADA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHICULOS CON MOTOR DIESEL DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE, LICITACION NUMERO **LPI-DGN-SER-03/2015 (LA-018TOQ013-T87-2015)** ES: MASTER DIESEL SERVICIO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN ROMULO DIAZ NO. 1800, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, C.P. 64299 EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, GANADORA DE LAS PARTIDAS 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 POR UN IMPORTE DE \$5,125,645.00 PESOS MEXICANOS. FALLO 21 DE ABRIL DE 2015.

LA EMPRESA ADJUDICADA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ANALISIS FISICO - QUIMICO DEL PUNTO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, EN LOS EJERCICIOS DE 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019, EN ESTA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE, LICITACION NUMERO **LPI-DGN-SER-06/2015 (LA-018TOQ013-T115-2015)** ES: LABORATORIOS ABC QUIMICA, INVESTIGACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE HILARIO MARTINEZ NO. 711, COLONIA NUEVO REPUEBLO C.P. 64700 EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, GANADORA DE LAS PARTIDAS 1 A LA 65 POR UN IMPORTE DE \$9,614,396.63 PESOS MEXICANOS. FALLO 8 DE MAYO DE 2015.

LA EMPRESA ADJUDICADA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESHIERBE Y APLICACION DE HERBICIDA EN EL ALMACEN DIVISIONAL Y SUBESTACIONES DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE EN LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019, EN ESTA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE, LICITACION NUMERO **LPI-DGN-SER-08/2015 (LA-018TOQ013-T147-2015)** ES: GRUPO NIRAM, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. RUIZ CORTINES NO. 2159, COLONIA JUNA DE ARCO, C.P. 64510 EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, GANADORA DE LAS PARTIDAS 1 A LA 65 POR UN IMPORTE DE \$6,947,254.04 PESOS MEXICANOS. FALLO 28 DE JULIO DE 2015.

LAS EMPRESAS ADJUDICADAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PODA PRIMARIA ESPECIALIZADA URBANA Y RURAL, PODA PRIMARIA NO ESPECIALIZADA URBANA Y RURAL Y PODA SECUNDARIA URBANA Y RURAL, EN LA ZONAS METROPOLITANA NORTE, METROPOLITANA ORIENTE Y METROPOLITANA PONIENTE DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE EN LOS EJERCICIOS DE 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019, LICITACION NUMERO **LPI-DGN-SER-09/2015 (LA-018TOQ013-T146-2015)** SON: COLIN INGENIERIA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CARMELINO DELGADO NO. 125, COLONIA AMPL. PERIODISTAS, C.P. 25080 EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, GANADORA DE LAS PARTIDAS 1, 2, 5, 6, 7 Y 8 POR UN IMPORTE DE \$28,418,231.01, GRUPO NIRAM, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. RUIZ CORTINES NO. 2159, COLONIA JUNA DE ARCO, C.P. 64510 EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, GANADORA DE LAS PARTIDAS 3 Y 4 POR UN IMPORTE DE \$13,902,617.23 PESOS MEXICANOS Y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZAYRA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN RICARDO PALMERIN NO. 1605-C, COLONIA NARCISO MENDOZA, C.P. 88700 EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS. FALLO 30 DE JULIO DE 2015.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE**LIC. COSME DE LEON HINOJOSA**

RUBRICA.

(R.- 417982)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de Licitación Pública Internacional No. LA-018TOQ006-T68-2015, convocada por Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Producción Norte, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Pte. Col. San Jerónimo, Monterrey, N.L., para la contratación de: Servicio de Reparación General de Reductores de Pulverizador de Carbón Marca Hitachi, Tipo VDR-089-X, 385 KW de 880 RPM, Unidad 2 de la Central Termoeléctrica José López Portillo; empresa ganadora: SISTEMAS DE AIRE Y EQUIPOS, S.A. DE C.V., con domicilio en: Calle Servicios Técnicos No. 7805, Guadalupe, Nuevo León, Fecha de fallo: 05 de Agosto del 2015, monto contratado \$5'200,000.00 más IVA.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

JEFE DEPTO. DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

C.P. RUBEN MARTINEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 418253)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.

Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.

Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.

Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES
CONVOCATORIA No. 4-15

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 54, 55 Fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículos 50 Fracción I, 53 fracciones III y 55 de su Reglamento, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Petroquímica, a través de la Superintendencia de Licitaciones, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de **Licitación Pública**, para la adjudicación de un contrato a precio fijo de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional Abierta fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio

N° de Licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578010-504-15	Contenedores de Polietileno Alta Densidad (hdpe) de 1,000 lts.	1,000 piezas

Costo de las bases (I.V.A. Incluido)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
\$ 1,605.00 M.N.	10/09/2015	10/09/2015 10:00 horas	22/09/2015 10:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones/ Ley Pemex/Convocatoria, Bases de Licitación o en la Ventanilla de atención a proveedores de la Subgerencia de Adquisiciones de Pemex Petroquímica, ubicada en la recepción planta baja del Edificio Sede de Pemex Petroquímica, sito en Jacarandas No. 100, Rancho Alegre, C.P. 96558 en Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 01(921) 211-14-47 Ext. 20748, de lunes a viernes (días Hábiles) de las 09:00 a 14:30 horas.

Para adquirir las bases los interesados podrán, utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:

A través del sistema de pago en Banco, mediante depósito en firme en BBVA Bancomer en la cuenta No. 0162378531, con Clabe interbancaria No. 012790001623785313, a nombre de Pemex Petroquímica.

En transferencia electrónica en la cuenta de Concentración Inmediata Empresarial en BBVA Bancomer, cuenta No. 0162378531, con Clabe Interbancaria No. 012790001623785313, a nombre de PEMEX PETROQUIMICA.

Lugar de entrega: Almacén Local del Complejo Petroquímico Independencia de Pemex Petroquímica, en días y horas hábiles.

El plazo de entrega será de 10 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor (incluyendo los 7 días de inspección y recepción de los bienes).

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

La moneda en que deberán presentarse las propuestas serán: en Pesos Mexicanos (MXP) o Dólares Americanos (USD).

Anticipo: no se otorgará un anticipo.

La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.

Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.

La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en el día y hora señalado en la Sala de licitaciones (SUM), del edificio Sede de Pemex Petroquímica.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.

Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES

ING. JOEL FIGUEROA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 418209)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
AVISO DE FALLOS 005-2015

LAGUNA DE MAYRAN 410, COL ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, MEXICO, D.F. LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LICITACION	LICITANTE GANADOR	FECHA FALLO/IMPORTE TOTAL/POSICION
LICITACION NUMERO P5LI332001 S.P. 10348902 BIOXIDO DE CARBONO PARA LA OPERACION DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS "PTAR" DE LA REFINERIA "FRANCISCO I. MADERO", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2015, 2016 Y 2017.	PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. DIRECCION.- BIOLOGO MAXIMO MARTINEZ NO. 3804, COLONIA. SAN SALVADOR XOCHIMANCA. DEL. AZCAPOTZALCO, CP. 02870, MEXICO. D.F.	08 DE JULIO DEL 2015 POSICION DE LA 1 A LA 3 \$19'950,000.00 M.N.
LICITACION NUMERO P5LI003008 S.P. 10348589 Y 10348638 VALVULAS DE COMPUERTA, GLOBO Y RETENCION EXTREMOS BRIDADOS Y SOLDABLES DE DIFERENTES DIAMETROS PARA LA PLANTA DESINTEGRADORA CATALITICA FCC-2 Y LA PLANTA DE ALQUILACION U-18000 DEL SECTOR 9 DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS" EN MINATITLAN VER., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL A PRECIO FIJO.	TECNOVALVULAS, S.A. DE C.V. DIRECCION.- AV. SAN MATEO NOPALA # 183, EDIF. F, P.B., COL. SAN MATEO NOPALA, DELEGACION NAUCALPAN, C.P. 53220 XANOR DE MEXICO, S.A. DE C.V. DIRECCION.- AV. SAN LUIS TLATILCO #. 24, PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, C.P. 53489, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.	20 DE JULIO DEL 2015 S.P. 10348589 POSICION DE LA 1 A LA 9 \$83,448.09 USD. S.P. 10348638 POSICION DE LA 1 A LA 15 \$327,172.00 USD.
LICITACION NUMERO P5LI332005 S.P. 10352043 Y 10354078 BOMBAS CENTRIFUGAS VERTICALES COMPLETAS PARA SUSTITUIR A LAS P-26 A/B/C DE LA PLANTA HIDROS 1 Y BOMBAS CENTRIFUGAS COMPLETAS PARA SUSTITUIR A LAS BA-901 A, BA-1024 C, BA-903 A/B, BA-904 A/B DEL SECTOR DE EFLUENTES; BA-300 A/B DEL SECTOR DE BOMBEO Y ALMACENAMIENTO; P-13 B/C DE LA PLANTA PRIMARIA 1 DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME", SALINA CRUZ, OAX., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL A PRECIO FIJO.	MEX-QUIP, S.A DE C.V. DIRECCION.- 11310 HYLANDER, HOUSTON, C.P. 7707, TEXAS USA. RUHRPUMPEN, S.A. DE C.V. DIRECCION.- NIQUEL # 9204 INT. "C", CIUDAD INDUSTRIAL MITRAS GARCIA, N.L., C.P. 66000. BOMBAS INTERNACIONALES MEXICANAS, S.A. DE C.V. DIRECCION.- MENDELSSOHN 131-B, COLONIA VALLEJO, DEL. GUSTAVO A. MADERO, CP. 07870, MEXICO, D.F.	31 DE JULIO DEL 2015 S.P. 10354078 POSICION 2 \$142,760.00 USD. S.P. 10352043 POSICION 1 S.P. 100354078 POSICION 5 \$2'532,472.00 USD. S.P. 10354078 POSICION 4 \$3'062,626.00 M.N.

LICITACION NUMERO P5LI007012 S.P. 10350352, 10350353 Y10351897 VALVULAS HXV TIPO MARIPOSA PARA LA PLANTA COQUER, VALVULAS VAARS PARA LA PLANTA U-900 Y VALVULAS DE CONTROL PARA AISLAMIENTO DE ACUMULADOR DE LA PLANTA U-502 PARA LA REFINERIA "FRANCISCO I. MADERO", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL.	EQUIPOS Y SERVICIOS VICA, S.A. DE C.V. DIRECCION.- ADOLFO PRIETO 1807, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO D.F. EINSUR, S.A. DE C.V. DIRECCION.- VERACRUZ # 436, COL. PETROLERA, C.P. 96500. COATZACOALCOS, VER.	06 DE AGOSTO DEL 2015 S.P. 10350352 POSICION DE LA 1 A LA 2 \$297,675.00 USD. S.P. 10350353 POSICION DE LA 1 A LA 3 \$426,235.00 USD. S.P. 10351897 POSICION 1 \$132,894.35 USD.
LICITACION NUMERO P5LI003011 S.P. 10348704 SUMINISTRO, INSTALACION, PRUEBAS Y PUESTAS EN OPERACION DE BANCOS DE BATERIAS DE NIQUEL CADMIO PARA LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS" EN MINATITLAN, VERACRUZ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL A PRECIO FIJO.	TROOP Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V. DIRECCION.- GOLFO DE TEHUANTEPEC 10, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, 11410 CIUDAD DE MEXICO, D.F.	05 DE AGOSTO DEL 2015 POSICION DE LA 1 A LA 10 \$229,333.00 USD.
LICITACION NUMERO P5LI332006 S.P. 10352786, 10352787, 10353408, 10353480, 10353513 Y 10353514. CAMBIADORES DE CALOR COMPLETOS HAZ DE TUBOS PARA LAS PLANTAS PRIMARIAS NO. 4 "AA" Y PLANTA MTBE, Y ADQUISICION DE CAMA SOLOAIRE 440-EC-442 INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, FABRICACION, ENSAMBLE Y PRUEBAS HIDROSTATICAS PARA LA PLANTA HIDRODESULFURADORA DE GASOLINA NO. 3 HDS-3 DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR", EN SALAMANCA, GTO., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL A PRECIO FIJO.	OPERADORA CICSA, S.A. DE C.V. DIRECCION.- LAGO ZURICH NO. 245. 2 PISO, EDIF. FRISCO. COL. AMPLIACION GRANADA, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11529 MEXICO D.F. EQUIPOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. DIRECCION.- CALLE 4A. SUR # 3, COL. INDEPENDENCIA, DELEGACION TULTITLAN. C.P. 54914 ESTADO DE MEXICO. MELTER, S.A. DE C.V. DIRECCION.- CALLE C NO. 511, COL. PARQUE INDUSTRIAL ALMACENTRO, C.P. 66600, APODACA, N.L. ATN FABRICACIONES, S.A. DE C.V. DIRECCION.- AV. ISABELA LA CATOLICA NO. 13 INT. 411 COLONIA CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06000 D.F.	07 DE AGOSTO DEL 2015 S.P. 10353514 POSICIONES 1, 2 Y 7 \$237,410.00 USD. S.P. 10353514 POSICIONES 3, 4, 5 Y 6 S.P. 10353513 POSICION 2 \$815,300.00 USD. S.P. 10353514 POSICION 8 S.P. 10352786 POSICION 1 \$ 189,500.00 UDS. S.P. 10353513 POSICION 1 S.P. 10352787 POSICION 1 \$316,450.00USD.
LICITACION NUMERO P5LI021025 S.P. 10355191 CATALIZADOR PARA LOS REFORMADORES H-101 A/B Y REACTORES R-101 Y R-102 DE LA PLANTA REFORMADORA DE GAS NATURAL U-801 DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL.	JOHNSON MATTHEY PROCESS TECHNOLOGIES INC. DIRECCION.- RAMSHOM EXECUTIVE CENTER, 2399 HIGHWAY 34, MANASQUAN, N.J., 08736, EUA.	10 DE AGOSTO DEL 2015 POSICION DE LA 1 A LA 3 \$522,400.00 USD.

LICITACION NUMERO P5LI007013 S.P. 10352480 BOMBAS CENTRIFUGAS COMPLETAS DE 4 Y 3 ETAPAS PARA SISTEMA CONTRA INCENDIO PARA LA REFINERIA "FRANCISCO I. MADERO", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL.	RUHRPUMPEN, S.A. DE C.V. DIRECCION.- NIQUEL NO. 9204 INT. "C", CIUDAD INDUSTRIAL MITRAS GARCIA, N.L. C.P. 66000.	12 DE AGOSTO DEL 2015 POSICION DE LA 1 A LA 6 \$396,900.00 USD.

AVISO MODIFICATORIO

A TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL **P4LI018005**, SE LES INFORMA QUE EL PASADO 09 DE JULIO DE 2015, SE PUBLICO EN ESTE MISMO MEDIO, EL "AVISO DE FALLOS 004-2015", EL CUAL PRESENTA ERRORES EN LA INFORMACION DE LA PRIMERA LICITACION, DENTRO DEL RECUADRO EN DONDE SE INDICA EL NUMERO DE LA LICITACION, ASI COMO EN EL QUE SE INDICA AL LICITANTE GANADOR, POR LO QUE SE MODIFICA EL MISMO DE ACUERDO A LO DETERMINADO EN EL ACTA DE RECTIFICACION DEL FALLO NO. 142/2015, DE LA SIGUIENTE FORMA:

DICE:

LICITACION	LICITANTE GANADOR	FECHA FALLO/IMPORTE TOTAL/POSICION
LICITACION NUMERO P5LI018005 S.P. 10340596 BOMBAS CENTRIFUGAS DE COMBUSTION INTERNA PARA CONTRA INCENDIO Y BOMBAS HORIZONTALES DE DESPLAZAMIENTO, ROTATIVAS Y DOSIFICADORAS PARA LAS PLANTAS H-OIL DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO" EN TULA DE ALLENDE, HGO.	RUHRPUMPEN, S.A. DE C.V. DIRECCION.- NIQUEL 9204 INTERIOR "C" COL. CD. INDUSTRIAL MITRAS C.P. 66000 GARCIA, NUEVO LEON.	28 DE ABRIL DEL 2015 POSICION 1 \$1'073,705.00 USD.

DEBE DECIR:

LICITACION	LICITANTE GANADOR	FECHA FALLO/IMPORTE TOTAL/POSICION
LICITACION NUMERO P4LI018005 S.P. 10340596 BOMBAS CENTRIFUGAS DE COMBUSTION INTERNA PARA CONTRA INCENDIO Y BOMBAS HORIZONTALES DE DESPLAZAMIENTO, ROTATIVAS Y DOSIFICADORAS PARA LAS PLANTAS H-OIL DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO" EN TULA DE ALLENDE, HGO.	SE DECLARA DESIERTA.	28 DE ABRIL DEL 2015

MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
CAP. VICTOR JULIO LEAL AGRAMON
RUBRICA.

(R.- 418259)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA
SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO MORELOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: CN-MO-LPM-S-011-15

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, la **Superintendencia de Procura y Abastecimiento Morelos en nombre y representación de Pemex Petroquímica**, convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales**, para la adjudicación de contrato de Servicios a precio fijo de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los Trabajos	
18578019-518-15	\$ 1,605.00	10 de septiembre de 2015	SERVICIO DE REHABILITACION, CALIBRACION Y SOPORTE DE PARTES PARA LOS CROMATOGRAFOS AR-303, AR-403, AR-404 Y AR-408, MARCA MAXUM (SIEMENS) DE LA PLANTA DE ETILENO DEL C.P. MORELOS	
Visita a las instalaciones			Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
07 de septiembre de 2015 13:00 horas			10 de septiembre de 2015 10:00 horas	23 de septiembre de 2015 10:00 horas

N° de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los Trabajos	
18578019-519-15	\$ 1,605.00	08 de septiembre de 2015	ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS DE SOLDAR DE COMBUSTION INTERNA PARA REPARACIONES DE PLANTAS DE PROCESO DEL COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS	
Visita a las instalaciones			Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
04 de septiembre de 2015 10:00 horas			08 de septiembre de 2015 10:00 horas	21 de septiembre de 2015 10:00 horas

N° de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los Trabajos	
18578019-520-15	\$ 1,605.00	07 de septiembre de 2015	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA GRUAS PUENTE TIPO VIAJERA Y POLIPASTO INSTALADA EN LOS TALLERES DE MANTENIMIENTO EN EL COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS	

Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
03 de septiembre de 2015 10:00 horas	07 de septiembre de 2015 10:00 horas	21 de septiembre de 2015 13:00 horas

N° de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los Trabajos
18578019-521-15	\$ 1,605.00	09 de septiembre de 2015	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GRUAS PARA EL COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS
Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	
03 de septiembre de 2015 12:00 horas	09 de septiembre de 2015 10:00 horas	22 de septiembre de 2015 10:00 horas	

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, Base de Licitación o en la Jefatura de Obra Pública de la Superintendencia de Procura y Abastecimiento Morelos, que se localiza a un costado de la portada principal (frente al Servicio Médico) en el Interior de las instalaciones del Complejo Petroquímico Morelos, Ejido Pajaritos S/N, CP 96380, Allende, Coatzacoalcos, Veracruz., teléfono (01-921) 21 1-40-00 Ext. 30-757, 30-758, 34-581, 34-055, los días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas.
Forma de Pago:
- A través del sistema de pago en banco, mediante depósito en firme (Ventanilla Bancaria) o transferencia electrónica a nombre de: PEMEX PETROQUIMICA, Banco: BBVA Bancomer, número de cuenta: 0162378531, con clave interbancaria (CLABE): 012790001623785313, Sucursal: 7707 Corporativa Villahermosa.
- El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la Convocante.
- El plazo máximo para la realización del servicio de la Lic. **18578019-518-15** será de **35 días naturales**, por orden de servicio.
- El plazo máximo para la realización del servicio de la Lic. **18578019-519-15** será de **08 días naturales**, por orden de servicio.
- El plazo máximo para la realización del servicio de la Lic. **18578019-520-15** será de **30 días naturales**, por orden de servicio.
- El plazo de ejecución del servicio de la Lic. **18578019-521-15** será de **40 días naturales**.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Moneda Nacional (pesos mexicanos), excepto para la Lic. **18578019-518-15** que será en Moneda Nacional (pesos mexicanos) para el servicio y para el refaccionamiento se podrá cotizar en Moneda Extranjera (Dólares Americanos).
- No se otorgará anticipo.
- La visita, La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en la Jefatura de Obra Pública de la Superintendencia de Procura y Abastecimiento Morelos, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Morelos, en Coatzacoalcos, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación.

COATZACOALCOS, VER., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
ENC. DEL DESP. DE LA SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO MORELOS
ING. LETICIA DE LA PAZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 418179)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
CONVOCATORIA 051/2015
LICITACION NUM. P5LI007017

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción III, 53 fracciones I de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables a la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional abierta a la participación de cualquier interesado y fuera de la cobertura de los Capítulos o Títulos de Compras del Sector Público contemplados por los Tratados de Libre Comercio, Suscritos por los Estados Unidos, presencial, que se detalla a continuación:

Adquisición de los bienes consistentes en: **TUBERIA DE ACERO AL CARBON DE 30" Y 48" PARA CAMBIO DE LINEAS EN PASOS INFERIORES DEL 2 AL 17 DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL.**

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

Plazo de Entrega: Tal como se indica en el punto 1.3 de las Bases de Licitación.

Lugar de Entrega: Los bienes serán entregados en la Receptoría de materiales del Almacén de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en Calz. Refinería S/N, Col. Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oax.

Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Bases de Licitación:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Administrador del Proyecto Sustantivo el Ing. Miguel Castillejos Toledo.

Cronograma de la licitación:

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 04 de septiembre de 2015, a las 10:00 horas.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 18 de septiembre de 2015, a las 10:00 horas.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 18 al 22 de septiembre de 2015.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 18 al 22 de septiembre de 2015.

Notificación de Fallo: Del 22 al 25 de septiembre de 2015.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas, así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, en Laguna de Mayrán No. 410, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>, para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, seleccionando la pestaña tesorería, pago de bases de licitación pública.

Aspectos Generales:

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos Mexicanos o Dólares de los Estados Unidos de América.

MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
E. D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
CAP. VICTOR JULIO LEAL AGRAMON
RUBRICA.

(R.- 418261)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón; México, D.F., teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica LA-010K8V001-N122-2015
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual Programa de Conclusión de Estudios a Nivel Superior
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/09/2015, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	11/09/2015, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
 SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS
 MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CELEDONIO OLVERA HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 418151)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION
DE LA EDUCACION
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 34 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la Avenida Barranca del Muerto, No. 341 primer piso, col. San José Insurgentes, delegación Benito Juárez, C.P. 03900, México, D.F. Tel. 55 54820900 ext. 62013 y 63017, los días 26 de agosto al 10 de septiembre del año en curso de las 9:00 a 17:30 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006A2O001-N57-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de mobiliario de oficina
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/agosto/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/septiembre/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/septiembre/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	La fecha de fallo se indicará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

ATENTAMENTE
 MEXICO, D.F., A 26 DE AGOSTO DE 2015.
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. SERGIO FERRAEZ PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 418120)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VII ZONA GOLFO

FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U009-N28-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, los días del 01 al 10 de septiembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria de la red FONADIN, de la Delegación Regional VII Zona Golfo".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	10/09/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015, 10:00 horas

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

ARQ. EDUARDO GOMEZ DESFASSIAUX

RUBRICA.

(R.- 418322)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-011L6H001-I19-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57296000 ext. 65169 y fax 57296300 ext. 65046, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-011L6H001-I19-2015 "Vehículo"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	26 de agosto de 2015.
Junta de aclaraciones	10 de septiembre de 2015, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2015, a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE AGOSTO DE 2015.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES

ING. ARQ. FABIAN ESTRELLA NAVARRETE

RUBRICA.

(R.- 418125)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL

SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONSERVACION

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con el siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Conservación y mantenimiento de la Torre Perico de las instalaciones del inmueble C.N.M.A.I.C. Casa Hogar para niñas “Graciela Zubirán.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-012NHK002-N16-2015		01 de septiembre de 2015	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09 de septiembre de 2015 a las 10:00 hrs. En Insurgentes sur No. 3700 a, Col. Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 14410. México D.F.		10 de septiembre de 2015 a las 10:00 hrs. En la Sala de juntas de la Dirección de Administración Patrimonial, sita en Prolongación Tajín N° 1000, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F.	22 de septiembre de 2015 a las 10:00 hrs.

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Conservación y mantenimiento del edificio de la Dirección General de Integración Social.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-012NHK002-N17-2015		01 de septiembre de 2015	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09 de septiembre de 2015 a las 11:00 hrs. En Insurgentes sur No. 3700 a, Col. Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 14410. México D.F.		10 de septiembre de 2015 a las 11:00 hrs. En la Sala de juntas de la Dirección de Administración Patrimonial, sita en Prolongación Tajín N° 1000, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F.	22 de septiembre de 2015 a las 12:00 hrs.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria de la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en las oficinas del SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ubicada en Prolongación Tajín No. 1000, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Delegación Benito Juárez, México, D.F., en la Subdirección de Obras y Conservación, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
L.A.E. MA. DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 418277)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación para las Licitaciones Nos. **LO-006AYB005-N28-2015 y LO-006AYB005-N29-2015**, las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Alemania No. 1751, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 3811-9036, Ext. 6173, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs.

LO-006AYB005-N28-2015 para paquete Número Uno

Descripción de la Licitación	Construcción del sistema de agua potable (2da etapa), para beneficiar a la localidad de la Ciénega de Huaistita (Los Quesos), en el municipio de Mezquitic, Jalisco.
Volumen a adquirir	1 obra de acuerdo a catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compranet	25/08/2015
Visita de obra	01/09/2015
Junta de aclaraciones	03/09/2015
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015

LO-006AYB005-N29-2015 para paquete Número Dos

Descripción de la Licitación	Construcción del sistema de agua potable (2da etapa, Consistente en equipamiento del pozo, líneas de conducción) para beneficiar a la localidad de Hatmasie, en el municipio de Huejuquilla El Alto, Jalisco.
Volumen a adquirir	1 obra de acuerdo a catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compranet	27/08/2015
Visita de obra	02/09/2015
Junta de aclaraciones	04/09/2015
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2015

GUADALAJARA, JAL., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

DELEGADO ESTATAL

MTRO. ANTERO GONZALEZ MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 418317)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participar en la licitación pública nacional número **LO-006AYB020-N18-2015**, presencial, que tiene por objeto la contratación de obra pública, a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://compranet.gob.mx>, o bien sólo para consulta en Calle 13 Sur número 2108, Col. Santiago, C.P. 72000, Puebla, Puebla, teléfono: 01 (222) 240 54 81, en días hábiles; con horario: de 9:00 a 14:00.

Descripción de la licitación: LO-006AYB020-N18-2015	REHABILITACION INTEGRAL DE LA CASA DEL NIÑO INDIGENA "REFORMA EDUCATIVA" DE LA LOCALIDAD DE LAS CHAPAS, MUNICIPIO DE LIBRES, EN EL ESTADO DE PUEBLA.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Septiembre de 2015
Publicación en el Diario Oficial de la Federación.	01 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	07 de Septiembre de 2015 13:00 Hrs
Visita al lugar de los trabajos	04 de Septiembre de 2015 13:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Septiembre de 2015 11:00 Hrs.

PUEBLA, PUEBLA, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DELEGADO ESTATAL

LIC. JUAN JOSE TAPIA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 418268)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle: Ciruelos No. 4, Localidad Lázaro Cárdenas, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54916 teléfono: 51 40 96 17

No. de Licitación:	HRAEBI/D/SA/CRM/LPN-003-2015
Descripción de la licitación	SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA MEDICINA NUCLEAR
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 01 de Septiembre 2015 a las 16:00 horas
Junta de aclaraciones	Viernes 04 de Septiembre 2015 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	Jueves 17 de Septiembre 2015 a las 16:00 horas

ATENTAMENTE

MARTES, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR

DR. RENE BIBIANO LEON ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 418291)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL DEL I.S.S.S.T.E. ZONA NORTE EN EL D.F.

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA BAJO COBERTURA DE TRATADOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta **No. LA-019GYN077-I16-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional del I. S. S. S. T. E. Zona Norte en el D. F., ubicada en calle José María Lafragua **No. 18-5° Piso** Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, **C. P. 06030**, Teléfono **51407950** extensión **22018** y **22068**, los días del **01** al **03** de septiembre del año en curso, de **9:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	No. LA-019GYN077-I16-2015
Objeto de la licitación	Material Radiológico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	07/09/2015 a las 11:00 hrs. En la Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Delegación Regional del I. S. S. S. T. E. Zona Norte en el D. F., ubicada en José María Lafragua, No. 18-5° Piso , Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06030, Teléfono 51407950 extensiones 22018 y 22068 .
Procedimiento y apertura de proposiciones	14/09/2015 a las 11:00 hrs. En la Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Delegación Regional del I. S. S. S. T. E. Zona Norte en el D. F., ubicada en José María Lafragua No. 18-5° Piso , Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06030, Teléfono 51407950 extensión 22018 y 22068 .

MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

JEFA DE DEPARTAMENTO

DE ADQUISICIONES

LIC. ALICIA POCEROS GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 418292)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, Art. 277 G de la Ley del Seguro Social y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuesta fue autorizada por el Dr. José de Jesús Arriaga Dávila.- Director General de la UMAE de Pediatría CMNO, el día 21 de Agosto de 2015.

Número de licitación	LA-019GYR060-T29-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	Mobiliario, Instrumental y Equipo Médico
Volumen a adquirir	10 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	01/09/2015 09:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	08/09/2015 09:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015 09:00 Hrs.

- Los lineamientos establecidos en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 17 02 64, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el auditorio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

DR. JOSE DE JESUS ARRIAGA DAVILA

RUBRICA.

(R.- 418164)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 19/15

Número de Licitación	LA-019GYR013-N140-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de autotransporte de carga
Volumen a adquirir	73 viajes
Fecha de publicación en CompraNet	1 de septiembre del 2015
Junta de aclaraciones	10/09/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

C.P. ALFONSO FERMIN CRUZ NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 418171)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, **28 fracción I**), 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 005** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR059-N39-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A PISOS MUROS Y PLAFONES 7° PISO
Volumen a adquirir	01 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	04 de Septiembre de 2015, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	02 de Septiembre de 2015, de 10:00 a 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Septiembre de 2015, 10:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos, código postal 64180, Monterrey. N.L, teléfono: (01 81) 8371-4100 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 09:30 a 15:00 hrs.
- La visita a Instalaciones, se efectuará de manera guiada por personal del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital Especialidades Núm. 25, por lo que deberán contactarse al 01-81-83714100 a la extensión 41310 y 41720.
- Todos los eventos (excepto la visita guiada) se realizarán, en el Departamento de Abastecimiento Aula de Usos Múltiples de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln s/n, col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C. P. 64180.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR059-N39-2015, fue autorizada por el Dr. Pablo Moreno Guevara, con cargo de Director General de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 25, el día 19 de Agosto de 2015.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE LA U.M.A.E HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DR. PABLO MORENO GUEVARA
RUBRICA.

(R.- 418170)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005/15

Número de Licitación	LO-019GYR099-N15-2015
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Construcción de Foro Multiusos y Gimnasio Exterior del Centro de Seguridad Social de Bienestar Familiar de la Delegación Estatal del IMSS en Aguascalientes
Volumen a adquirir	494.00 m2
Fecha de publicación en Compra Net	01 de Septiembre del 2015
Junta de aclaraciones	10 de Septiembre del 2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	10 de Septiembre del 2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Septiembre del 2015, 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicada en Av. Alameda No. 704 colonia del trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Estatal en Aguascalientes, Ags., sita en Av. Alameda No. 704 Col. Del Trabajo en Aguascalientes, Ags., teléfono 01 49 9753893 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 17:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en los recuadros, siendo el punto de reunión la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Av. Alameda No. 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGS., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. JOSE PEDROZA ARREDONDO
RUBRICA.

(R.- 418154)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, **28 fracción I**), 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 006** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR059-N40-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO
Volumen a adquirir	01 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	04 de Septiembre de 2015, 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Septiembre de 2015, 14:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos, código postal 64180, Monterrey. N. L., teléfono: (01 81) 8371-4100 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 09:30 a 15:00 hrs.
- Todos los eventos se realizarán, en el Departamento de Abastecimiento Aula de Usos Múltiples de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln s/n, col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C. P. 64180.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR059-N40-2015, fue autorizada por el Dr. Pablo Moreno Guevara, con cargo de Director General de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 25, el día 19 de Agosto de 2015.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE LA U.M.A.E HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DR. PABLO MORENO GUEVARA
RUBRICA.

(R.- 418168)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-019GYR084-N11-2015.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Construcción de una Unidad Médica Rural (UMR) con Centro de Atención Rural Obstétrica (CARO) en la localidad de Huitzitzilingo, Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.
Volumen a adquirir	545.00 m2
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	08/09/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	07/09/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Hidalgo, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 516, esquina con Calle Canutillo No. 405, Colonia Canutillo, C.P. 42070, Pachuca, Hgo., teléfono 01 771 71 3-61-45, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Delegación Estatal Hidalgo, en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos (Segundo Piso), de la Delegación Hidalgo, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 516, esquina con Calle Canutillo No. 405, Colonia Canutillo, C.P. 42070, Pachuca, Hgo.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 07 de Septiembre de 2015 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión en el terreno donde se ubicará la unidad, Cerrada de Allende Huitzitzilingo, San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

PACHUCA, HGO., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

EL JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL

LIC. MA. GUADALUPE MAYORGA DELGADO

RUBRICA.

(R.- 418163)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL CAMPECHE

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3 párrafo primero, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR096-N11-2015.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Remodelación y sustitución del sistema de aire acondicionado del HR IMSS Prospera de Hecelchakán, Campeche.
Volumen de licitación	Superficie estimada 885.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	01 de septiembre de 2015.
Visita al lugar de los trabajos	9 de septiembre de 2015, 10:00 horas El punto de reunión será en las oficinas de la residencia de conservación del Hospital Rural IMSS-Prospera de la localidad de Hecelchakán, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, ubicado en el Calle 31 s/n., C.P. 24800 Colonia San Antonio, Hecelchakán, Campeche.
Junta de aclaraciones	10 de septiembre de 2015, 10:00 horas En la sala de juntas de las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en calle Nueva del Seguro Social, entre calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de septiembre de 2015, 10:00 horas En la sala de juntas de las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en calle Nueva del Seguro Social, entre calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 01 981 81 12210, los días de lunes a viernes hasta el 14 de septiembre del año en curso, de 09:00 a 16:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LAE. GLORIA CATALINA VELA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 418155)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL CAMPECHE

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3 párrafo primero, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR096-N13-2015.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Adecuación Integral del Centro de Seguridad Social N° 102 de Cd. del Carmen, Campeche.
Volumen de licitación	Superficie estimada 500 m².
Fecha de publicación en CompraNet	01 de septiembre de 2015.
Visita al lugar de los trabajos	07 de septiembre de 2015, 12:00 horas El punto de reunión será en el Centro de Seguridad Social N° 102, ubicado en el conjunto Médico Administrativo del Hospital General de Zona con Medicina Familiar N° 4 de la localidad de Cd. del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, ubicado en Calle 41 B, entre calle 20 y calle 22, C.P. 24100 Colonia Centro en Cd. del Carmen, Campeche.
Junta de aclaraciones	08 de septiembre de 2015, 10:00 horas En la sala de juntas de las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2015, 09:00 horas En la sala de juntas de las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 01 981 81 12210, los días de lunes a viernes hasta el 12 de septiembre del año en curso, de 09:00 a 16:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LAE. GLORIA CATALINA VELA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 418156)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3 fracción III, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación bajo la condición de pago a precio alzado de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR119-N61-2015.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	PROYECTO INTEGRAL SOBRE LA CONDICION DE PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE 10 CONSULTORIOS NUEVA, EN LA LOCALIDAD DE TESISTAN, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, EN EL ESTADO DE JALISCO.
Volumen de licitación	Superficie estimada 1,438.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	01 de septiembre de 2015.
Visita al lugar de los trabajos	07 de septiembre de 2015, 12:00 horas El punto de reunión será en el terreno propiedad del Instituto, donde se construirá la Unidad de Medicina Familiar ubicado en Calle Bellavista S/N y camino al fraccionamiento Real "Las Palomas" ZPN 9/32, Tesistán Municipio de Zapopán, Jalisco.
Junta de aclaraciones	09 de septiembre de 2015, 16:00 horas En la Sala de Juntas de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, ubicada en calle Durango No. 291, 3º Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de septiembre de 2015, 11:00 horas En la Sala de Juntas de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, ubicada en calle Durango No. 291, 3º Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la calle Durango número 291, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfonos 55-53-84-97 y 57-26-1700, extensión 11744, los días de lunes a viernes hasta el 14 de septiembre del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
ING. JESUS GUAJARDO BRIONES
RUBRICA.

(R.- 418166)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3 fracción III, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación bajo la condición de pago a precio alzado de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR119-N62-2015.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	PROYECTO INTEGRAL SOBRE LA CONDICION DE PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE 10 CONSULTORIOS (SUSTITUCION DE LA UMF N° 18 EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.
Volumen de licitación	Superficie estimada 1,438.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	01 de septiembre de 2015.
Visita al lugar de los trabajos	07 de septiembre de 2015, 12:00 horas El punto de reunión será en el terreno propiedad del Instituto, donde se construirá la Unidad de Medicina Familiar ubicado en Avenida América S/N, Esquina Circuito Uruguay, en el Fraccionamiento los Héroes Tizayuca, en la Localidad y Municipio de Tizayuca, Hidalgo.
Junta de aclaraciones	08 de septiembre de 2015, 16:00 horas En la Sala de Juntas de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, ubicada en calle Durango No. 291, 3° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de septiembre de 2015, 13:00 horas En la Sala de Juntas de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, ubicada en calle Durango No. 291, 3° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la calle Durango número 291, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfonos 55-53-84-97 y 57-26-1700, extensión 11744, los días de lunes a viernes hasta el 11 de septiembre del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
ING. JESUS GUAJARDO BRIONES
RUBRICA.

(R.- 418167)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-019GYR034-N112-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Pinturas y Accesorios
Volumen a adquirir	1,345 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de septiembre 2015
Junta de aclaraciones	10 de septiembre 2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre 2015 10:00 horas

No. De licitación	LA-019GYR034-N113-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Ropa para Médicos Internos y Pasantes
Volumen a adquirir	1,310 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de septiembre 2015
Junta de aclaraciones	11 de septiembre 2015 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de septiembre 2015 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270, fax ext. 112, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270, fax ext. 106.

GUADALUPE, ZACATECAS, A 1 DE SEPTIEMBRE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. GUSTAVO AVILA QUIROZ
RUBRICA.

(R.- 418172)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de Octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N206-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mastografía subrogada
Volumen a adquirir	Mínimo 1,711 estudios Máximo 4,274 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	04/09/2015, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2015, 10:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-T207-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de aparatos médicos
Volumen a adquirir	26 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	11/09/2015, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2015, 9:00 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones fue autorizada por el Ing. Salvador Cháidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 14 de agosto de 2015, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 418160)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR040-T36-2015.
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación	Adquisición de Camas y Camillas, correspondientes al Programa de Equipamiento Asociado a Obra 2015, para las Unidades Médicas para las Unidades Médicas: HGZ 165 camas en Villa de Alvarez, Colima y Hospital General Regional 250 Camas en León, Guanajuato.
Volumen a adquirir	556 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	26/08/2015.
Junta de aclaraciones	08/09/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2015, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Equipo y Mobiliario Médico, sita en la calle de Durango No. 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06700, teléfono 57 26 17 00, extensiones 14582 y 14599, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán a través de la Plataforma del Sistema CompraNet 5.0. toda vez que se trata de un procedimiento electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
MTRA. PATRICIA BELMONT ZAPATA
RUBRICA.

(R.- 418219)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 39, 46 y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México D.F., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-T171-2015
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo TLC
Descripción de la licitación	Sustitución de Equipo Médico para el servicio Quirófano y Recuperación H.G.R No. 2
Volumen a adquirir	19 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	01 de septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	06 de octubre de 2015 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2015 a las 10:00 hrs.

Número de licitación	LA-019GYR025-T172-2015
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo TLC
Descripción de la licitación	Programa Nacional de Sustitución de Equipamiento Médico
Volumen a adquirir	607 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	01 de septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	05 de octubre de 2015 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de octubre de 2015 a las 10:00 hrs.

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México D.F.

MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CORAL TELLEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 418158)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 CARRETERA DURANGO-MEXICO KM. 5, COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, DURANGO, DGO.
AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento a lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las licitaciones públicas internacionales, realizadas de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, las cuales se mencionan a continuación:

No. de licitación	Consumibles de equipo médico y de laboratorio	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-T51-2015		22/04/2015

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
CDC Pharma, S.A. de C.V.	Floricultores No. 42-3, Colonia Jardines de Tecma, Delegación Iztacalco, C.P. 08920, México, D.F.	11	\$ 87,688.75
Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.	Río Bamba No. 861, Colonia Lindavista Norte, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07300, México, D.F.	41	\$ 160,264.00
Healthcare Systems de México, S.A. de C.V.	Lafayette No. 115, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.	2	\$ 41,524.00
Instrumentos Biomédicos de México, S.A. de C.V.	José Alvarado No. 6, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.	6	\$ 19,563.00
ITM Internacional de Tecnologías Médicas, S.A. de C.V.	Privada de Noventa No. 1503, Colonia San Felipe, C.P. 31240, Chihuahua, Chih.	1	\$ 5,776.00
Medsolutions, S.A. de C.V.	Parras No. 311, Colonia Mitras Centro, C.P. 64460, Monterrey, N.L.	10	\$ 91,596.00
New World Technology, S.A. de C.V.	Juan Aldama No. 4900, Colonia Arquitectos, C.P. 31350, Chihuahua, Chih.	46	\$ 426,300.00
Productos Médicos Regiomontanos, S.A. de C.V.	Av. Anáhuac No. 1137, Colonia Jardines de Anáhuac, C.P. 66463, San Nicolás de los Garza, N.L.	2	\$ 2,620.00
Servicios Médicos y Técnicos, S.A. de C.V.	Av. Fernando Amilpa No. 48, Colonia CTM El Risco, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07090, México, D.F.	23	\$ 124,793.00
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	Managua No. 719, Colonia Lindavista Norte, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07300, México, D.F.	8	\$ 181,255.90
Tecno Comercial Paktti, S.A. de C.V.	Denarios No. 27, Colonia Cerro Prieto, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07960, México, D.F.	45	\$ 336,505.20

No. de licitación	Consumibles de equipo médico y de laboratorio e instrumental de cirugía de especialidades	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-T80-2015		21/04/2015

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Arte Manufactura y Comercio, S.A. de C.V.	Colima No. 324-C, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 05700, México, D.F.	12	\$ 232,116.00
Aztec Médica, S.A. de C.V.	Buenavista No. 115, Colonia Lindavista, C.P. 67130, Guadalupe, N.L.	2	\$ 641,520.00

Dentilab, S.A. de C.V.	Tatavasco No. 79, Colonia Santa Catarina, Delegación Coyoacán, C.P. 04010, México, D.F.	7	\$ 325,470.00
GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V.	Antonio Dovalí Jaime No. 70, Colonia Santa Fe, Delegación Santa Fe, Código Postal 01210, México, D.F.	2	\$ 229,800.00
Juama, S.A. de C.V.	Corregidora No. 380, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, C.P. 14410, México, D.F.	2	\$ 147,085.20
Reliable de México, S.A. de C.V.	Parque de los Remedios No. 14, Colonia El Parque, C.P. 53398, Naucalpan, Edo. de Méx.	3	\$ 336,150.00

No. de licitación	Material de curación de alta especialidad (marcapasos y desfibriladores)	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-T108-2015		03/06/2015

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V.	Sinaloa No. 85, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.	5	\$ 651,360.00
SJ Medical México, S. de R.L. de C.V.	Av. Rubén Darío No. 945-B, Colonia Prados de Providencia, C.P. 44670, Guadalajara, Jal.	3	\$ 1,158,800.00

No. de licitación	Material de curación, material radiológico y material de laboratorio	Fecha de emisión del fallo
LA-019GYR010-T154-2015		21/07/2015

Proveedores ganadores	Domicilio de los proveedores ganadores	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.	Av. Lincoln No. 3410 Pte., Colonia Mitras Norte, C.P. 64320, Monterrey, N.L.	6	\$ 204,623.00
Distribuidora Lab-Hos, S.A. de C.V.	Cacaxtla No. 29, Colonia Letrán Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03650, México, D.F.	7	\$ 107,356.56
Endomédica, S.A. de C.V.	Monte Irazú No. 189, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F.	1	\$ 30,120.90
Grupo Byomire, S.C.	5 de Mayo No. 977 Oriente, Zona Centro, C.P. 64600, Monterrey, N.L.	6	\$ 148,080.00
Instrumentos Médicos Internacionales, S.A. de C.V.	Av. Vallarta No. 5840, Colonia Jardines Universidad, C.P. 45010, Zapopan, Jal.	7	\$ 36,921.00
Servicios Integrales y Equipo Médico Inside, S.A. de C.V.	Francisco Fernández Treviño No. 437, Colonia Leones, C.P. 64600, Monterrey, N.L.	4	\$ 58,872.00

DURANGO, DGO., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 418159)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36 y 36 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 29 fracción IX, 39, 43, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-019GYR069-T199-2015
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados.
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE BIENES BAJO EL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO 2015
Volumen a Adquirir Máximo	52 bienes.
Fecha de Publicación en CompraNet	1 de septiembre de 2015
Junta de Aclaraciones	4 de septiembre de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2015

- La convocatoria de licitación estará disponible para su consulta en el portal de Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, colonia Centro, Código Postal 24000, teléfono 019818112421, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, colonia Centro, Código Postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- Esta Convocatoria se realiza con tiempos recortados, siendo autorizados por la Licda. Gloria Catalina Vela Gómez, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, el día 20 de agosto de 2015.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

L.A.E. GLORIA CATALINA VELA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 418221)

NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

NOTIMEX-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-006AYG001-N17-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta: en Internet, <http://compranet.gob.mx> o bien, en calle La Morena No. 110, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 5420-1100 extensión 2326 y fax 5420-1191, los días lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Informativo Especializado en Temas de Desarrollo e Investigación Científica, Enfocado al Sector Energético y de Hidrocarburos
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	03/09/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

C. FERNANDO PALACIOS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 418297)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LO-020VSS002-N25-2015, cuya Convocatoria cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante situado en Km. 2 Carretera Pachuca-Tulancingo S/N en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., teléfono 77171-70-150, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. De Licitación	LO-020VSS002-N25-2015
Objeto de la Licitación	REHABILITACION DE CUATRO ALMACENES RURALES DE DICONSA S.A. DE C.V. SUCURSAL HIDALGO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2015
Junta de aclaraciones	08/09/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	04/09/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2015, 12:00 horas
Fallo	21/09/2015, 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 31 DE AGOSTO DE 2015.
ENCARGADO DE LA SUCURSAL HIDALGO
LIC. FRANCISCO JAVIER VALDESPINO ARNEAGA
RUBRICA.

(R.- 418251)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LO-009J2P002-N11-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso No. 414, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono: 933 33 3 51 70 y 33 3 32 10, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 hrs y de 16:15 a 18:15 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de casetas de control en el Parque Industrial de Dos bocas.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Visita al lugar de los trabajos	05/09/2015 10:00 horas
Junta de aclaraciones	10/09/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/09/2015 13:00 horas

PARAISO, TABASCO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
APODERADO LEGAL
LIC. ANTONIO GAYTAN ORNELAS
RUBRICA.

(R.- 418329)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**
SUBGERENCIA DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009J2Z999-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Interior del Recinto Portuario No. S/N, Colonia Punta Arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: (622) 22-5-22-50 Ext. 70824 y fax (622) 22-5-22-50, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de muelles en el interior del recinto portuario tercera etapa
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	01/09/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015 09:00 horas

GUAYMAS, SON., A 21 DE AGOSTO DE 2015.

REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JESUS ROBERTO VALENZUELA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 418279)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**
SUBGERENCIA DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009J2Z999-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Interior del Recinto Portuario No. S/N, Colonia Punta Arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: (622) 22-5-22-50 Ext. 70824 y fax (622) 22-5-22-50, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	"Supervisión para el control de la obra de rehabilitación de muelles en el interior del recinto portuario tercera etapa"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	03/09/2015 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	03/09/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015 09:00 horas

GUAYMAS, SON., A 21 DE AGOSTO DE 2015.

REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JESUS ROBERTO VALENZUELA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 418281)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA: 05

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J3E001-N180-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 7, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935 y fax. Ext. 72985, del 01 al 15 de septiembre del año en curso de 09:00 -14:00 y de 16:00 -19:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Arrendamiento de Infraestructura de Servidores y Equipo de Cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	08/09/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2015, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P.A. ARACELI LUNA MURILLO

RUBRICA.

(R.- 418337)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009KDN001-N93-2015, Contratación del Servicio de Mantenimiento de Areas Verdes, Prados Arriates, Macetas Y Macetones En Interiores y Exteriores Instalados en las Terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de Areas Verdes, Prados Arriates, Macetas Y Macetones En Interiores y Exteriores Instalados en las Terminales 1 y 2
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/08/2015
Junta de aclaraciones	26/08/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2015 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 417873)

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Instituto de Ecología, A.C., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 24 párrafos primero y segundo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 33 párrafo segundo y tercero y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34, 44 y 45 de su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Convocatoria

Número de licitación	LO-03891Q999-N16-2015
Carácter de licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de licitación	Mantenimiento de la Infraestructura científica del Instituto de Ecología, A.C.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2015 00:01 horas
Visita a instalaciones	03/09/2015 11:00 horas
Junta de aclaraciones	04/09/2015 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2015 13:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Servicios, del Instituto de Ecología, A.C., sito en la planta baja del edificio "B" en carretera antigua a Coatepec N° 351, El Haya C.P. 91070 en Xalapa, Ver., teléfono 01-228-842-18-65 los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 17:00 horas.

XALAPA, VERACRUZ, A 28 DE AGOSTO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

ARQ. GALDINO AGUILAR GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 418342)

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Instituto de Ecología, A.C., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 24 párrafos primero y segundo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 33 párrafo segundo y tercero y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34, 44 y 45 de su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Convocatoria

Número de licitación	LO-03891Q999-N17-2015
Carácter de licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de licitación	Ampliación de la Infraestructura Científica del Centro de Investigaciones Costeras (La Mancha).
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/08/2015 15:00 horas
Visita a instalaciones	02/09/2015 11:00 horas
Junta de aclaraciones	03/09/2015 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2015 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Servicios, del Instituto de Ecología, A.C., sito en la planta baja del edificio "B" en carretera antigua a Coatepec N° 351, El Haya C.P. 91070 en Xalapa, Ver., teléfono 01-228-842-18-65 los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 17:00 horas.

XALAPA, VERACRUZ, A 28 DE AGOSTO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

ARQ. GALDINO AGUILAR GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 418341)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 039-2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-039/2015
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Extensión de garantía para 1,613 escáner de huella dactilar marca Green Bit, modelo Dactyscan 84 (Segunda convocatoria)
Fecha de publicación en INE	28 de agosto 2015
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2015, 11:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Colonia Ex – Rancho de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Ex – Rancho de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 418330)

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA No. 07-2015

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

PUBLICADA EL 20 DE AGOSTO DE 2015

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE:

No. De Licitación LA-009A00001-I125-2015.

Dice:

Junta de aclaraciones	06/09/2015, 12:00 horas

Debe Decir:

Junta de aclaraciones	03/09/2015, 12:00 horas

PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
JEFA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS
LIC. ALINE MIRANDA NIETO
RUBRICA.

(R.- 418331)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional Electrónica No. LA-043D00001-I102-2015
Objeto de la licitación.	Estudio de métricas de eficiencia espectral
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	27/08/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	01/09/2015, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	08/09/2015, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	11/09/2015, 11:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 418224)

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018D00999-N26-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del 28 de agosto del 2015, sitio donde podrá obtenerse gratuitamente; asimismo los interesados podrán consultar una copia del texto de la convocatoria en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Avenida Vito Alessio Robles No. 174, piso 5, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F. en días hábiles, en horario de 9:30 a 14:30 horas. Los actos de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y de fallo se llevarán a cabo en las instalaciones ubicadas en Avenida Vito Alessio Robles No. 174, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

Objeto de la licitación:	"SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA Y TERCERA LICITACIONES DE LA RONDA UNO"
Junta de aclaraciones:	03 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. LAURA GABRIELA SANCHEZ ACHETIGUE

RUBRICA.

(R.- 418313)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
COORDINACION DE PROYECTOS TRANSVERSALES, TRANSPARENCIA E INNOVACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-016B00004-N36-2015, LO-016B00004-N37-2015, LO-016B00004-N38-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Loreto Fabela número 850, Colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 21-58-10-00 ext. 4631, **los días del 01 de septiembre al 08 de septiembre del año en curso en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Desazolve parcial de la Laguna de Apan, municipio de Apan, Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	31/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2015, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Desazolve del Túnel Emisor del Poniente, Estado de México.
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	31/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2015, 12:00 horas

Descripción de la licitación	Desazolve parcial del Túnel nuevo de Tequixquiac, Estado de México
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	31/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2015, 14:00 horas

MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
 RESIDENTE DE OBRA ANALISIS DE LICITACIONES PUBLICAS
M EN I. BRIAN JONATHAN FLORES ESQUIVEL
 RUBRICA.

(R.- 418308)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LP-016B00004-N36-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en) : Avenida Río Churubusco número 650-Edificio Anexo, Colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, (teléfono 58-04-43-00 Ext. 3705), **los días del 01 de septiembre al 17 de septiembre del año en curso en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Desazolve y revestimiento del Canal Castera del km 8+660 al km 11+420, en los Municipios de Teoloyucan, Melchor Ocampo y Nextlalpan, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Visita a instalaciones	08/09/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/09/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR

ING. LUIS RAFAEL RENERO AMPARAN

RUBRICA.

(R.- 418124)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00023-N26-2015, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Federalismo Norte No. 275 - 2 do. Piso, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 0133-38-26-43-36 y fax 0133-38-26-43-36, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-016B00023-N26-2015
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento general de medidores ATT y AGL en los canales de los Distritos de Riego del Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	11/09/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	09/09/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015, 10:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. FRANCISCO JAVIER PADILLA CONZUELO

RUBRICA.

(R.- 418276)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CIUDAD JUAREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006E00024-N15-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Teófilo Borunda 8670-A, Esquina con Paseo de la Victoria, Colonia Partido Iglesias, C.P. 32528, Ciudad Juárez, Chihuahua.

LA-006E00024-N15-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Destrucción de Mercancías
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	10/09/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2015, 10:00 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CIUDAD JUAREZ

ALEJANDRO CHAVEZ SALAS

RUBRICA.

(R.- 418278)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
 ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
 ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"LA LEY"**), 7, fracción II, segundo párrafo de su Reglamento y 16 de la Ley Aduanera, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet, a las personas morales, de nacionalidad mexicana que cuenten con Título de Autorización para prestar los **"Servicios Administrados de Monitoreo y Gestión (SAMyG)"** para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00001-N71-2015 para la contratación de los **"Servicios Administrados de Monitoreo y Gestión 2 (SAMyG2)"**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	"Servicios Administrados de Monitoreo y Gestión 2 (SAMyG2)"
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en compraNET	24/08/2015
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	01/09/2015, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	09/09/2015, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
 ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. LOURDES MA. ANTONIETA SANCHEZ VICENCIO
 RUBRICA.

(R.- 418283)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "4"
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE LOS CABOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LA LEY**), convoca a presentar libremente proposiciones en forma electrónica a través del sistema CompraNet a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00998-N15-2015 y LA-006E00998-N16-2015, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx y en la Subadministración de Recursos y Servicios de Los Cabos, ubicada en Miguel Hidalgo, manzana 168 lotes 7, 8 y 9, Col. Matamoros, Cabo San Lucas, B.C.S., C.P. 23470. Tel. (01624) 1739889 de 9:00 a 16:00 horas.

LA-006E00998-N15-2015

Descripción del servicio	Servicio de Vigilancia para Oficinas y Almacén del SAT en Los Cabos
Fecha de publicación en CompraNet	01 de septiembre de 2015
Visita a instalaciones	07 de septiembre de 2015 de 11 a 16:00 horas.
Junta de aclaraciones	10 de septiembre de 2015 a las 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de septiembre de 2015 a las 16:00 horas
Fallo	24 de septiembre de 2015 a las 16:00 horas

LA-006E00998-N16-2015

Descripción del servicio	Mantenimiento de Inmuebles del SAT en Los Cabos
Fecha de publicación en CompraNet	01 de septiembre de 2015
Visita a instalaciones	07 de septiembre de 2015 de 11 a 16:00 horas.
Junta de aclaraciones	11 de septiembre de 2015 a las 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de septiembre de 2015 a las 16:00 horas
Fallo	25 de septiembre de 2015 a las 16:00 horas

CABO SAN LUCAS, B.C.S., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS A CARGO DE LA SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE LOS CABOS
C. MARIA ACOSTA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 418280)

**COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD
NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS**
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados número LA-018A00001-T41-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dr. Barragán No. 779, Colonia Narvarte, C.P 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 5095-3200 ext. 6011 y fax 50953200 Ext. 6050, los días de lunes a viernes de las de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes Informáticos (TIC's)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/08/2015
Junta de aclaraciones	15/09/2015, 10:00:00 am horas
Visita a instalaciones	10/09/2015, a las 10:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General Adjunta de Tecnología, Reglamentación y Servicios
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2015, 10:00:00 am horas

MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
C. FRANCISCO GRANDE TEJADA
RUBRICA.

(R.- 418264)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-131-15-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional **No. BM-SATI-131-15-2**, con el objeto de **adquirir diversos equipos de cómputo y periféricos, incluyendo, los servicios que se detallan en el anexo "A" de la referida convocatoria, sin costo adicional para el Banco**. El volumen de los servicios materia de licitación es conforme se describe en el anexo "A" de la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: **8 de septiembre de 2015.**
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **15 de septiembre de 2015.**
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el **5 de octubre de 2015.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el día **26 de agosto de 2015**, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
ING. GREGORIO RAMIREZ DIAZ
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. ADRIAN QUEVEDO ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 418127)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del servicio de "Enlace full dúplex CU-Cd. Juárez (segunda vuelta)", de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-036/2015					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo de la Licitación
\$ 6,000.00	Del 1° al 7 de septiembre de 2015	8 de septiembre 2015, 10:00 hrs.	14 de septiembre de 2015, 10:00 hrs.	21 de septiembre de 2015, 13:00 hrs.	22 de septiembre de 2015, 10:00 hrs.
Descripción del Servicio					
Lote único de enlace full dúplex 10 GB CU-Cd. Juárez.					

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Av. Revolución No. 2040-1^{er} piso, Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F., del 1° al 7 de septiembre de 2015, con horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles para la UNAM. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de septiembre 2015, 10:00 horas en el auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de presentación de documentación legal, propuestas técnicas y económicas, así como apertura técnica será el día 14 de septiembre de 2015, 10:00 horas en el auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El resultado técnico y la apertura económica serán el día 21 de septiembre de 2015, 13:00 horas en el auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día 22 de septiembre de 2015, 10:00 horas en el auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales a partir de la entrega e instalación de los bienes requeridos y la presentación de la factura debidamente requisitada.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
LA DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 418326)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANO DESCONCENTRADO
NOTA ACLARATORIA

Licitación Pública Internacional LA-909004998-I86-2015

Adquisición de: **Suministro de 27,835 medidores.**

El Gobierno del Distrito Federal/Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de conformidad con el numeral 20 de los **Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID**, publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, convocó a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número **LA-909004998-I86-2015**; para el **Suministro de 27,835 medidores**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales CompraNet y aviso publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015.

Con base en el numeral 24 de los **Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo** se realizan las siguientes modificaciones a la convocatoria de dicho proceso licitatorio:

1. Con relación a la **fecha límite para presentar las ofertas** y la fecha en la que se llevará a cabo la **apertura de las ofertas** establecidas en la Sección II, Datos de la Licitación de los Documentos Estándar de Licitación Pública Internacional (ICB) para México, cláusulas, **IAO 24.1** e **IAO 27.1**; así como en los puntos 8 y 10 del **Anexo 1 Llamado a Licitación**, de dichos documentos armonizados, se aclara que

Dice:

Fecha: **5 de octubre de 2015.**

Debe decir:

Fecha: **12 de octubre de 2015**

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. CARLOS GUERRERO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 418213)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 007

De conformidad con los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se difunde la Licitación Pública Nacional Presencial, N° LO-909005994-N32-2015, la licitación estará disponible para el registro de participación en: Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Del. Iztacalco, C.P. 08040. Tel. 56540362 y 56540384, del 27-08-15 al 31-08-15 en un horario de las 9:00 a las 18:00 hrs y para consulta en la página de CompraNet.

Descripción de la licitación No LO-909005994-N32-2015	Trabajos de fresado y reencarpetado a la carpeta de rodamiento con material de concreto asfáltico templado en el eje 5 norte, Avenida José Loreto Fabela, Avenida Francisco Morazán y Avenida 499; en el tramo de la Avenida Carlos Hank González (Avenida Central) a la Avenida de las culturas (Cetram Metro Rosario), en la Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/15
Visita de Obra	01/09/2015. A LAS 10:00
Junta de Aclaraciones	02/09/2015. A LAS 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2015. A LAS 10:00

MEXICO D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
LIC. JOSE JAIME SLOMIANSKI AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 418327)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA No. 020**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909004999-N124-2015, LO-909004999-N125-2015, que la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estará disponible para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, México D.F., teléfono: 01 (55) 57280084, para las licitaciones LO-909004999-N124-2015, LO-909004999-N125-2015, los días 01 de septiembre al 11 de septiembre de 2015, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-N124-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación de equipo electromecánico a la planta 2 del Gran Canal (Sistema de Rejillas), perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en la Delegación Venustiano Carranza, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	10/09/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	07/09/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N125-2015
Descripción de la licitación	Análisis hidráulico de la red de distribución de agua potable en diferentes delegaciones del D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	10/09/2015, 11:30 horas
Visita a instalaciones	No se requiere
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015, 11:30 horas

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con esta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION

ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA

RUBRICA.

(R.- 418188)

COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION TECNICA RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004-15 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Salvador Quezada Limón No. 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 915-15-13 ext. 124, fax ext. 110, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-801001996-N6-2015
Descripción de la licitación	Construcción e imagen institucional de Centro de Desarrollo Comunitario, Santa Elena, ubicada en Los Pericos, Aguascalientes.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	01/09/2015
Fecha límite para el registro de inscripción	14/09/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/09/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	04/09/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2015, 10:01 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL
ING. J. EVARISTO PEDROZA REYES
RUBRICA.

(R.- 418203)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION DE AREA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y PATRIMONIO RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número **31100003-009-15**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en: Margil de Jesús N°. 1501 Fracc. Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., Teléfono 01 (449) 910-7900 ext. 7946 y 7252, del 1° al 13 de Septiembre, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:30 horas y el 14 de Septiembre hasta las 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipos Médicos (Segunda Convocatoria)
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	08/09/2015, 9:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2015, 9:00 horas

1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ALEJANDRO REGALADO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 418132)

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIJUANA,
BAJA CALIFORNIA**

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL
RESUMEN CONVOCATORIA No. 009
LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo TF 096291 y 7883-MX "Proyecto de Transformación del Transporte Urbano en México (PTTU del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) que financia parcialmente el costo del Proyecto "Proyecto del Sistema de Transporte Masivo de Tijuana (BRT Tijuana)", fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuyo resumen es el siguiente:

LO-802004998-N41-2015

Descripción de la licitación	Transporte Masivo Tronco Alimentador Corredor Río Tijuana Puerta México – Florido (Paquete 5, Contrato 2B: Construcción de 4 Puentes Peatonales y rehabilitación de 5 puentes sobre el trazo de la ruta troncal del Sistema Integral de Transporte de Tijuana, Tijuana B.C.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de septiembre del 2015
Junta de aclaraciones	07 de septiembre del 2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	07 de septiembre del 2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de septiembre del 2015, 9:00 horas

LO-802004998-N42-2015

Descripción de la licitación	Transporte Masivo Tronco Alimentador Corredor Río Tijuana Puerta México – Florido (Paquete 6, Contrato 2: Construcción de Terminales y Patios de la ruta troncal del Sistema Integral de Transporte de Tijuana, Tijuana B.C.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de septiembre del 2015
Junta de aclaraciones	07 de septiembre del 2015, 13:30 horas
Visita a instalaciones	07 de septiembre del 2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre del 2015, 12:00 horas

LO-802004998-N43-2015

Descripción de la licitación	Transporte Masivo Tronco Alimentador Corredor Río Tijuana Puerta México – Florido (Paquete 6, Contrato 3: Construcción de Centro de Control y Operación de la ruta troncal del Sistema Integral de Transporte de Tijuana, Tijuana B.C.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de septiembre del 2015
Junta de aclaraciones	07 de septiembre del 2015, 15:00 horas
Visita a instalaciones	07 de septiembre del 2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre del 2015, 16:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Independencia No. 1350, Palacio Municipal, primer nivel, oficina número 216, Zona Río, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, teléfono 973 7162, del día 20 de agosto al 25 de agosto del año 2015, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL
ARQ. NORMAN BORQUEZ DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 418216)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
BCS-COMISION ESTATAL DEL AGUA-UNIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 2
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LO-903017989-N4-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Sinaloa esq. Durango No. S/N, Colonia Pueblo Nuevo, C.P 23060, La Paz, Baja California Sur, teléfono: (01612) 125 15 36 y fax (01612) 122 28 35, los días De Lunes a Viernes del 01 de Septiembre al 18 de Septiembre de 2015, de las de 8:30 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación No. LO-903017989-N4-2015	Conclusión del acueducto el Carrizal-La Paz, tramo El Carrizal-San Pedro, en la Ciudad de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/Septiembre/2015
Visita a instalaciones	7/Septiembre/2015, 9:00, horas
Junta de aclaraciones	8/Septiembre/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/Septiembre/2015 10:00 horas

LA PAZ, B.C.S., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. MIGUEL ANGEL CALDERON BERNAL
RUBRICA.

(R.- 418229)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 080

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **PRESENCIAL**, cuya convocatoria contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-95-00 ext. 5900, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-N191-2015 Código Exp. Compranet: 890042	Adquisición de paquetes conteniendo insumos alimenticios no perecederos y perecederos para surtir en centros educativos en municipios de diversas regiones del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Programa de Escuelas de Tiempo completo.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	01/Septiembre/2015
Junta de Aclaraciones	10/Septiembre/15 09:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/Septiembre/15 09:00 hrs
Fallo	22/Septiembre/15 15:00 hrs

SALTILLO, COAHUILA, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 418334)

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales No. LO-806010998-N8-2015 y LO-806010998-N9-2015. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Calle Independencia # 30 Col. Centro, CP 28970, Tel: 01 312 31 63318 en Villa de Alvarez, Colima, los días 01, 02, 03, 04 de septiembre del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación No. LO-806010998-N8-2015	060102ME007.-AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, VILLA DE ALVAREZ, COL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	01 de septiembre de 2015
Junta de Aclaraciones	08 de septiembre de 2015 09:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	08 de septiembre de 2015 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de septiembre de 2015 09:00 hrs.

Descripción de la Licitación No. LO-806010998-N9-2015	REPAVIMENTACION DE AV. MANUEL ALVAREZ, VILLA DE ALVAREZ, COL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	01 de septiembre de 2015
Junta de Aclaraciones	08 de septiembre de 2015 12:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	08 de septiembre de 2015 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de septiembre de 2015 11:00 hrs.

VILLA DE ALVAREZ, COL., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES
RUBRICA.

(R.- 418285)

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. LO-806004996-N15-2015, Cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Calle Reforma y Jesús Alcaraz S/N Col. Centro, CP 28400, Tel: 01 312 32 30333 en Coquimatlán, Colima, los días del 01 de SEPTIEMBRE del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación no. LO-806004996-N15-2015	"001.-suministro y colocación de malla ciclón y kit para rayos. Y 002.-cancha de la unidad deportiva sur "LAS MORAS"."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	01 de Septiembre de 2015
Junta de Aclaraciones	04 de Septiembre de 2015, 11:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	04 de Septiembre de 2015, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Septiembre de 2015, 10:00 hrs.

COQUIMATLAN, COL., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.

L.T.S. SALVADOR FUENTES PEDROZA

RUBRICA.

(R.- 418324)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 005

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter internacional bajo la cobertura de tratados para la "Adquisición de Revistas", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles # 1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 01 de septiembre de 2015 de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados T9-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Revistas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 01 de septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	Lunes 14 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes 21 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE(A) DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,

CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

MTRA. RITA ILEANA OLIVAS LARA

RUBRICA.

(R.- 418309)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE LICITACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 010**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adjudicación de contrato(s) de adquisición de bienes para el programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU 2015), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-910018998-N122-2015
Fecha de publicación en el compraNET	01/09/2015
Visita de Obra	03/09/2015 9:30 AM OFICINAS CAED LAGUNA
Junta de aclaraciones	08/09/2015 09:00 AM en CAED
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2015 09:00 AM
Descripción	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CONSTITUCION EN LA LOCALIDAD BERMEJILLO DEL MUNICIPIO DE MAPIMI
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

No. de licitación	LO-910018998-N123-2015
Fecha de publicación en el compraNET	01/09/2015
Visita de Obra	03/09/2015 11:30 AM OFICINAS DE ORGANISMO OPERADOR DE BERMEJILLO
Junta de aclaraciones	08/09/2015 10:00 AM en CAED
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2015 10:00 AM
Descripción	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO CENTRO EN LA LOCALIDAD BERMEJILLO DEL MUNICIPIO DE MAPIMI
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

La(s) convocatoria(s) a la(s) licitación(es) pública(s) se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, así mismo a partir de la publicación de la convocatoria en CompraNET hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, se tendrá un ejemplar impreso de la(s) convocatoria(s) a las licitación(es) pública(s) exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango, ubicadas en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, código postal 34139, Durango, Dgo., con número teléfono y fax: (01-618) 137-42-00, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La Comisión del Agua del Estado de Durango no cuenta con unidad licitadora certificada por CompraNET, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio electrónico.

Todo acto derivado del procedimiento de licitación se llevará a cabo en la sala de junta de la Comisión del Agua del Estado de Durango.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DURANGO, DGO., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

ING. JORGE JESUS LEON CABRERA

RUBRICA.

(R.- 418195)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS RESUMEN DE CONVOCATORIA 014 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-037-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	"Centro de justicia penal en Nazas, Durango".
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	09/09/2015 12:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	09/09/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2015 10:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-038-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	"Centro de justicia penal en Santiago Papasquiaro, Durango".
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	09/09/2015 13:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	09/09/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2015 12:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-039-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	"Centro de justicia penal en Santa María del Oro, Durango".
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	09/09/2015 14:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	09/09/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2015 14:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-040-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	"Centro de justicia penal en Tamazula, Durango".
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	11/09/2015 12:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	11/09/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015 10:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-041-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	"Centro de justicia penal en el Salto, Pueblo Nuevo, Durango".
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	11/09/2015 13:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	11/09/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015 12:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-042-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	"Centro de justicia penal en Guadalupe Victoria, Estado de Durango".
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	11/09/2015 14:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	11/09/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015 14:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-043-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	"Centro de justicia penal en Canatlán, Dgo.".
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	12/09/2015 11:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	12/09/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2015 10:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-044-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	"Centro de justicia penal en San Juan del Río, Durango".
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	12/09/2015 12:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	12/09/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2015 12:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-045-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	"Centro de datos, resguardo y custodia de causas penales y almacenamiento de bienes asegurados, decomisados y en abandono en Durango, Dgo.".
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	12/09/2015 13:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	12/09/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2015 14:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 418215)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DURANGO

DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: 39061001-029-15; con código de Procedimiento **LO-810005997-N48-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle Gabino Barreda No. 1337 Poniente, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 01 (618) 1378231, los días del 01 al 09 de Septiembre del 2015, de las 8:00 horas a las 15:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Ciclopista y de Auditorio Ciclodeportiva; Durango.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	10/09/2015 09:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	09/09/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015 09:00 horas

DURANGO, DURANGO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

C. DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. EMMANUEL JOSE DEL PALACIO SICSIK

RUBRICA.

(R.- 418288)**H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, MEXICO**

2013-2015

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-815060944-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las Bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Juárez S/N, Colonia Centro, C.P. 54400, Nicolás Romero, México, teléfono: 53712500 ext. 165, de lunes a viernes de las 10:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Acciones Sociales Programa Hábitat 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	04/09/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2015, 09:00 horas

CD. NICOLAS ROMERO, MEX., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

C. MA. DEL ROSARIO BAUTISTA OSORIO

RUBRICA.

(R.- 418233)

AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

DIRECCION DE PLANEACION

CONVOCATORIA: 3

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus Artículos 31 y 32, Agua y Saneamiento de Toluca convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de las obras públicas descritas, las licitaciones se realizarán sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica y Económica	Fallo	Firma de Contrato
AST-LPN-FED-PRODDER (15) 1194-AI-024-15	04 de septiembre de 2015 a las 18:00 hrs.	05 de septiembre de 2015 a las 10:00 hrs.	05 de septiembre de 2015 al Término de la Visita	12 de septiembre de 2015 a las 10:00 hrs.	17 de septiembre de 2015 a las 10:00 hrs.	18 de septiembre de 2015 a las 10:00 hrs.

Descripción general de la obra	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
Adquisición e instalación de equipo de micromedición para tomas de agua	21 de septiembre de 2015	86 días	\$4'600,000.00

- No se aceptará envío de proposiciones por medios electrónicos.
- Se otorgará un anticipo del 50%.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Av. 1° de Mayo Número 107, Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50071, Toluca México, teléfono: 2-75-57-00 Ext. 4211, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- La procedencia de los recursos son del **Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2015)**.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo partiendo del Departamento de Normas y Precios Unitarios del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, en los horarios establecidos.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo se llevarán a cabo en los horarios establecidos en el Auditorio del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, la firma de contrato se realizará en la Subdirección de Estudios y Proyectos, ambos ubicados en 1° de Mayo Número 1707, Zona Industrial, Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50071, Toluca México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- En moneda Nacional deberán cotizarse las proposiciones.
- No se podrá subcontratar ninguno de los conceptos de trabajo de esta obra.
- Para acreditar la experiencia y Capacidad Técnica, las empresas interesadas deberán presentar copia de las actas entrega – recepción de obras; similares a los del objeto de esta Licitación. Agua y Saneamiento se reserva el derecho de verificar y confirmar la información proporcionada por cada licitante. La capacidad Financiera se acreditará conforme a lo estipulado en los Artículos 44 Fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con la declaración fiscal anual 2014 y el pago provisional del mes de julio de 2015 para las empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. En caso de que el dictamen fiscal se presente vía electrónica deberá anexarse el acuse de recibo que genera el sistema.
- Los requisitos generales que deberán cumplir los interesados son: 1. Solicitud de inscripción dirigido al C. Director General de Agua y Saneamiento de Toluca Ing. Rodolfo Martínez Muñoz. 2. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 31 Fracción XIV: 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 3. Tratándose de personas jurídico colectivas, testimonio notarial de la constitución de la sociedad, modificación y poderes, en su caso debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y comercio, tratándose de personas físicas, copia certificada del acta de nacimiento. En ambos casos supuestos los interesados deberán presentar identificación oficial vigente que los acredite.

4. Relación de contratos de obras similares celebrados tanto en la administración pública, como en la iniciativa privada, señalando el periodo de ejecución, el importe total del contrato y el importe por ejercer, el inicio y término, desglosado o anualidades, debiendo precisar avances físicos y carátula de los contratos. 5. Currículum de la empresa o persona física y currículum de los técnicos que sean sus responsables para la Dirección y Supervisión de los trabajos, presentando copia de la cédula profesional de los mismos, acreditando la experiencia necesaria en trabajos similares a los del objeto de esta licitación, anexar su firma electrónica.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato será a la empresa que reuniendo las condicionales legales, técnicas y económicas requeridas garantice satisfactoriamente para Agua y Saneamiento de Toluca el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra.
- Las condiciones de pago serán mediante estimaciones las que deberán realizarse por periodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiera autorizado Agua y Saneamiento de Toluca para su pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los Artículos 31 Fracción XIV: 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- En el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo propuesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica para efecto de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato.
- Así mismo, el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
- Las personas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VII del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que pretendan participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de una obra, manifiesten bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.
- Relación de materiales y equipo permanente establecidos en las bases de licitación, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes.
- Las causas expresas de desechamiento están establecidas en las bases de licitación.
- El porcentaje, forma y términos de las garantías, se enuncian en el apartado de las garantías del contratista en las bases de licitación.
- El licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del Artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Será requisito que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de este Organismo, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- Las inconformidades podrán presentarse de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- La fecha de inicio de los trabajos será el día hábil siguiente a la firma del contrato.
- Los criterios para la evaluación y adjudicación de la obra será mediante puntos y porcentajes los cuales serán: 50% para Proposición Técnica y 50 % para Proposición Económica indicando los rubros y sub rubros a evaluar en bases de licitación.

TOLUCA, MEXICO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARACTER
MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA
ING. RODOLFO MARTINEZ MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 418222)

H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, MEXICO**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-815054915-N10-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Leona Vicario No. 701-B, Pte, 2° Piso, Col. la Purísima, Metepec, México, C.P. 52140; teléfonos (722) 219 21 10 y 219 21 11 ext. 2000 y 2011, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-815054915-N10-2015

Descripción General de la Obra	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet
"Construcción de Cercado Perimetral y Obras Complementarias del Parque Municipal de Recreación Popular "El Calvario", Cerro de Los Magueyes, Metepec, Estado de México.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	01/09/2015

Visita a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
07/09/2015 10:00 horas	07/09/2015 11:00 horas	17/09/2015 10:00 horas

METEPEC, MEXICO., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. FRANCISCO GONZALEZ NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 418199)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número UGU/LP/NF-16/2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: Sede Noria Alta del Campus Guanajuato ubicada en Colonia Noria Alta sin número, entre la Escuela de Enfermería y el campo de futbol, C.P. 36050, Guanajuato, Gto. Teléfono: (473) 732006 exts. 8217, 8281 y 8280; fax (473) 7320006 ext. 8212, del 01 al 09 de Julio del año en curso de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	"Construcción de Módulo B y Módulo B1 del Edificio Multidisciplinario, Campus Celaya-Salvatierra, Sede Salvatierra, Janicho"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	09/09/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/2015, 09:00 horas

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO
ING. HILARIO YAÑEZ TREJO
RUBRICA.

(R.- 418176)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 012**

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional Presencial para la Adquisición de Vestuario y Uniformes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-012-15
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Vestuario y Uniformes
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	15/09/2015 a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	22/09/2015 a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **kgarciab@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **886084** en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, así como en <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- La procedencia de los recursos es: federal.
- Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIA DEL COMITE
C.P. RUTH PEREZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 418217)

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. SIAPA-001/2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Mercedes Celis No. 930, Colonia Lomas del Nilo, C.P. 44825, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33)3837- 6243, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N01-2015

Descripción del Objeto de la Licitación:	Equipamiento Electromecánico del pozo profundo denominado el Tempizque, incluye: tren de descarga, línea de descarga, equipo de cloración por electrólisis, macromedidor, telemetría, válvulas de control, de alivio y de control bomba, variador, alimentación eléctrica y transformador.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de Septiembre de 2014
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 01 de Septiembre al 21 de Septiembre de 2014.
Visita al Sitio de los Trabajos:	07 de Septiembre de 2014, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	08 de Septiembre de 2014, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	21 de Septiembre de 2014, a las 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N02-2015

Descripción del Objeto de la Licitación:	Equipamiento Electromecánico del pozo profundo denominado La Victoria 2, incluye: tren de descarga, línea de descarga, equipo de cloración por electrólisis, macromedidor, telemetría, válvulas de control, de alivio y de control bomba, variador, alimentación eléctrica y transformador.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de Septiembre de 2014
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 01 de Septiembre al 21 de Septiembre de 2014.
Visita al Sitio de los Trabajos:	07 de Septiembre de 2014, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	08 de Septiembre de 2014, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	21 de Septiembre de 2014, a las 10:30 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N03-2015

Descripción del Objeto de la Licitación:	Equipamiento Electromecánico del pozo profundo denominado La Cofradía, incluye: tren de descarga, línea de descarga, equipo de cloración por electrólisis, macromedidor, telemetría, válvulas de control, de alivio y de control bomba, variador, alimentación eléctrica y transformador.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de Septiembre de 2014
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 01 de Septiembre al 21 de Septiembre de 2014.
Visita al Sitio de los Trabajos:	07 de Septiembre de 2014, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	08 de Septiembre de 2014, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	21 de Septiembre de 2014, a las 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N04-2015

Descripción del Objeto de la Licitación:	Equipamiento Electromecánico del pozo profundo denominado El Sauz, incluye: tren de descarga, línea de descarga, equipo de cloración por electrólisis, macromedidor, telemetría, válvulas de control, de alivio y de control bomba, variador, alimentación eléctrica y transformador.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de Septiembre de 2014
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 01 de Septiembre al 21 de Septiembre de 2014.
Visita al Sitio de los Trabajos:	07 de Septiembre de 2014, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	08 de Septiembre de 2014, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	21 de Septiembre de 2014, a las 13:30 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N05-2015

Descripción del Objeto de la Licitación:	Equipamiento Electromecánico del pozo profundo denominado 1 Vista Hermosa, incluye: tren de descarga, línea de descarga, equipo de cloración por electrólisis, macromedidor, telemetría, válvulas de control, de alivio y de control bomba, variador, alimentación eléctrica y transformador.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de Septiembre de 2014
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 01 de Septiembre al 21 de Septiembre de 2014.
Visita al Sitio de los Trabajos:	07 de Septiembre de 2014, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	08 de Septiembre de 2014, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	21 de Septiembre de 2014, a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N06-2015

Descripción del Objeto de la Licitación:	Equipamiento Electromecánico del pozo profundo denominado 4 Valle Verde, incluye: tren de descarga, línea de descarga, equipo de cloración por electrólisis, macromedidor, telemetría, válvulas de control, de alivio y de control bomba, variador, alimentación eléctrica y transformador.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de Septiembre de 2014
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 01 de Septiembre al 21 de Septiembre de 2014.
Visita al Sitio de los Trabajos:	07 de Septiembre de 2014, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	08 de Septiembre de 2014, a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de Septiembre de 2014, a las 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N07-2015

Descripción del Objeto de la Licitación:	Equipamiento Electromecánico del pozo profundo denominado 6 Villa Fontana 2, incluye: tren de descarga, equipamiento, suministro eléctrico y lo necesario para su correcto funcionamiento.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de Septiembre de 2014
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 01 de Septiembre al 21 de Septiembre de 2014.
Visita al Sitio de los Trabajos:	07 de Septiembre de 2014, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	08 de Septiembre de 2014, a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de Septiembre de 2014, a las 10:30 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N08-2015

Descripción del Objeto de la Licitación:	Equipamiento Electromecánico del pozo profundo denominado 8 Magnolias, incluye: tren de descarga, línea de descarga, equipo de cloración por electrólisis, macromedidor, telemetría, válvulas de control, de alivio y de control bomba, variador, alimentación eléctrica y transformador.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de Septiembre de 2014
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 01 de Septiembre al 21 de Septiembre de 2014.
Visita al Sitio de los Trabajos:	07 de Septiembre de 2014, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	09 de Septiembre de 2014, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de Septiembre de 2014, a las 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N09-2015

Descripción del Objeto de la Licitación:	Construcción de línea de interconexión de agua potable de 6", 10" y 20" de diámetro con una longitud de 3,089 metros, del Pozo La Victoria 2 a red existente.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de Septiembre de 2014
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 01 de Septiembre al 21 de Septiembre de 2014.
Visita al Sitio de los Trabajos:	07 de Septiembre de 2014, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	09 de Septiembre de 2014, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de Septiembre de 2014, a las 13:30 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N10-2015

Descripción del Objeto de la Licitación:	Construcción de línea de interconexión de agua potable de 10" de diámetro con una longitud 542 metros, del Pozo Tempizque a red existente.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de Septiembre de 2014
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 01 de Septiembre al 21 de Septiembre de 2014.
Visita al Sitio de los Trabajos:	07 de Septiembre de 2014, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	09 de Septiembre de 2014, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de Septiembre de 2014, a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N11-2015

Descripción del Objeto de la Licitación:	Construcción de línea de interconexión de agua potable de 12" de diámetro con una longitud de 1,364 metros, del Pozo El Sauz a red existente.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de Septiembre de 2014
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 01 de Septiembre al 21 de Septiembre de 2014.
Visita al Sitio de los Trabajos:	07 de Septiembre de 2014, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	09 de Septiembre de 2014, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	23 de Septiembre de 2014, a las 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N12-2015

Descripción del Objeto de la Licitación:	Construcción de línea de interconexión de agua potable de 10", 14", 18" y 20" de diámetro con una longitud de 969 metros, del Pozo 4 Valle Verde a red existente.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de Septiembre de 2014
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 01 de Septiembre al 21 de Septiembre de 2014.
Visita al Sitio de los Trabajos:	07 de Septiembre de 2014, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	09 de Septiembre de 2014, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	23 de Septiembre de 2014, a las 10:30 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N13-2015

Descripción del Objeto de la Licitación:	Construcción de línea de interconexión de agua potable de 12" de diámetro con una longitud de 970 metros, del Pozo 6 Villa Fontana 2 a red existente.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de Septiembre de 2014
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 01 de Septiembre al 21 de Septiembre de 2014.
Visita al Sitio de los Trabajos:	07 de Septiembre de 2014, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	09 de Septiembre de 2014, a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	23 de Septiembre de 2014, a las 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-814039992-N14-2015

Descripción del Objeto de la Licitación:	Construcción de línea de interconexión de agua potable de 10" de diámetro con una longitud de 246 metros lineales, del Pozo La Cofradía a red existente y Construcción de línea de interconexión de agua potable de 10" de diámetro con una longitud de 32 metros, del Pozo 1 Vista Hermosa a red existente y Construcción de línea de interconexión de agua potable de 10" de diámetro con una longitud de 16 metros, del Pozo 8 Magnolias a red existente.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de Septiembre de 2014
Periodo disponible de la Convocatoria:	Del 01 de Septiembre al 21 de Septiembre de 2014.
Visita al Sitio de los Trabajos:	07 de Septiembre de 2014, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	09 de Septiembre de 2014, a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	23 de Septiembre de 2014, a las 13:30 horas.

El lugar de reunión para la Visita al Sitio de los Trabajos será en las Oficinas de la Subdirección de Obras del SIAPA, ubicadas en el domicilio antes citado.

Los eventos correspondientes a la(s) Junta(s) de aclaraciones y a la Presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se llevarán a cabo en la Sala de Concursos del SIAPA, ubicada en el domicilio arriba referido.

GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

ING. ARISTEO MEJIA DURAN

RUBRICA.

(R.- 418315)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAZALINGO DEL ESTADO DE HIDALGO

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS

CONVOCATORIA No. LO-813026989-N10-2015

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 24 PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 26 FRACCION I, 27 FRACCION I, 30 FRACCION I, 31, 32, 33 TERCER PARRAFO, 45 FRACCION I, Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 31 SEGUNDO PARRAFO, 34, 44, 45 APARTADO A Y 79 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, **SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO** CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO DE EVENTOS:

NO. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION A TRAVES DEL SISTEMA Compra Net	VISITA AL SITIO DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	EMISION DE FALLO
LO-813026989-N10-2015	27/08/2015	04/09/2015 A LAS 09:00 HRS.	04/09/2015 12:00 HORAS	10/09/2015 10:00 HORAS	10/09/2015 11:30 HORAS

CON OBJETO DE QUE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES NACIONALES INTERESADAS PUEDAN REVISAR LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LICITACION Y ASI PODER DETERMINAR SUS POSIBILIDADES DE CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS, ESTA **SE ENCONTRARA DISPONIBLE PARA SU OBTENCION VIA** INTERNET EN LA PAGINA: **www.compranet.gob.mx** O BIEN, PARA SU CONSULTA DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAZALINGO EN EL ESTADO DE HIDALGO, UBICADAS EN **PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO CODIGO POSTAL 43070 DE HUAZALINGO HIDALGO**, A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LICITACION Y HASTA 04/09 DE 2015, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES Y EN HORARIOS DE OFICINA. **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL HUAZALINGO, HGO. DE 9:00-15:00 HRS** NO ESTARA OBLIGADA A ENTREGAR UNA IMPRESION DE LA MISMA.

HUAZALINGO, HGO., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. PROFR. HECTOR MARTINEZ GALINDO

RUBRICA.

(R.- 418231)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOLOTLA EN EL ESTADO DE HIDALGO

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero, y 45 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31, 34 y 35 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial a Plazos Reducidos, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para consulta en Plaza Principal s/n, Colonia Centro, C.P. 43140, Municipio de Lolotla, en el estado de Hidalgo, teléfono: 774 742 43 49 los días hábiles de lunes a viernes de las 09:30 a las 15:00 hrs., hasta el día 08 de Septiembre de 2015.

Número de Licitación	LO-813034954-N4-2015	Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2015
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE 125 CUARTOS ADICIONALES CON UNA SUPERFICIE DE 12.00 M², A REALIZARSE EN 125 VIVIENDAS DE 07 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE LOLOTLA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME AL ANEXO "B" DE LA PRESENTE CONVOCATORIA		
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.		
Visita al sitio de obra	31/08/2015 10:00 HRS.	Junta de aclaraciones	01/09/2015 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2015 10:00 HRS	Emisión del Fallo	14/09/2015 14:00 HRS

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Lolotla en el Estado de Hidalgo, ubicada en el domicilio arriba señalado, con excepción de las visitas a los sitios de obra, las cuales se realizarán conforme al Numeral 3 de cada Convocatoria.
- Mediante oficios N° MLO-OP-384/2015 del 26 de junio de 2015, el Ing. Sabulón Melo Vargas, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Lolotla en el Estado de Hidalgo, autorizó realizar la Licitación Pública Nacional Presencial N° LO-813034954-N4-2015 a plazos reducidos.

PACHUCA, HGO., A 27 DE AGOSTO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOLOTLA EN EL ESTADO DE HIDALGO

C. ING. SABULON MELO VARGAS

RUBRICA.

(R.- 418256)

H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números. **LO-813076978-N20-2015 y LO-813076978-N21-2015**, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **www.tula.gob.mx**, teléfono: 01 773 2 00 02, 73 2 14 98 Ext. 113 Y 112, los días 28 de agosto al 10 de septiembre del 2015 de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-813076978-N20-2015

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE CENTRO DE INTEGRACION FAMILIAR EN EL CRESTON NANTZHA
Volumen de la obra	NO APLICA
Fecha de publicación en CompraNet	28 DE AGOSTO DEL 2015
Junta de aclaraciones	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A LAS 11:00
Visita al lugar de la obra	09 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A LAS 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A LAS 11:00

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-813076978-N21-2015

Descripción de la Licitación	RESTAURACION DE ESTACION DE FERROCARRIL
Volumen de la obra	NO APLICA
Fecha de publicación en CompraNet	28 DE AGOSTO DEL 2015
Junta de aclaraciones	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A LAS 12:30
Visita al lugar de la obra	09 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A LAS 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A LAS 12:30

RESTAURACION DE ESTACION DE FERROCARRIL.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**LIC. JAIME J. ALLENDE GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 418204)

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: El Departamento de Licitaciones de la Dirección de Construcción, sita en: Av. Industrial la Paz no. 200, Col. Industrial la Paz C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hgo, teléfono:01 (771) 71 7 43 00, EXT: 1018 y 1058 y teléfono con un horario de 9:00 hrs, a las 14:00 hrs. En días hábiles y hasta la fecha de la Junta de Aclaraciones.

Licitación No. LO-913005999-N42-2015

Descripción de la Licitación	Mejoramiento del desalojo Pluvial, Calle Los Pirules Colonia el Tezontle tramo 18/A Zona Militar. Zona 2. Municipio: Pachuca de Soto. Localidad: Pachuca de Soto.
Volumen de la obra	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/septiembre/2015
Junta de aclaraciones	4/septiembre/2015 10:00 horas
Visita al lugar de la obra	3/septiembre/2015 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/septiembre/2015 10:00 horas

Licitación No. LO-913005999-N43-2015

Descripción de la Licitación	Circuito Sector Primario 1ra. Etapa, Tramo Boulevard Ramón G. Bonfil. Municipio: Pachuca de Soto. Localidad: Pachuca de Soto.
Volumen de la obra	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/septiembre/2015
Junta de aclaraciones	4/septiembre/2015 10:30 horas
Visita al lugar de la obra	3/septiembre/2015 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/septiembre/2015 11:00 horas

Licitación No. LO-913005999-N44-2015

Descripción de la Licitación	Sustitución del Colector Sanitario San Carlos – Ford Zapata Tramo 18/A Zona Militar. Municipio: Pachuca de Soto. Localidad: Pachuca de Soto.
Volumen de la obra	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/septiembre/2015
Junta de aclaraciones	4/septiembre/2015 11:00 horas
Visita al lugar de la obra	3/septiembre/2015 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/septiembre/2015 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECTOR GENERAL DE LA CAASIM
ING. DANIEL BARRERA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 418298)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE FRANCISCO I. MADERO**ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta número LA-913058993-I11-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: domicilio conocido Tepatepec Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, teléfono: 01738 724 1174 ext. 125 y 129, los días del 27 de Agosto al 01 de Septiembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs. en días hábiles.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipo para Laboratorio de Investigación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	01 de Septiembre de 2015, a las 14:00 horas centro
Visita a instalaciones	01 de Septiembre de 2015, a las 12:00 horas centro
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Septiembre de 2015 a las 12:00 horas centro

FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ENCARGADO DE RECTORIA

ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 418190)

**COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN**

CONVOCATORIA: 006

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-006/2015 Y/O LA-916039984-N8-2015
Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio, instrumental médico y de laboratorio, refacciones y accesorios menores de equipo instrumental médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	01 de septiembre de 2015.
Junta de aclaraciones	10 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2015 a las 09:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
MTRO. EDGAR MARTINEZ ALTAMIRANO

RUBRICA.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIENEGA
DEL ESTADO DE MICHOACAN

LIC. JOSE EDUARDO SAHAGUN SAHAGUN

RUBRICA.

(R.- 418246)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
 SECRETARIA OBRAS PUBLICAS
 SUBSECRETARIA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS
 DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
CONVOCATORIA: 009

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 y 33 Tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la Obra Pública; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-009/2015

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-009/2015	\$00.00	03/Sep/2015 17:00 horas	03/Sep/2015 09:00 horas	03/Sep/2015 16:00 horas	17/Sep/2015 12:00 horas	23/Sep/2015 16:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Centro de Rehabilitación de Educación Especial (Cree) en el Estado de Morelos , La Obra Pública objeto de la licitación se ubica en el Mpio. De Emiliano Zapata, en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: Construcción de un Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), mismo que consiste en la conjunción de un Centro de Rehabilitación y una Escuela de Educación Especial para niños, jóvenes que sufren de alguna discapacidad.	28/Sep/2015	360 Días Naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, únicamente informes en: Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3 17 22 64 Ext. 110, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante comprobante de inscripción emitido por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET plataforma 5.0.
- El acto de presentación y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo en las oficinas de la DGLCOP., el día y horarios señalado en cada procedimiento.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- No se podrán subcontratar partes de la obra y/o prestación de servicios.
- Porcentaje de anticipo por inicio de trabajos: 30% de anticipo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Origen de los recursos: Convenios Federales 2015
- Denuncias e inconformidades: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
 SUBSECRETARIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DE LA SECRETARIA
 DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
INGENIERO SERGIO ARTURO BELTRAN TOTO
 RUBRICA.

(R.- 418265)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: 47107001-002-15, cuya Convocatoria que contiene las instrucciones de participación están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en: Av. de la Cultura S/N esquina con calle Eucalipto, colonia Burócrata Federal, Código Postal 63156, teléfono (311) 213-33-81 y 213-15-96, en Tepic, Nayarit, los días 01 de Septiembre al 4 de Septiembre del año en curso de las de 9:00 a 13:00 horas

No. de licitación	Objeto de la licitación	Volumen de la obra	Fecha publicación CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
47107001- 002-15	Conclusión de la Unidad Académica Departamental en el Instituto Tecnológico del Sur, Ubicado en la Localidad de Jala, Municipio de Jala, Nayarit.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	01/09/2015	03/09/2015 09:00 hrs	04/09/2015 14:00 hrs	11/09/2015, 12:00 hrs

TEPIC, NAYARIT, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. ANTONIO GONZALEZ HUIZAR

RUBRICA.

(R.- 418240)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-919002997-N88-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación están disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección Jurídica, ubicadas en el 9o. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 20-20-16-17, 20-20-17-92, 20-20-17-04 y 20-20-17-02, Así mismo se informa que el desahogo de los eventos de esta licitación serán el 4º. Piso del domicilio antes señalado. La Convocatoria que contiene las Bases de la licitación estará a disposición de los interesados a partir del día 01 de septiembre del año 2015, hasta el día 07 de septiembre del 2015 de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación No. LA-919002997-N88-2015.

Descripción de licitación	Contratación del servicio de equipamiento tecnológico y de Laboratorio Servicios Periciales para áreas penales del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, que contiene las Bases de licitación.
Fecha de Publicación en Compranet	01/09/15
Junta de Aclaraciones	08/septiembre/15 a las 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/septiembre/15 a las 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO
LIC. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
RUBRICA.

(R.- 418118)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-919002997-N89-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación están disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección Jurídica, ubicadas en el 9o. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 20-20-16-17, 20-20-17-92, 20-20-17-04 y 20-20-17-02, Así mismo se informa que el desahogo de los eventos de esta licitación serán el 4º. Piso del domicilio antes señalado. La Convocatoria que contiene las Bases de la licitación estará a disposición de los interesados a partir del día 01 de septiembre del año 2015, hasta el día 07 de septiembre del 2015 de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación No. LA-919002997-N89-2015.

Descripción de licitación	Contratación del servicio de intervenciones con adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y sus familias en el 20% fuera del polígono de N.L., solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, que contiene las Bases de licitación.
Fecha de Publicación en Compranet	01/09/15
Junta de Aclaraciones	08/septiembre/15 a las 13:30 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/septiembre/15 a las 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO
LIC. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
RUBRICA.

(R.- 418116)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE COSTOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 85 fracción III y 87 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 3, 11, 13, 27 fracción II, 33 penúltimo párrafo, 41, 43, 44 fracción I y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción IX, 29 fracción I, II, V, VI y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Oficio No. 26-A/2011 de fecha 03 de febrero de 2011 expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, que contiene el nombramiento del Titular de esta Dependencia; artículos 1, 2, 5, 8, 15 fracción VI, VII y X, 18 fracción V, VIII y XIV y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, signe, entre otros, las invitaciones o convocatorias públicas para iniciar los procesos de licitación convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-919009986-N13-2015, LO-919009986-N14-2015, LO-919009986-N15-2015, LO-919009986-N16-2015, LO-919009986-N17-2015, LO-919009986-N18-2015, LO-919009986-N19-2015, LO-919009986-N20-2015, LO-919009986-N21-2015 y LO-919009986-N22-2015** cuya Convocatoria completa, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Concursos y Contratos sito en la planta baja del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono 20206787, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de la Dirección de Ejecución de Obras sito en el Segundo Piso del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones se efectuarán el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria en la Sala de Juntas de la Coordinación de Concursos y Contratos sito en la planta baja del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey Nuevo León.

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-N13-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación de área verde (parque y/o plaza pública) ubicado en calle S2 entre E Cuarta y E Segunda; Rehabilitación de área verde (parque y/o plaza pública) ubicado en calle N27 y E2 y Rehabilitación de área verde (parque y/o plaza pública) ubicado en calle Galaxia y Avenida Metroplex y Rehabilitación de espacio deportivo ubicado en Ave. Metroplex y N25 en la Colonia Metroplex, Apodaca, Nuevo León.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Preliminares, cancha polivalente, gimnasio al aire libre, área infantil, jardinería, equipamiento, albañilería y acabados, aparatos y tensolona. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	01/09/2015 12:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	01/09/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-N14-2015
Descripción de la licitación	Construcción de ciclovía ubicada en Libramiento Poniente en Colonia Bella Vista a Colonia Fomerrey en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Preliminares y andador. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	01/09/2015 13:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	01/09/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-N15-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación de área verde (parque y/o plaza pública) ubicada en la calle Correcaminos y San Francisco de Asís en la Colonia Villas de San Francisco, Escobedo, Nuevo León.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Preliminares, albañilería, vitapista, alumbrado, gimnasio al aire libre, skate park, cancha polivalente, área permeable y limpieza Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	01/09/2015 14:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	01/09/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-N16-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación de espacio deportivo ubicado en Av. Paseo del Prado cruz con Av. Sierra Real Col. Urbivilla del Prado y Construcción en centro comunitario (consultorios y recepción) ubicado en calle Paseo del Prado y Av. Sierra Real en la Colonia Urbivilla del Prado, García, Nuevo León
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Preliminares, cimentación, estructura, losa y albañilería, acabados, cancelería y carpintería, instalación de muebles sanitarios, instalaciones eléctricas, red de voz y datos, obras exteriores y trabajos finales. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	01/09/2015 16:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	01/09/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-N17-2015
Descripción de la licitación	Construcción de espacio deportivo ubicado en la calle Carmen Serdán y Nora Quintana en la Colonia Infonavit La Joya 5° sector; Construcción de espacio deportivo ubicado en calle Fayil entre Motul y Uman en la Colonia Infonavit La Joya 3° sector y Rehabilitación de área verde (parque y/o plaza pública) ubicada en la calle Ebanos y Plutarco Elías Calles en la Colonia Unión Modelo, en Guadalupe, Nuevo León
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Plaza, cancha, vitapista, palapas metálicas, andador peatonal, retiro de tanque de agua y varios Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	01/09/2015 17:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	01/09/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-N18-2015
Descripción de la licitación	Instalación de luminarias en las calles de los Profesionistas, Epicalia, CNOP, de la Uniones, del Sector Popular, Quinta de los Ruterros, de los Industriales, de los Inquilinos, de los Comerciantes, Mártires de Chicago, Julio A. Roca, Casa del Obrero Mundial, Morfo y de los Propietarios en la Colonia Fomerrey 35; Instalación de luminarias en la calle Leopoldo González Sáenz y Ave. Alfonso Reyes en la Colonia Cerro de la Campana, en Monterrey, Nuevo León
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Preliminares, instalación eléctrica Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015 12:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	02/09/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-N19-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación de área verde (parque y/o plaza pública) ubicada en Vía Matamoros Cruz con Juan Pablo II en la Colonia 4 de Octubre y Rehabilitación de centro comunitario ubicado en calle Sinaloa esquina con Gardenia Col. Paseo del Nogalar, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Preliminares, albañilería, pintura, luminarias, botes de basura, bancas, área verde, barandal, juegos infantiles, preliminares obra exterior e interior, aparatos sanitarios, climas y aparatos de ejercicio al aire libre. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015 13:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	02/09/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-N20-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación de espacio deportivo CEPAV ubicado en la calle Virgilio Cárdenas y Platino oriente en la Colonia Revolución V Sector en San Pedro Garza García, Nuevo León
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Preliminares, terracerías, albañilería, instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas, acabados, equipamiento urbano, jardinería y trabajos finales. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015 14:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	02/09/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-N21-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación de área verde (parque y/o plaza pública) ubicada en la calle Argentina entre Italia y calle Lomas de la Fama en la Colonia Fama III; Equipamiento del centro integral de prevención social ubicado en Colonia la Fama II e Instalación y/o rehabilitación de casetas/paradas de autobús en calle Lomas de la Fama y Loma azul; en la calle Lomas del Pedregal y Lomas de Santa Catarina, en la Colonia Lomas de la Fama; calle Coatlicue y andador Azteca en la Colonia La Fama I; en la calle Coatlicue y Egipto en la Colonia La Fama II; en la calle Coatlicue y Cromo en la Colonia la Fama II y en la calle Coatlicue y Chile en la Colonia la Fama III, en Santa Catarina, Nuevo León
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Preliminares, circuito para acondicionamiento físico, rehabilitación de cancha polivalente, equipos de gimnasio al aire libre, juegos infantiles, varios, escalera de emergencia, cancelería y puertas, acabados, adecuación de paraderos de transporte público. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015 16:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	02/09/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-N22-2015
Descripción de la licitación	Construcción de centro comunitario (Tercera Etapa) ubicado en la calle Héctor González Cruz con Río la Chueca en la Colonia San Juan, en Santiago, Nuevo León.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Preliminares, cimentación, albañilería y acabados, instalaciones eléctricas, cancelería y carpintería y entrega. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/08/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015 17:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	02/09/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015 13:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 25 DE AGOSTO DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. LUIS GERARDO MARROQUIN SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 418119)

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET [HTTP://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](http://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX), O BIEN, EN AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF NO. 1 CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GRAL. PORFIRIO DIAZ "SOLDADO DE LA PATRIA" "EDIFICIO 1 "RICARDO FLORES MAGON" 1ER. PISO, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, TELEFONO (01 951) 501 6900 EXT. 24392, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HRS.

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N56-2015
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO EL ESPINAL-E.C. GUADALUPE DEL PROGRESO-SAN JERONIMO PROGRESO (LONG. 2 KSM)
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2015
VISITA A LAS INSTALACIONES:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 10:00 HRS (SALA DE JUNTAS 1)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 09:30 HRS (SALA DE JUNTAS 1)

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N57-2015
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO PIEDRA AZUL -E.C. GUADALUPE DEL PROGRESO-SAN JERONIMO PROGRESO (LONG. 3 KMS)
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2015
VISITA A LAS INSTALACIONES:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 10:00 HRS (SALA DE JUNTAS 2)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 09:30 HRS (SALA DE JUNTAS 2)

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N58-2015
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO GUADALUPE PERAS -E.C. GUADALUPE DEL PROGRESO-SAN JERONIMO PROGRESO(LONG. 5 KMS)
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2015
VISITA A LAS INSTALACIONES:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 11:00 HRS (SALA DE JUNTAS 1)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 11:00 HRS (SALA DE JUNTAS 1)

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N59-2015
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO BARRIO DEL CARMEN-E.C. SAN MARTIN PERAS-SAN RAFAEL AHUEJUTLA (LONG. 1 KMS)
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2015
VISITA A LAS INSTALACIONES:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 11:00 HRS (SALA DE JUNTAS 2)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 11:00 HRS (SALA DE JUNTAS 2)

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N60-2015
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO EL PAREDON-E.C. SAN MARTIN PERAS-SAN RAFAEL AHUEJUTLA (LONG. 2 KMS)
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2015
VISITA A LAS INSTALACIONES:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 12:00 HRS (SALA DE JUNTAS 1)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 12:30 HRS (SALA DE JUNTAS 1)

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N61-2015
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO SAN JUAN DEL RIO-EL PALMAR (LONG. 3.4 KMS)
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2015
VISITA A LAS INSTALACIONES:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 12:00 HRS (SALA DE JUNTAS 2)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 12:30 HRS (SALA DE JUNTAS 2)

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N62-2015
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO EL PALMAR-SAN RAFAEL AHUEJUTLA (LONG. 5 KMS)
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2015
VISITA A LAS INSTALACIONES:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 13:00 HRS (SALA DE JUNTAS 1)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 14:00 HRS (SALA DE JUNTAS 1)

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N63-2015
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO SAN MARTIN PERAS-E.C. (TECOMAXTLAHUACA-COICOYAN) (LONG. 8.4 KMS)
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2015
VISITA A LAS INSTALACIONES:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 13:00 HRS (SALA DE JUNTAS 2)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 14:00 HRS (SALA DE JUNTAS 2)

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N64-2015
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. JUXTLAHUACA-CARRIZAL-SAN MIGUEL CUEVAS (LONG. 12 KMS)
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2015
VISITA A LAS INSTALACIONES:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 14:00 HRS (SALA DE JUNTAS 1)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 15:30 HRS (SALA DE JUNTAS 1)

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N65-2015
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO CERRO HIDALGO-E.C. COICOYAN-SANTIAGO PETLACALA (LONG. 5 KMS)
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2015
VISITA A LAS INSTALACIONES:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 15:00 HRS (SALA DE JUNTAS 1)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 17:00 HRS (SALA DE JUNTAS 1)

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N66-2015
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO HUALAMPAMO-E.C. (SALINA CRUZ-HUATULCO) DEL KM 0+000 AL KM 4+400
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2015
VISITA A LAS INSTALACIONES:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 15:00 HRS (SALA DE JUNTAS 2)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 17:00 HRS (SALA DE JUNTAS 2)

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. GUILLERMO MARTINEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 418182)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA920006998-N3-15, CUYA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN: CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO KM. 11.5, CIUDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO 2 "RUFINO TAMAYO" PLANTA BAJA, C.P. 68270, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA; TELEFONO: 01 951 50 15 000 EXT. 10210, LOS DIAS LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 HRS. A 15:00 HRS. A PARTIR DE ESTA FECHA HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01/09/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	04/09/2015 12:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16/09/2015 12:00 HORAS
FALLO	21/09/2015 12:00 HORAS

LOS ACTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE LLEVARAN ACABO EN SALA DE JUNTAS DE LA CONVOCANTE, UBICADA EN CARRETERA OAXACA ISTMO KM 11.5 CIUDAD ADMINISTRATIVA "BENEMERITO DE LAS AMERICAS" EDIFICIO 2 RUFINO TAMAYO, PLANTA BAJA, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA.

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
C.P. MARISSA MUÑOZ VASQUEZ
RUBRICA.

(R.- 418235)

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGISTICO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número **LO-920052973-N2-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y obtención gratuita en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, sólo para su consulta en el domicilio de la Convocante ubicado en: Calzada Porfirio Díaz No. 233-F, Tercer Nivel, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfonos: (951) 514-50-52 y (951) 514-41-58, a partir del 1 de septiembre del 2015 y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones, en días hábiles de lunes a viernes, con un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-920052973-N2-2015
Objeto de la licitación	Imagen urbana de San Agustinillo 2ª. Etapa.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	01 de septiembre de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	07 de septiembre de 2015, 11:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones	08 de septiembre de 2015, 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Calzada Porfirio Díaz No. 233-F, Tercer Nivel, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2015, 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Calzada Porfirio Díaz No. 233-F, Tercer Nivel, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Emisión del Fallo	23 de septiembre de 2015, 16:00 horas.

La entrega de propuesta será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se aceptan envíos de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. FRANCISCO DAVID ZORRILLA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 418249)

LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA

(S.A.P.A.O.)

ANEXO 1. LLAMADO A LICITACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 7973-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) que financia parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número XX-920057966-X13-2015 cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Suministro e instalación de 2,250 micromedidores magnéticos a lectura remota por radiofrecuencia, zona Centro Histórico en la ruta 5, 8 y 9 (2ª. etapa)
Fecha de publicación en CompraNet	01 de septiembre de 2015
Junta de aclaraciones	15 de septiembre de 2015 a las 10:30 hrs
Visita a instalaciones	10 de septiembre de 2015 a las 11:30 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	21 de septiembre de 2015 a las 10:30 hrs

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Departamento de licitación y precios unitarios de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (S.A.P.A.O.), ubicado en Manuel Sabino crespó 509 sin número, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal: 68000 Teléfono: 01 (951) 50 159 30, ext. 126, correo electrónico: licitaciones.sapao@oaxaca.gob.mx, del día 01 de septiembre al día 20 de septiembre del año en curso en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. SERGIO PABLO RIOS AQUINO

RUBRICA.

(R.- 418230)

SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación.

- Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del **01 de septiembre de 2015** o bien, en la Unidad de Licitaciones ubicada en la SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GENERAL PORFIRIO DIAZ "SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO GRAL. HELIODORO CHARIS CASTRO, 3er. NIVEL, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX. - C.P. 71257., únicamente en días hábiles de 9:00 hrs. a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

No. de licitación	LO-920015995-N54-2015
Descripción de la licitación:	CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO SUSTENTABLE SOBRE EL MARGEN DEL RIO SALADO, TRAMO: SIMBOLOS PATRIOS-PROLONGACION DE LA NORIA (1ª. ETAPA)
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	01/09/2015
Visita de obra	07/09/2015, 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	08/09/2015, 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2015, 10:00 hrs.

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

JEFE DE LA UNIDAD DE LICITACIONES
ARQ. JOSE ALFONSO RIOS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 418293)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE TIPO PRESENCIAL

La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 42 del Reglamento de la misma Ley, convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional de Tipo Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5074 y 5079, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-N151-2015 (GESFALF-008/2015)

Descripción de la Licitación	SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, PRODUCCION, EDICION Y DIFUSION DE ESPECTACULO SONORO MULTIMEDIA Y SERVICIO DE AUDIO PARA DESFILE ESCOLAR EN EL MARCO DE ACTIVIDADES DEL MES DE SEPTIEMBRE
Cantidad	1 Partida
Fecha de publicación en CompraNet	28/08/2015
Junta de Aclaraciones	02/09/2015, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015, 11:00 horas

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 418333)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-N103-2015

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Esc. Sec. Tec. No. 8 en el Municipio de Zinacatepec		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015		
Visita a instalaciones	07/09/2015 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	08/09/2015 16:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015 12:00 horas		
Fallo	18/09/2015 16:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	22/09/2015

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
 PUEBLA, PUE., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
 DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DEL CAPCEE
ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN
 RUBRICA.

(R.- 418266)

MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA
COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participar en la Licitación Pública Nacional número LNP/DDUOP/0172015523, presencial, que tiene por objeto la contratación de obra pública, a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://compranet.gob.mx>, o bien sólo para consulta en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Atempan, Puebla, teléfono: 01(231) 3110278, en días hábiles; con horario: de 9:00 a 16:00.

Descripción de la licitación: LNP/DDUOP/0172015523	Primera Etapa, Pavimentación con Concreto Hidráulico del Camino a Apatauyan, Atempan, Puebla.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Septiembre de 2015
Visita al lugar de los trabajos	07 de Septiembre del 2015, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	07 de Septiembre del 2015, 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Septiembre del 2015, 8:00 horas.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 ATEMPAN, PUEBLA, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. MARIO HERRERA OROPEZA
 RUBRICA.

(R.- 418269)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-821156985-N5-2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-821156985-N5-2015**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Independencia Oriente No. 735, Segundo piso, Departamento de Obras Públicas, OMNI PLAZA, Colonia Centro, C.P. 75700, Tehuacán, Puebla, teléfono: 01 (238) 3803541, los días 01 de Septiembre al 08 de Septiembre de 2015 de 09:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número	LO-821156985-N5-2015
Descripción de la licitación	Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "Santa María Coapan" del Municipio de Tehuacán Puebla, Hábitat.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y en las bases del concurso.
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	09:00 horas, el 08/09/2015; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Visita al lugar de los trabajos	09:00 horas, el 07/09/2015; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Presentación y apertura de proposiciones	9:00 horas, el 17/09/2015; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.

"POR LA FE Y LA ESPERANZA DE TEHUACAN"
 TEHUACAN, PUE., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
 RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
C. ERNESTINA FERNANDEZ MENDEZ
 RUBRICA.

(R.- 418272)

MUNICIPIO DE QUECHOLAC, PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participar en la licitación pública nacional número LO-821115806-N1-2015, presencial, que tiene por objeto la contratación de obra pública, a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://conpranet.gob.mx>; o bien sólo para consulta en Calle Independencia no.1 Palacio Municipal (dirección de obras públicas) Col. Centro C.P 75460. Quecholac, Puebla, teléfono: 249 42 3 00 43, en días hábiles; con horario de 9:00 a 14:00

Descripción de la licitación: LO-821115806-N1-2015	Construcción de Unidad Deportiva en la Localidad de Palmarito Tochapan Municipio de Quecholac
Volumen de Licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2015
Visita al lugar de los trabajos	24 de agosto de 2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24 de agosto de 2015, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de septiembre de 2015, 11:00 horas

QUECHOLAC, PUEBLA, A 20 DE AGOSTO DE 2015.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA Y
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA
C. NESTOR CAMARILLO MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 418267)

COMISION ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMERO LO-922022996-N21-2015, LO-922022996-N22-2015 Y LO-922022996-N23-2015, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QUERETARO, TELEFONO: 442 2121031 EXT. 225 Y FAX 442 2121031 EXT. 222, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LO-922022996-N21-2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MODERNIZACION DE CAMINO SAN JOAQUIN- SAN CRISTOBAL, MPO. DE SAN JOAQUIN, QRO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01/09/2015, 08:00:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	10/09/2015, 09:00:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	09/09/2015, 09:00 HRS., LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16/09/2015, 08:30:00 HORAS

LO-922022996-N22-2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MODERNIZACION LIBRAMIENTO SUR ORIENTE RUTA EZEQUIEL MONTES (1A. ETAPA, MPO. DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01/09/2015, 08:00:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	10/09/2015, 11:00:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	09/09/2015, 09:00 HRS., LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16/09/2015, 11:00:00 HORAS

LO-922022996-N23-2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PAVIMENTACION DE CAMINO EN PENAMILLER (CONSERVACION DE C.F. 161, PENAMILLER- SAN MIGUEL PALMAS, MPO. PENAMILLER, QRO.)
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01/09/2015, 08:00:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	10/09/2015, 13:00:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	09/09/2015, 09:00 HRS., LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16/09/2015, 13:30:00 HORAS

QUERETARO, QRO., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
COORDINADOR GENERAL
ING. EVELIO JAVIER OROPEZA ROJAS
RUBRICA.

(R.- 418252)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 08

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-N12-2015; la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios Educativos de Quintana Roo, en la IX sesión de carácter extraordinaria del día 25 de Agosto del 2015, Cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Insurgentes No. 600, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono: 01 (983) 8350770 ext 4420, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-N12-2015

Descripción de la licitación	Vales y Tarjetas de Despensa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propias Bases de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	04/09/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2015, 10:00 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C.C. GLORIA ESTHER TORRES ALONSO

RUBRICA.

(R.- 418305)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL

LA-924055975-N1-2015 (LPN-001-15)

PRESENCIAL

SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE ILUMINACION

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido en los artículos 1º Fracción VI, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-924055975-N1-2015 (LPN-001-15) para la contratación del suministro e instalación de equipo de iluminación para el teatro del Centro de Difusión Cultural Raúl Gamboa del IPBA; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Instituto Potosino de Bellas Artes, ubicado en Avenida Universidad S/N esquina con Constitución, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono (444) 822-12-06, del 27 al 30 de agosto del año en curso, en el horario de 08:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del suministro e instalación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Visita a instalaciones	07/09/2015, 10:30 horas
Junta de aclaraciones	11/09/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2015, 10:30 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO POTOSINO DE BELLAS ARTES

LAURA ELENA GONZALEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 418189)

MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> (CompraNet 5.0) y en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, S.L.P. ubicada en Aldama No 31, Zona centro, Villa de Guadalupe, S.L.P. C.P. 78850, Teléfono 01(486) 855 5084 y 79, los días del 01 al 15 de Septiembre de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824047936-N2-2015

Descripción de la licitación	Construcción de alcantarillado sanitario en la Localidad de Zaragoza de Solís, Municipio de Villa De Guadalupe, S.L.P. Primera Etapa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	01/09/2015
Junta de aclaraciones	08/09/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	08/09/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/09/2015, 12:00 horas.

VILLA DE GUADALUPE, S.L.P., A 1 DE AGOSTO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROSENDO CASTILLO MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 418319)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAVOLATO, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Navolato convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional No LO-825018997-N15-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Av. Benito Juárez S/Nº, en la colonia Primavera 2, Navolato, Sinaloa, código postal 80370, con números telefónicos (672) 727 09 33, ext. 1404, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825018997-N15-2015
Descripción del objeto de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE ZODIACO ENTRE LIBRA Y VIA LACTEA, COL. ALFONSO G. CALDERON DE LA CIUDAD DE NAVOLATO, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	13/08/2015
Fecha de cierre de inscripción	01/09/2015 a las 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	25/08/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/08/2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2015 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE

NAVOLATO, SINALOA, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. CARLOS ENRIQUE RAMOS ROMAN

RUBRICA.

(R.- 418194)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAVOLATO, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Navolato convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional No LO-825018997-N16-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Av. Benito Juárez S/Nº, en la colonia Primavera 2, Navolato, Sinaloa, código postal 80370, con números telefónicos (672) 727 09 33, ext. 1404, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825018997-N16-2015
Descripción del objeto de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE LEO ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y CONSTITUCION, COL. ALFONSO G. CALDERON DE LA CIUDAD DE NAVOLATO, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	20/08/2015
Fecha de cierre de inscripción	09/09/2015 a las 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	03/09/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/09/2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE

NAVOLATO, SINALOA, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. CARLOS ENRIQUE RAMOS ROMAN

RUBRICA.

(R.- 418192)

MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-826055984-N11-2015

El Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, acatando lo dispuesto en los artículos **27 y 30** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, convoca a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, la siguiente obra: **“CONSTRUCCION DE ESTADIO DE BEISBOL, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA”**, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-826055984-N11-2015	21 de Septiembre de 2015	22 de Septiembre de 2015, a las 9:00 a.m.	22 de Septiembre de 2015, a las 11:00 a.m.	30 de Septiembre de 2015, a las 10:00 a.m.
Plazo de ejecución	Inicio probable		Término	Capital contable mínimo requerido
250 días	Octubre de 2015		Junio de 2016	\$ 25,000,000.00 M.N.
Costo de las bases	Lugar y descripción de la obra			
\$10,000.00 pesos M.N.	“CONSTRUCCION DE ESTADIO DE BEISBOL EN LA UNIDAD DEPORTIVA PLUTARCO ELIAS CALLES DE LA AV. NUEVO LEON ENTRE CALLES 5 Y 9, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA”			

Los interesados deberán contar con el capital mínimo suficiente para cubrir los requisitos del concurso en caso de ser agraciado. Se podrá participar mediante una asociación de empresas, permitiendo la suma de capitales, debiendo cuando menos una de la empresas cumplir con el 50% del capital contable mínimo requerido.

Para ser agraciado con la adjudicación del contrato los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en las instrucciones a los licitantes, los mismos que serán revisados por el Municipio de San Luis Río Colorado y, en su caso, los interesados se comprometerán a otorgar las facilidades necesarias para comprobar su veracidad y verificar que éstos cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.

- I. VENTA DE BASES DE LICITACION: Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y para la venta con un costo de: \$10,000.00 m.n. (Diez mil pesos m.n.) a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción en las oficinas de la Dirección de Servicios Administrativo en Av. Juárez y Calle 4ta. S/N, Colonia Comercial, C.P. 83400, San Luis Río Colorado, Sonora; tel. (653) 536-6622, en días hábiles de 9:00 a 14:00 hrs.
- II. La forma de pago para la compra de las bases es:
 - a. En efectivo o mediante cheque a favor del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.
 - b. En una Institución Bancaria (ver procedimiento en las bases de licitación).
- III. Se exhorta a todos los licitantes a registrarse en el Sistema CompraNet y mostrar interés en el procedimiento de la publicación.
- IV. VISITAS AL LUGAR DE LOS TRABAJOS: La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales para de ahí partir al lugar de los trabajos en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- V. JUNTAS DE ACLARACIONES: La junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, Av. Kino y calle 10, Colonia Comercial, C.P. 83400, San Luis Río Colorado, Sonora, en la fecha y hora señalada en el recuadro.
- VI. PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS: El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en la Sala de Cabildo, que se ubica en la planta alta de Palacio Municipal, en Av. Juárez y calle 4ta, Col. Comercial de esta ciudad en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- VII. ANTICIPOS: Para el inicio de la obra materia de esta convocatoria, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación aprobada del contrato respectivo para la compra y/o producción de materiales de construcción, adquisición de equipo que se instale permanente o temporalmente y demás insumos.
- VIII. ORIGEN DE LOS RECURSOS: Programa de Fondo de Contingencias Económicas.
- IX. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: ESPAÑOL.
- X. La obra será plurianual, ejecutándose un 40% del monto en este ejercicio 2015 y el 60% restante en el ejercicio 2016.
- XI. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: PESOS MEXICANOS.
- XII. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.

ATENTAMENTE

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

COMITE DE GASTOS Y FINANCIAMIENTO DEL MUNICIPIO

DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ING. JOEL ARMANDO REINA LIZARRAGA

RUBRICA.

(R.- 418126)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección Técnica sitas en: Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 315 60 25, fax No. 315 60 25; del 01 al 16 de Septiembre del año en curso, los días de lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas.

Número de la licitación	CEAS-APAZU-017/2015
Descripción de la licitación	Construcción de la estación de bombeo de puente Pedrero, municipio de Centro, Tabasco. (Primera Etapa)
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	04/09/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	03/09/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2015, 09:00 horas

Número de la licitación	CEAS-APAZU-018/2015
Descripción de la licitación	Construcción de pozo profundo (gemelo) y línea de conducción para el abastecimiento de las colonias Lázaro Cárdenas, petrolera, empleados de confianza, convertizo de PEMEX y El Escribano, Paraíso, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	04/09/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	03/09/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2015, 11:00 horas

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 418236)

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCION DE OBRAS.
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 03
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público Federal, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número: LO-828038990-N25-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3008 y fax 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-828038990-N25-2015	MODERNIZACION DE LA CALLE ADUANA ENTRE CALLE SALVADOR DIAZ MIRON Y ALVARO OBREGON, ZONA CENTRO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2015, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	03/09/2015 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	03/09/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2015 10:00 horas

La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada mediante memorándum No. DOPDU/0715/15 del 24 de Agosto de 2015 emitido por el titular del área de contratación.

TAMPICO, TAMPS., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ING. JOSE FERNANDEZ ESPINOLA
RUBRICA.

(R.- 418227)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N130-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N130-2015

Descripción de la licitación	Construcción del Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM) de la Secretaría de Seguridad Pública en Cd. Victoria, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	1 de septiembre de 2015.
Junta de aclaraciones	8 de septiembre de 2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7 de septiembre de 2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2015, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 1 al 11 de septiembre de 2015

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 418228)

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL CON CONVOCATORIA NUMERO DOP-OP-004/15, QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN: LA CALLE GRIJALVA N° 34 ENTRE COLON Y FREYRE FRACC. REFORMA, C.P. VERACRUZ VER. 91919. CONMUTADOR: TEL. (229) 2002250 AL 53 EXT. 323 DE 9:00 HRS A 13 HRS.

No. De Licitación	DOP-FORTAMUN-DF-PREP-042/15
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA "EL HOYO"
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en Compranet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	07/09/2015, 12:30 HORAS
Visita a instalaciones	07/09/2015, 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015, 11:00 HORAS

VERACRUZ, VER., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 418234)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, ubicado en Avenida Aviación 81-A N° 721 Col. Sambulá, Mérida, Yucatán, C.P. 97259, teléfonos: 946-11-98, 946-12-00, 946-11-49, 946-19-36, los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No:	LO-931053999-N19-2015
Descripción de la licitación	Modernización de las terracerías, pavimentos, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento vertical y horizontal en un ancho de corona de 9.0 metros del camino: Muna-Peto, tramo: del km 91+500 - km 99+200 (7.7 km) en el estado de Yucatán.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNET	01 de Septiembre de 2015.
Visita de obra	09 de Septiembre de 2015 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	10 de Septiembre de 2015 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Septiembre de 2015 a las 11:00 horas.

MERIDA, YUCATAN, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. JAVIER RENAN OSANTE SOLIS

RUBRICA.

(R.- 418316)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En cumplimiento al artículo 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Yucatán convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, de la siguiente adquisición que a continuación se relacionan, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Planeación y Políticas para la Sustentabilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicada en la calle 64 número 437 entre 53 y 47-A Centro, código postal 97000 en Mérida, Yucatán, teléfono: 9-30-33-80 ext. 44031 los días hábiles de lunes a viernes y hasta seis días naturales, previos al acto de presentación y apertura de la proposición correspondiente, con el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-931006983-N4-2015

Descripción de la Licitación	PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA ELABORACION DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA LA REDUCCION DE EMISIONES POR DEFORESTACION Y DEGRADACION FORESTAL (EEREDD+) DEL ESTADO DE YUCATAN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	10-Sept.-2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17-Sept.-2015, 13:00 horas

Licitación pública nacional número LA- 931006983-N5-2015

Descripción de la Licitación	PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESTATAL DE ENERGÍA SUSTENTABLE DEL ESTADO DE YUCATAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	10-Sept.-2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17-Sept.-2015, 10:00 horas

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicaron en CompraNet el 26 de Agosto de 2015.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE YUCATAN

DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO

RUBRICA.

(R.- 418295)

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DEL ESTADO DE YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-931013987-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Tablaje Catastral 12648 Pol. Caucel Susulá Xoclan "S de Mérida Yucatán, teléfono 01 (999) 9-30-32-00 Ext. 49131 los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo como son: Computadora de Escritorio, Impresora, Impresora térmica, Firewall y UPS.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	31/08/2015
Junta de aclaraciones	10/09/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015 12:00 horas.

MERIDA, YUC., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CMDTE. LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA
RUBRICA.

(R.- 418301)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 018
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 1 al 17 de septiembre de 2015 de 8:00 a 14:30 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. M.C. José Francisco Ibargüengoytia Borrego con cargo de Secretario de Infraestructura.

No. de licitación	LO-932076965-N96-2015
Descripción de licitación	Construcción del Centro Cultural Toma de Zacatecas (segunda etapa) (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	11/09/2015, 08:30 horas
Visita a instalaciones	04/09/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2015, 08:30 horas

ZACATECAS, ZAC., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA
**ARQ. M.C. JOSE FRANCISCO
IBARGÜENGOYTIA BORREGO**
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
**C.P. GUILLERMO
HUIZAR CARRANZA**
RUBRICA.

(R.- 418338)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 020
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 1 al 17 de Septiembre de 2015 de 8:00 a 14:30 horas.

No. de licitación	LO-932076965-N98-2015
Descripción de licitación	Rehabilitación de la Unidad Deportiva Benito Juárez (Albergue) en la Cabecera Municipal de Zacatecas. (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	11/09/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	04/09/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2015, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N99-2015
Descripción de licitación	Remodelación del Auditorio Municipal de Tepechitlán, Zacatecas. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	11/09/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	04/09/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2015, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N100-2015
Descripción de licitación	Construcción de Tercera Etapa de Unidad Deportiva Benito Juárez (Pabellón de Deportes de Combate) en la Cabecera Municipal de Zacatecas. (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	11/09/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	04/09/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2015, 12:30 horas

No. de licitación	LO-932076965-N101-2015
Descripción de licitación	Construcción de Cancha de Usos Múltiples y Sanitarios en la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas en la Localidad de Cieneguitas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	11/09/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	04/09/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2015, 12:30 horas

No. de licitación	LO-932076965-N102-2015
Descripción de licitación	Construcción de Sanitarios y Gradas en Canchas de Futbol Soccer en el Instituto Tecnológico de Zacatecas (Sala 2 Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	11/09/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	04/09/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2015, 14:00 horas

ZACATECAS, ZAC., 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. M.C. JOSE FRANCISCO

IBARGÜENGOYTIA BORREGO

RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL

ESTADO DE ZACATECAS

C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA

RUBRICA.

(R.- 418340)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 019

DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 1 al 17 de Septiembre de 2015 de 8:00 a 14:30 horas.

No. de licitación	LO-932076965-N97-2015
Descripción de licitación	Regeneración del Camellón Central Eje Metropolitano Zacatecas-Guadalupe en Zacatecas. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/09/2015
Junta de aclaraciones	11/09/2015, 08:30 horas
Visita a instalaciones	04/09/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2015, 08:30 horas

ZACATECAS, ZAC., 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA

ARQ. M.C. JOSE FRANCISCO

IBARGÜENGOYTIA BORREGO

RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

C.P. GUILLERMO

HUIZAR CARRANZA

RUBRICA.

(R.- 418339)

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se modifica el formato del trámite CONAGUA-01-001 Permiso de descarga de aguas residuales y datos generales del solicitante que aplica la Comisión Nacional del Agua.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo que establecen los artículos 1, 2, 4, 9 fracciones I, V, VI, XVII, XX, XXXII, XXXIII, XXXV y LIV, 12 fracciones I, VIII, IX, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 y 14 fracción VI del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1 y 13 fracciones I, II, VI, XI, XIX, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para uso consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; encaminado a la misión de la Comisión Nacional del Agua de administrar y preservar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, para lograr su uso sustentable.

Que el Programa Nacional Hídrico 2014-2018 prevé como uno de sus objetivos fortalecer la gestión integrada y sustentable del agua, para lo cual resulta indispensable llevar a cabo la Estrategia 1.6 consistente en fortalecer la gobernabilidad del agua, formulando los instrumentos legales o reformar los existentes para adecuar el marco jurídico vigente.

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 contribuye a alcanzar las Cinco Grandes Metas Nacionales, mediante la integración, homologación e intercambio de información y servicios estandarizados; y particularmente a las Bases de Colaboración que se suscribieron con el Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se deben realizar acciones de mejora regulatoria en los trámites de cada dependencia.

Que con fecha 06 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO que reforma el diverso mediante el cual se establece el trámite electrónico en la Comisión Nacional del Agua en materia de Administración del Agua, a través del Sistema de Trámites Electrónicos, que es un mecanismo optativo por el cual el particular o usuario podrá presentar por medios electrónicos los trámites que en el instrumento se mencionan, siempre que se acepten los términos y condiciones para su aplicación;

Que con fecha 03 de febrero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, el cual tiene por objeto ser el punto de contacto digital a través del portal de internet www.gob.mx, el cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a éstas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Que con fecha 04 de junio de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las DISPOSICIONES Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, mismas que las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán observar los criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, manuales, estándares, principios de homologación y demás instrumentos que emita la Unidad de Gobierno Digital, en los que se establecerán las directrices y definiciones necesarias para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, del Catálogo y del Sistema Nacional de Trámites y Servicios del Estado.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo los formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación; de igual manera, el artículo 69-C de la citada Ley faculta a los titulares de los órganos administrativos desconcentrados para que mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión referido, no exijan datos y documentos no previstos en la legislación de la materia, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DEL TRÁMITE CONAGUA-01-001 PERMISO DE
DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES Y DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE QUE APLICA LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se señala en el Anexo Único de este ordenamiento la modificación por lo que se refiere a la forma de los formatos Solicitud Datos Generales del Solicitante y del trámite CONAGUA-01-001 Permiso de descarga de aguas residuales, con los datos y documentos necesarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los formatos e instructivos podrán reproducirse por cualquier medio, siempre y cuando no se altere su contenido y, en su caso, la impresión de los mismos en hojas blancas tamaño carta para que los interesados los utilicen en el trámite a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua que apliquen trámites, deberán tener públicamente a disposición de quienes los realizan, el formato que se publica por medio del presente Acuerdo, ya sea en forma impresa o en medios de comunicación electrónica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Queda sin efectos la parte correspondiente a la Solicitud Única de Servicios Hídricos, Datos Generales y del trámite CNA-01-001 Permiso de Descarga de Aguas Residuales del ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y formatos que aplica la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2009.

TERCERO.- La Comisión Nacional del Agua tendrá diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo para solicitar los cambios a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de agosto de 2015.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Se señala a continuación la información relativa a los trámites y formatos de la Solicitud Datos Generales del Solicitante y CONAGUA-01-001 Permiso de descarga de aguas residuales.

Este anexo se debe adjuntar obligatoriamente con el o los formatos que al efecto requieran los usuarios en cada caso particular.

“SOLICITUD DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE”.



Comisión Nacional del Agua

Solicitud Única de Servicios Hídricos

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CONAGUA-002	DD MM AAAA

Datos generales

Persona física	Persona moral
CURP:	RFC:
RFC:	Denominación o razón social:
Nombre:	Representante Legal
Primer apellido:	CURP:
Segundo apellido:	RFC:
Domicilio	Nombre:
Código Postal:	Primer apellido:
Calle:	Segundo apellido:
Número exterior Número interior:	Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones
Colonia:	Código Postal:
Municipio o Delegación:	Calle:
Estado o Distrito Federal:	Número exterior Número interior:
Teléfono: (Clave Lada y Número) Nacionalidad:	Colonia:
	Municipio o Delegación:
	Estado o Distrito Federal:
	Teléfono: (Clave Lada y Número) Nacionalidad:

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"





Contacto:
 Av. Insurgentes Sur 2416, Col. Copilco el Bajo
 Delegación Coyoacán, Distrito Federal
 C.P. 11320, Tel: 01 (55) 51 74 40 00

gob.mx

Comisión Nacional del Agua

Acepto se me notifique cualquier información de mi trámite incluso la resolución por medio electrónico (Con fundamento en los artículos 35 fracción II y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

☐

Sí

☐

No

Correo electrónico:

Desea que la información proporcionada para su trámite sea pública:

☐

Sí

☐

No

Nota: La información y documentación presentada se entenderán bajo protesta de decir verdad.

Para uso exclusivo de la CONAGUA

No. de expediente:

Para cualquier aclaración orientación o duda, usted puede llamar sin costo desde cualquier lugar del país, al teléfono.

01800 1119303

De la Comisión Nacional del Agua

Sello

Cuenca Hidrológica o Acuífero:

Región Hidrológica:

La información requerida se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 21, 21 Bis, 24 y 88 de la Ley de Aguas Nacionales; 29 y 138 de su Reglamento; 3 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios ins-en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 192 de la Ley Federal de Derechos.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COI-MER
Comisión Nacional
de Mejora Regulatoria

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 2416, Col. Copilco el Bajo
Delegación Coyoacán, Distrito Federal
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 51 74 40 00

gob.mx

Comisión Nacional del Agua

Permiso de descarga de aguas residuales, CONAGUA-01-001

En caso de más de un punto de descarga, proporcionar la información de cada una de ellas en copia de este formato. Indique con una "X" en los campos de opción y anote la información solicitada en los espacios.

Tipo de descarga

1.- Uso del agua que dan origen a la descarga

☐ Industrial ☐ Pecuario ☐ Servicios ☐ Otros (Especifique):

2.- Características de la descarga

No. de descarga: de

Procedencia de la descarga (describa):

No. de días al año que descarga: Gasto promedio de la descarga: m³/día

No. de horas al día que opera el proceso generador de la Descarga: Descarga anual: m³/día

3.- El cuerpo receptor de la descarga es:

☐ Río ☐ Mar ☐ Lago
☐ Suelo ☐ Presa ☐ Subsuelo
☐ Otro Especificar:

Nombre del cuerpo del receptor:

4.- Fuente de abastecimiento

☐ Río ☐ Manantial ☐ Arroyo ☐ Presa
☐ Estero ☐ Canal ☐ Lago ☐ Laguna
☐ Bordo ☐ Mar ☐ Pozo ☐ Red pública
☐ Otra Especificar: (Municipal, Estatal, etc)

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 2416, Col. Copilco el Bajo
 Delegación Coyoacán, Distrito Federal
 C.P. 11320, Tel: 01 (55) 51 74 40 00

gob.mx

Comisión Nacional del Agua

5.- Título de concesión de la fuente de abastecimiento

No. del título de concesión de la fuente de abastecimiento, en su caso:

6.- Dispositivos para tratar aguas residuales

Existen dispositivos para tratar aguas residuales: ☐ SI ☐ No

En qué consisten:

7. Proyecto de las obras de descarga

Describa el proyecto de las obras de descarga a realizar, o las características de las obras existentes (en su caso).

8.- Información general y ubicación del sitio donde se realiza la descarga de aguas residuales

Nombre del predio:

Código Postal:

Calle:

Número exterior

Número interior:

Colonia:

Municipio o Delegación:

Estado o Distrito Federal:

Comunidad/Ejido:

Teléfono:
(Clave Lada y Número)

En caso de que el predio se encuentre fuera de algún núcleo de población, deberá plasmar los datos necesarios que permitan su fácil localización del mismo, así como los siguientes datos:

El predio se encuentra a: N° de m o de km al Norte, Sur, Este y Oeste de Población conocida más cercanaMÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACOFOMER
de México Reguladora

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 2416, Col. Copilco el Bajo
Delegación Coyoacán, Distrito Federal
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 51 74 40 00

gob.mx

Comisión Nacional del Agua

9.- Información general y ubicación del sitio donde se realiza la descarga de aguas residuales

Nombre del predio:

Código Postal:

Calle:

Número exterior

Número interior:

Colonia:

Municipio o Delegación:

Estado o Distrito Federal:

Comunidad/Ejido:

Teléfono:
(Clave Lada y Número)

En caso de que el predio se encuentre fuera de algún núcleo de población, deberá plasmar los datos necesarios que permitan su fácil localización del mismo, así como los siguientes datos:

El predio se encuentra a: al de Población conocida más cercana
Nº de m o de km Norte, Sur, Este y Oeste

Comunidad/Ejido:

Nota: Conjuntamente con la solicitud del Permiso de Descarga de Aguas Residuales, se solicitará en su caso:

- El permiso para la realización de obras que se requieran para el tratamiento y descarga de las aguas residuales (CNA-02-002 Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica).
- La ocupación del terreno y zona federal (Trámite CNA-01-006 Cesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua).

Firma o huella digital del (de los) solicitante(s)
o representante(s) legal(es)

Nombre(s): _____

*Agregar iniciales del (de los) solicitante(s) en la parte inferior de la huella digital

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 2416, Col. Copilco el Bajo
Delegación Coyoacán, Distrito Federal
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 51 74 40 00

gob.mx

Comisión Nacional del Agua

Documentación necesaria para tramitar su permiso de descarga de aguas residuales

	Concepto	Descripción
I	Solicitud de servicios	Presentar debidamente llenados, los formatos denominados "Solicitud Única de Servicios Hídricos, Datos Generales" y Formato "CNA-01-001 Permiso de Descarga de Aguas Residuales" en original y sus anexos en copia simple. También se puede presentar un escrito libre que contenga la información señalada en ellos, o bien por medios electrónicos cuando aplique.
II	Acreditación de la personalidad jurídica	Acreditar la personalidad jurídica de la persona física o moral interesada y en su caso, del representante legal autorizado.
III	Memoria técnica (en su caso)	La memoria técnica que fundamente la solicitud e indique la manera como se cumplirán las normas, condiciones y especificaciones técnicas establecidas, excepto para las poblaciones con menos de 2,500 habitantes y las empresas que en su proceso o actividad productiva no utilicen como materia prima sustancias que generen en sus descargas de aguas residuales metales pesados, cianuros u órganotóxicos y su volumen de descarga no exceda de 300 m ³ al día. En caso de requerir inyectar al acuífero o subsuelo mediante pozos de inyección o absorción, el proyecto de las obras a realizar. El documento descriptivo deberá contener la siguiente información: 1. Volumen y régimen de los distintos puntos de descarga. 2. Nombre y ubicación del(os) cuerpo(s) receptor(s).
IV	Croquis de localización de la descarga	Dibujo sin escala que incluya los puntos de referencia que permitan su localización, así como los puntos donde se efectuará la descarga.
V	Insumos utilizados en los procesos (en su caso)	Los usuarios deberán manifestar aquellos insumos (sustancias) que estén clasificados como peligrosos o que se conviertan en residuos contaminantes no considerados en la NOM-001-SEMARNAT-1996.
VI	Características físico químicas y bacteriológicas de la descarga	Contar con la caracterización en la Demanda Bioquímica de Oxígeno y en los Sólidos Suspendedos Totales en el agua residual cruda (sin tratamiento), si se trata de descargas no municipales. No se requiere la caracterización de la descarga si esta no excede de 300 m ³ /día. Aquellos solicitantes cuyos proyectos consideren descargas superiores a 300 m ³ /día, no deben cumplir con este requisito si aún no inicia la operación del proceso que generará la descarga objeto del trámite (Art. 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales).
VII	Croquis y descripción de procesos	Dibujo sin escala mediante el cual se ubiquen y describan los procesos que dan lugar a las descargas de aguas residuales.
VIII	Descripción de los sistemas y procesos de tratamiento	En su caso, se deberá anexar a la solicitud, la descripción de los sistemas y procesos para el tratamiento de aguas residuales para satisfacer las condiciones particulares de descarga que establezca "La Autoridad del Agua", conforme a lo dispuesto en la "Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento".
IX	Medidas de reúso del agua en su caso	Documento que describa las medidas de reúso del Agua en su caso.
X	Comprobante del pago de derechos	Al momento de solicitar el trámite, el interesado deberá presentar ante la Autoridad del Agua, el comprobante de pago de derechos, original para cotejo y copia simple (Art. 3 de la Ley Federal de Derechos). No pagarán los derechos antes citados, los usuarios que se dediquen a actividades agrícolas o pecuarias y el uso doméstico que se relacione con estos usos y las localidades rurales iguales o inferiores a 2,500 habitantes. (Artículo 192-D de la LFD). Aclarando que cuando se requiere además del permiso de descarga un permiso para realizar obra de infraestructura hidráulica o concesión para la ocupación de terrenos federales son pagos distintos.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOPR
Comisión Federal de
Protección Regulatoria

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 2416, Col. Copilco el Bajo
Delegación Coyoacán, Distrito Federal
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 51 74 40 00

gob.mx

Comisión Nacional del Agua

Para mayor información consulte al personal del Centro Integral de Servicios (CIS) o ventanilla de servicios. Los documentos que acrediten la personalidad deben ser vigentes al momento de presentar la solicitud.

El presente trámite y la información requerida en él, se fundamenta en lo dispuesto por los artículos, 21, 21 Bis, 24 primer párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales; y 29, 30, 31 y 138 de su Reglamento; 3°, 15 y 15-A fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 y 192 fracciones II y III de la Ley Federal de Derechos y la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996.

IMPORTANTE: En vez de entregar copia de los permisos, registros, licencias y, en general, de cualquier documento expedido por la propia SEMARNAT a sus órganos administrativos desconcentrados, los interesados podrán señalar los datos de identificación de dichos documentos, excepto cuando se trate de trámites de sustitución del titular de dichos documentos, caso en el que se deberá entregar el original para su cotejo.

NOTA: Todo documento original puede presentarse en copia certificada y éstos podrán acompañarse de copia simple, para cotejo, caso en el que se regresará al interesado el documento cotejado.

La resolución del trámite CNA-01-001 debe emitirse y ponerse a disposición del solicitante dentro del siguiente plazo, contado a partir de la presentación de la solicitud y estando debidamente integrado el expediente: 60 días hábiles.

Instructivo de llenado

Introducción

Sr. Usuario, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la única Autoridad Federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, especificados en los términos del párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por Aguas Nacionales y Bienes inherentes se entiende lo siguiente:

Aguas Nacionales: Son todas las Aguas propiedad de la Nación, localizadas tanto en la superficie (ríos, presas, arroyos, lagos, manantiales, esteros, canales, mar territorial, etc.); como bajo la superficie (las extraídas a través de pozos, norias, tajos, etc.) del Territorio Nacional, esto es, las contenidas en el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bienes Públicos Inherentes: Son las áreas Federales de los cauces y vasos Nacionales, que pueden aprovecharse para extracción de materiales, como terrenos para usos: agrícola, pecuario, silvícola, acuícola, ocupación con obras para extraer agua, para descargar aguas residuales o para otros usos y que se mencionan en el artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales.

Por ello, si usted utiliza, aprovecha o necesita dichos recursos, debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente mediante la Solicitud de Servicios.

¿Qué es la solicitud de servicios?

La Solicitud de Servicios, es el formato que los solicitantes y usuarios de Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos inherentes deben utilizar para tramitar los servicios hidráulicos que ofrece la CONAGUA, como son: asignaciones, concesiones, permisos, certificados y servicios del Registro Público de Derechos de Agua (REPGA), descritos a continuación.

Asignación

Es el título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de la CONAGUA o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las Aguas Nacionales, a los Municipios, a los Estados o al Distrito Federal, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico.

Las asignaciones se rigen por las mismas disposiciones que se aplican a las concesiones, y el asignatario se considera concesionario para efectos de la Ley.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOPR
de México Reguladora

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 2416, Col. Copilco el Bajo
Delegación Coyoacán, Distrito Federal
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 51 74 40 00

gob.mx

Comisión Nacional del Agua

Concesión

Es el título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de la CONAGUA o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las Aguas Nacionales, y de sus Bienes Públicos Inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los Títulos de Asignación.

Concesión de aprovechamiento de aguas superficiales

Es el título que la CONAGUA otorga a las personas físicas o morales para el uso, aprovechamiento y explotación de las aguas que se encuentran en la superficie del Territorio Nacional como ríos, presas, arroyos, lagos, manantiales, esteros, canales, etc.

Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas

Es el título que la CONAGUA otorga a las personas físicas o morales para el uso, aprovechamiento y explotación de las aguas que se encuentran bajo la superficie del Territorio Nacional y que se extraen mediante pozos, norias, tajos, etc.

Certificado de calidad del agua

Es el documento de vigencia anual expedido por la CONAGUA, que requiere el usuario para no pagar el derecho correspondiente, ya que certifica que el agua residual que descarga a su fuente original o en otro sitio, autorizado por la Comisión, cumple con los lineamientos de calidad del agua y las disposiciones establecidas en la legislación vigente.

Certificado de aprovechamiento de aguas salobres

Es el documento expedido por la CONAGUA y cuya vigencia puede ser hasta por tres años o ejercicios fiscales, que certifica que el usuario no pagará el derecho sobre agua, cuando use o aproveche aguas interiores salobres que contengan más de 2,500 miligramos por litro de sólidos disueltos totales, independientemente si se desalinizan o se tratan.

Permiso de descarga de aguas residuales

Es el documento que la CONAGUA otorga a las personas físicas o morales que les permite descargar sus aguas residuales en forma permanente o intermitente en cuerpos receptores, sean estos Aguas Nacionales o demás Bienes Nacionales incluyendo aguas marinas; así como cuando se infiltran en terrenos que sean Bienes Nacionales o en otros terrenos que no sean Bienes Nacionales y puedan ocasionar la contaminación de los acuíferos.

Concesión para la ocupación de terrenos federales

Es el título que la CONAGUA otorga a las personas físicas o morales para ocupar, en su caso, la zona federal y los terrenos federales de cauces y vasos nacionales en actividades agrícolas, pecuarias, silvícola, acuícola, ocupación con obras de toma, derivación o descarga, etc.

Concesión para la extracción de materiales

Es el título que la CONAGUA otorga a las personas físicas o morales para explotar los materiales (arena, grava y otros) de cauces y vasos Nacionales.

Consultas al registro público de derechos de agua y expedición de certificados, ya sea de existencia o inexistencia.

El Registro Público de Derechos de Agua (REPDa) es el Órgano de la CONAGUA, en el que se inscriben los Títulos de concesión, asignación y permisos a que se refiere la Ley de Aguas Nacionales, así como sus prórrogas, suspensión, terminación y los actos y contratos relativos a la transmisión total o parcial de los derechos que amparan los títulos y permisos.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COMER
de Mejora Regulatoria

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 2416, Col. Copilco el Bajo
Delegación Coyoacán, Distrito Federal
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 51 74 40 00

gob.mx

Comisión Nacional del Agua

Permiso para realizar obras de infraestructura

Es el documento que la CONAGUA otorga a las personas físicas o morales que les permite realizar obras de infraestructura hidráulica en zonas federales o en zonas reglamentadas, de veda o de reserva.

Modificación administrativa de concesión de aprovechamiento de aguas nacionales y/o permisos de descarga de aguas residuales

Es la autorización que la CONAGUA otorga a las personas físicas o morales cuando se cambien las siguientes características de los títulos de concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales (superficiales o subterráneas) y/o permisos de descarga de aguas residuales, como son: cambio de razón social, corrección administrativa por error u omisión en información contenida en los títulos, o modificación administrativa por cambios en las características o en la información contenida en los títulos.

Autorización para la transmisión de títulos y registro

Es la autorización que la CONAGUA otorga a las personas físicas o morales para transmitir los derechos derivados de las concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de Aguas Nacionales superficiales dentro de una misma cuenca, o de aguas del subsuelo dentro de un mismo acuífero, cuando estén vigentes e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua.

Autorización para cambio de uso de aguas nacionales cuando se modifiquen las condiciones del título

Es el Título que la CONAGUA otorga a las personas físicas o morales Cuando los concesionarios requieran cambiar el uso del agua en forma total o parcial, y se altere el uso consuntivo establecido en el título correspondiente, se modifique el punto de extracción, el sitio de descarga o el volumen o calidad de las aguas residuales.

Prórroga de títulos de concesión, asignación y/o permiso de descarga

Es el Título que la CONAGUA otorga a las personas físicas o morales cuando los concesionarios o asignatarios que cuenten con título de concesión, asignación o permisos para explotar, usar o aprovechar Aguas Nacionales o Zona Federal, vigente e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua, y que no hubieren incurrido en las causales de extinción previstas en la Ley y requieran seguir usando, explotando o aprovechando las aguas y/o los bienes nacionales que tengan concesionados o asignados podrán solicitar la prórroga de sus títulos o permisos.

Recomendaciones generales

- Recuerde que en todo momento cuenta con el apoyo del personal de la Ventanilla Única y de los Centros Integrales de Servicio (CIS) (Módulo de atención) de la CONAGUA para llenar su Solicitud de Servicios y sus anexos correspondientes.
- La solicitud deberá ser llenada a máquina o con letra de molde clara y legible, utilizando tinta azul o negra, cuando se cometa un error en el llenado de la solicitud, se deberá elaborar uno nuevo. Deje en blanco los espacios para los que no tenga respuesta o no procedan en su caso específico.
- Al presentar el croquis del sitio de su aprovechamiento, si requiere ayuda, solicítela al personal de la Ventanilla Única/CIS (módulo de atención).
- En caso del trámite de aprovechamiento de agua superficial debe solicitar simultáneamente la concesión para la ocupación de terrenos Federales cuya Administración compete a la Comisión Nacional del Agua (anexo 6).
- Los usuarios de actividades agrícolas o pecuarias y el uso doméstico que se relacione con estos usos y las localidades rurales iguales o inferiores a 2,500 habitantes e Hidroeléctricas no requieren del permiso de descarga de aguas residuales, siempre que en la solicitud se asuma la obligación de sujetarse a las normas o a las condiciones particulares de descarga que corresponda.
- Puede solicitar información directamente en la Ventanilla Única, vía telefónica al teléfono 01800 1119303 o por Internet en la dirección electrónica www.cna.gob.mx en el apartado trámites.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOPR
Comisión Federal
de Protección
de Riesgos y Seguros

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 2416, Col. Copilco el Bajo
Delegación Coyoacán, Distrito Federal
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 51 74 40 00

gob.mx

Comisión Nacional del Agua

Permiso para realizar obras de infraestructura

Es el documento que la CONAGUA otorga a las personas físicas o morales que les permite realizar obras de infraestructura hidráulica en zonas federales o en zonas reglamentadas, de veda o de reserva.

Modificación administrativa de concesión de aprovechamiento de aguas nacionales y/o permisos de descarga de aguas residuales

Es la autorización que la CONAGUA otorga a las personas físicas o morales cuando se cambien las siguientes características de los títulos de concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales (superficiales o subterráneas) y/o permisos de descarga de aguas residuales, como son: cambio de razón social, corrección administrativa por error u omisión en información contenida en los títulos, o modificación administrativa por cambios en las características o en la información contenida en los títulos.

Autorización para la transmisión de títulos y registro

Es la autorización que la CONAGUA otorga a las personas físicas o morales para transmitir los derechos derivados de las concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de Aguas Nacionales superficiales dentro de una misma cuenca, o de aguas del subsuelo dentro de un mismo acuífero, cuando estén vigentes e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua.

Autorización para cambio de uso de aguas nacionales cuando se modifiquen las condiciones del título

Es el Título que la CONAGUA otorga a las personas físicas o morales Cuando los concesionarios requieran cambiar el uso del agua en forma total o parcial, y se altere el uso consuntivo establecido en el título correspondiente, se modifique el punto de extracción, el sitio de descarga o el volumen o calidad de las aguas residuales.

Prórroga de títulos de concesión, asignación y/o permiso de descarga

Es el Título que la CONAGUA otorga a las personas físicas o morales cuando los concesionarios o asignatarios que cuenten con título de concesión, asignación o permisos para explotar, usar o aprovechar Aguas Nacionales o Zona Federal, vigente e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua, y que no hubieren incurrido en las causales de extinción previstas en la Ley y requieran seguir usando, explotando o aprovechando las aguas y/o los bienes nacionales que tengan concesionados o asignados podrán solicitar la prórroga de sus títulos o permisos.

Recomendaciones generales

- Recuerde que en todo momento cuenta con el apoyo del personal de la Ventanilla Única y de los Centros Integrales de Servicio (CIS) (Módulo de atención) de la CONAGUA para llenar su Solicitud de Servicios y sus anexos correspondientes.
- La solicitud deberá ser llenada a máquina o con letra de molde clara y legible, utilizando tinta azul o negra, cuando se cometa un error en el llenado de la solicitud, se deberá elaborar uno nuevo. Deje en blanco los espacios para los que no tenga respuesta o no procedan en su caso específico.
- Al presentar el croquis del sitio de su aprovechamiento, si requiere ayuda, solicítela al personal de la Ventanilla Única/CIS (módulo de atención).
- En caso del trámite de aprovechamiento de agua superficial debe solicitar simultáneamente la concesión para la ocupación de terrenos Federales cuya Administración compete a la Comisión Nacional del Agua (anexo 6).
- Los usuarios de actividades agrícolas o pecuarias y el uso doméstico que se relacione con estos usos y las localidades rurales iguales o inferiores a 2,500 habitantes e Hidroeléctricas no requieren del permiso de descarga de aguas residuales, siempre que en la solicitud se asuma la obligación de sujetarse a las normas o a las condiciones particulares de descarga que corresponda.
- Puede solicitar información directamente en la Ventanilla Única, vía telefónica al teléfono 01800 1119303 o por Internet en la dirección electrónica www.cna.gob.mx en el apartado trámites.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 2416, Col. Copilco el Bajo
Delegación Coyoacán, Distrito Federal
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 51 74 40 00

gob.mx

Comisión Nacional del Agua

Para llenar la solicitud de servicios, lea cuidadosamente las siguientes indicaciones.

"Solicitud única de servicios hídricos, datos generales"

Persona Física: Todo aquel individuo que tiene capacidad jurídica adquirida por el nacimiento.

Persona Moral: Son ciertas entidades a las cuales el derecho considera como una sola entidad para que actúe como tal en la vida jurídica, como por ejemplo: La Nación, los estados y los municipios, las corporaciones de carácter público reconocidas por la ley, las sociedades civiles o mercantiles, los sindicatos, las asociaciones profesionales, las sociedades cooperativas y mutualistas, las personas morales extranjeras de naturaleza privada.

- En el primer recuadro, el interesado anotará exclusivamente la información relativa a:

A. Nombre o razón social

Nombre. Anotar nombre (s), apellidos paterno, materno

Razón social. Toda aquella designación, denominación, bajo la cual los comerciantes colectivos o individuales, realizan sus actividades mercantiles o identifican sus mercancías o servicios prestados.

Personas Físicas, anotar nombre (s), apellido Paterno y Materno, tal como aparece en su identificación oficial con fotografía. Por ejemplo Jesús Castillo Cadena.

Personas Morales, aquellas sociedades mercantiles que para constituirse deben reunir los requisitos que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles como son entre otros, el nombre, domicilio y patrimonio. Para las sociedades de personas, en una razón social, que se forma con los nombres de los socios y de las palabras o de sus abreviaturas de cuya sociedad se trate por ejemplo López y Sánchez, S. C., para las sociedades de capitales exige una denominación de fantasía o bien con palabras que hagan referencia al objeto de la sociedad. Dicha denominación será distinta de la de cualquier otra sociedad, y, al emplearse, irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A." Por ejemplo Delta S.A. de CV.

B. Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única de Registro de Población

Registro Federal de Contribuyentes. Es el que incluye información sobre el domicilio fiscal, obligaciones y declaraciones registradas de toda persona física o moral, que conforme a las leyes vigentes sea contribuyente y/o responsable del pago de contribuciones. La información contenida es confidencial y se conforma de la siguiente manera: a) Las dos primeras letras de su primer apellido; b) La letra inicial del segundo apellido; c) La letra inicial de su primer nombre; d) Año, mes y día de nacimiento y la homoclave asignada por la autoridad competente.

(Por ejemplo Juan Pérez Morales 24-Abril-1965 con homoclave BTP, su RFC Corresponderá PEMJ650424BTP)

Clave Única de Registro de Población (CURP). Es una clave personal e irrepetible formada por números y letras y que sirve para registrar e identificar en forma individual a cada una de las personas físicas en el territorio nacional, así como también a las nacionales que residen en el extranjero.

Anotar la Clave Única del Registro de Población de la Persona Física que efectúa el trámite.

(Por ejemplo: PEMJ650424FKLSK09)

C. Domicilio. Es el lugar donde reside habitualmente el solicitante, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren. Este domicilio es el que aparecerá en su título de concesión, asignación, permiso o certificado que solicite.

Deberá indicar Calle, número (s) o Nombre del Predio, Colonia, Código Postal (C.P.), Localidad, Municipio, Estado y Teléfono (opcional).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COMER
Comisión Nacional
del Agua

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 2416, Col. Copilco el Bajo
Delegación Coyoacán, Distrito Federal
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 51 74 40 00

gob.mx

Comisión Nacional del Agua

Nacionalidad: Estado propio de la persona nacida o naturalizada en una Nación.

Sólo para los trámites CNA-01-005 "Concesión para la Extracción de Materiales" y CNA-01-006 "Concesión para la Ocupación de Terrenos Federales cuya Administración compete a la Comisión Nacional del Agua".

D. Nombre del (o los) representante (s) legal (es) (en su caso). El mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga. Puede ser General para pleitos y Cobranzas, actos de administración de bienes y actos de dominio o especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

Cuando sea Representante Legal el que presente la documentación, anotar el nombre de la persona.

E. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones. Anotar el domicilio donde se realizarán las notificaciones, calle, número (s) o nombre del predio, colonia, Código Postal (C.P.), localidad, Municipio, Estado y Teléfono (opcional)

El domicilio que establezca el solicitante deberá encontrarse en la Ciudad donde solicite su trámite, o en su defecto un lugar cercano perfectamente ubicado, evitando en todo momento las referencias, sin calle y número determinados.

F. Acepto se me notifique cualquier información de mi trámite incluso la resolución por medio electrónico.

Deberá indicar con una X en el paréntesis de si acepta o no se le notifique por este medio. En caso de marcar "SI" favor de anotar en el espacio correspondiente el correo electrónico en donde desea le sean enviadas las notificaciones correspondientes.

G. Desea que la información proporcionada para su trámite sea pública:

Indique con una "X" en el paréntesis una de las 2 opciones (la que desea):

Si

No

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que la información puede ser pública o confidencial conforme al Artículo 18 en los siguientes casos:

I. La entregada con tal carácter por los particulares o los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la propia Ley.

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta ley.

No se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público.

Nota:

La información y documentación presentada se entenderán bajo protesta de decir verdad.

Favor de no llenar los recuadros que dicen "PARA USO EXCLUSIVO DE LA CONAGUA"

La información requerida se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 21, 21 BIS, 24, 25, 30, 33, 42, 43, 88, 113, 113 Bis y 118 de la Ley de Aguas Nacionales; 29, 32, 44, 138, 141, 174, 175 y 176 de su Reglamento; 3, 15, 15-A fracción III, 35 y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 192, 192-A, 192-B, 192-C, 192-D y 224 de la Ley Federal de Derechos.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOPR
de México Reguladora

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 2416, Col. Copilco el Bajo
Delegación Coyoacán, Distrito Federal
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 51 74 40 00

gob.mx

Comisión Nacional del Agua

Instructivo de llenado para el formato del trámite "CNA-01-001 permiso de descarga de aguas residuales".

Conjuntamente con este trámite, deberá llenar la solicitud única de servicios hídricos, datos generales.

Recomendaciones generales:

- Recuerde que en todo momento cuenta con el apoyo del personal de los Centros Integrales de Servicio (CIS), Ventanillas Auxiliares de la CONAGUA para llenar su Solicitud de Servicios y los formatos correspondientes.
- La solicitud deberá ser llenada a máquina o con letra de molde clara y legible, utilizando tinta azul o negra, cuando se cometa un error en el llenado de la solicitud, se deberá elaborar uno nuevo.
- Deje en blanco los espacios para los que no tenga respuesta o no procedan en su caso específico.
- Al presentar el croquis del sitio de su descarga si requiere ayuda, solicítela al personal del CIS o Ventanillas Auxiliares.
- En caso de más de una descarga en el mismo predio, proporcionar la información de cada uno de ellos en copia de este formato.
- Conjuntamente con la solicitud del Permiso de Descarga de Aguas Residuales, se solicitará en su caso, el permiso para la realización de las obras que se requieran para el tratamiento y descarga de las aguas residuales ("CNA-02-002 Permiso para realizar Obras de Infraestructura Hidráulica") y la ocupación del terreno y zona Federal ("CNA-01-006 Concesión para la Ocupación de Terrenos Federales cuya Administración compete a la Comisión Nacional del Agua").
- Puede solicitar información directamente en los CIS o Ventanillas Auxiliares, vía telefónica al número 01800 1119303 o por Internet en la dirección electrónica www.conagua.gob.mx en el apartado trámites.

Tipo de descarga

- Indique con una "X" en los paréntesis su selección y en los espacios anote la información solicitada:

1.- Uso Inicial del agua que da origen a la descarga:

- Indique con una "X" en los paréntesis su elección:

Industrial: La aplicación de aguas nacionales en fábricas o empresas que realicen la extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores, así como el agua que se utiliza en parques industriales, calderas, dispositivos para enfriamiento, lavado, baños y otros servicios dentro de la empresa, las salmueras que se utilizan para la extracción de cualquier tipo de sustancias y el agua aún en estado de vapor, que sea usada para la generación de energía eléctrica o para cualquier otro uso o aprovechamiento de transformación.

Pecuario: La aplicación de aguas Nacionales para la cría y engorda de ganado, aves de corral y otros animales, y su preparación para la primera enajenación siempre que no comprendan la transformación industrial; no incluye el riego de pastizales.

Servicios.

Otro (especifique).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOPR
Comisión Federal
de Protección
Regulatoria

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 2416, Col. Copilco el Bajo
Delegación Coyoacán, Distrito Federal
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 51 74 40 00

gob.mx

Comisión Nacional del Agua

2. Características de descarga:

- **Número de Descarga.** Indique cuántas descargas va a efectuar, numerando cada una de ellas y llenando un formato para cada una. Ejemplo: 1 de 2, 2 de 2, etc.
- **Procedencia de la Descarga.** Describa brevemente el proceso que da origen a la descarga.
- **Gasto Promedio de la Descarga en m³/día.** Indique el volumen promedio de la descarga en metros cúbicos durante un día normal de labores.
- **Número de días al año que descarga:** Indique los días del año que descarga.
- **Número de horas al día que opera el proceso generador de la Descarga.** Indique el número de horas al día en que se realiza la actividad que genera la descarga.
- **Descarga anual.** Escriba el resultado de multiplicar el gasto promedio de la descarga en m³/día por el Número de días al año que descarga.

3. El cuerpo receptor de la descarga es:

- Indique con una "X" en los paréntesis su selección.

Río: Corriente de agua natural, continua o intermitente, que desemboca a otras corrientes, o a un embalse natural o artificial, o al mar.

Mar: Masa de agua salada que cubre la mayor parte de la superficie de la Tierra.

Lago: Gran masa permanente de agua depositada en depresiones del terreno.

Suelo: Superficie de la Tierra.

Presa: Muro grueso de piedra u otro material que se construye a través de un río, arroyo o canal, para almacenar el agua a fin de derivarla o regular su curso fuera del cauce.

Subsuelo: Terreno que está debajo de la capa laborable o en general debajo de una capa de tierra.

Otro (especificar).

- **Nombre del Cuerpo Receptor.** Indique el nombre con el que se conoce el cuerpo receptor de las descargas a realizar. Ejemplo: Laguna Guerrero Negro.

4. Fuente de abastecimiento

- Indique la fuente de Abastecimiento del agua que utiliza en la actividad que genera la Descarga. Ejemplo Pozo, Red Municipal, Presa, Canal de Agua Residual, etc.

Río: Corriente de agua natural, intermitente, que desemboca a otras corrientes, o a un embalse natural o artificial, o al mar.

Estero: Terreno bajo, pantanoso, que suele llenarse de agua por la lluvia o por desbordes de una corriente, o una laguna cercana o por el mar

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOPR
Comisión Federal
de Protección
Regulatoria

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 2416, Col. Copilco el Bajo
Delegación Coyoacán, Distrito Federal
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 51 74 40 00

gob.mx

Comisión Nacional del Agua

Bordo: Elevación de palos, tierra y piedras que se hace a ambos lados de un río o quebrada para evitar inundaciones o para retener o estancar las aguas.

Manantial: Sitio donde nace el agua.

Canal: Cauce artificial por donde se conduce el agua para darle salida o para otros usos.

Mar: Masa de agua salada que cubre la mayor parte de la superficie de la Tierra.

Arroyo: Caudal corto de agua, casi continuo.

Lago: Gran masa permanente de agua depositada en depresiones del terreno.

Presa: Muro grueso de piedra u otro material que se construye a través de un río, arroyo o canal, para almacenar el agua a fin de derivarla o regular su curso fuera del cauce.

Pozo: Perforación que se hace en la tierra para buscar una vena de agua.

Laguna: Depósito natural de aguas, generalmente dulce y de menores dimensiones que el lago.
Red Pública (Municipal, Estatal, etc.).

Otra (especificar):

5. No. del título de concesión de la fuente de abastecimiento, en su caso.

- Manifestar el número del título de concesión de la fuente de abastecimiento.
- Si el título de concesión de la fuente de abastecimiento está en trámite, escribir "en trámite".

6. Existen dispositivos para tratar las aguas residuales.

- Indicar con una "X" en los paréntesis su elección. En la palabra Si, cuando existan dispositivos de tratamiento de aguas residuales. En la palabra No, cuando no existan.
- En caso afirmativo describa en qué consiste el dispositivo para tratar las aguas residuales. Ejemplo: Trampa de grasas, fosa séptica, digestor aerobio, etc.

7. Describa el proyecto de las obras de descarga a realizar, así como las características de las obras existentes (en su caso)

- En caso de contar con un proyecto construcción de obras, describa en forma general la obra de que se trate, mencionando las características generales de las obras que utilizará para conducir y depositar las aguas residuales al cuerpo receptor. Ejemplo: Canal, pozo, etc.

8. Información general y ubicación del sitio donde se generan (de donde provienen) las descargas de aguas residuales

- Indique el Nombre del Predio, Calle, Número(s), Colonia, Código Postal (C.P.), Comunidad/Ejido, Municipio, Estado, Teléfono (Opcional). En caso de que el predio se encuentre fuera de algún núcleo de población, deberá plasmar los datos necesarios que permitan la fácil localización del mismo, así como los siguientes datos: Ubicación del Predio (señalando número de metros o kilómetros, Colindancias al Norte, Sur, Este, Oeste y Población conocida más cercana).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COJMER
de Mujeres Regulatorias

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 2416, Col. Copilco el Bajo
Delegación Coyoacán, Distrito Federal
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 51 74 40 00

gob.mx

Comisión Nacional del Agua

9. Información general y ubicación del sitio donde se realiza la descarga de aguas residuales

- Indique el Nombre del Predio, Calle, Número(s), Colonia, Código Postal (C.P.), Comunidad/Ejido, Municipio, Estado, Teléfono (Opcional). En caso de que el predio se encuentre fuera de algún núcleo de población, deberá plasmar los datos necesarios que permitan la fácil localización del mismo, así como los siguientes datos: Ubicación del Predio (señalando número de metros o kilómetros, Colindancias al Norte, Sur, Este, Oeste y Población conocida más cercana).

10. Firma o huella digital del (de los) solicitante (s) o representante legal (es)

- Anotar nombre (s), apellidos paterno, materno y firma o a falta de esta última, la huella digital de quien presente la solicitud.

Resolución

- La resolución del trámite debe emitirse y ponerse a disposición del solicitante dentro del siguiente plazo, contado a partir de la presentación de la solicitud y estando debidamente integrado el expediente: 60 días hábiles.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOPR
Comisión Federal
de Protección
Regulatoria

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 2416, Col. Copilco el Bajo
Delegación Coyoacán, Distrito Federal
C.P. 11320, Tel: 01 (55) 51 74 40 00

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “DGCES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “OPD” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud “El Sistema Nacional de Salud” tiene entre sus objetivos: “Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas”.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: “Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud”, e “Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas”.

III. Que el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018 define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 “Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud”.

IV. Que el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo “SICALIDAD”, tiene como objetivos fundamentales elevar la calidad de la atención en los servicios de salud, es decir, pretende contribuir a brindar servicios de salud efectivos a la población en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través de la conducción de la política sectorial de calidad.

V. Que el “SICALIDAD” integra proyectos para su operación en tres dimensiones principales: La gestión de la calidad en los servicios de salud; la Seguridad y Calidad Técnica en la Atención al Paciente, y la Calidad Interpersonal a través de la participación ciudadana para la mejora de la atención.

VI. Que con fecha 29 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las “Reglas de Operación” del Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo “Reglas de Operación” mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del Sistema Integral de Calidad en Salud corresponden a “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como del “Premio Nacional de Calidad en Salud”, se difunden en la página Web de la “DGCES” (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>) y se publican junto con las “Reglas de Operación”. Las convocatorias están dirigidas a los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que cuenten con unidades médicas de primer nivel, hospitales generales y de especialidad, hospitales regionales de alta especialidad, Institutos Nacionales de Salud y áreas de calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo “COMITÉ SECTORIAL”, dentro de los límites establecidos en las “Reglas de Operación”, y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del “COMITÉ SECTORIAL”.

IX. Que con fecha 15 de abril de 2013, el “OPD”, y la “SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo el “ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes al “OPD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del “ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por el Secretario de Finanzas y el “OPD”; y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta, fracción II del “ACUERDO MARCO” se entenderá como unidad ejecutora al “OPD” denominado Servicios de Salud de Jalisco a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XII. Que el “OPD” participó en las Convocatorias 2014 del Sistema Integral de Calidad en Salud emitidas por la “SECRETARÍA”, con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. LA “SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de junio de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la “DGCES”, como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a la “SECRETARÍA” para la ejecución del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en los términos de sus “Reglas de Operación” para el ejercicio fiscal 2014.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. EL “OPD” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que conforme a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto publicado el día 10 de abril de 1997, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Los Servicios de Salud de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población, sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por la Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.2. Que el Secretario de Salud del Estado de Jalisco y Director General del Organismo Público Descentralizado, asiste a la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 10 fracción I de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Jalisco, y de conformidad al acuerdo de su Junta de Gobierno 0003/13, tomada en la sexagésima quinta sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2013, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, que se adjunta al presente como Anexo 1B.

II.3. Que el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente Convenio de Colaboración; de Conformidad con los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 9, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, que se adjunta al presente como Anexo 2B.

II.4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimiento que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su anexo técnico que forman parte del proyecto.

II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga 107, Colonia Centro Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: SSJ970331PM5

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a la “SECRETARÍA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en tal virtud, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo los "Subsidios" que la "SECRETARÍA" transferirá al "OPD", para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud ("SICALIDAD"), conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

El "OPD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los "Subsidios" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento la "SECRETARÍA" transferirá al "OPD" recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los términos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de los "Subsidios", ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

La "SECRETARÍA" transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, al "OPD" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "SICALIDAD".

Los recursos que la "SECRETARÍA" transfiere al "OPD" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de los "Subsidios" otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

Los "Subsidios" que transfiere la "SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio.

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el Anexo Técnico se precisa en el Dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", mismo que será publicado en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

I. Proyectos de Gestión: hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades de primer nivel; y hasta un importe máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades hospitalarias.

II. Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad, cuyos montos máximos son:

- i. Proyectos de capacitación \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.),
- ii. Foros Estatales de Calidad: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.),
- iii. Investigación Operativa en Calidad: \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “Los Subsidios” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Subsidios” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, el “OPD” deberá de comprobar que “Los Subsidios” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en “Las Reglas de Operación”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que el “OPD” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y
- II. Cuando la “SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que la “SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la “SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

I. Que el personal especializado de la “DGCES” es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación y califica a cada proyecto participante en las convocatorias de “Proyectos de Gestión y “Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad”. El “COMITÉ SECTORIAL”, es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar de acuerdo a los límites establecidos en las “Reglas de Operación”. La integración y funciones del “COMITÉ SECTORIAL” se describen en los puntos 4.8.2 de las “Reglas de Operación”. Para el caso del “Premio Nacional de Calidad en Salud” el proceso de selección será de acuerdo a los numerales 5 y 6 de su convocatoria.

II. Transferir al “OPD” los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios, mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “Reglas de Operación”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el “OPD”, para cumplir con el objeto del presente instrumento.

III. Proporcionar al “OPD” a través de la “DGCES” la asesoría técnica necesaria para la ejecución de “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar al “OPD” a través de la “DGCES” con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con el “OPD”, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en las “Reglas de Operación”.

VII. En coordinación con el “OPD”, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "OPD", de acuerdo al numeral 4: "Lineamientos" de las "Reglas de Operación".

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por el "OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "OPD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "OPD" se compromete a:

I. Que los "Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por el "OPD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

II. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, la apertura de una cuenta bancaria productiva, única y específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.

III. Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "SICALIDAD", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.

IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "Reglas de Operación".

V. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

VI. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por la "SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que los requiera la "SECRETARÍA".

IX. Informar a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad federativa.

XI. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.

XIII. Informar a la “SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.

XIV. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

XV. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que la “SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por “las Reglas de Operación”.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Jalisco.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la “SECRETARÍA” y el “OPD” se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de “LAS PARTES”, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información y actividades que se presenten obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de la “SECRETARÍA” y el “OPD” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del “ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las “Reglas de Operación.”

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las “Reglas de Operación” para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de julio de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el OPD: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Jaime Agustín González Álvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Ricardo Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

Proyectos de Gestión

PROG.	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD MÉDICA	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Gestión	Centro de Atención Integral en Salud Mental de Estancia Breve	\$136,400.00	\$787,140.00	5
2	Proyecto de Gestión	Centro de Salud Centro Puerto Vallarta	\$128,400.00		
3	Proyecto de Gestión	Hospital Comunitario Tomatlán, Jalisco	\$196,900.00		
4	Proyecto de Gestión	Centro de Salud Casimiro Castillo	\$195,440.00		
5	Proyecto de Gestión	Centro de Salud Juchitán	\$130,000.00		

Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad

PROG.	TIPO DE PROYECTO	TÍTULO DEL PROYECTO	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Capacitación	Curso-taller: cómo implementar un programa de higiene de manos a la medida	\$371,200.00	\$1,296,340.00	4
2	Proyecto de Capacitación	Curso-taller: implementación de buenas prácticas en terapia intravenosa para la reducción de infecciones asociadas a la atención en salud	\$384,000.00		
3	Proyecto de Capacitación	Aval Ciudadano capacitado para la mejora de nuestros servicios	\$158,440.00		
4	Proyecto de Capacitación	Curso-taller: idoneidad y conciliación de la prescripción, elementos fundamentales para la seguridad en la medicación	\$382,700.00		

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	\$2,083,480.00

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de Internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el OPD: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Jaime Agustín González Álvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Ricardo Villanueva Lomeli**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “DGCES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO EN ADELANTE “ISEM”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud “El Sistema Nacional de Salud” tiene entre sus objetivos: “Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas”.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: “Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud”, e “Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas”.

III. Que el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018 define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 “Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud”.

IV. Que el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo “SICALIDAD”, tiene como objetivos fundamentales elevar la calidad de la atención en los servicios de salud, es decir, pretende contribuir a brindar servicios de salud efectivos a la población en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través de la conducción de la política sectorial de calidad.

V. Que el “SICALIDAD” integra proyectos para su operación en tres dimensiones principales: La gestión de la calidad en los servicios de salud; la Seguridad y Calidad Técnica en la Atención al Paciente, y la Calidad Interpersonal a través de la participación ciudadana para la mejora de la atención.

VI. Que con fecha 29 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las “Reglas de Operación” del Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo “Reglas de Operación” mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del Sistema Integral de Calidad en Salud corresponden a “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como del “Premio Nacional de Calidad en Salud”, se difunden en la página Web de la “DGCES” (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>) y se publican junto con las “Reglas de Operación”. Las convocatorias están dirigidas a los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la

Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que cuenten con unidades médicas de primer nivel, hospitales generales y de especialidad, hospitales regionales de alta especialidad, Institutos Nacionales de Salud y áreas de calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiados por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".

IX. Que con fecha 6 de diciembre de 2011, "LA ENTIDAD", y la "SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo el "ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes al "OPD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por el Secretario de Finanzas y "LA ENTIDAD"; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción III del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora al "ISEM" a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XII. Que "EL ISEM" participó en las Convocatorias 2014 del Sistema Integral de Calidad en Salud emitidas por la "SECRETARÍA", con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. LA "SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de junio de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a la "SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en los términos de sus "Reglas de Operación" para el ejercicio fiscal 2014.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su Titular el Mtro. Erasto Martínez Rojas fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México Dr. Eruviel Ávila Villegas, según consta en nombramiento de fecha 11 de septiembre de 2012, que se adjunta como Anexo 2B, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración; de conformidad con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones V y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.

II.2. Que la Secretaría de Salud, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 3 y 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su Titular el Mtro. César Nomar Gómez Monge, fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México Dr. Eruviel Ávila Villegas, según consta en nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2012, que se adjunta como Anexo 1B, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración; de conformidad con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, VI, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y demás disposiciones aplicables.

II.3. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud en la Entidad y su titular fue designada Directora General por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, según consta en nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2012, que se adjunta como Anexo 3B, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración; en términos del artículo 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

II.4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte del proyecto.

II.5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009 de la Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales en la Ciudad de Toluca, Estado de México, C.P. 50070.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: ISE870331CR6

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a la “SECRETARÍA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en tal virtud, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo los “Subsidios” que la “SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD”, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud (“SICALIDAD”), conforme a los términos de las convocatorias públicas, de “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por “LAS PARTES”, forma parte del presente Convenio.

“LA ENTIDAD” deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los “Subsidios” y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento la “SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los términos que se precisan en las “Reglas de Operación” en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de los “Subsidios”, ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las “Reglas de Operación” y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

La “SECRETARÍA” transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, a “LA ENTIDAD” los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del “SICALIDAD”.

Los recursos que la “SECRETARÍA” transfiere a “LA ENTIDAD” se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

“Los Subsidios” que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de los "Subsidios" otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

Los "Subsidios" que transfiere la "SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio.

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el Anexo Técnico se precisa en el Dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", mismo que será publicado en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO.

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

I. Proyectos de Gestión: hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades de primer nivel; y hasta un importe máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades hospitalarias.

II. Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad, cuyos montos máximos son:

- i. Proyectos de capacitación \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.),
- ii. Foros Estatales de Calidad: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.),
- iii. Investigación Operativa en Calidad: \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

"LAS PARTES" deberán ejercer "Los Subsidios" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Subsidios" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" deberá de comprobar que "Los Subsidios" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en "Las Reglas de Operación".

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que "LA ENTIDAD" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y
- II. Cuando la "SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que la "SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la “SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

I. Que el personal especializado de la “DGCES” es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación y califica a cada proyecto participante en las convocatorias de “Proyectos de Gestión y “Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad”. El “COMITÉ SECTORIAL”, es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar de acuerdo a los límites establecidos en las “Reglas de Operación”. La integración y funciones del “COMITÉ SECTORIAL” se describen en los puntos 4.8.2 de las “Reglas de Operación”. Para el caso del “Premio Nacional de Calidad en Salud” el proceso de selección será de acuerdo a los numerales 5 y 6 de su convocatoria.

II. Transferir a “LA ENTIDAD” los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios, mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “Reglas de Operación”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto del presente instrumento.

III. Proporcionar a “EL ISEM” a través de la “DGCES” la asesoría técnica necesaria para la ejecución de “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar a “EL ISEM” a través de la “DGCES” con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con “EL ISEM”, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en las “Reglas de Operación”.

VII. En coordinación con “EL ISEM”, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, de acuerdo al numeral 4: “Lineamientos” de las “Reglas de Operación”.

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “EL ISEM” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL ISEM”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA ENTIDAD” se compromete a:

I. Que los “Subsidios” que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL ISEM” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

II. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, la apertura de una cuenta bancaria productiva, única y específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.

III. Aplicar a través de “EL ISEM” los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio para el desarrollo puntual de “SICALIDAD”, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.

IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las “Reglas de Operación”.

V. Dar seguimiento a través de “EL ISEM” a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

VI. Verificar a través de “EL ISEM” que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas a la “SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”.

VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas, no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por la “SECRETARÍA” como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que los requiera la “SECRETARÍA”.

IX. Informar a la “SECRETARÍA”, a través de la “DGCES” la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Finanzas, conforme a lo dispuesto en las “Reglas de Operación”.

X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la Entidad Federativa.

XI. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII. Entregar trimestralmente por conducto de “EL ISEM” a la “SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por “EL ISEM” en su carácter de Unidad Ejecutora.

XIII. Informar a través de “EL ISEM” a la “SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.

XIV. Proporcionar por conducto de “EL ISEM” la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

XV. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que la “SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN.

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por “las Reglas de Operación”.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de México.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la “SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá rescindirse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de “LAS PARTES”, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La información y actividades que se presenten obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.

El Ejecutivo Federal, a través de la “SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del “ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las “Reglas de Operación.”

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las “Reglas de Operación” para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Estado de México, **Erasto Martínez Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de México, **César Nomar Gómez Monge**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, **Elizabeth Dávila Chávez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

Proyectos de Gestión

PROG.	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD MÉDICA	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Gestión	Centro de Salud Nueva Santa María	\$200,000.00	\$1,382,173.00	6
2	Proyecto de Gestión	Hospital General Dr. Gustavo Baz Prada	\$293,000.00		
3	Proyecto de Gestión	Centro de Salud Santiago Cuautlalpan	\$199,930.00		
4	Proyecto de Gestión	Hospital General Cuautitlán General José Vicente Villada	\$96,250.00		
5	Proyecto de Gestión	Hospital General Valentín Gómez Farías ISEM	\$297,000.00		
6	Proyecto de Gestión	Centro Médico Lic. Adolfo López Mateos	\$295,993.00		

Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad

PROG.	TIPO DE PROYECTO	TÍTULO DEL PROYECTO	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Investigación Operativa	Desarrollo de un sistema electrónico de registro y reporte de eventos adversos hospitalarios en el Centro Médico Lic. Adolfo López Mateos	\$200,000.00	\$600,000.00	2
2	Proyecto de Capacitación	Formación de gestores de calidad para el apoyo en la elaboración de proyectos de mejora en las diversas unidades del ISEM	\$400,000.00		

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	\$1,982,173.00

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de Internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier.-** Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Estado de México, **Erasto Martínez Rojas.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de México, **César Nomar Gómez Monge.-** Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, **Elizabeth Dávila Chávez.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “DGCES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “OPD” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA DONIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y EL DR. JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ PUEBLITA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud “El Sistema Nacional de Salud” tiene entre sus objetivos: “Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas”.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: “Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud”, e “Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas”.

III. Que el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018 define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 “Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud”.

IV. Que el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo “SICALIDAD”, tiene como objetivos fundamentales elevar la calidad de la atención en los servicios de salud, es decir, pretende contribuir a brindar servicios de salud efectivos a la población en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través de la conducción de la política sectorial de calidad.

V. Que el “SICALIDAD” integra proyectos para su operación en tres dimensiones principales: La gestión de la calidad en los servicios de salud; la Seguridad y Calidad Técnica en la Atención al Paciente, y la Calidad Interpersonal a través de la participación ciudadana para la mejora de la atención.

VI. Que con fecha 29 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las “Reglas de Operación” del Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo “Reglas de Operación” mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del Sistema Integral de Calidad en Salud corresponden a “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como del “Premio Nacional de Calidad en Salud”, se difunden en la página Web de la “DGCES” (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>) y se publican junto con las “Reglas de Operación”. Las convocatorias están dirigidas a los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que cuenten con unidades médicas de primer nivel, hospitales generales y de especialidad, hospitales regionales de alta especialidad, Institutos Nacionales de Salud y áreas de calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo “COMITÉ SECTORIAL”, dentro de los límites establecidos en las “Reglas de Operación”, y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del “COMITÉ SECTORIAL”.

IX. Que con fecha 16 de marzo de 2012, el “OPD”, y la “SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo el “ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes al “OPD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del “ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por Secretario de Finanzas y el “OPD”; y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción III del “ACUERDO MARCO” se entenderá como unidad ejecutora al “OPD” denominado Servicios de Salud de Michoacán a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XII. Que el “OPD” participó en las Convocatorias 2014 del Sistema Integral de Calidad en Salud emitidas por la “SECRETARÍA”, con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. LA “SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de junio de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la “DGCES”, como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a la “SECRETARÍA” para la ejecución del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en los términos de sus “Reglas de Operación” para el ejercicio fiscal 2014.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. EL “OPD” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que conforme a lo establecido en los artículos 1, 3 y 11 del Decreto de Creación, publicado el día 23 de septiembre de 1996 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los Servicios de Salud de Michoacán es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 8, 46, fracción I y 47 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 19 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; 11, fracción X del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, cargo que queda debidamente acreditado mediante el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento jurídico como Anexo 1B.

II.3. Que el Secretario de Finanzas y Administración concurre a la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración con fundamento en los artículos 22 y 24 fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 37 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, quien acredita su cargo mediante el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento jurídico como Anexo 2B.

II.4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte del proyecto.

II.5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle Benito Juárez No. 223, Colonia Centro, C.P. 58000, de la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSM9609248P8

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a la “SECRETARÍA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en tal virtud, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo los "Subsidios" que la "SECRETARÍA" transferirá al "OPD", para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud ("SICALIDAD"), conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

El "OPD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los "Subsidios" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento la "SECRETARÍA" transferirá al "OPD" recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los términos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de los "Subsidios", ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

La "SECRETARÍA" transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, al "OPD" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "SICALIDAD".

Los recursos que la "SECRETARÍA" transfiere al "OPD" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de los "Subsidios" otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

Los "Subsidios" que transfiere la "SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio.

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el Anexo Técnico se precisa en el Dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", mismo que será publicado en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

I. Proyectos de Gestión: hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades de primer nivel; y hasta un importe máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades hospitalarias.

II. Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad, cuyos montos máximos son:

- i. Proyectos de capacitación \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.),**
- ii. Foros Estatales de Calidad: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.),**
- iii. Investigación Operativa en Calidad: \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “Los Subsidios” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Subsidios” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, el “OPD” deberá de comprobar que “Los Subsidios” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en “Las Reglas de Operación”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que el “OPD” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y

II. Cuando la “SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que la “SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la “SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

I. Que el personal especializado de la “DGCES” es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación y califica a cada proyecto participante en las convocatorias de “Proyectos de Gestión y “Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad”. El “COMITÉ SECTORIAL”, es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar de acuerdo a los límites establecidos en las “Reglas de Operación”. La integración y funciones del “COMITÉ SECTORIAL” se describen en los puntos 4.8.2 de las “Reglas de Operación”. Para el caso del “Premio Nacional de Calidad en Salud” el proceso de selección será de acuerdo a los numerales 5 y 6 de su convocatoria.

II. Transferir al “OPD” los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios, mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “Reglas de Operación”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el “OPD”, para cumplir con el objeto del presente instrumento.

III. Proporcionar al “OPD” a través de la “DGCES” la asesoría técnica necesaria para la ejecución de “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar al “OPD” a través de la “DGCES” con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con el “OPD”, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en las “Reglas de Operación”.

VII. En coordinación con el “OPD”, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "OPD", de acuerdo al numeral 4: "Lineamientos" de las "Reglas de Operación".

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por el "OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "OPD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "OPD" se compromete a:

I. Que los "Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por el "OPD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

II. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, la apertura de una cuenta bancaria productiva, única y específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.

III. Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "SICALIDAD", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.

IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "Reglas de Operación".

V. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

VI. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por la "SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que los requiera la "SECRETARÍA".

IX. Informar a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad federativa.

XI. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.

XIII. Informar a la “SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.

XIV. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

XV. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que la “SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por “las Reglas de Operación”.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control o su equivalente del Gobierno del Estado de Michoacán.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la “SECRETARÍA” y el “OPD” se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de “LAS PARTES”, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información y actividades que se presenten obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de la “SECRETARÍA” y el “OPD” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del “ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las “Reglas de Operación.”

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las “Reglas de Operación” para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de julio de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el OPD: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Carlos Esteban Aranza Doniz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **José Carlos Rodríguez Pueblita**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN

Proyectos de Gestión

PROG.	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD MÉDICA	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Gestión	Hospital General Dr. Miguel Silva	\$243,149.00	\$926,926.00	4
2	Proyecto de Gestión	Hospital Infantil de Morelia Eva Sámano de López Mateos	\$220,000.00		
3	Proyecto de Gestión	Centro Michoacano de Salud Mental	\$194,849.00		
4	Proyecto de Gestión	Hospital General de Lázaro Cárdenas	\$268,928.00		

Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad

PROG.	TIPO DE PROYECTO	TÍTULO DEL PROYECTO	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Capacitación	Abatimiento de la mortalidad y morbilidad materna e infantil en el Hospital Dr. Pedro Daniel Martínez y en el Estado mediante la implementación del apoyo vital avanzado en obstetricia ALSO	\$400,000.00	\$800,000.00	2
2	Proyecto de Capacitación	Sistema de información en salud electrónico automatizado	\$400,000.00		

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	\$1,726,926.00

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de Internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el OPD: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Carlos Esteban Aranza Doniz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **José Carlos Rodríguez Pueblita**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “DGCES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “OPD” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, Y LA LIC. ADRIANA FLORES GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud “El Sistema Nacional de Salud” tiene entre sus objetivos: “Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas”.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: “Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud”, e “Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas”.

III. Que el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018 define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 “Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud”.

IV. Que el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo “SICALIDAD”, tiene como objetivos fundamentales elevar la calidad de la atención en los servicios de salud, es decir, pretende contribuir a brindar servicios de salud efectivos a la población en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través de la conducción de la política sectorial de calidad.

V. Que el “SICALIDAD” integra proyectos para su operación en tres dimensiones principales: La gestión de la calidad en los servicios de salud; la Seguridad y Calidad Técnica en la Atención al Paciente, y la Calidad Interpersonal a través de la participación ciudadana para la mejora de la atención.

VI. Que con fecha 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las “Reglas de Operación” del Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo “Reglas de Operación” mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del Sistema Integral de Calidad en Salud corresponden a “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como del “Premio Nacional de Calidad en Salud”, se difunden en la página Web de la “DGCES” (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>) y se publican junto con las “Reglas de Operación”. Las convocatorias están dirigidas a los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que cuenten con unidades médicas de primer nivel, hospitales generales y de especialidad, hospitales regionales de alta especialidad, Institutos Nacionales de Salud y áreas de calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo “COMITÉ SECTORIAL”, dentro de los límites establecidos en las “Reglas de Operación”, y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del “COMITÉ SECTORIAL”.

IX. Que con fecha 28 de febrero de 2013, el “OPD”, y la “SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo el “ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes al “OPD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del “ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por la Secretaría de Hacienda y el “OPD”; y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta, fracción II del “ACUERDO MARCO” se entenderá como unidad ejecutora al “OPD” denominado Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XII. Que el “OPD” participó en las Convocatorias 2014 del Sistema Integral de Calidad en Salud emitidas por la “SECRETARÍA”, con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. LA “SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de junio de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la “DGCES”, como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a la “SECRETARÍA” para la ejecución del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en los términos de sus “Reglas de Operación” para el ejercicio fiscal 2014.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Leija número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. EL “OPD” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que los Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periodo Oficial “Tierra y Libertad” número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

II.2. Que la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 1, 5 fracción II, 9 y 10 de su Decreto de creación, 1, 4 fracción II y 21 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos y 66 fracción I, 83 y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos. Asimismo, en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, se autorizó a la Dirección General de dicho Organismo a suscribir todo tipo de convenios que tengan relación el objeto y atribuciones del mismo, con ayuntamientos y autoridades federales y estatales involucradas en el sector salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico, para formar parte de su contexto como Anexo 1B.

II.3. Que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 3 fracción XIII, 11 fracción II, 13 fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico, para formar parte de su contexto como Anexo 2B.

II.4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte del proyecto.

II.5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda número 3, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSM961127H58.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a la “SECRETARÍA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en tal virtud, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo los "Subsidios" que la "SECRETARÍA" transferirá al "OPD", para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud ("SICALIDAD"), conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

El "OPD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los "Subsidios" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento la "SECRETARÍA" transferirá al "OPD" recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los términos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de los "Subsidios", ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

La "SECRETARÍA" transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, al "OPD" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "SICALIDAD".

Los recursos que la "SECRETARÍA" transfiere al "OPD" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de los "Subsidios" otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

Los "Subsidios" que transfiere la "SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio.

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el Anexo Técnico se precisa en el Dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", mismo que será publicado en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

I. Proyectos de Gestión: hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades de primer nivel; y hasta un importe máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades hospitalarias.

II. Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad, cuyos montos máximos son:

- i. Proyectos de capacitación \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.),**
- ii. Foros Estatales de Calidad: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.),**
- iii. Investigación Operativa en Calidad: \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).**

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “Los Subsidios” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Subsidios” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, el “OPD” deberá de comprobar que “Los Subsidios” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en “Las Reglas de Operación”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que el “OPD” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y**
- II. Cuando la “SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.**

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que la “SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la “SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

I. Que el personal especializado de la “DGCES” es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación y califica a cada proyecto participante en las convocatorias de “Proyectos de Gestión y “Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad”. El “COMITÉ SECTORIAL”, es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar de acuerdo a los límites establecidos en las “Reglas de Operación”. La integración y funciones del “COMITÉ SECTORIAL” se describen en los puntos 4.8.2 de las “Reglas de Operación”. Para el caso del “Premio Nacional de Calidad en Salud” el proceso de selección será de acuerdo a los numerales 5 y 6 de su convocatoria.

II. Transferir al “OPD” los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios, mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “Reglas de Operación”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el “OPD”, para cumplir con el objeto del presente instrumento.

III. Proporcionar al “OPD” a través de la “DGCES” la asesoría técnica necesaria para la ejecución de “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar al “OPD” a través de la “DGCES” con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con el “OPD”, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en las “Reglas de Operación”.

VII. En coordinación con el “OPD”, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "OPD", de acuerdo al numeral 4: "Lineamientos" de las "Reglas de Operación".

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por el "OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "OPD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "OPD" se compromete a:

I. Que los "Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por el "OPD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

II. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, la apertura de una cuenta bancaria productiva, única y específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.

III. Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "SICALIDAD", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.

IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "Reglas de Operación".

V. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

VI. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Hacienda a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda, no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por la "SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que los requiera la "SECRETARÍA".

IX. Informar a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Hacienda, conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad federativa.

XI. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.

XIII. Informar a la "SECRETARÍA" a través de la "DGCES", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.

XIV. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

XV. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que la "SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por "las Reglas de Operación".

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Morelos.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la "SECRETARÍA" y el "OPD" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de "LAS PARTES", por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de la "SECRETARÍA" y el "OPD" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "Reglas de Operación."

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "Reglas de Operación" para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de julio de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el OPD: la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Ángela Patricia Mora González**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

Proyectos de Gestión

PROG.	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD MÉDICA	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Gestión	Hospital General de Temixco	\$300,000.00	\$300,000.00	1

Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad

PROG.	TIPO DE PROYECTO	TÍTULO DEL PROYECTO	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Foro Estatal de Calidad	Segundo Foro Estatal de Calidad e Innovación en Salud	\$300,000.00	\$677,000.00	2
2	Proyecto de Capacitación	Curso - taller: elaboración de un plan hospitalario para la mejora de la calidad y seguridad del paciente	\$377,000.00		

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	\$977,000.00

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de Internet www.calidad.salud.gob.mx.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el OPD: la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Ángela Patricia Mora González**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "OPD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. OSCAR JAVIER VILLASEÑOR ANGUIANO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT Y EL ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene entre sus objetivos: "Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas".

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: "Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud", e "Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas".

III. Que el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018 define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 "Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud".

IV. Que el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo "SICALIDAD", tiene como objetivos fundamentales elevar la calidad de la atención en los servicios de salud, es decir, pretende contribuir a brindar servicios de salud efectivos a la población en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través de la conducción de la política sectorial de calidad.

V. Que el "SICALIDAD" integra proyectos para su operación en tres dimensiones principales: La gestión de la calidad en los servicios de salud; la Seguridad y Calidad Técnica en la Atención al Paciente, y la Calidad Interpersonal a través de la participación ciudadana para la mejora de la atención.

VI. Que con fecha 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las "Reglas de Operación" del Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo "Reglas de Operación" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del Sistema Integral de Calidad en Salud corresponden a "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como del "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>) y se publican junto con las "Reglas de Operación". Las convocatorias están dirigidas a los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que cuenten con unidades médicas de primer nivel, hospitales generales y de especialidad, hospitales regionales de alta especialidad, Institutos Nacionales de Salud y áreas de calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo “COMITÉ SECTORIAL”, dentro de los límites establecidos en las “Reglas de Operación”, y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del “COMITÉ SECTORIAL”.

IX. Que con fecha 25 de septiembre de 2011, el “OPD”, y la “SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo el “ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes al “OPD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del “ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por Secretario de Finanzas y el “OPD”; y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción Tercera del “ACUERDO MARCO” se entenderá como unidad ejecutora al “OPD” denominado Servicios de Salud de Nayarit a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XII. Que el “OPD” participó en las Convocatorias 2014 del Sistema Integral de Calidad en Salud emitidas por la “SECRETARÍA”, con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. LA “SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de junio de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la “DGCES”, como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a la “SECRETARÍA” para la ejecución del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en los términos de sus “Reglas de Operación” para el ejercicio fiscal 2014.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. EL “OPD” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Nayarit; con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 7979 publicado en el periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el 31 de agosto de 1996, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.2. Que el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, asiste a la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 3 y 12 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y 11 fracción XII del Decreto 7979, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 1B.

II.3. Que el Secretario de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente Convenio de Colaboración; de conformidad con los artículos 1, 4, 17, 30 Fracción X, 31 fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 2B.

II.4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte del proyecto.

II.5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz número 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169. De la ciudad de Tepic, Nayarit.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSN960901HJ7.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a la “SECRETARÍA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en tal virtud, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo los “Subsidios” que la “SECRETARÍA” transferirá al “OPD”, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud (“SICALIDAD”), conforme a los términos de las convocatorias públicas, de “Proyectos de Gestión”,

"Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

El "OPD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los "Subsidios" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento la "SECRETARÍA" transferirá al "OPD" recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los términos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de los "Subsidios", ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

La "SECRETARÍA" transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, al "OPD" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "SICALIDAD".

Los recursos que la "SECRETARÍA" transfiere al "OPD" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de los "Subsidios" otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

Los "Subsidios" que transfiere la "SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio.

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el Anexo Técnico se precisa en el Dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", mismo que será publicado en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

I. Proyectos de Gestión: hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades de primer nivel; y hasta un importe máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades hospitalarias.

II. Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad, cuyos montos máximos son:

- i. Proyectos de capacitación \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.),
- ii. Foros Estatales de Calidad: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.),
- iii. Investigación Operativa en Calidad: \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “Los Subsidios” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Subsidios” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, el “OPD” deberá de comprobar que “Los Subsidios” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en “Las Reglas de Operación”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que el “OPD” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y

II. Cuando la “SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que la “SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la “SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

I. Que el personal especializado de la “DGCES” es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación y califica a cada proyecto participante en las convocatorias de “Proyectos de Gestión y “Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad”. El “COMITÉ SECTORIAL”, es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar de acuerdo a los límites establecidos en las “Reglas de Operación”. La integración y funciones del “COMITÉ SECTORIAL” se describen en los puntos 4.8.2 de las “Reglas de Operación”. Para el caso del “Premio Nacional de Calidad en Salud” el proceso de selección será de acuerdo a los numerales 5 y 6 de su convocatoria.

II. Transferir al “OPD” los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios, mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “Reglas de Operación”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el “OPD”, para cumplir con el objeto del presente instrumento.

III. Proporcionar al “OPD” a través de la “DGCES” la asesoría técnica necesaria para la ejecución de “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar al “OPD” a través de la “DGCES” con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con el “OPD”, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en las “Reglas de Operación”.

VII. En coordinación con el “OPD”, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al “OPD”, de acuerdo al numeral 4: “Lineamientos” de las “Reglas de Operación”.

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por el "OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "OPD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "OPD" se compromete a:

I. Que los "Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por el "OPD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

II. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, la apertura de una cuenta bancaria productiva, única y específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.

III. Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "SICALIDAD", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.

IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "Reglas de Operación".

V. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

VI. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por la "SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que los requiera la "SECRETARÍA".

IX. Informar a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad federativa.

XI. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.

XIII. Informar a la "SECRETARÍA" a través de la "DGCES", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.

XIV. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

XV. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que la “SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por “las Reglas de Operación”.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Nayarit.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la “SECRETARÍA” y el “OPD” se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de “LAS PARTES”, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de la “SECRETARÍA” y el “OPD” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del “ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las “Reglas de Operación.”

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las “Reglas de Operación” para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 19 días del mes de septiembre de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el OPD: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Oscar Javier Villaseñor Anguiano**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, **Gerardo Siller Cárdenas**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT

Proyectos de Gestión

PROG.	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD MÉDICA	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Gestión	Hospital General San Francisco	\$249,800.00	\$249,800.00	1

Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad

PROG.	TIPO DE PROYECTO	TÍTULO DEL PROYECTO	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Capacitación	Curso taller calidad total en la seguridad del paciente Servicios de Salud de Nayarit	\$400,000.00	\$400,000.00	1

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	\$649,800.00

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de Internet www.calidad.salud.gob.mx.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el OPD: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Oscar Javier Villaseñor Anguiano**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, **Gerardo Siller Cárdenas**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN LO SUCESIVO "EL OPD", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6o., fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas".

II. Que el objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las líneas de acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud (PROSEA) 2013-2018 define en su segundo objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo "SICALIDAD", tiene como objetivos fundamentales elevar la calidad de la atención en los servicios de salud, es decir, pretende contribuir a brindar servicios de salud efectivos a la población en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través de la conducción de la política sectorial de calidad.

V. Que el "SICALIDAD" integra proyectos para su operación en tres dimensiones principales: La gestión de la calidad en los servicios de salud, la Seguridad y Calidad Técnica en la atención al Paciente, y la Calidad Interpersonal a través de la participación ciudadana para la mejora de la atención.

VI. Que con fecha 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo "Reglas de Operación" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del Sistema Integral de Calidad en Salud corresponden a Proyectos de Gestión, Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad, así como Premio Nacional de Calidad en Salud, se difunden en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>) y se publica junto con las "Reglas de Operación". Las convocatorias están dirigidas a los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que cuenten con Unidades Médicas de Primer Nivel, Hospitales Generales y de Especialidad, Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Institutos Nacionales de Salud y áreas de calidad de las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo “COMITÉ SECTORIAL”, dentro de los límites establecidos en las “Reglas de Operación”, y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación”, “Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del “COMITÉ SECTORIAL”.

IX. Que con fecha 19 de enero del 2010 “LA ENTIDAD” y la “SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo el “ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del “ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por el Secretario de Finanzas y “EL OPD”; y por la “SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda, fracción 1 del “ACUERDO MARCO” se entenderá como unidad ejecutora a “EL OPD” denominado Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XII. Que “EL OPD” participó en las Convocatorias 2014 del Sistema Integral de Calidad en Salud emitidas por la “SECRETARÍA”, con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. LA “SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los Gobiernos de las Entidades Federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90 fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic., Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo IA y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de junio de 2014 expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los Gobiernos de las Entidades Federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la “DGCES”, como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a la “SECRETARÍA” para la ejecución del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en los términos de sus Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2014.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. “LA ENTIDAD” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA:

II.1. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente Convenio de Colaboración; de conformidad con los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 1 B.

II.2. Que conforme al Decreto 328 publicado el día 18 de diciembre del 1996 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Servicios de Salud de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.3. Que el Secretario de Salud del Estado de Nuevo León y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, asiste a la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 18 fracción VII y 27, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y Artículo 9 fracciones I y XII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León y la Ley General de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 2 B.

II.4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su anexo técnico que forman parte del proyecto.

II.5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en la calle Matamoros No. 520 Oriente, 4o. Piso entre Escobedo y Zaragoza, Centro de Monterrey, Nuevo León.

II.6. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEN620601DTA y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSN970115QI9.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a la “SECRETARÍA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a las reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo los "Subsidios" que la "SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud ("SICALIDAD"), conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los "Subsidios" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento la "SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, referidos en el Anexo Técnico de acuerdo a los términos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de los "Subsidios", ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

La "SECRETARÍA" transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para el desarrollo del "SICALIDAD".

Los recursos que la "SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2014.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de los "Subsidios" otorgada en el presente Instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

Los "Subsidios" que transfiere la "SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el anexo técnico que acompaña a este Convenio.

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el Anexo Técnico se precisa en el Dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", y será publicado en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

I. Proyectos de Gestión: hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para Unidades de Primer Nivel; y hasta un importe máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades hospitalarias.

II. Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad, cuyos montos máximos son:

- i. Proyectos de Capacitación: \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.),**
- ii. Foros Estatales de Calidad: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.),**
- iii. Investigación Operativa en Calidad: \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).**

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer los “Subsidios” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Subsidios” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, “LA ENTIDAD” deberá de comprobar que los “Subsidios” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en “Las Reglas de Operación”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “LA ENTIDAD” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.**
- II. Cuando la “SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas,**

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que la “SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la “SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

I. Que el personal especializado de la “DGCES” es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación y califica a cada proyecto participante en la convocatoria de “Proyectos de Gestión” y “Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatal de Calidad”. El “COMITÉ SECTORIAL”, es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar, de acuerdo a los límites establecidos en las “Reglas de Operación”. La integración y funciones del “COMITÉ SECTORIAL” se describen en los puntos 4.8.2 de las “Reglas de Operación”. Para el caso del “Premio Nacional de Calidad en Salud” el proceso de selección será de acuerdo a los numerales 5 y 6 de su convocatoria.

II. Transferir a “LA ENTIDAD” los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “Reglas de Operación”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III. Proporcionar a “EL OPD” a través de la “DGCES” la asesoría técnica necesaria para la ejecución de “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar a “EL OPD” a través de la “DGCES” con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con “EL OPD”, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en las “Reglas de Operación”.

VII. En coordinación con “EL OPD”, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos, así como la “relación de gastos” que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, de acuerdo al numeral cuatro: “Lineamientos” de las “Reglas de Operación”.

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “EL OPD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL OPD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA ENTIDAD” se compromete a:

I. Que los “Subsidios” que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL OPD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

II. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa la apertura de una cuenta bancaria productiva, única y específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.

III. Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del Programa “SICALIDAD”, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.

IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las Reglas de Operación.

V. Dar a través de “EL OPD” seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

VI. Verificar a través de “EL OPD” que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a la “SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”.

VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por la “SECRETARÍA” como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera la “SECRETARÍA”.

IX. Informar a la “SECRETARÍA”, a través de la “DGCES” la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), conforme a lo dispuesto en las “Reglas de Operación”.

X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad federativa.

XI. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII. Entregar trimestralmente por conducto de “EL OPD”, a la “SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por “EL OPD”, en su carácter de Unidad Ejecutora.

XIII. Informar a través de “EL OPD” a la “SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.

XIV. Proporcionar por conducto de “EL OPD” la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

XV. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que la “SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la “SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de “LAS PARTES”, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de la “SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del “ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las “REGLAS DE OPERACIÓN” para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 27 del mes de agosto del ejercicio fiscal 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN

Proyectos de Gestión

PROG.	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD MÉDICA	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Gestión	Centro de Salud Carmen Romano	\$172,938.00	\$1,334,630.00	8
2	Proyecto de Gestión	Centro de Salud Urbano Insurgentes	\$197,000.00		
3	Proyecto de Gestión	Hospital General Virginia Ayala de Garza	\$183,203.00		
4	Proyecto de Gestión	Hospital General de Galeana	\$93,500.00		
5	Proyecto de Gestión	Hospital Materno Infantil de Alta Especialidad	\$293,000.00		
6	Proyecto de Gestión	Centro de Salud Rural Lampazos	\$167,700.00		
7	Proyecto de Gestión	Centro de Salud Burócratas Municipales	\$189,493.00		
8	Proyecto de Gestión	Centro de Salud Pio X	\$37,796.00		

Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad

PROG.	TIPO DE PROYECTO	TÍTULO DEL PROYECTO	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Capacitación	Uso de planes de cuidados de enfermería como estrategia para la estandarización de los servicios de enfermería	\$399,597.00	\$399,597.00	1

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	\$1,734,227.00

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de Internet www.calidad.salud.gob.mx.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “DGCES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, EL DR. GERMÁN DE JESÚS TENORIO VASCONCELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “OPD” Y POR EL LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud “El Sistema Nacional de Salud” tiene entre sus objetivos: “Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas”.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: “Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud”, e “Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas”.

III. Que el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018 define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 “Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud”.

IV. Que el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo “SICALIDAD”, tiene como objetivos fundamentales elevar la calidad de la atención en los servicios de salud, es decir, pretende contribuir a brindar servicios de salud efectivos a la población en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través de la conducción de la política sectorial de calidad.

V. Que el “SICALIDAD” integra proyectos para su operación en tres dimensiones principales: La gestión de la calidad en los servicios de salud; la Seguridad y Calidad Técnica en la Atención al Paciente, y la Calidad Interpersonal a través de la participación ciudadana para la mejora de la atención.

VI. Que con fecha 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las “Reglas de Operación” del Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo “Reglas de Operación” mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del Sistema Integral de Calidad en Salud corresponden a “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como del “Premio Nacional de Calidad en Salud”, se difunden en la página Web de la “DGCES” (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>) y se publican junto con las “Reglas de Operación”. Las convocatorias están dirigidas a los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que cuenten con unidades médicas de primer nivel, hospitales generales y de especialidad, hospitales regionales de alta especialidad, Institutos Nacionales de Salud y áreas de calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo “COMITÉ SECTORIAL”, dentro de los límites establecidos en las “Reglas de Operación”, y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del “COMITÉ SECTORIAL”.

IX. Que con fecha 28 de febrero de 2013, el “OPD”, y la “SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo el “ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes al “OPD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del “ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por Secretario de Finanzas y el Titular de la Secretaría de Salud y/o Director General de los Servicios de Salud del “OPD”; y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta, fracción II del “ACUERDO MARCO” se entenderá como unidad ejecutora al “OPD” denominado Servicios de Salud de Oaxaca a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XII. Que el “OPD” participó en las Convocatorias 2014 del Sistema Integral de Calidad en Salud emitidas por la “SECRETARÍA”, con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. LA “SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de junio de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la “DGCES”, como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a la “SECRETARÍA” para la ejecución del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en los términos de sus “Reglas de Operación” para el ejercicio fiscal 2014.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. EL “OPD” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción IX del Decreto publicado el día 23 de septiembre de 1996 en el Periódico Oficial del Estado, los Servicios de Salud de Oaxaca es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud

II.2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 27 fracción III, 36 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 14 fracción IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, así como el artículo 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente Convenio Específico como Anexo 1B; denominándose como el “OPD” por ser la instancia ejecutora.

II.3. Que el Secretario de Finanzas asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con el artículo 27 fracción XII y 45 fracción LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 2, 6 y 7 fracción XII y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 16 de abril de 2013, expedido por el gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que se adjunta al presente Convenio Específico como Anexo 2B.

II.4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte del proyecto.

II.5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de J.P. García número 103, colonia Centro, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSO960923M2A

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a la “SECRETARÍA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en tal virtud, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo los "Subsidios" que la "SECRETARÍA" transferirá al "OPD", para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud ("SICALIDAD"), conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

El "OPD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los "Subsidios" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento la "SECRETARÍA" transferirá al "OPD" recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los términos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de los "Subsidios", ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

La "SECRETARÍA" transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, al "OPD" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "SICALIDAD".

Los recursos que la "SECRETARÍA" transfiere al "OPD" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de los "Subsidios" otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

Los "Subsidios" que transfiere la "SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio.

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el Anexo Técnico se precisa en el Dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", mismo que será publicado en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

I. Proyectos de Gestión: hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades de primer nivel; y hasta un importe máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades hospitalarias.

II. Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad, cuyos montos máximos son:

- i. Proyectos de capacitación \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.),
- ii. Foros Estatales de Calidad: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.),
- iii. Investigación Operativa en Calidad: \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “Los Subsidios” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Subsidios” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, el “OPD” deberá de comprobar que “Los Subsidios” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en “Las Reglas de Operación”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que el “OPD” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y
- II. Cuando la “SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que la “SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la “SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

I. Que el personal especializado de la “DGCES” es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación y califica a cada proyecto participante en las convocatorias de “Proyectos de Gestión y “Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad”. El “COMITÉ SECTORIAL”, es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar de acuerdo a los límites establecidos en las “Reglas de Operación”. La integración y funciones del “COMITÉ SECTORIAL” se describen en los puntos 4.8.2 de las “Reglas de Operación”. Para el caso del “Premio Nacional de Calidad en Salud” el proceso de selección será de acuerdo a los numerales 5 y 6 de su convocatoria.

II. Transferir al “OPD” los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios, mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “Reglas de Operación”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el “OPD”, para cumplir con el objeto del presente instrumento.

III. Proporcionar al “OPD” a través de la “DGCES” la asesoría técnica necesaria para la ejecución de “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar al “OPD” a través de la “DGCES” con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con el “OPD”, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en las “Reglas de Operación”.

VII. En coordinación con el “OPD”, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los “Proyectos de Gestión”, “Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "OPD", de acuerdo al numeral 4: "Lineamientos" de las "Reglas de Operación".

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por el "OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "OPD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "OPD" se compromete a:

I. Que los "Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por el "OPD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

II. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, la apertura de una cuenta bancaria productiva, única y específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.

III. Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "SICALIDAD", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.

IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "Reglas de Operación".

V. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

VI. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por la "SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que los requiera la "SECRETARÍA".

IX. Informar a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad federativa.

XI. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.

XIII. Informar a la “SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.

XIV. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

XV. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que la “SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por “las Reglas de Operación”.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la “SECRETARÍA” y el “OPD” se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de “LAS PARTES”, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de la “SECRETARÍA” y el “OPD” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del “ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las “Reglas de Operación.”

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las “Reglas de Operación” para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de julio de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el OPD: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Proyectos de Gestión

PROG.	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD MÉDICA	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Gestión	Centro de Salud San Francisco Salsipuedes	\$200,000.00	\$1,600,000.00	8
2	Proyecto de Gestión	Unidad de Salud Nuevo Montebello	\$200,000.00		
3	Proyecto de Gestión	Unidad de Salud Ensenada Bahía la Ventosa Salina Cruz	\$200,000.00		
4	Proyecto de Gestión	Unidad de Salud Santa Catrina Yahuio, Laxopa	\$200,000.00		
5	Proyecto de Gestión	Centro de Salud Santa María del Mar	\$200,000.00		
6	Proyecto de Gestión	Centro de Salud Arroyo Choapam	\$200,000.00		
7	Proyecto de Gestión	Unidad de Salud Piedra de Amolar	\$200,000.00		
8	Proyecto de Gestión	Unidad de Salud Sanjón el Garrapatero Santo Domingo Tehuantepec	\$200,000.00		

Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad

PROG.	TIPO DE PROYECTO	TÍTULO DEL PROYECTO	TECHO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Capacitación	Curso para la difusión, capacitación e implantación de guías de práctica clínica	\$381,846.00	\$2,016,147.00	6
2	Foro Estatal de Calidad	Segundo Foro Estatal de Calidad 2014	\$292,502.00		
3	Proyecto de Capacitación	Capacitación e implementación de kioscos virtuales	\$389,760.00		
4	Proyecto de Capacitación	Capacitación en salud materna, atención primaria integral y emergencias obstétricas mediante el uso de guías de prácticas generales y la aplicación de la Nom-007-SSA2-1993, para disminuir la muerte materna	\$399,789.00		
5	Proyecto de Capacitación	Extensión de la formación de la Red de Atención de Urgencias Médicas Metropolitanas	\$354,960.00		
6	Investigación Operativa	Reforzar la etno medicina oaxaqueña, para coadyuvar a mejorar la calidad técnica de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca	\$197,290.00		

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	\$3,616,147.00

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de Internet www.calidad.salud.gob.mx.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el OPD: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA C.P. BLANCA ISABEL ÁVALOS FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL DR. AGUSTÍN LARA ESQUEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, C. I.B.Q. RICARDO JIMÉNEZ HERRERA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Finanzas y Administración y, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, asistido por el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que la Secretaría de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 2o., 3o., 12 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de octubre de 2014, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, L.E. Mario Anguiano Moreno, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 19, fracción VII y 24 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 9o., fracciones I, IX, y XIV, del Decreto 227 de fecha 26 de octubre de 1996; 21, fracciones I, III, XXIII y XXIV, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud del Estado de Colima, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 3°, fracción V, 5o., párrafo vigésimo, 25 y 42, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud del Estado de Colima, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de julio de 2011, expedido por el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dr. Agustín Lara Esqueda, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de promover el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente en establecimientos industriales, comerciales y de servicios, con el objeto de proteger a la población contra riesgos sanitarios, aplicando dentro de su ámbito de competencia los procesos de regulación, control y fomento sanitario en materia de salubridad general, concurrentes y local, orientando sus acciones a la protección y promoción de la salud pública, así como a la prevención de riesgos sanitarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 3o., del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Colima.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Juárez No. 235, Zona Centro, C.P. 28000, en la Ciudad de Colima, Colima.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 58 y 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2o., 3o., 12, 15, 19, 21 y 24 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 38, de la Ley de Salud del Estado de Colima y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” en el ejercicio fiscal 2015 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en “EL ACUERDO MARCO” y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD”, con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$3,845,499.00 (TRES MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$431,802.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$4,277,301.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Colima, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.
Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Colima a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrare los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Colima, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que “LA SECRETARÍA” haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

- V. Informar, mediante el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD” íntegramente al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Colima; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- X. Facilitar, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Colima, la información y documentación que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la “relación de gastos” que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Colima de “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARÍA” la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de “LA SECRETARÍA”, realice el Órgano de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

- XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII.** Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV.** Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Administración, **Blanca Isabel Ávalos Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **Agustín Lara Esqueda**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ricardo Jiménez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: COLIMA
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COL-06/15

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$221,987.00	\$181,943.00	\$403,930.00
	Rastros	\$68,541.00	\$19,648.00	\$88,189.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$40,000.00		\$40,000.00
	Productos de la Pesca	\$138,742.00	\$74,707.00	\$213,449.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$53,116.00	\$51,013.00	\$104,129.00
	Plaguicidas en Alimentos			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA			
	Moluscos Bivalvos			
AGUA	Marea Roja	\$91,389.00		\$91,389.00
	Agua y Hielo Purificados	\$55,089.00	\$49,663.00	\$104,752.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$166,490.00	\$30,000.00	\$196,490.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica			
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$83,251.00	\$24,828.00	\$108,079.00
	Cuerpos de Agua Dulce			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo			
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac			
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Prevención del Cólera			
	Farmacovigilancia	\$97,979.00		\$97,979.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Análisis de Medicamentos			
	Tabaco	\$68,541.00		\$68,541.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	\$2,609,483.00		\$2,609,483.00
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales			
	Manejo Integral de Plagas			
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria			
EMERGENCIAS	Emergencias	\$107,646.00		\$107,646.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$43,245.00		\$43,245.00
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente			
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada			
ATENCIÓN MÉDICA	Uso de Plaguicidas			
	Muerte Materna			
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Infecciones Nosocomiales			
	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios			
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas			
TOTAL		\$3,845,499.00	\$431,802.00	\$4,277,301.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Administración, **Blanca Isabel Ávalos Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **Agustín Lara Esqueda**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ricardo Jiménez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: COLIMA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COL.-06/15

- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$221,987.00												\$221,987.00
	Rastros	\$68,541.00												\$68,541.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$40,000.00												\$40,000.00
	Productos de la Pesca	\$138,742.00												\$138,742.00
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$53,116.00												\$53,116.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA													
	Moluscos Bivalvos													
AGUA	Marea Roja	\$91,389.00												\$91,389.00
	Agua y Hielo Purificados	\$55,089.00												\$55,089.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$166,490.00												\$166,490.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica													
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$83,251.00												\$83,251.00
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Prevención del Cólera													
	Farmacovigilancia	\$97,979.00												\$97,979.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Análisis de Medicamentos													
	Tabaco	\$68,541.00												\$68,541.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	\$2,609,483.00												\$2,609,483.00
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
EMERGENCIAS	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
	Emergencias	\$107,646.00												\$107,646.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$43,245.00												\$43,245.00
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Infecciones Nosocomiales													
	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Marco Normativo													
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
TOTAL		\$3,845,499.00												\$3,845,499.00

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$181,943.00												\$181,943.00
	Rastros	\$19,648.00												\$19,648.00
	Zoonosis/Brucelosis													
	Productos de la Pesca	\$74,707.00												\$74,707.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$51,013.00												\$51,013.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA													
	Moluscos Bivalvos													
	Marea Roja													
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$49,663.00												\$49,663.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$30,000.00												\$30,000.00
	Agua de Calidad Físicoquímica													
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$24,828.00												\$24,828.00
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Prevención del Cólera													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia													
	Análisis de Medicamentos													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco													
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
EMERGENCIAS	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
	Emergencias													
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático													
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Infecciones Nosocomiales													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
	Marco Normativo													
NORMATIVIDAD	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
TOTAL		\$431,802.00												\$431,802.00

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$403,930.00												\$403,930.00
	Rastros	\$88,189.00												\$88,189.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$40,000.00												\$40,000.00
	Productos de la Pesca	\$213,449.00												\$213,449.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$104,129.00												\$104,129.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA													
	Moluscos Bivalvos													
AGUA	Marea Roja	\$91,389.00												\$91,389.00
	Agua y Hielo Purificados	\$104,752.00												\$104,752.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$196,490.00												\$196,490.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica													
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$108,079.00												\$108,079.00
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Prevención del Cólera													
	Farmacovigilancia	\$97,979.00												\$97,979.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Análisis de Medicamentos													
	Tabaco	\$68,541.00												\$68,541.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	\$2,609,483.00												\$2,609,483.00
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
EMERGENCIAS	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
	Emergencias	\$107,646.00												\$107,646.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$43,245.00												\$43,245.00
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
ATENCIÓN MÉDICA	Uso de Plaguicidas													
	Muerte Materna													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Infecciones Nosocomiales													
NORMATIVIDAD	Sanidad en Productos Agrícolas													
	Marco Normativo													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
TOTAL		\$4,277,301.00												\$4,277,301.00

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Administración, **Blanca Isabel Ávalos Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **Agustín Lara Esqueda**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ricardo Jiménez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: COLIMA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COL.-06/15

				Meta Programada Mensual													
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Actualización del padrón de establecimientos donde se expenden los alimentos priorizados por la entidad federativa.	1												1	
			2. Informe de los analitos que se analizarán para cada uno de los alimentos priorizados por la entidad federativa, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2013-2014.			1											1
			3. Con base en la priorización de los alimentos realizada por la entidad federativa, seleccionar los establecimientos a incluir para el muestreo 2015.			1											1
			4. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico.		51	51	131	131	131	131	131	131	131	131		1150	
			5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	
			6. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.					1				1			1	3	
			7. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.					1				1			1	3	
			8. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.				3									3	
			9. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS, así como replicar los seis pasos en salud pública.				30%					65%			100%	100%	
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%					65%			100%	100%	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población).	11. Presentar la propuesta de mejora para cada uno de los Rastros y Mataderos municipales identificados por la entidad federativa que requerían acciones de mejora, con base en los resultados de las Cédulas de Evaluación de Riesgos aplicadas en los Rastros y Mataderos aplicadas durante el periodo 2013-2014.				1									1
			12. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido.						1					1		2
			13. Determinación de clenbuterol en orina y sangre durante operativos en rastros.									10				10
			14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.										1			1
			15. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales.							1						1
			16. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.						1					1		2
			17. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación y una estrategia de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados que puedan estar contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			19. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, como público primario, y a la población en general, como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Zoonosis / Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con Brucella.	20. Actualizar el padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.	1								1				1
			21. Actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.				1									1
			22. Implementar el programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2013-2014.								1					1
			23. Toma y envío de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis de Brucella.								9					9
			24. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos.									1				1
			25. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.											1		1
			26. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.												1	1
			27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con Brucella de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con Brucella de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			29. Actualizar el censo/padrón estatal de los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados, de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2013-2014.	1												1
			30. Actualizar el informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.			1										1
			31. Realizar muestreo con base en el programa de muestreo establecido.			1	1	1	1	1	1	1	1	1		9
			32. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> , <i>Staphylococcus Aureus</i> , <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i> .			75	75	11	10	15	15	7	7	5		220
			33. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
			34. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.							1					1	2
			35. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.							1					1	2

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	67. Actualizar el padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1												1
			68. Dar seguimiento/Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.				1									1
			69. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.			20	27	28	28	28	28	28	28	28		243
			70. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			71. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.						1			1			1	3
			72. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de manejo de riesgos.						1			1			1	3
			73. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			74. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	75. Con base en los resultados del periodo 2013-2014, elaborar el informe de los métodos de desinfección del agua que se utilizan (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar.				1									1
			76. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.					50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%		50%
			77. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.													
			78. Captura de los resultados obtenidos en el SIVA.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			79. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada y cómo prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			80. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general las enfermedades relacionadas con el consumo de agua contaminada, así como las acciones para prevenirlas. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	108. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios, a través de los formatos de indicadores ya establecidos (UCFVH, UFVH, CFVH).				20%		20%		20%		20%		20%	100%
			109. Recopilar el 100% de las notificaciones de sospechas de Reacciones Adversas notificadas (la meta anual será establecida conforme al indicador establecido por la OMS), los Incidentes Adversos y los Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			110. Capturar, Evaluar y Enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia las notificaciones de Sospechas de Reacciones Adversas, conforme a los tiempos establecidos en la NOM 220 SSA1-2012.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			111. Elaborar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.				1									1
			112. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.							1				1		2
	Análisis de Medicamentos	Garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos que son abastecidos a los Servicios de Salud mediante un análisis farmacológico.	113. Adquisición e instalación en el LESP de un equipo de cromatografía de líquidos HPLC para análisis de medicamentos: pruebas de identidad y concentración.													
			114. Adquisición de insumos para el LESP para el análisis de medicamentos: pruebas de identidad y concentración.													
			115. Capacitación, montaje y validación de metodologías en el LESP, para el análisis de medicamentos: pruebas de identidad y concentración.													
Vigilancia Focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos.	116. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (hoteles, restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).		30	30	30	30	8	8	8	8	8	8		168
			117. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.		100%	100%	100%	100%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	100%	100%
			118. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para informar a los sectores público, privado y social, los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			119. Elaborar e implementar una estrategia de fomento sanitario, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Especifica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Verificación Focalizada	Sistematización del Procedimiento de Verificación Sanitaria	Optimizar el proceso de verificación sanitaria, mediante su sistematización.	143. Adquisición de los insumos, equipos y servicios de internet necesarios para la realización de las verificaciones sanitarias en tiempo real de los diferentes Programas y Proyectos.													
			144. Contratación de los servicios para la realización de las verificaciones sanitarias en tiempo real.													
			145. Capacitación del personal en el manejo del software a utilizar para las verificaciones sanitarias en tiempo real.													
			146. Realización de prácticas en campo para evaluar el aprendizaje obtenido durante la capacitación (en qué consistirá e incluir el número de prácticas a realizar).													
			147. Visitas de verificación utilizando el procedimiento sistematizado (Indicar el número de visitas que se van a realizar).													
			148. Evaluación del funcionamiento del sistema implementado, a través de la elaboración de un informe, a fin de hacer eficiente el procedimiento de verificación sanitaria.													
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias.	149. Enviar la notificación de los eventos en un plazo no mayor a 60 minutos (inmediato) del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud, deberá incluir la información preliminar, que permita iniciar la atención del evento; el seguimiento se realizará en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día para eventos de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes y muestras positivas a Vibrios; 1 día para infecciones nosocomiales; 5 días en desastres naturales (p.ej. huracanes); 3 días en exposición a otros agentes y 8 días en acciones preventivas.		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			150. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias. Sólo se deberá incluir los eventos que fueron notificados en tiempo y forma durante el periodo reportado.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
			151. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.												1	1
			152. Gestionar y diseñar en base a sus necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal.					1								1
			153. Adquirir los insumos básicos, equipo, uniformes y materiales para la atención de emergencias sanitarias, para distribuir a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos; considerando sus aspectos socio-geográficos, el registro de eventos atendidos y la priorización establecida en el catálogo autorizado para ejercer el presupuesto FASSC, previa validación del área operativa correspondiente.					1								1

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Cambio Climático	Cambio Climático	Prevenir a la población vulnerable de los daños resultantes del cambio climático, en lo que se refiere al componente de salud.	154. Diagnóstico y evaluación de la vulnerabilidad en salud frente al cambio climático en las Entidades Federativas.											1		1
			155. Participación en la implementación del plan estatal para cambio climático en el componente de salud.											1		1
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente.	Proteger a la población ante el efecto de la contaminación ambiental y prevenirla frente a la incidencia y prevalencia de enfermedades respiratorias y cardiovasculares agudas y crónicas asociadas; aunado a la identificación de los factores relacionados con a la morbilidad del Cáncer en función de su georreferenciación en el Estado.	156. Elaboración de un diagnóstico de exposición a la contaminación del aire.													
			157. Diseñar un sistema de recopilación de datos de enfermedades respiratorias y cardiovasculares agudas y crónicas.													
			158. Registro de Enfermedades Respiratorias y Cardiovasculares agudas y crónicas en las unidades de salud.													
			159. Análisis espacio-temporal de los factores de contaminación y su relación con los casos reportados de enfermedades respiratorias y cardiovasculares agudas y crónicas.													
			160. Construcción de un modelo predictivo a través de un análisis de riesgo relacionado con las enfermedades respiratorias y cardiovasculares donde incluirá como covariables espaciales los factores de contaminación en el área metropolitana.													
			161. Elaboración de un sistema de registro en morbilidad de Cáncer en unidades hospitalarias.													
			162. Captura de la incidencia de Cáncer en las unidades hospitalarias.													
			163. Análisis epidemiológico de Cáncer.													
			164. Georreferenciación de la incidencia de Cáncer.													
	Salud Ocupacional	Protección Radiológica	165. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.													
			166. Elaboración o actualización de diagnóstico situacional de gabinetes radiológicos en el Estado.													
			167. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.													
			168. Enviar mediante oficio a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, las actas de verificación sanitaria, realizadas en los establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X.													
			169. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.													
			170. Implementar un programa de capacitación al personal verificador y dictaminador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.													
			171. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.													
			172. Llevar a cabo acciones regulatorias al sector salud, IMSS, ISSSTE, unidades médicas municipales y sector privado.													

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Salud Ocupacional	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas.	191. Actualizar el censo de Jornaleros Agrícolas y zonas de Producción en la entidad federativa.													
			192. Elaborar un Programa de Muestreo para la determinación de Plaguicidas en Alimentos, tomando como base los alimentos priorizados en la entidad federativa.													
			193. Realizar muestreo con base en el Programa de Muestreo Establecido.													
			194. Capturar los resultados obtenidos en la Base de datos Establecida.													
			195. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.													
			196. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos.													
			197. Realizar cursos de capacitación y/o pláticas a personal ocupacionalmente expuesto a los agroquímicos.													
			198. Realizar campañas de comunicación y/o difusión de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.													
			199. Realizar visitas de Verificación a campos agrícolas.													
			200. Realizar visitas de Verificación Sanitarias a Empresas Comercializadoras de plaguicidas y/o sustancias afines.													
			201. Dictaminación de Actas de Comercializadoras de Plaguicidas y/o sustancias afines.													
			202. Realizar capacitación y/o pláticas acerca del Plan de Manejo de Envases Vacíos (triple lavado y disposición final de envases vacíos).													
			203. Participar en Reuniones con instituciones para impulsar la creación de centros de acopio temporal (CAT'S) y centros de acopio primario (CAP'S) de envases vacíos de plaguicidas.													
			204. Realizar cursos de capacitación/actualización al personal médico y/o personal de enfermería de las diferentes instituciones del sector de salud tanto público o privados sobre "Diagnóstico y tratamiento de las intoxicaciones por plaguicidas y/o agroquímicos".													
			205. Coordinar con brigadas de salud acciones de servicio médico a personal jornalero en los campos agrícolas como análisis, consulta médica, consulta dental, vacunas, medicamentos, recetas para tratamientos médicos.													
			206. Realizar reuniones en coadyuvancia con instituciones encargadas de coordinar, asegurar y vigilar el uso adecuado y el manejo racional de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.													
			207. Asistencia a la reunión nacional del proyecto.													
			208. Realizar reuniones del COESPLAFEST para dar seguimiento a las acciones programadas del proyecto.													

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	269. Enviar la información que solicite la CCAYAC para el seguimiento de los proyectos (Por ejemplo: marco analítico, reportes de avances, bases de datos de análisis de muestras, seguimiento a acuerdos y demás apoyo que sea requerido). Indicador: (No. de solicitudes atendidas en tiempo/No. de solicitudes requeridas a los LESP)* 100.				25%			50%			75%		100%	100%
			270. Enviar durante el primer trimestre el cronograma de auditorías internas y externas (de contar con ellas), y de tener actividades planeadas en ese lapso de tiempo, la evidencia de las mismas (planes de acción y el estado de sus acciones correctivas). En trimestres siguientes enviar el estatus y la evidencia de acuerdo a lo planteado conforme a su cronograma, esto con la finalidad de dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Laboratorio Tercero. Indicador: (Número de reportes enviados*/No. de reportes solicitados) * 100. *Equivale a 4 reportes a lo largo del año.				25%			50%			75%		100%	100%
			271. Enviar los reportes de avance de validación para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio. Indicador: (Número de reportes enviados*/No. de reportes solicitados) * 100. *Equivale a 4 reportes a lo largo del año.				25%			50%			75%		100%	100%
			272. Ingresar el trámite de prórroga de autorización en tiempo conforme a las fechas de Renovación de autorización del Laboratorio.						100%							100%
			273. Obtener la renovación de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio conforme a la fecha de renovación. Meta calificada anualmente.												1	100%
			274. Ampliar la Autorización de las pruebas del marco analítico con enfoque de riesgo, acordadas durante el taller de planeación. Meta calificada anualmente					2								100%
			275. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio con respecto a las muestras ingresadas.				25%			50%			75%		100%	100%

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100												100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100												100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)												100%	100%

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Administración, **Blanca Isabel Ávalos Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **Agustín Lara Esqueda**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ricardo Jiménez Herrera**.- Rúbrica.

1 DE SEPTIEMBRE

APERTURA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

El Artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: “el Congreso se reunirá a partir del 1 de septiembre de cada año, para celebrar un primer período de sesiones ordinarias”; lo anterior, para analizar, discutir y someter a votación las iniciativas de ley que se presenten, así como para resolver los asuntos de su competencia.

El primer antecedente para constituir un Congreso en la historia de nuestro país, nos remite a diciembre de 1810, cuando don Miguel Hidalgo y Costilla publicó un manifiesto en Guadalajara, donde exponía la necesidad de formar un Congreso compuesto por representantes de todas las ciudades, villas y pueblos de la Nueva España, cuyo objetivo esencial sería dictar leyes en beneficio de la ciudadanía y para el mejor funcionamiento de las instituciones de gobierno. No obstante, Hidalgo no concretó esta iniciativa y, tras su captura, proceso y fusilamiento en Chihuahua, el 30 de julio de 1811, la dirección del movimiento insurgente recayó en Ignacio López Rayón quien, siguiendo la encomienda de Hidalgo, estableció la Suprema Junta Nacional Americana en Zitácuaro, el 21 de agosto de 1811, la cual se convirtió en el órgano representativo del gobierno insurgente.

En cuanto a los antecedentes del Artículo 65 de la Constitución de 1917, la historia nos remite a la Constitución Federal de 1824, la cual establecía el 1 de enero como el día en que el Congreso general se reuniría. El precepto que contiene el Artículo 65 de la Constitución Política de nuestro país, se presentó durante la 35ª sesión ordinaria del Congreso Constituyente de 1916-1917, celebrada el 8 de enero de 1917. Esa propuesta fijaba el día en que debían iniciar las sesiones del Congreso y también establecía, de modo general, los asuntos de los que se ocuparía el órgano legislativo: la revisión de la cuenta del manejo de los fondos públicos en el año fiscal anterior; el estudio y votación del presupuesto del año fiscal siguiente y el estudio de todas las iniciativas de ley y demás asuntos pendientes. El Artículo 65 Constitucional fue aprobado por unanimidad de 150 votos, durante la 41ª sesión ordinaria del Congreso Constituyente, celebrada el 14 de enero de 1917. La primera ocasión que se puso en práctica el precepto constitucional fue durante la XXVII Legislatura federal, electa en marzo de ese año.

El 1 de septiembre es también una fecha simbólica en la vida nacional, porque es el día que el Presidente de la República presenta su informe de labores ante el Congreso de la Unión. Las bases jurídicas del informe presidencial se remontan a la Constitución de 1824 que establecía, en el artículo 120, que los responsables de cada Secretaría de Estado estaban obligados a dar cuenta de la situación en la que se encontraba su ramo. Así, el primer presidente en rendir un informe fue el general Guadalupe Victoria, quien, a pesar de no estar obligado, se presentó ante el Congreso para dar cuenta de la marcha de su gobierno. En atención al precedente sentado por Guadalupe Victoria, los presidentes de la República siguieron acudiendo a la apertura y cierre del Congreso.

La historia del Congreso de la Unión es fundamental para comprender la historia de la representación política de los ciudadanos. Desde su origen ha habido cambios sustanciales en cuanto a sus funciones y organización, para atender mejor las tareas básicas que le corresponden: legislar y servir de foro para el debate y la discusión de las iniciativas, perspectivas y necesidades de la sociedad mexicana, con objeto de adoptar las resoluciones que puedan formalizarse en leyes y reglamentos para la vida institucional de la Nación mexicana.

Día de fiesta y solemne para toda la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México